SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEGUNDA SESION ORDINARIA

AÑO 2009

VOL. LVII San Juan, Puerto Rico Jueves, 17 de septiembre de 2009 Núm. 11

A las doce y cincuenta minutos de la tarde (12:50 p.m.) de este día, jueves, 17 de septiembre de 2009, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico, hoy, jueves, 17 de septiembre de 2009, a las doce y cincuenta minutos de la tarde (12:50 p.m.).

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

INVOCACION

El Padre Efraín López Sánchez, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación:

PADRE LOPEZ SANCHEZ: Señor, que te has hecho amigo de los hombres y mujeres hijos e hijas tuyos y que clara y enfáticamente nos llamas amigos, pues nos dices en el Evangelio de Juan: "Ya no digamos siervos, sino amigos". Infunde en estos hermanos y hermanas Senadores el lazo de la amistad y anímanos a cultivarla entre sí, para que su dialogar y su vivencia de la amistad suavice las diferencias existentes y logre la armonía necesaria para legislar por el bien común del pueblo que los eligió. Bendícelos con salud física y espiritual a ellos y a sus colaboradores y familiares. Y también queremos bendecir el Equipo de Cidra, campeón en esto del béisbol, deporte tan querido

nuestro, para que sigan produciendo buenos atletas en este gran deporte. Que el Señor los bendiga y les dé salud física y espiritualmente también a los atletas y a aquéllos que los dirigen.

Todo esto te lo pedimos Señor, por Jesucristo nuestro Señor, fuente y ejemplo de paz y amor. Amén.

SESION ESPECIAL

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que comencemos el reconocimiento oficial al equipo de pelota Los Bravos de Cidra, que se va a estar dando durante la tarde de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Será un placer comenzar con esa actividad especial para Los Bravos de Cidra del Béisbol Doble A.

SR. ARANGO VINENT: Eso es así. Señora Presidenta, durante la tarde de hoy, a iniciativa del senador Carlos Javier Torres Torres, el Senado de Puerto Rico va a tener una sesión de reconocimiento por los logros alcanzados al equipo Los Bravos de Cidra, y para esto quiero reconocer a unos invitados especiales, señora Presidenta.

Comenzamos, en representación del Secretario de Recreación y Deportes Henry Neumann, se encuentra con nosotros el Subsecretario de Recreación y Deportes del Gobierno de Puerto Rico, el señor Angel Toro, bienvenido; en representación del licenciado Israel Roldán, Presidente de la Liga Doble AA, lo representa el señor Carlos Maisonet, Director de Torneos de la Federación de Béisbol, bienvenido; con nosotros se encuentra también Fernan Rodríguez, Director de la Liga; y de los jugadores que están aquí con nosotros, tenemos muchos, y vamos a nombrarlos a todos, todos los que están aquí, primero comenzamos con Benjamín Dalis, bienvenido; Juan Carlos Burgos, Roberto Rivera, Gilberto Ramos, Reinaldo Ortiz, Efraín Nieves, Wilfredo Colón, José Vázquez, César Velázquez, Eduardo Dávila, Juan Carlos Díaz, de Toa Alta; Luis A. Rodríguez, Omar Meléndez, Noel Rodríguez, que ha sido reinstalado; y también está Daniel Gandía, que es colegial.

De la reserva especial- eso parece como si fuera un trago especial, la reserva especial- Angel Cruz, Luis Ortiz, el coapoderado Nelson Carrasquillo y su esposa la señora Wanda Muñoz, bienvenidos; el dirigente David Flores y su esposa Luz Rullán; Carmelo Ortiz, Director de Relaciones Públicas, representa al apoderado José Vega.

Señora Presidenta, y obviamente a todos los compañeros Senadores y Senadoras que se encuentran aquí en el Hemiciclo.

Antes de continuar con los trabajos, señora Presidenta, para autorizar a los fotoperiodistas a entrar al Hemiciclo del Senado a hacer el trabajo apropiado de su profesión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para comenzar los mensajes de la ocasión, en representación el Portavoz de la Minoría del Partido Popular, José Luis Dalmau, va a estar dando su mensaje en nombre de la Delegación, el Senador, que en un momento fue Senador del Distrito de Guayama también, el compañero senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Muchas gracias, Portavoz, buenos días Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Buenos días.

SR. TIRADO RIVERA: Para mí es un honor estar aquí como Portavoz Accidental en el día de hoy, precisamente en el homenaje a Los Bravos de Cidra. Fui Senador por el Distrito de Guayama por 8 años, 4 de ellos junto a la compañera Presidenta Accidental y Vicepresidenta del Senado, Margarita Nolasco. Y el Béisbol AA en el Distrito de Guayama es una tradición familiar; si

usted ve, tanto Cayey, Guayama, Salinas, Coamo, Juana Díaz, tienen una cultura del Béisbol AA, donde la familia visita los parques y es prácticamente el deporte del pueblo, donde el pueblo va precisamente allí a buscar ese espacio de diversión junto con los familiares, con los hijos.

Es bien interesante ver la trayectoria de Los Bravos de Cidra. Los Bravos de Cidra en el '77 obtuvieron su primer campeonato nacional, luego esperan hasta el '98 para obtener su segundo campeonato nacional, y en la última década del 2000, la primera de este siglo, del milenio, se han convertido en el equipo de este nuevo siglo, cuando han ganado cuatro de los últimos cinco años, 2005-2006-2008-2009, siendo superados solamente en campeonatos por el equipo de Juncos, así que el año que viene Cidra ya se está preparando para alcanzar a Juncos y pasarle posiblemente, porque es el equipo de la década, por lo que hemos visto. Cuando uno ve la cara del equipo de Cidra, un equipo joven, un equipo que todavía tiene unas oportunidades de seguir demostrándole al país que son lo mejor.

Mis felicitaciones a la directiva del equipo de Cidra, José Vega, Nelson Carrasquillo, Carmelo Ortiz, David Flores, que es el Dirigente. Sin una directiva unida y sin un pueblo que los apoye, como es el pueblo de Cidra, que yo sé que el pueblo de Cidra es de los que se desborda en apoyo al equipo, no tuvieran estos compañeros la oportunidad de estar hoy en el sitial donde están.

Así que de parte de la Delegación del Partido Popular Democrático, nuestras felicitaciones al equipo campeón de Puerto Rico, Los Bravos de Cidra.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, el Senado de Puerto Rico está presto a escuchar las palabras del Presidente de la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, al senador Ramón Díaz Hernández.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senador Díaz Hernández.

SR. DIAZ HERNANDEZ: Buenas tardes a todos, señora Presidenta, a todos los compañeros aquí, al equipo de Cidra, a todos los que dijeron presente hoy aquí, es un honor para nosotros, nos vestimos de orgullo que el equipo campeón de AA de Puerto Rico, Los Bravos de Cidra, nos visiten hoy aquí. Se supone que digamos que ellos tuvieron una fuerte tarea o unos fuertes contendientes, pero yo estuve allí, y yo sé que ellos los pasearon fácilmente. Pero eso es parte del deporte. Yo sufrí en esa trayectoria porque como parte de mi Distrito, a nivel seccional ellos eliminaron a Las Piedras, y los pasearon, por decir así, ¿verdad? … me dice adiós, pero..., estoy bien contento de que hayan dicho presente todos estos jóvenes, muchos de ellos padres de familia, que trabajan día a día y por las tardes sacan de su tiempo para aportar al deporte en Puerto Rico. Muchos de ellos -como dije anteriormente- padres de familia sacan de su tiempo para ir a dirigir a jóvenes y a niños y a niñas en ligas menores. Por eso para mí es un orgullo que ellos estén aquí hoy. Es poco lo que le estamos haciendo con este homenaje, pero bien merecido, porque como jóvenes, como adultos, conozco la trayectoria de muchos de ellos; sé lo fuerte, lo difícil que ha sido llegar hasta donde están hoy, pero a mucha honra brillan ellos, el pueblo de Cidra, mis vecinos, que por lo menos los finales lo jugaron en Caguas, estoy contento de eso, sé que cuando quedaron campeones pasaron por un lugar que yo estuve en Caguas, me sentí cidreño, porque más que todo ganó el deporte, porque se llenó el Parque Solá Morales a capacidad, demostrando que nosotros los boricuas seguimos el deporte, el buen deporte y vivimos con ello. A mucho orgullo me siento contento, conozco a parte de los jugadores, jugué con muchos de ellos, "Bebé" Cruz, lanzador, que puedo decirlo aquí, esto va a quedar grabado, cogió palos míos, ahora me atrevo a decir que es el mejor lanzador derecho que ha dado la AA en Puerto Rico, mucha honra y mucho orgullo para este servidor haber jugado con él. Estoy bien contento -el izquierdo es "Cano" Vélez, obviamente- estoy bien contento de ser parte de

todo esto, y que el equipo de Cidra siga ganando, que siga trabajando por el bien de Puerto Rico, y ustedes son un ejemplo para nuestra sociedad.

Gracias, y buenas tardes.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, estamos prestos a escuchar el mensaje del gestor de la actividad durante el día de hoy en el reconocimiento a Los Bravos de Cidra de la pelota AA, al Senador del Distrito de Guayama, al compañero senador Carlos Javier Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Buenas tardes a todos, compañeros, amigos invitados que están aquí, a mis campeones de Los Bravos de Cidra muchas gracias por aceptar este humilde reconocimiento de parte del Senado de Puerto Rico.

Los compañeros que me precedieron en su discurso dieron datos de todo lo que ha logrado el equipo de Los Bravos de Cidra desde que están en el Béisbol AA; y Cirilo mencionó que es el equipo de la década, y es muy cierto; y Ramón dijo que se sentía cidreño, pero que aunque le habían apaliado a los muchachos de Las Piedras, pero que está contento con que Los Bravos hayan ganado.

El Béisbol AA en Cidra es pasión, es acción, es algo que los cidreños tienen -como decimos en el campo, entre cuero y carne- porque así es. Y se llena el Estadio de Cidra, y se llena el de Caguas y se llena donde quiera que vayan.

Jóvenes que con el talento que Dios les ha dado, domingo tras domingo, viernes tras viernes, acuden al parque a dar un espectáculo maravilloso, no solamente a los adultos que nos gusta el béisbol, sino a muchos de los niños puertorriqueños que ya hoy consideran a este grupo de jóvenes como sus ídolos, como sus modelos a seguir, porque quieren ser Bravos también, porque quieren llegar alto en el deporte. Y en estas últimas semanas Puerto Rico se ha vestido de gloria dentro del deporte puertorriqueño, Javier Culson, nuestros boxeadores Mac Williams, Pedraza; y van a venir más porque hay un grupo de puertorriqueños trabajando arduamente en lo que es el deporte en Puerto Rico, y tienen el deseo, el compromiso y el corazón de poner en alto, no solamente a su persona, sino también a nuestro país.

Ciertamente que el béisbol es un deporte que apasiona, que le ha brindado orgullo al pueblo de Cidra y a todos sus residentes, que han logrado ya en esta década, 2005-2002-2006-2008 y ahora 2009, han logrado esos campeonatos y que han sudado, han trabajado fuerte para ello, y que hoy día los demás equipos, cuando van a preparar su "roster", lo hacen pensando en que tienen que derrotar a Los Bravos de Cidra, y lo hacen sabiendo de que tienen que buscar el mejor talento porque el talento de campeón está en Los Bravos de Cidra. Y nosotros estamos muy contentos de que eso haya ocurrido, y por eso radicamos la Resolución del Senado 643 para traerlos aquí hoy y decírselos personalmente, muchachos, nuestros niños están poniendo los ojos en ustedes, a ellos es que le tenemos que dar el ejemplo, ellos esperan que nosotros sigamos dando el máximo, ustedes están dando el máximo en su vida deportiva, denlo también en su vida personal y privada, sigan siendo ejemplo para Puerto Rico, pero sigan teniendo en mente que hoy ustedes están ahí y que eventualmente se sentarán en las gradas para tal vez ver a sus hijos, ver tal vez a los niños que hoy van al parque de Cidra y a otros parques a verlos a ustedes jugar, porque ustedes son sus ídolos, ustedes son sus héroes, ustedes son sus peloteros, sus campeones.

Nosotros estamos muy contentos, señora Presidenta, de que el equipo de Los Bravos de Cidra haya resultado victorioso en el campeonato que acaba de concluir, el campeonato de la Liga de Béisbol Superior del Béisbol AA de Puerto Rico, y estamos prestos para continuar con los

trabajos y agradecerle a la Presidencia la oportunidad que nos ha dado de expresarnos en la tarde de hoy.

Muchas gracias.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay varias cositas que quiero mencionar en el reconocimiento del día de hoy, y es que en el pasado se ha confundido y esta Asamblea Legislativa ha optado como política pública de esta Asamblea Legislativa reconocer el éxito. En el pasado el éxito no era bueno y siempre cuestionaban el éxito. Pero esta Asamblea Legislativa se ha dedicado, entre muchas cosas, entre su función legislativa, su función fiscalizadora, pero se han dedicado a reconocer el éxito, porque lo bueno hay que reconocerlo. Posiblemente si pasara algo negativo aquí hoy, fuera la primera plana, pero si todo corre como tiene que correr, a los medios no les importa eso. Y lo digo con la mayor candidez y con la mayor seriedad porque es algo que es cierto. Y si no pregúntele al pueblo, que el pueblo va a concurrir con lo que yo estoy diciendo. Si pasa todo en orden sale un recuadro en la página enésima, pequeñita de los medios de circulación estatal. Pero no podemos, y el Senado de Puerto Rico en su función ministerial, no puede ser cómplice de eso y tiene que establecer la pauta del reconocimiento al éxito.

A ustedes, los dirigentes, los dueños del equipo, a ustedes los jugadores, ustedes demuestran dedicación, demuestran compromiso, tienen pasión por lo que hacen, porque sino no lo harían, eso hay que reconocerlo para que sirva de ejemplo, y por eso el éxito hay que reconocerlo para que sirva de ejemplo constructivo en la comunidad, ésa es una de las responsabilidades que tienen los líderes, y no líderes políticos; líderes son aquéllos que son mirados por otras personas con respeto, y líderes son todos ustedes; porque los jóvenes los miran a ustedes como ejemplo, y ése es el gran peso que tenemos todos nosotros, porque tenemos la opción de ser ejemplos positivos y constructivos o no serlos. Y ése es el gran reto que tienen todos ustedes y todos nosotros aquí.

Y me siento contento, me siento satisfecho, me siento feliz de que el Senado de Puerto Rico esté hoy reconociendo, gracias a la gesta del compañero senador Carlos Javier Torres, el trabajo y el éxito de un trabajo en equipo. Y esto lo que demuestra es que cuando se quieren lograr las cosas se pueden lograr, con preparación, con entrenamiento, con dedicación. Esta es una gran noticia, esta es una noticia que trasciende, señora Presidenta, ¿por qué? Porque lo que oímos todos los días es todo lo contrario. Y eso es lo importante de lo que se está haciendo hoy, demuestra el compromiso de ustedes, el compromiso de sus líderes, del dirigente, del apoderado, del coapoderado, pero más que todo de todos ustedes.

Y estaba conversando con el compañero Alejandro García Padilla, que ciertamente tiene razón, me dice, mira, el juego AA no es un deporte de San Juan, es un deporte de la isla. Y tiene toda la razón. En San Juan lo que vas a ver -yo soy Senador de San Juan- vas a ver los juegos profesionales, pero a lo mejor vienen juegos de afuera, etcétera, etcétera, es otro tipo de dinámica, y ustedes lo saben. Por lo tanto, ustedes sirven no solamente de motivador, no solamente de ejemplo, pero sirven de herramientas de desarrollo económico también.

Así que a los apoderados, al coapoderado, al dirigente y a todo el grupo directivo, tienen una gran responsabilidad para continuar haciendo lo que hicieron en el 2002, en el 2005, en el 2006, en el 2008 y ahora en el 2009, que es ganar; porque así es que se da ejemplo de lo que se puede lograr. Quiero decirles que fácil es llegar, difícil es mantenerse. Pero ustedes han demostrado que se han mantenido.

Mis felicitaciones, mis respetos, no sólo por ganar, no sólo por llegar, no sólo por mantenerse, sino por el ejemplo que le dan a la comunidad y a los vecinos a los cuales ustedes

impactan, que son muchos, muchos más de los que se podrán imaginar todos ustedes, créanme, muchísimos más de lo que podrán imaginar. Y yo solamente les digo es que siempre piensen cómo van a inspirar a alguien a ser un mejor ser humano a través del deporte o a través de lo que cada uno prefiera hacer en su vida, porque al final lo que queremos es vivir en un mejor Puerto Rico, en un Puerto Rico lleno de oportunidades, y que el éxito es bueno en cualquier faceta, sea económica, sea profesional, sea política, sea social, en cualquiera; el éxito es bueno y hay que promoverlo.

Así que mis respetos a todos ustedes porque el éxito demuestra que cuando se quiere, se puede.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, estamos prestos a escuchar el mensaje de la Presidencia, la senadora Margarita Nolasco.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, y muy buenos días a todos los invitados especiales, y a ese equipo, ese equipo campeón de Cidra. Para mí es un orgullo, para mí es una alegría inmensa, es un placer el reconocer hoy al equipo campeón, Los Bravos de Cidra, por supuesto, siendo yo su Senadora de Distrito en el pasado cuatrienio y su Senadora por Acumulación en este cuatrienio. Así que para mí es un gran placer. Hoy se consagran porque tienen su cuarto campeonato, el campeonato 2009 de la Liga de Béisbol AA, de la Federación de Béisbol de Puerto Rico.

Su primer cetro lo obtuvieron en el ‘77, desde ese momento han demostrado esa tenacidad, esa gallardía, esa dedicación. Y han mostrado su forma de ser y de jugar, no sólo a nivel individual sino también como equipo, como grupo, lo sincronizados que se han mantenido. Así que hoy en día se consagran con ese campeonato, por cierto, propinándole una blanqueada en la Serie Final a los Patrulleros de San Sebastián, que era también un buen equipo. Así que con este logro, es la cuarta, yo creo que es uno de los campeonatos de los tiempos que han jugado el sexto campeonato de este equipo.

Para mí ese reconocimiento que se le hace a ustedes es también un reconocimiento a la fanaticada, una fanaticada que les seguía dondequiera que el equipo de Cidra se presentaba. Y el fanático principal es el Alcalde, definitivamente, “Wiso” Malavé. Déjenme decirles que siendo yo Alcaldesa, que tenía mi Equipo Los Maratonistas de Coamo, y siendo “Wiso” Malavé el Alcalde de Cidra, que tenía el Equipo Los Bravos de Cidra, Coamo comenzó a levantarse y conseguimos llegar a distintas posiciones, y el Alcalde me decía, “Alcaldesa, observe a Cidra para que aprenda”. Y siempre yo le decía, “usted siempre da tan buenos consejos”. Y verdaderamente es bueno haber observado a Cidra por que definitivamente cada vez que hay que competir con Cidra tienen que estudiar cómo es que Cidra hace su tarea, para entonces poder ser contendores con el equipo de Cidra.

Yo les seguí como Alcaldesa, como Senadora, como Senadora por Acumulación, y sinceramente cuando iban por ejemplo ahora a Coamo, que estuvimos ahí en el último momento también compitiendo, llevaban todo un espectáculo, o sea, no era sólo el espectáculo en el diamante, en el campo de bateo, en cada cosa que hacían, era un espectáculo de la fanaticada, que todo lo llevaban sincronizado, y verdaderamente es un ejemplo que tienen que seguir todos los equipos de Béisbol AA.

Yo, hoy como Vicepresidenta, a nombre del Senado de Puerto Rico y en todas las funciones que he tenido cerca del equipo de Cidra, les ofrezco mi admiración, las gracias por darnos esos momentos tan especiales allí en familia cuando vamos al parque y disfrutamos de los juegos que

ustedes nos ofrecen, porque de verdad es divertido, nos olvidamos de todo lo demás y nos dedicamos a ustedes.

Así que en enhorabuena, muchas felicidades y que sigan conquistando muchos triunfos.

Que Dios les bendiga.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señora Presidenta, corresponde ahora la lectura de la Resolución radicada por el Honorable senador Carlos Javier Torres Torres, en conmemoración de la actividad específicamente del día de hoy. Así que solicitamos al compañero Senador, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias, señora Presidenta, antes de darle lectura a la Resolución, tenemos que vertir para récord, que el Distrito de Guayama es el Distrito de campeones, campeones con Los Bravos de Cidra en la AA; campeones con Los Caciques de Orocovis en la COLICEBA; campeones con Los Plataneros de Corozal en el voleibol. Y te presté tu campeonato nada más, el de Las Pinkin, un año nada más, Migdalia, hablamos después de eso. Pero Las Pinkin también coincidieron. Campeones en el Béisbol Clase A con Olimpo y así sucesivamente, el sub 23 también, de Cidra, que son los campeones. Así que el Distrito Senatorial de Guayama es el distrito de los campeones. Jesús Rodríguez García, ¿estás gozando, verdad? Sí, estás gozando.

Vamos a darle lectura a la Resolución.

"RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al equipo Los Bravos de Cidra, en ocasión de haberse proclamado Campeones Estatales del 2009 de la Liga de Béisbol AA, de la Federación de Béisbol de Puerto Rico, alcanzando así su cuarto campeonato en los pasados cinco años.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El equipo de béisbol Doble A Los Bravos de Cidra se ha consagrado en esta década como el mejor de Puerto Rico, al haber obtenido los campeonatos del 2002, 2005, 2006, 2008 y 2009. Es un equipo con tradición que obtuvo su primer cetro en el año 1977 y que constituye un digno representante de la tenacidad, la gallardía y la dedicación de los cidreños.

Ciertamente, el béisbol es uno de los deportes que le ha brindado orgullo e inspiración a nuestro pueblo, produciendo múltiples estrellas, tanto a nivel estatal como internacional. En ese firmamento, brillan Los Bravos de Cidra, quienes en esta ocasión propinaron una blanqueada en la Serie Final contra los Patrulleros de San Sebastián. Con este logro, Los Bravos entran al selecto grupo de cuatro novenas con seis campeonatos o más en el béisbol Doble A.

El Béisbol Doble A en Cidra es sinónimo de pasión y unidad de voluntades, sirviendo de instrumento para la sana recreación y de modelo para la juventud que se levanta y aspira a una mejor calidad de vida.

El Senado de Puerto Rico reconoce y honra a todos los integrantes del equipo Los Bravos de Cidra, con motivo de haber alcanzado el "Campeonato Estatal 2009", de la Federación de Béisbol de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al equipo Los Bravos de Cidra, en ocasión de haberse proclamado Campeones Estatales del

2009 de la Liga de Béisbol AA, de la Federación de Béisbol de Puerto Rico, alcanzando así su sexto campeonato.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, les será entregada al apoderado y al dirigente de Los Bravos de Cidra.

Sección 3.- Copia de esta Resolución le será entregada a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Tenemos que añadir, señora Presidenta, que el senador Toñito Soto también radicó una moción de Felicitación, siendo también nuestro compañero Senador del Distrito de Guayama, en honor también a Los Bravos de Cidra.

Expedido la presente en El Capitolio de San Juan, Puerto Rico, el lunes, 7 de septiembre de 2009, y se estampa el sello del Senado del Gobierno de Puerto Rico, y firma Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado; y Manuel A. Torres Nieves, Secretario.

¡Que vivan Los Bravos de Cidra!

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, vamos a solicitarle al autor de esta actividad, al compañero senador Carlos Javier Torres Torres, que entonces entregue la Resolución a cada uno de los miembros aquí en el Senado de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Cómo no? Adelante, Senador.

SR. ARANGO VINENT: Entonces vamos a ir llamando también, una vez le entreguen al equipo directivo, vamos a ir llamando a los jugadores, para que entonces vengan y entonces se le entregue su Resolución a cada uno. Ya mismito los llamamos, ya mismito.

Comenzamos con Benjamín Dalí, baje para que le puedan entregar su Resolución; Juan Carlos Burgos, Roberto Rivera, Gilberto Ramos, Reinaldo Ortiz, Efraín Nieves, Wilfredo Colón, José Vázquez, César Velázquez, Eduardo Dávila, Juan Carlos Díaz, Luis A. Rodríguez, Omar Meléndez, Noel Rodríguez, Daniel Gandía, Angel Cruz, Luis Ortiz, Nelson Carrasquillo Jr., el carga bates; del "bullpen", del "catcher" Pablo Mojica, que está aquí con nosotros también; y también al "bodyguard" del dirigente del equipo, Luis Moreno, tiene que venir a buscar su Resolución; en representación del apoderado José Vega, el Director de Relaciones Públicas del equipo, Carmelo Ortiz, va a dirigirse al Senado de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Escucharemos ahora al representante del Apoderado, señor Ortiz.

Les voy a solicitar que ocupen los asientos para escuchar el mensaje del señor Carmelo Ortiz.

SR. ORTIZ: Distinguidos miembros del Senado de Puerto Rico, distinguidos miembros de la Mayoría y la Minoría Parlamentaria que hoy nos honran aquí con su presencia extendiéndoles una cordial bienvenida al equipo campeón de Puerto Rico, los representantes de la Ciudad de la Eterna Primavera, Los Bravos de Cidra, a nombre, en primer lugar de nuestro Apoderado señor José Vega, de todos y cada uno de los integrantes que tan dignamente han vestido el uniforme del equipo Bravos de Cidra, y en nombre también de nuestro Honorable Alcalde de la Ciudad de la Eterna Primavera, Angel Luis "Wiso" Malavé Zayas; del Dirigente del equipo Bravos de Cidra, José David Flores, y de todos y cada uno de los integrantes de este equipo, agradecemos este reconocimiento que se le ha hecho al equipo Bravos de Cidra en esta ocasión.

El equipo Bravos de Cidra no solamente se distingue por jugar béisbol, Cidra va mucho más allá, en Cidra sus jugadores se compenetran trabajando con la juventud y la niñez de nuestro pueblo

que tanta falta le hace a Puerto Rico, que aquellas personas que hoy estamos envueltas en el deporte trabajemos en pro de la juventud para sacarlos de los males sociales que tanto aterran a nuestro país. Cidra también y nuestros Bravos se compenetran trabajando en actividades cívicas, sociales y culturales. Este equipo hace colectas para ayudar a personas que hay que intervenir quirúrgicamente, para personas necesitadas. He ahí la grandeza de este equipo. Cidra es distinta, Cidra es diferente, y en nombre de todos y cada uno de estos jugadores agradecemos profundamente, desde lo más profundo de nuestro corazón este reconocimiento que le han hecho hoy aquí a Los Bravos.

Y el pedido que yo le voy a hacer a ustedes es, que según hemos hecho aquí hoy en el año 2009, en el 2010 vamos a estar aquí nuevamente con Los Bravos campeones.

Muchas gracias.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, queremos darle las gracias a todos los invitados especiales, en especial, obviamente, al equipo Los Bravos de Cidra del Béisbol AA. Y luego de concluido el mensaje, damos por terminado este homenaje a Los Bravos de Cidra de la pelota AA.

Señora Presidenta, para que se recesen los trabajos para permitir que el equipo pueda salir del Hemiciclo y poder entonces comenzar nosotros con la sesión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, receso en Sala.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, vamos a tratar de solicitar silencio, señora Presidenta, si podemos pedir silencio en el Hemiciclo del Senado antes de continuar con los trabajos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Cómo no? Los compañeros del Senado que quieran moverse al Salón de Mujeres Ilustres con nuestros invitados especiales de hoy, están invitados aquéllos que deseen compartir un ratito más con los jugadores, pueden pasar al Salón de Mujeres Ilustres.

Adelante, señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señora Presidenta, para continuar en el Orden de los Asuntos

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay una enmienda en el Acta. En la página 2000, en el tercer párrafo, donde dice “González Velázquez” es “González Calderón”.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a la enmienda? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe el Acta del lunes, 14 de septiembre del año 2009.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a aprobar el Acta, según ha sido enmendada? No hay objeción, se aprueba.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Bhatia Gautier, Fas Alzamora, Torres Torres, Díaz Hernández y Arango Vinent solicitan Turnos Iniciales a la señora Vicepresidenta).

SRA. VICEPRESIDENTA: El senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, y compañeros del Senado, buenas tardes a todos ustedes. Tomo este Turno Inicial con el solo propósito de traer a la atención de los compañeros Senadores dos asuntos que me parece que el Senado tiene que tomar acción inmediata, y lo estaré haciendo en las próximas semanas como parte de alguna resolución de investigación y/o una moción para que el Senado actúe directamente.

El primero se trata de una determinación cada día más errática de parte del Secretario de Educación de Puerto Rico de eliminar de la lista de textos una serie de textos que se han usado en las escuelas de Puerto Rico durante un periodo larguísimo. Hay una cita de la señora Ficshler, la Directora del Instituto de Cultura Puertorriqueña, no la tengo aquí frente a mí, pero que es importante que el país entero la conozca, y dice, "que no es el asunto del Gobierno, nunca, y nunca debe ser el asunto del Gobierno estar vetando el contenido de los libros que se presentan a los estudiantes". Me parece que esas palabras son sabias, y que el Secretario de Educación está errando en el esfuerzo educativo de Puerto Rico si a la altura del siglo 21, en el 2009, estamos empezando a vetar libros de textos que se han usado durante toda la vida so pretexto de que son inmorales para la lectura de nuestros jóvenes.

Yo quiero expresar, señora Presidenta, el repudio más grande de este Senador, y quisiera que fuera el Senado completo, a las acciones del Secretario de Educación de Puerto Rico. Me parece absurdo estar nosotros censurando libros en este país, me parece que damos un ejemplo fatal. Son los países totalitarios, no los países democráticos, son los países que se dedican a coartar las libertades, eso es lo que hace Fidel Castro, eso es lo que hace gente que piensa que tiene que decirle a los jóvenes cómo es que tienen que pensar y no permitirles el libre flujo de información. Puerto Rico debería tener un rechazo unánime al estar eliminando libros de las escuelas porque simplemente el Secretario piensa que eso no debe ser incluido como parte de la lectura.

Segundo, señora Presidenta, hace una (1) hora acabo de llegar a Puerto Rico, proveniente de la ciudad de Washington, D.C. Estuve por tres días y medio participando de los trabajos de la Conferencia Nacional de Congresistas Hispanos, y tuve un espacio para trabajar en el asunto de la reforma de salud federal, y lo que quisiera es mañana, resaltar para los compañeros Senadores, mañana hay una vista pública sobre este asunto en la Comisión de Asuntos Federales, que dirige la compañera Melinda Romero. La conclusión inicial que yo tengo que llegar es muy lamentable, la conclusión inicial es que el Gobierno de Puerto Rico tiene que dedicarle muchos más recursos, mucha más energía, las propias organizaciones sin fines de lucro que están abogando por Puerto Rico me lo han dicho. Y yo lo que quisiera no es emitir un juicio aquí, lo que quisiera es hacer una exhortación para que el Senado de Puerto Rico le diga a la Oficina de Asuntos Federales en Washington, le diga al Comisionado Residente, le diga al Gobernador de Puerto Rico, tenemos que activarnos, ésta es una oportunidad histórica para que Puerto Rico se inserte en el plan de salud de los Estados Unidos, pero tenemos que activarnos. No podemos estar en las gradas mirando, porque sinceramente es pobre el trabajo que se ha hecho, mucha gente me mencionó en los últimos tres días, es que el cabildeo de Puerto Rico no se ve. Peor aún, los cabilderos de Puerto Rico, DLA Piper, una compañía que fue contratada para cabildear en contra del plan del Presidente -imagínense esto, y

con esto termino, señora Presidenta- la firma de cabilderos que está cabildeando a favor de Puerto Rico, es la misma firma de cabilderos que está cabildeando en contra del plan del Presidente. ¿Cómo usted cree que se sienten en la Casa Blanca? ¿Cómo vamos a darle nada a Puerto Rico si es la misma firma de cabilderos de ellos? Eso, señora Presidenta, lo que va no es a un juicio valorativo, eso va que simplemente es una estrategia estúpida, uno no puede, con todo el respeto, estar contratando a aquéllos que están en contra del Presidente en un momento como éste. Si uno quiere ser incorporado en el plan de salud, pues que busquen de todos los treinta y tres mil (33,000) cabilderos que hay, que busquen alguno que simplemente esté remando del mismo lado del Presidente, de lo contrario me parece absurdo lo que está haciendo el Gobierno de Puerto Rico.

Señora Presidenta, ésas son mis palabras iniciales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señora Presidenta, y compañeros Senadores, tomo la palabra hoy en este Turno Inicial para traer ante la consideración de todos los compañeros y del Pueblo de Puerto Rico, lo que yo considero que debe tocarse en la mañana de hoy de mi parte, por ser el legislador con más años de servicio en la historia de esta Asamblea Legislativa, y fue la medida aprobada en la pasada sesión sobre reforma legislativa aquí en el Senado. Yo no pude estar presente porque estaba en ese mismo momento despidiendo el duelo de la madre de un íntimo amigo mío en mi pueblo de Cabo Rojo, creí que era el deber mío y era mi deseo estar en ese momento allí tan penoso. Sin embargo, hubiera sido tan sorprendido como fue sorprendida la Minoría Parlamentaria, y posiblemente la propia Mayoría Parlamentaria, en radicar un proyecto de reforma legislativa el mismo día y aprobarlo de inmediato.

Me parece que la reforma legislativa debe ser algo de participación de todo el pueblo, y la Asamblea Legislativa somos los que representamos al pueblo aquí. Los que votaron por el PNP, que es la Mayoría Parlamentaria, los representan los distinguidos compañeros de la Mayoría Parlamentaria; los que votaron por el Partido Popular, somos la Minoría, perdimos las elecciones, representamos ochocientos mil electores. Pero desde el punto de vista del pueblo y de la realidad, aun cuando somos Minoría en este Hemiciclo numéricamente, representamos más pueblos que la Mayoría. Les explico. La Mayoría, los que ganaron las elecciones; la Minoría, los que las perdieron y no están aquí debidamente representados. Por lo tanto, la Minoría Parlamentaria como es una, no son varias Minorías, es una, representamos toda la minoría del país, al Partido Popular, a los partidos que participaron en las elecciones y perdieron, a los no afiliados, a los que votaron mixto, a los que no participaron en las elecciones, todos esos conjuntos de grupos son minoría en este país, y esa gente también tienen que ser escuchadas. Y me parece que haber hecho una sesión tan precipitada y sin haber analizado este proyecto sin vista pública, sin reunión ejecutiva, me parece que no fue la manera más adecuada.

En el caso mío particular a mí no me sorprendía tanto, ¿por qué? Porque el 10 de abril de 2009, yo radiqué la Resolución del Senado 10, que básicamente tiene el mismo concepto de lo que aprobó la Mayoría Parlamentaria, es un retrato de lo que yo había presentado. Pero el mío es mucho más amplio, porque ustedes presentaron eliminar un Senador por cada Distrito Senatorial; uno, serían 8, y yo añadía dos Distritos Senatoriales adicionales, creando el Distrito de Caguas y el Distrito de Aguadilla. El de Aguadilla como un acto de justicia, que había sido eliminado cuando fue uno de los distritos originales cuando se estableció esta Asamblea Legislativa y nuestra Constitución. Y el de Caguas porque representa la zona central y la montaña del país, que todas las cabeceras de distrito son costeras, y Puerto Rico tiene una enorme población de la montaña que no colinda ni con el Mar Caribe ni con el Océano Atlántico, y de esta forma se hacía justicia dejando los 8 Distritos Senatoriales y añadiendo 2, lo que aumentaría de 8 a 10 Senadores por Distrito, pero

que serían 6 menos de los que actualmente hay. Y obviamente reducía los legisladores por acumulación de 11 a 7, y no a 5.

En términos de composición, a mí no me hubiera sorprendido, porque escogieron la misma fórmula mía, aunque considero que la fórmula que aprobaron es menos representativa del pueblo, que no es el problema esencial de una reforma, el problema esencial de una reforma tiene que ser más profundo de la cantidad de los miembros que pertenecen a la Legislatura.

Yo le radiqué a ustedes también -y están a tiempo para aprobarla- la Resolución del Senado 285, que crea la comisión especial para estudiar una verdadera reforma legislativa. Como es el caso de incorporar nuevas estrategias que aseguren la calidad, eficiencia y fiscalización de la Asamblea Legislativa; el desarrollo de estrategias para una mejor utilización de la tecnología del proceso del trámite legislativo y la promulgación de leyes; la necesidad de darle mayor acceso a grupos de ciudadanos para la discusión, participación y radicación de medidas; la evaluación de los conceptos del legislador a tiempo completo y el legislador ciudadano; el fortalecimiento de la representatividad del pueblo; la revisión de la oficina de porqué esta Asamblea Legislativa no ha implementado la Oficina del Auditor Interno de la Asamblea Legislativa, que está aprobado desde que yo era Presidente del Senado y la Asamblea Legislativa anterior no lo implementó ni ésta tampoco y le ahorraría mucho dinero al pueblo teniendo una sola Oficina del Auditor Interno, en vez de dos como actualmente existen; la necesidad de crear una oficina para evaluar e informar al país el uso que le dan las agencias a los fondos públicos, creando una oficina de estudio y análisis fiscal y presupuestario en la Asamblea Legislativa.

Señora Presidenta, aquí está ante la consideración de ustedes esta medida que atendería verdaderamente lo que debe ser una reforma legislativa, no solamente la cantidad de legisladores, que puede ser un punto, pero no el más importante; el más importante es lo que se haga aquí. De nada vale tener pocos legisladores si no hay profundidad en la reforma; de nada vale tener más legisladores si no hay profundidad en la reforma.

Y finalizo diciéndoles, yo creo que podemos empezar la reforma legislativa hoy todavía sin tener que hacer enmienda constitucional, ¿de qué forma?, no solamente aprobando este proyecto, sino empezar desde hoy a darle la participación y el reconocimiento a la Minoría Parlamentaria, que representa a una población mucho mayor que lo que es la Mayoría –como les expliqué al principio– de tal forma que podamos realizar nuestra función de fiscalización y de aportar ideas positivas para beneficio de todos los puertorriqueños. Recuerden siempre que la mejor Mayoría Parlamentaria es la que mayor participación le concede a las Minorías Parlamentarias.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Fas Alzamora. Seguimos con el senador Arango Vinent.

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta Accidental.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, voy a tomar el turno, ahorita el compañero Eduardo Bhatia estaba censurando que el Departamento de Educación tomó unas acciones correctas con respecto al currículo de enseñanza, con respecto al material que se enseña y se da de lectura a los niños en Puerto Rico.

Ciertamente esto no es ni Fidel Castro ni el chavismo en Venezuela, gracias a Dios. Pero aquí el que tenga un poquito -como dicen en la calle- medio dedo de frente, y las personas con un poquito de inteligencia tienen dos, así que con que tengan medio dedo de frente saben que los libros que se les dan a leer, o los materiales de estudio –y la señora Presidenta estuvo por muchos años directamente relacionada entre Maestra y Directora de Escuela y Presidenta de la Comisión de Educación, sabe bien lo que le estoy diciendo- se le da de acuerdo a la madurez y a la edad de cada niño, son los libros que se enseñan. Han querido crear un revuelo con una palabra diciendo censura, lo que pasa que el ladrón juzga por su condición, aquí los únicos que censuran son ellos mismos que han censurado. Pero allá ellos ante Dios y ante el pueblo porque son ellos los que censuran, pero el ladrón juzga por su condición. El Departamento de Educación, de forma seria y de forma responsable, le ha asignado como tiene que ser su deber magisterial, la identificación de los libros que deben ser apropiados para el currículo de enseñanza en el sistema educativo de nuestro país dependiendo de las edades. Miren, y si quieren una clase de educación sexual, pues que la establezcan, pero que no traten de meter la educación sexual por la cocina cuando están enseñando español o literatura.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz, si me permite, yo le voy a solicitar a los compañeros que por lo menos guardemos silencio, si no nos interesa lo que el compañero está planteando, por favor, pues quiero que se haga silencio. Adelante.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, muchas gracias. Así que habla el compañero Eduardo Bhatia con respecto a la Directora del Instituto de Cultura, para evitar tergiversar la realidad de lo que dijo la Directora. La Directora lo que le dijo al compañero Secretario de Educación es que le compete al Departamento de Educación y no al Instituto de Cultura, no lo que dijo el compañero Eduardo Bhatia. Pero como a ellos les gusta cambiar la verdad al espectro desde la óptica de ellos, que es la equivocada y el pueblo lo refrendó el pasado 4 de noviembre, porque estuvieron 8 años mintiéndole y tergiversando la realidad.

Le quiero decir al compañero Eduardo Bhatia que tal vez en Panamá o en Venezuela o en otro lugar, pero a los niños de Educación Especial se le tiene que educar de acuerdo a su capacidad y a su nivel de aprendizaje, a los niños de kindergarten, de primero, de segundo, de tercero, y así hasta cuarto año. Y miren, si le quieren enseñar, por decir algo, actos revolucionarios, que vayan a la calle a aprenderlos, no hay sistema educativo para eso, si ese fuera el caso. Y si quieren enseñarles cuestiones de sexo, pues que den una clase de sexología, la pueden coger con Wanda Smith, o con quien quieran.

Pero la realidad es que el sistema educativo de Puerto Rico está hecho y configurado para asegurar el aprendizaje. Yo tengo una niña en cuarto grado, y a mí no solamente me molestaría, yo hablaría con la Principal, la Monja de la escuela –y estoy seguro que el compañero García Padilla, que tiene su hijo en la misma escuela que yo tengo a la mía, haría lo mismo–, pues si eso es lo que nosotros no queremos para nuestros hijos, por qué promoverlo para los otros que no son nuestros hijos.

Así que lo que se ve a simple vista que es parte de la propaganda política, que parece que no se han dado cuenta que terminó el pasado 4 de noviembre. Y ahora estamos administrando lo que ustedes no supieron administrar y destruyeron. Y se ha creado este revuelo de censura cuando los que censuran son ellos porque están ellos censurando una acción democrática legítima, legal y de forma responsable del Secretario de Educación. Mira, sabes qué, no les gusta, ganen las elecciones y hagan lo que hicieron por los pasados 8 años. Pero el Secretario de Educación, Carlos Chardón, está en lo correcto, y lo he estado hablando con él. Y estoy de acuerdo en que se establezcan límites

y qué libros se tienen que poner y cuáles son los libros que se recomiendan para lectura dependiendo del nivel de grado que están esos estudiantes.

Así que estos grupos izquierdosos, que lo que están es alzando revuelo, sabe por qué, o estos grupos, sabe Dios –cómo los podríamos llamar– estos grupos que lo que quieren es llevar la contraria a todo lo que se hace, son los del no se puede, y del eso es un desastre. Obviamente para ellos es un desastre, porque desastre era lo que estaba.

Así que eso le digo al compañero Eduardo Bhatia, no le gusta que enseñen correctamente a los niños apropiadamente a su edad. De hecho, los psicólogos dicen que si tú le enseñas más allá de la madurez que debe tener un niño le estás haciendo daño. Así que el compañero Eduardo Bhatia que se instruya en eso de los niños y de la educación, según el grado y la madurez que tenga cada niño.

Y también, con respecto al plan de reforma de salud, le recuerdo al compañero Eduardo Bhatia que él firmó una petición junto con grupos de salud, el Portavoz de la Minoría del Partido Popular en Cámara y Senado, la firmé yo, la firmaron los Presidentes de los Cuerpos, el Gobernador y grupos de la empresa privada, una coalición como parte de un esfuerzo, porque sí se está haciendo un esfuerzo. Pero, de nuevo, ellos son los mercaderes del desastre, del no se puede, del no se ha hecho nada, de lo que ellos vivieron por 8 años, ellos se creen que se sigue gobernando como ellos gobernaban, realmente no, les cuesta trabajo, les duele, sufren, lloran que Puerto Rico esté progresando. Pero ciertamente les puedo decir a los compañeros del desastre, de la predicción del desastre y de los que trajeron el desastre a Puerto Rico, los de la Minoría del Partido Popular, les puedo decir que el desastre que ellos crearon, lo estamos resolviendo, lo estamos arreglando, el desentuerto de 8 años ciertamente no se arregla en unos meses, pero sí se está arreglando, y que aquí la educación se va a hacer de acuerdo a la madurez de los niños, va a ser apropiada para los niños; aquí se va a aprender inglés aunque ellos no quieran y después los mandan a los Estados para que sí aprendan inglés, ésa es la hipocresía de algunos líderes de ese partido. Aquí se les va a dar las herramientas a las futuras generaciones para que levanten este país y lo cambien del rumbo que lo dejaron ellos.

Son mis palabras, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Muchas gracias, señor portavoz, senador Roberto Arango.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Para continuar en el Orden de los Asuntos, adelante.

SR. FAS ALZAMORA: Señora Presidenta, para un breve receso en Sala.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Para un breve receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante con el Orden de los Asuntos.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 220, sin enmiendas.

De las Comisiones de Hacienda; y de Desarrollo Económico y Planificación, un segundo informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1692, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno, dos segundos informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 28 y 37, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1498, sin enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno; y de la Región del Oeste, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 922, sin enmiendas.

De la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1138, sin enmiendas.

De las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Gobierno, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 32, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de la Región Oeste; de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Recursos Naturales y Ambientales, un informe parcial conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 157.

De la Comisión de Asuntos Internos, tres informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 296; 402 y 405, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. del S. 540, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban los Informes Positivos.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Señor Portavoz?

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciban todos los Informes Positivos.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Que así se consigne, que se reciban los Informes Positivos de Comisiones.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Informe del Comité de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 540 se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, que se incluya el Comité de Conferencia.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la no aprobación de las R. C. de la C. 181 y 184.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 861.

De la Comisión de Gobierno, un segundo informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 736.

De las Comisiones de Bienestar Social; y de lo Jurídico Penal, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 788.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, vamos a pedir silencio, porque así no se trabaja aquí.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Yo les voy a solicitar a los compañeros y compañeras, si pueden ocupar sus asientos, si tienen que hablar, pues podemos movernos entonces al Salón Café para que así podamos continuar los trabajos en el orden que en este Hemiciclo se supone que trabaje.

Adelante, señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señora Presidenta. Para que se reciban los Informes Negativos de Comisiones Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, que se reciban.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas, Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1127
Por los señores Arango Vinent y Martínez Maldonado:

"Para enmendar el sub-inciso (vii) del inciso (M) del párrafo (2) del apartado (aa) de la Sección 1023 de la Ley 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", con el propósito de autorizar una deducción contributiva especial y temporera a donativos de individuos destinados a la renovación y expansión del Museo de Arte de Ponce para los años contributivos 2010 y 2011, como acto de honor y retribución póstuma a la obra cimera de Don Luis A. Ferré y su incesante labor por la promoción del arte y la cultura."
(HACIENDA)

P. del S. 1128
Por la señora Burgos Andújar y el señor Martínez Maldonado:

"Para enmendar el Artículo 5.1 de la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada, conocida como Ley de Pensiones por Muerte en el Cumplimiento del Deber, para conceder un beneficio por muerte en el servicio hasta un máximo de sesenta mil ($60,000) dólares, a ser repartido siguiendo el orden sucesoral establecido en el Artículo 898 del Código Cívil (31 LPRA 2651) el cual establece que a falta de hijos legítimos o ilegítimos reconocidos y sus descendientes, heredarán al difunto sus ascendientes con exclusión de los colaterales."
(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; Y DE TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 1129
Por la señora Santiago González:

"Para enmendar la "Ley de Procedimientos Legales Especiales", Ley Núm. 9 de 19 de enero de 1995, artículo 1 al 20, según enmendada, antes Código de Enjuiciamiento Civil, que reglamenta los procedimientos de adopción, mediante la adición del artículo 21, con el propósito de brindar pleno reconocimiento a las adopciones extranjeras de menores nacidos fuera de Puerto Rico por residentes de Puerto Rico que cumplen con los requisitos para adoptar en nuestra jurisdicción y viabilizar la inscripción de los adoptados en el registro especial del Registro Demográfico, armonizando así la política pública dirigida a procurar el bienestar del menor y la unidad familiar con la tendencia moderna de la globalización, lo cual se ha reflejado en un aumento en los casos de ciudadanos americanos que han adoptado menores fuera de territorio estadounidense."
(EDUCACIÓN Y ASUNTOS DE LA FAMILIA; Y DE LO JURIDICO CIVIL)

P. del S. 1130
Por la señora Santiago González:

"Para añadir un inciso (d) a la Sección 6.1 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1998, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme de Puerto Rico."
(GOBIERNO)

P. del S. 1131
Por la señora Burgos Andújar y el señor Rivera Schatz:

"Para adoptar la "Ley de Turismo Médico de Puerto Rico"; adoptar definiciones; establecer la política pública sobre la promoción y desarrollo de dicha industria; disponer que el Secretario de Salud tendrá los poderes y facultades convenientes y necesarios para implantar dicha Ley; enumerar los poderes y facultades de dicho funcionario; crear una Junta Consultiva para hacer recomendaciones al Secretario de Salud en dicha área; disponer incentivos económicos para las actividades, facilidades e instalaciones certificadas como de turismo médico; disponer los procedimientos para la expedición de certificaciones y licencias para dichas actividades, facilidades e instalaciones; establecer parámetros para el desarrollo del turismo médico en Puerto Rico; disponer que la Junta de Planificación instruirá a la Administración de Reglamentos y Permisos a otorgarle

prioridad a toda iniciativa del sector público o privado para desarrollar infraestructura, facilidades e instalaciones de turismo médico; disponer lo relativo al otorgamiento de permisos de construcción; establecer prohibiciones, multas y penalidades; derogar la Ley Núm. 52 de 30 de enero de 2006; y para otros fines relacionados."
(DESARROLLO ECONOMICO Y PLANIFICACION; DE SALUD; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1132
Por el señor Soto Díaz:

"Para añadir un inciso (h) al Artículo 11 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico", a los fines de establecer que las pistolas taser formarán parte del equipo de los Miembros de la Policía de Puerto Rico; y para otros fines relacionados."
(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1133
Por el señor Arango Vinent:

"Para enmendar el Articulo 10 de la Ley Número 206 de 28 de agosto de 2003 a los fines de autorizar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a otorgar una línea de crédito a favor del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales por la cantidad de veinte millones ($20, 000,000.00) de dólares equivalentes a los restantes cuatro años de aportaciones al fondo según establece el Artículo 10 de la referida Ley."
(HACIENDA)

P. del S. 1134
Por los señores Martínez Maldonado y Ríos Santiago:

"Para disponer que en el caso particular de los pensionados que sean nombrados por el Gobernador, o con el consentimiento de éste, como Secretarios, Jefes o Directores de agencias o instrumentalidades públicas, éstos puedan percibir, sin menoscabo de su pensión, una compensación adecuada por sus servicios."
(GOBIERNO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 233
Por el señor Torres Torres:

"Para reasignar al Municipio de Naranjito la cantidad de cuarenta y cinco mil (45,000) dólares, que se desglosan como sigue: veinticinco (25,000) dólares provenientes del Inciso 4, Subinciso (b) de la Resolución Conjunta Núm. 1906 de 23 de septiembre de 2004; y veinte mil (20,000) dólares provenientes del Inciso 48, Subinciso (a) de la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, para que los mismos sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 234
Por el señor Ortiz Ortiz:

"Para asignar al Municipio de Coamo la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del año fiscal 2009-2010, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 235
Por la señora Santiago González:

"Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico que desarrolle el perfil deportivo de cada municipio con la finalidad de asesorar a las Administraciones Municipales para establecer un plan estratégico específico para cada uno y en beneficio de una mejor calidad de vida para sus ciudadanos."
(RECREACION Y DEPORTES)

R. C. del S. 236
Por la señora Santiago González:

"Para ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico que identifique las áreas geográficas del turismo deportivo de nuestro país y realice una campaña de promoción y divulgación de Puerto Rico como destino para el turismo deportivo."
(TURISMO Y CULTURA; Y DE RECREACION Y DEPORTES)

R. C. del S. 237
Por el señor García Padilla:

"Para ordenar al Secretario de Educación de Puerto Rico restituir el uso de los cinco libros del currículo del programa de español de undécimo grado que fueron prohibidos mediante Memorando Circulado por el Departamento de Educación el pasado 10 de septiembre de 2009."
(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

RESOLUCION CONCURRENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 26
Por los señores Tirado Rivera y Suárez Cáceres:

"Para expresar el total rechazo por parte de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la decisión tomada por el Departamento de Educación de prohibir la utilización de las siguientes obras de escritores puertorriqueños: "Antología personal"de José Luis González, "Reunión de espejos"de José Luis Vega, "El entierro de Cortijo"de Edgardo Rodríguez Juliá, "Mejor te lo cuento: antología personal" de Juan Antonio Ramos y "Aura" del Mexicano Carlos Fuentes."
(REGLAS Y CALENDARIO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 662
Por la señora Santiago González:

"Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico que realice un estudio para determinar la situación actual de las facilidades que administra la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico, en el Centro Vacacional Punta Santiago, Balneario Punta Santiago y el Parque Acuático Infantil, todos localizados en el municipio de Humacao, con el cumplimiento de las normas y reglamentaciones federales y estatales para personas con impedimentos."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 663
Por la señora Nolasco Santiago:

"Para expresar el más sincero pesar y condolencia del Senado de Puerto Rico a los familiares y amigos del Dr. Antonio de la Cruz Camilo, quien falleció el martes, 15 de septiembre de 2009 en Bayamón, Puerto Rico a la edad de 82 años."

R. del S. 664
Por la señora Nolasco Santiago:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Superintendente del Capitolio, Sr. Eliezer Velázquez Quiles, en ocasión de ser nombrado como el Servidor Público de Excelencia 2009 por la Academia Científica y de Cultura Iberoamericana."

R. del S. 665
Por la señora Nolasco Santiago:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Dr. Alvan Vélez de Jesús en ocasión de ser exaltado como Miembro Prominente de la Academia Científica y de Cultura Iberoamericana, "que honra por sus servicios y con su ejemplo ciudadano, profesional y académico al pueblo de Puerto Rico"."

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 83
Por el señor Crespo Arroyo:

"Para añadir un inciso (k) a la Sección 9 de la Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, a fin de disponer, como requisito para la obtención de una licencia para operar un hogar

de crianza o un hogar grupal de niños, el que el operador y todo su personal adulto que trabaje directamente con el cuidado de los niños sean evaluados psicológicamente."
(EDUACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. de la C. 901
Por el señor Cintrón Rodríguez:

"Para enmendar la Sección 1022 (b) (5), de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a los fines de disponer que las compensaciones en daños y perjuicios en la partida correspondiente a los daños emocionales no serán consideradas como ingreso bruto y no estarán sujetas a tributación."
(HACIENDA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 83 y 901 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria en Funciones de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, la R. C. del S. 127.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, remitiendo firmados por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 476; 640; 759; 1045; 1446 y 1474.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 157; 261; 758; 780; 1007; 1033 y 1362 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del licenciado Miguel Hernández Vivoni, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, siete comunicaciones, informando que el Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes:

LEY NUM. 91.-
Aprobada el 10 de septiembre de 2009.-

(P. del S. 401) "Para ordenar al Secretario de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico confeccionar y expedir una tablilla conmemorativa con el logo de los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010 y disponer sobre el diseño, los requisitos para obtenerla, sus costos, la distribución de los fondos generados; y para otros fines."

LEY NUM. 92.-
Aprobada el 10 de septiembre de 2009.-

(P. del S. 424) "Para añadir un segundo párrafo al Artículo 7 de la Ley Núm. 84 de 18 de junio de 2002, según enmendada, conocida como "Código de Ética para Contratistas, Suplidores, y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de

Puerto Rico", a los fines de aclarar la facultad que poseen las Agencias Ejecutivas de llevar a cabo investigaciones cuando se encuentren ante una posible violación a dicho Código; y para otros fines relacionados."

LEY NUM. 93.-
Aprobada el 10 de septiembre de 2009.-

(P. del S. 582 (rec.)) "Para enmendar el párrafo (2) del apartado (a), se añade un párrafo (4) al apartado (c) y se enmienda el apartado (d) de la Sección 6041; añadir el apartado (b) a la Sección 6045; añadir el apartado (c) de la Sección 6047; y añadir el apartado (d) a la Sección 6099 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a los fines de disponer que el Secretario o Secretaria de Hacienda tendrá facultad para reducir, condonar o eximir a cualquier contribuyente del pago de recargos adicionales sobre cualquier cantidad no pagada, cuando a juicio de dicho funcionario se trate de casos meritorios o ello sea beneficioso para el interés público o cuando dicho funcionario considere que tal reducción, condonación o exención es necesaria o conveniente para cumplir con los fines o propósitos de dicho Código o de cualquier reglamento aprobado de conformidad; y para otros fines relacionados."

LEY NUM. 94.-
Aprobada el 10 de septiembre de 2009.-

(P. del S. 666) "Para enmendar el Artículo 7 y añadir un inciso (k) al Artículo 8 de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico", a los fines de actualizar los nombres del personal y las secciones, y de establecer requisitos de educación continua para todo el personal técnico y científico que labora en dicho Instituto."

LEY NUM. 95.-
Aprobada el 10 de septiembre de 2009.-

(P. del S. 871) "Para enmendar el Artículo 2; Artículo 5; los incisos (a), (b) y (c) del Artículo 6 de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras", a los fines de establecer que el nombramiento del Comisionado de Instituciones Financieras será prerrogativa directa del Gobernador de Puerto Rico, y que dicha Oficina no estará adscrita al Departamento de Hacienda; enmendar las secciones pertinentes del Plan de Reorganización Núm. 3 de 22 de junio de 1994; y para otros fines."

LEY NUM. 96.-
Aprobada el 10 de septiembre de 2009.-

(P. del S. 876) "Para enmendar las Secciones 9-304(1) y 9-308(a) del Capítulo 9 de la Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como la "Ley de Transacciones Comerciales", a los fines de realizar enmiendas técnicas sobre el perfeccionamiento de gravámenes mobiliarios sobre instrumentos sin la entrega de los mismos."

LEY NUM. 97.-
Aprobada el 11 de septiembre de 2009.-

(P. del S. 432) "Para enmendar el Artículo 239 del Código Civil de Puerto Rico a los fines de incluir una disposición especial que reconozca la emancipación parcial de menores de dieciocho (18) años, clarificando que dicha emancipación especial será para el único efecto de recibir servicios médicos y tratamientos en las salas de emergencias y urgencias, y en caso de que el menor de dieciocho (18) años o más sea padre o madre, ésta podrá autorizar los servicios médicos para sus hijos en las salas de emergencias y urgencias."

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico concurra con las enmiendas introducidas por el Cuerpo Hermano a la Resolución Conjunta del Senado 127.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban todos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que el inciso (f) se incluya el que se excuse, no solamente de las Comisiones, pero también de la sesión a la senadora Lornna Soto, que va a estar participando de la Convención de US Hispanic of Chamber Commerce, del 15 al 19 de septiembre.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda. Queda debidamente excusada la senadora Lornna Soto Villanueva.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la señora Cynthia Sosa Rivera, Secretaria, Junta de Planificación, dos comunicaciones, remitiendo aviso de vista pública sobre Consulta Núm. 2003-16-0537-JPU, proyecto residencial multifamiliar, Barrio Camarones, Guaynabo y Decimo Quinta Extensión de la Consulta Núm. 2000-51-0876-JPU, sobre ubicación de mercado regional, Barrio Buena Vista, Humacao.

De la licenciada Zulma R. Rosario Vega, Directora Ejecutiva, Oficina de Etica Gubernamental, una comunicación, remitiendo los originales de los informes financieros sometidos por los siguientes funcionarios y empleados del Senado: licenciada Iveliz Morales Correa, licenciado Angel J. Vargas Carcaña, Maritza Adrades Pagán, Carmen I. Salgado Rodríguez y licenciado José L. Notario Toll, correspondientes al año 2008.

*****Los senadores Juan E. Hernández Mayoral y Jorge I. Suárez Cáceres, han radicado un voto explicativo en relación a los P. del S. 539; 665; 644; 681; 799 y el P. de la C. 1440.

******Los senadores José L. Dalmau Santiago, Cirilo Tirado Rivera y Eder Ortiz Ortiz, han radicado un voto explicativo en relación a los P. del S. 539; 665; 644; 681; 799 y el P. de la C. 1440.

De la Oficina del Contralor, tres comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. DA-10-06 Departamento de Educación, Región Educativa de Arecibo, DE-10-06 Departamento de

Hacienda, Negociado de Recaudaciones, Colecturía de Rentas Internas de Dorado y DR-10-02 Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura.

De la senadora Soto Villanueva, una comunicación, solicitando que se le excuse de las Comisiones, los días del 15 al 19 de septiembre de 2009, ya que estará fuera de Puerto Rico, asistiendo a la US Hispanic of Chamber Commerce 30th Anual Convention & Business.

***Nota: Se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, el Voto Explicativo radicado por los senadores Juan E. Hernández Mayoral y Jorge I. Suárez Cáceres, en torno a los Proyectos del Senado 539, 665, 644, 681, 799 y el Proyecto de la Cámara 1440.**

****Nota: Se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, el Voto Explicativo radicado por los senadores José L. Dalmau Santiago, Cirilo Tirado Rivera y Eder Ortiz Ortiz, en torno a los Proyectos del Senado 539, 665, 644, 681, 799 y el Proyecto de la Cámara 1440.**

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Antes de que se apruebe la moción para que se reciban, quisiera solicitar se nos envíe copia de las comunicaciones que aparecen en el inciso (a) de Peticiones, Notificaciones y otras Comunicaciones.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿A usted o a la Delegación completa, señor Senador?

SR. DALMAU SANTIAGO: A este servidor, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Entonces se indica que se le haga llegar copia del inciso (a), de las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, al Portavoz, al señor senador Dalmau Santiago.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante con la lectura del Orden de los Asuntos.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 881
Por la senadora Santiago González:

"El Programa de Televisión "Día a Día" que se transmite por la Cadena Velásquez, seleccionó a la distinguida joven humacaeña Joselyn Rodríguez Delgado como Nuestra Héroe, por difundir la música a través del cuatro puertorriqueño y se le reconoce por tal triunfo."

Moción Núm. 882
Por la senadora Santiago González:

"Para extender un merecido reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a la señora Juanita "Kenny" Laboy Rivera, por habérsele dedicado, la Temporada de la Cuarta Sección Wilfredo "Cano" Vélez, del Béisbol Doble A, de la Federación de Béisbol Aficionado de Puerto Rico."

Moción Núm. 883
Por el senador Torres Torres:

"Para expresar su más sentido pésame a la familia Nieves Alicea, por el fallecimiento de la señora María Luisa Nieves Alicea. El pueblo de Corozal siente orgullo de haber tenido hijas como la señora María Luisa Nieves Alicea."

Moción Núm. 884
Por el senador Seilhamer Rodríguez:

"Para felicitar al licenciado Charles R. Cuprill Oppenheimer en su cumpleaños noventa y tres (93). El licenciado Cuprill se ha distinguido por su excelencia profesional, compromiso, capacidad, productividad y dedicación, logrando así grandes metas en su vida como abogado y ponceño."

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 663
Por la señora Nolasco Santiago:

"Para expresar el más sincero pesar y condolencia del Senado de Puerto Rico a los familiares y amigos del doctor Antonio de la Cruz Camilo, quien falleció el martes, 15 de septiembre de 2009, en Bayamón, Puerto Rico, a la edad de 82 años.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Dr. Antonio de Cruz Camilo nació el 5 de septiembre de 1927 en el municipio de Tenares, provincia de Salcedo, en la región del Cibao, República Dominicana. Cursó estudios secundarios en la ciudad de Santiago, luego pasó a la Universidad Autónoma de Santo Domingo, graduándose con honores de la Escuela de Medicina. A principios del año 1962, llega a Puerto Rico y en junio comienza a ejercer la medicina en el Centro de Salud Municipal de Vega Alta. Su carrera médica se caracterizó por ser una de mucha dedicación, respeto e integridad al servicio de la comunidad.

En el año 1964, el Dr. De la Cruz ingresa a la Asociación Internacional de Clubes de Leones, organización que utilizó para canalizar sus servicios. Fue uno de los pioneros en orientar sobre los riesgos a la salud del hábito de fumar, así como la prevención y detección de la diabetes, cáncer y ceguera; además, fue un activo promotor de múltiples ferias de salud, en su interés de ayudar los más necesitados. Cabe señalar que en el año 1977[,] hizo historia al establecer una cifra récord en clínicas de salud, que al día de hoy todavía no ha sido superada a nivel local ni internacional. El Dr. De la Cruz ocupó las más altas posiciones de liderato tanto en Puerto Rico, como en República Dominicana, en organizaciones cívicas y fue reconocido por su obra e inspiración leonística.

Los reconocimientos de méritos humanos y premiaciones a nivel internacional que recibió el Dr. De la Cruz, van más allá de toda organización a la que perteneció; sus servicios gratuitos a toda una comunidad en su oficina privada, sirvieron de ejemplo a toda una nueva generación de médicos, todo esto mucho antes de existir la Reforma de Salud del Gobierno de Puerto Rico. Miles de vegalteños agradecen la labor y el legado que deja este hombre visionario, que sirvió por más de cuatro décadas a un pueblo; un pueblo que estará eternamente agradecido de su gesta y que lo recordará por siempre con respeto, gratitud y admiración por todas sus contribuciones a la ciencia médica y, sobre todo, a la salud de todos los que estuvieron a su servicio.

Este Alto Cuerpo expresa su más sentido pésame y condolencia[s] a los familiares, amigos y pacientes del Dr. Antonio de la Cruz Camilo, en especial a su hijo, Antonio, por la lamentable pérdida de quien en vida fuera uno de los pilares del pueblo de Vega Alta.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el más sincero pesar y condolencia del Senado de Puerto Rico a los familiares y amigos del Dr. Antonio de la Cruz Camilo, quien falleció el martes, 15 de septiembre de 2009, en Bayamón, Puerto Rico, a la edad de 82 años.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será enviada a su hijo Antonio de la Cruz Rosendo.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Angel R. Martínez Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"El Senador que suscribe, propone a éste Alto Cuerpo, se retire el Informe radicado del P. de la C. 1260 el cual pretende "Para enmendar los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 84 de 2 de julio de 1987, según enmendada, que crea el Consejo de Enfermedades Hereditarias de Puerto Rico a los fines de que se incluyan más pruebas de cernimientos neonatales." El mismo fue radicado el día 24 de junio de 2009."

La senadora Luz M. Santiago González, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 951, P. de la C. 1059."

La senadora Luz M. Santiago González, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. de la C. 2, P. de la C. 1070, P. de la C. 1138, P. de la C. 1258, P. de la C. 1414, P. de la C. 1432, P. de la C. 1455, R. C. del S. 171, R. C. de la C. 22."

La senadora Margarita Nolasco Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Senadora que suscribe, solicita que se retire de todo trámite legislativo el informe del R del S. 419, el cual fue radicado por la suscribiente el día 26 de agosto de 2009."

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Senadora que suscribe, propone a este Alto Cuerpo que se retire el P. del S. 624, el cual fue radicado por la subscribiente el 16 de abril de 2009."

El senador Angel Martínez Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo solicitar prórroga de noventa (90) días laborables para culminar el trámite correspondiente para las siguientes medidas: R. del S. 18; R. del S. 117; R. del S. 124; R. del S. 127; R. del S. 174."

El senador Angel Martínez Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo, se retiren los Informes radicados sobre el P. de la C. 1771 y los P. del S. 258 y P. del S. 531."

Los senadores Eder Ortiz Ortiz, Cirilo Tirado Rivera, Jorge I. Suárez Cáceres, Juan E. Hernández Mayoral y José L. Dalmau Santiago, han radicado la siguiente moción por escrito:

"Los senadores que suscriben, solicitan a este Alto Cuerpo y a su presidente Thomás Rivera Schatz que ordene la cancelación del contrato de servicios profesionales del señor José "Cheo" Madera.

Según el Registro de Contratos de la Oficina del Contralor, mediante el contrato núm. 2010-000121, suscrito el 17 de julio de 2009, Madera fue contratado como asesor económico de la Oficina de Asuntos Gubernamentales del presidente del Senado.

A Madera le fue ya cancelado un contrato como asesor financiero del Proyecto Riviera del Caribe luego de que este llamara "crápulas" y "garrapatitas vividoras" a los líderes comunitarios de Ceiba y Naguabo que han abogado por la devolución de los terrenos de la antigua base naval Roosevelt Roads. Su principal función en ese contrato era facilitar la transición de la administración del Portal del Futuro a la nueva Junta de Directores del proyecto rebautizado como Riviera del Caribe.

A pesar de que el Gobierno realizaba gestiones para cobrar $30,000- de un cheque que cobró dos veces- Madera fue contratado en el proyecto Riviera del Caribe y en el Senado de Puerto Rico.

Luego de las expresiones ofensivas que hiciera Madera, alto funcionarios de esta administración tuvieron que desautorizar las expresiones y disculparse por los insultos –por segunda ocasión en las últimas semanas- hechos a los ciudadanos de Ceiba y Naguabo.

Hace tres semanas, el gobernador Fortuño destituyó a Jaime González de sus funciones de director ejecutivo del Portal del Futuro, encargado del Proyecto Riviera del Caribe, por sus

comentarios excluyentes y elitistas contra las comunidades. González cobró notoriedad luego de que en una reunión con la comunidad de Ceiba el 15 de julio reconoció que el redesarrollo de la antigua base naval Roosevelts Roads no se realizaba pensando en la comunidad y sí en las personas adineradas. En su reunión con los vecinos de Ceiba para explicarles el megaproyecto turístico que se construiría en la región este, el funcionario sostuvo que en ese complejo se establecerán tiendas que tendrán productos que ellos podrían comprar.

En el Senado de Puerto Rico no puede haber lugar para personas que recurren a adjetivos peyorativos contra los ciudadanos que representamos. Sus palabras son un insulto a todos los puertorriqueños y permitir que el señor Madera continúe trabajando en el Senado es aceptar y condonar su comportamiento. No podemos permitir que sus palabras nos remonten a los años '30, cuando los adinerados eran los únicos con oportunidades de avance y desarrollo y los pobres tenían que someterse a los atropellos e insultos para poder llevar el pan a su mesa. Por las razones antes expuestas, solicitamos a este Alto Cuerpo y a su Presidente que ordene la cancelación del contrato de servicios profesionales del señor José "Cheo" Madera."

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos, las mociones radicadas en Secretaría, de la 881 a la 884, inclusive.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe el Anejo B del Orden de los Asuntos, que incluye la Resolución del Senado 663, de la autoría de la Vicepresidenta del Senado.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, el senador Angel Martínez Santiago ha radicado una moción en Secretaría, para que el Informe del Proyecto de la Cámara 1260 se retire. Señora Presidenta, para que se apruebe esta moción.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: La senadora Luz María Santiago González ha radicado una moción para que el Cuerpo le conceda noventa (90) días adicionales en la consideración del Proyecto del Senado 951; el Proyecto de la Cámara 1059, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, la senadora Luz María Santiago ha radicado una moción para que se le dé noventa (90) días de prórroga a la consideración de las siguientes medidas en su Comisión: Proyecto de la Cámara 2, Proyecto de la Cámara 1070, Proyecto de la Cámara 1138, Proyecto de la Cámara 1258, Proyecto de la Cámara 1414, Proyecto de la Cámara 1432, Proyecto de la Cámara 1455; Resolución Conjunta del Senado 171; Resolución Conjunta de la Cámara 22; para que se apruebe esa moción.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la moción de la senadora Lucy Arce, para que se retire el Proyecto del Senado 624, de su autoría, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: El senador Angel Martínez Santiago ha radicado una moción para que se le extienda noventa (90) días adicionales a la consideración en la Comisión la cual él preside, a las siguientes medidas: Resoluciones del Senado 18, 117, 124, 127 y 174. Para que se apruebe, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, el senador Angel "Chayanne" Martínez ha solicitado que se retiren los Informes del Proyecto de la Cámara 1771; del Proyecto del Senado 258 y Proyecto del Senado 531. Para que se apruebe esa moción, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, tengo varios asuntos en términos de las mociones ante el Cuerpo. Primero, el 10 de septiembre de 2009 quedó sobre la mesa una moción de este servidor con el compañero Juan Eugenio Hernández Mayoral y Sila González, donde le pedían al Senado que por honestidad, austeridad y compromiso de servicio, solicitaban por conducto de la Secretaría del Senado el desglose de todos los gastos incurridos en viajes de Senadores, empleados y contratistas del Senado de Puerto Rico desde el 2 de enero hasta el 31 de agosto de 2009.

Señora Presidenta, para que se considere esta moción en este momento.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Breve receso.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Breve receso.

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico. Señor Sargento de Armas, por favor ayúdenos a que se ubiquen los compañeros Senadores en su banca personal, que no sea estrictamente necesario en el Hemiciclo; señor Sargento de Armas, consulte con el Portavoz del Partido Popular cuáles son los que necesita, con el Portavoz del Partido Nuevo Progresista de igual manera, para atender al Portavoz Alterno, Eduardo Bhatia Gautier que estaba en el uso de la palabra.

Adelante, señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, simplemente para dos asuntos distintos, tres; uno es que la moción que se radicó el día 10 de septiembre, que el Cuerpo decidió dejarla sobre la mesa, para que el Cuerpo actúe sobre ella. Es una moción sencilla, es simplemente con el fin de lograr la transparencia total, que el desglose de todos los gastos incurridos en viajes de Senadores, empleados y contratistas del Senado de Puerto Rico, desde el 2 de enero hasta el 31 de agosto de 2009, se haga público, y solicitarlo como moción a la Secretaría del Senado.

Esa es la moción que se dejó sobre la mesa el 10 de septiembre, y la solicitud de este Senador, señor Presidente, es que ese asunto pase a discusión en este momento, como el Turno de Mociones, el turno número 10 en que estamos en este momento.

Señor Presidente, hay un segundo asunto, que es del 14 de septiembre de 2009, en ese caso los senadores González Calderón, Cirilo Tirado, Hernández Mayoral, Eder Ortiz, Alejandro García Padilla, éste que les habla, Eduardo Bhatia, Jorge Suárez Cáceres, presentaron una moción por escrito que también fue dejada sobre la mesa, que lee: "Los Senadores abajo firmantes en aras de cumplir con los principios fundamentales en cuanto a la administración de los fondos públicos asignados al Senado de Puerto Rico, entiéndase, honestidad, austeridad y compromiso de servicio, muy respetuosamente solicitan copia de todas las facturas sometidas por el señor José Madera en el contrato otorgado por servicio de Consultoría Administrativa al Senado de Puerto Rico del 7 de enero al 30 de junio con un tope de cincuenta y siete mil (57,000) dólares; y, dos, copias de todas las facturas sometidas por el señor José Madera en el contrato otorgado por servicio de Consultoría Administrativa." Esa también, señor Presidente, se dejó sobre la mesa. Ambas mociones a lo que van es simplemente al espíritu de apertura y transparencia y cambio, que fue mencionado aquí el día 12 de enero, y en ese espíritu de transparencia y cambio y que haya información que fluye, simplemente que se haga esa información pública.

De la misma manera, señor Presidente, hay un tercer asunto, que está en el Orden de los Asuntos del día de hoy, una moción de los compañeros Eder Ortiz, Cirilo Tirado, Jorge Suárez, Juan Hernández Mayoral y José Luis Dalmau, sobre un asunto similar del señor José "Cheo" Madera.

Esos tres asuntos, señor Presidente, para que se atiendan por el Senado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente para que el Senado de Puerto Rico atienda la moción 867, radicada el 8 de septiembre por los senadores Eduardo Bhatia Gautier, Sila María González Calderón y Juan Eugenio Hernández Mayoral, donde solicitan el desglose de todos los gastos incurridos en viajes de Senadores, empleados y contratistas del Senado de Puerto Rico, del 2 de enero al 31 de agosto de 2009.

Señor Presidente, para que se apruebe la moción.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a que se apruebe la moción 867, presentada por el senador Eduardo Bhatia Gautier, el senador Juan Eugenio Hernández Mayoral y la senadora González Calderón? ¿No? Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico considere la moción 874, del 11 de septiembre, radicada por un sinnúmero de Senadores, presumo que es de la Minoría del Partido Popular, donde solicitan copia de las facturas sometidas por el señor José Madera en el contrato otorgado por los servicios de Consultoría Administrativa al Senado de Puerto Rico, del 7 de enero al 30 de junio, con un tope de cincuenta y siete mil (57,000). Y el segundo inciso de esta moción, copia de todas las facturas sometidas por el señor Madera en contrato otorgado de Consultoría Administrativa por el Senado de Puerto Rico, del 17 de julio al 10 de septiembre de 2009, con tope de noventa y seis mil (96,000).

Señor Presidente, para que se derrote esa moción.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la moción de los Senadores del Partido Popular Número 874, se está solicitando que se derrote la moción por el señor Portavoz, los que estén a favor de que se derrote dirán que sí. En contra, dirán que no. Derrotada la moción.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico atienda en este momento la moción radicada por los senadores Eder Ortiz Ortiz, Cirilo Tirado Rivera, Jorge I. Suárez Cáceres, Juan E. Hernández Mayoral y José Luis Dalmau.

SR. PRESIDENTE: ¿Senador Eduardo Bhatia?, perdón, tengo también al compañero Eder Ortiz, no sé cuál de los dos primero, ¿él? Compañero Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Muchas gracias, señor Presidente, es que quería hacer unas manifestaciones sobre esta moción que radicamos, si me permite.

SR. PRESIDENTE: Con mucho gusto, adelante.

SR. ARANGO VINENT: Sería expresión, manifestación no, expresión.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero.

SR. ORTIZ ORTIZ: Cada nuevo Senado, cada nueva Sesión comienza con unos Senadores, muchos nuevos, muchos que llevan tiempo en el Senado de Puerto Rico, pero yo estoy seguro que todos, Mayoría y Minoría, incluyendo al Presidente, lo hacen con la mejor intención de lograr asuntos buenos para el país y lograr una buena imagen y un buen desempeño de todos los Senadores. Esa imagen que se pretende hacer de manera positiva y desprendida de cada uno de nosotros en el momento de ocupar estas posiciones, se empaña cuando entidades o ente o personas que están relacionadas al Senado de Puerto Rico utilizan los foros públicos y hablan atropelladamente, con adjetivos peyorativos contra los ciudadanos que representamos todos nosotros. Este es el caso de José Madera, el cual enfatizó los mismos asuntos que planteó el señor González dos semanas anteriores, y donde insultantemente tildó de garrapatas, crápulas, y otras palabras a ciudadanos puertorriqueños. Sus palabras son un insulto a todos los puertorriqueños y permitir que el señor Madera continúe trabajando en el Senado es aceptar y condonar su comportamiento. No podemos permitir que sus palabras nos remonten a los años ‘30, cuando los adinerados eran los únicos con oportunidades de avance y desarrollo, y los pobres tenían que someterse a los atropellos e insultos para poder llevar pan a su mesa. Permanecer con una persona que atropelló, que insultó al pueblo, habla mal de la Mayoría del Senado y de todos los Senadores, habla mal de la Minoría. Y obviamente, señor Presidente, habla mal de usted, que sé que no es la intención suya que ese mensaje se lleve casi en su nombre.

Por tanto, como Senador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, yo le solicito encarecidamente que en ánimos de proteger la imagen, los principios, los valores puertorriqueños de nuestro país y de este Senado, ese contrato con el señor José Madera que es por noventa y seis mil (96,000) dólares, sea terminado de manera inmediata, porque en nada contribuye una persona que no tiene los mejores intereses y que lo manifiesta abiertamente en contra de este país y en perjuicio de esta institución del Senado, que es uno de los poderes constitucionales más importantes en el país.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Vamos a reconocer al senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Muchas gracias, señor Presidente. Para expresarme sobre esta moción, donde el senador Eder Ortiz, Cirilo Tirado, Jorge Suárez, Dalmau Santiago, el Portavoz de la Delegación del Partido Popular Democrático, y este servidor; o sea, cinco Senadores, cinco del Partido Popular Democrático, incluyendo a nuestro Portavoz, hemos radicado esta moción para solicitar que se cancele el contrato otorgado por el Senado de Puerto Rico a José “Cheo” Madera.

¿Y quién es José “Cheo” Madera? Es sencillo, Cheo Madera fue el Administrador de Fomento Económico, que traqueteó con las cifras del desempleo, el que cobró una factura dos veces al final de la Administración de Pedro Rosselló, y el que fue nombrado al Portal del Futuro en el

cuatrienio pasado por designación del entonces Presidente de la Cámara José Aponte Hernández. Ese es José "Cheo" Madera.

¿Y qué está haciendo aquí Madera? ¿Cuáles son los trabajos profesionales que él está haciendo a este Senado? ¿Qué es lo que hace para el señor Presidente? ¿Por qué se le niega a la prensa el detalle de lo que hace Cheo Madera? ¡Contra, hay que preguntarnos! Por qué la confidencialidad, ¿esto no es un sitio público? ¿No estamos aquí bajo las cámaras de televisión para que el pueblo nos vea? ¿Esto no es un lugar transparente? Pero se esconde la labor de lo que hace Cheo Madera. Entonces Cheo Madera propina insultos a la gente humilde de Ceiba, luego que otro oficial de esta Administración, González, lo hiciera. ¿Y qué hizo el señor Gobernador? Inmediatamente le cancelaron el contrato, botaron a González y cepillaron a Madera. Pero aquí en el Senado se sigue con el contratito, porque aquí sí hay que esconder. Y recientemente, hace escasos minutos, derrotaron la moción para las facturas, porque ahí se supone que diga lo que está haciendo, pero eso hay que esconderlo también.

Así que, señor Presidente, nuevamente, no hay transparencia en este Senado y el pueblo lo está viendo clarito, clarito en la televisión, la falta de transparencia.

Muchas gracias.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Unas breves palabras sobre este asunto. Señor Presidente, comenzando con usted como Presidente, como con los demás Senadores del Partido Nuevo Progresista, hay algunos de ustedes, o la gran mayoría, a quien conozco hace muchos años, que desde mi perspectiva tienen un sentido de dignidad muy profundo, y que son personas que han luchado por las mismas causas. Puedo recordar en una ocasión a la senadora Norma Burgos y yo luchar por una misma causa hace muchos años en el área de Vieques. Y yo como conozco de mucho de ustedes Senadores la dignidad que va acompañado en las actuaciones de muchas de las cosas que ustedes han hecho en el pasado, y aunque hemos diferido, sí he reconocido cierta dignidad, yo creo que la dignidad hay que reconocerla. Yo creo que éste es uno de esos casos donde el pueblo les está pidiendo acción, donde el pueblo nos está pidiendo dignidad colectiva como pueblo, donde el pueblo nos está diciendo, basta ya, vamos a pasar esta página del pasado, vamos a empezar a incorporar. De hecho, el debate más pluralista que se ha dado en Puerto Rico hasta ahora se ha dado en el Senado de Puerto Rico, en palabras del Presidente del Senado. Y estas acciones de llamar a una persona garrapata porque es pobre. O sea, yo creo que como Cuerpo lo menos que puede hacer este Senado es, vamos a aclarar el asunto, se acabó el contrato, este Senado va a cambiar y a pasar la página. Y yo creo que ésa es la invitación que hacen los Senadores del Partido Popular. Entonces la decisión es, o pasamos la página o nos quedamos con esta mancha el cuatrienio entero. Y la decisión está ahí, sabemos que no somos Mayoría, pero sabemos que hay gente en la Mayoría que tiene mucha dignidad. Puede que sean todos, pero ésta es la oportunidad para utilizar esa dignidad y ponerla en funciones, y ésa es la invitación que hacen cinco distinguidos Senadores, al que yo me uniría como sexto, pero no firmé la moción porque no estaba aquí; pero me uniría simplemente porque yo creo que es lo correcto para Puerto Rico.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, se puede unir si tiene interés en unirse.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguien tiene objeción a que el compañero Bhatia sea coautor de la moción 885? ¿No? Que se añada el nombre del senador Eduardo Bhatia Gautier como coautor de la moción que presentaron los cinco Senadores y el Portavoz, inclusive.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, esta moción, que no ha sido leída por nadie, solicita que se…

SR. PRESIDENTE: Vamos a pedir que se lea, señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: ¿Perdón?

SR. PRESIDENTE: Vamos a pedir que se lea la moción.

Señor Secretario.

SR. SECRETARIO: Moción presentada por los senadores Eder Ortiz Ortiz, Cirilo Tirado Rivera, Jorge I. Suárez Cáceres, Juan E. Hernández Mayoral, José L. Dalmau Santiago; y como co-autor el senador Eduardo Bhatia Gautier.

Los Senadores que suscriben solicitan a este Alto Cuerpo y a su Presidente Thomas Rivera Schatz, que ordenen la cancelación del contrato de servicios profesionales del señor José "Cheo" Madera.

"Según el Registro de Contratos de la Oficina del Contralor, mediante el Contrato Núm. 2010-000121, suscrito el 17 de julio de 2009, Madera fue contratado como asesor económico de la Oficina de Asuntos Gubernamentales del Presidente del Senado. A Madera le fue ya cancelado un contrato como asesor financiero del proyecto Riviera del Caribe, luego de que éste llamara crápulas y garrapatitas vividoras a los líderes comunitarios de Ceiba y Naguabo que han abogado por la devolución de los terrenos de la antigua Base Naval Roosevelt Roads. Su principal función en ese contrato era facilitar la transición de la administración del Portal del Futuro a la nueva junta de directores del proyecto rebautizado como Riviera del Caribe.

A pesar de que el Gobierno realizaba gestiones para cobrar treinta mil (30,000) dólares de un cheque que cobró dos veces, Madera fue contratado en el proyecto Riviera del Caribe y en el Senado de Puerto Rico.

Luego de las expresiones ofensivas que hiciera Madera, altos funcionarios de esta Administración tuvieron que desautorizar las expresiones y disculparse por los insultos, por segunda ocasión en las últimas semanas, hechos a los ciudadanos de Ceiba y Naguabo.

Hace tres semanas el Gobernador Fortuño destituyó a Jaime González de sus funciones de Director Ejecutivo del Portal del Futuro, encargado del proyecto Riviera del Caribe, por sus comentarios excluyentes y elitistas contra las comunidades. González cobró notoriedad luego de que en una reunión con la comunidad de Ceiba, el 15 de julio, reconoció que el redesarrollo de la antigua Base Naval Roosevelt Roads no se realizaba pensando en la comunidad y sí en las personas adineradas. En su reunión con los vecinos de Ceiba para explicarles el megaproyecto turístico que se construiría en la región este, el funcionario sostuvo que en ese complejo se establecerán tiendas que tendrán productos que ellos podrían comprar.

En el Senado de Puerto Rico no puede haber lugar para personas que recurren a adjetivos peyorativos contra los ciudadanos que representamos, sus palabras son un insulto a todos los puertorriqueños. Y permitir que el señor Madera continúe trabajando en el Senado es aceptar y condonar su comportamiento. No podemos permitir que sus palabras nos remonten a los años '30 cuando los adinerados eran los únicos con oportunidades de avance y desarrollo y los pobres tenían que someterse a los atropellos e insultos para poder llevar el pan a su mesa.

Por las razones antes expuestas, solicitamos a este Alto Cuerpo y a su Presidente que ordene la cancelación del contrato de servicios profesionales del señor José "Cheo" Madera."

Fin de la lectura, señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, una Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Antes de ir a la Cuestión de Orden, yo quisiera hacer una pregunta a uno de los proponentes, tal vez al compañero Ortiz Ortiz que fue el primero que se dirigió.

Senador, una pregunta sobre la moción que usted presentó, ¿usted lo que nos está proponiendo es que el Senado de Puerto Rico decida si se destituye o se cancela un funcionario por contrato, un empleado del Senado de Puerto Rico por una situación en particular, que sea el Senado en pleno el que decida eso? ¿Eso es lo que usted está proponiendo, digo, usted y los otros cinco compañeros?

SR. ORTIZ ORTIZ: ¿Me permite contestársela?

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. ORTIZ ORTIZ: Yo creo que ésta es una decisión que ni siquiera debió haber llegado aquí.

SR. PRESIDENTE: Pero llegó.

SR. ORTIZ ORTIZ: Claro, por supuesto.

SR. PRESIDENTE: No, no. Espérese, espérese, yo estoy haciendo una pregunta.

SR. ORTIZ ORTIZ: Yo quiero contestársela, no quiero que me restrinja la contestación.

SR. PRESIDENTE: Cómo no

SR. ORTIZ ORTIZ: Este es un asunto que ni siquiera debió haber sido presentado por nosotros en el pleno del Senado, porque esto debió haber sido decidido en el momento en que se dieron las circunstancias. Nosotros como país y como personas que venimos llamadas a dar el ejemplo, no podemos permitir que personas que insultan casi a nombre de nosotros sigan beneficiándose de un contrato aquí...

SR. PRESIDENTE: La respuesta concreta es...

SR. ORTIZ ORTIZ: ¿La respuesta, para terminar la respuesta?

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. ORTIZ ORTIZ: Hay facultades que tiene el Presidente que pudo haber tomado anteriormente esa decisión, y nosotros como Senadores tenemos la obligación de plantearle cualquier asunto que entendamos en una moción, como es éste, solicitándole que se cancele de inmediato el contrato de José Madera sin dilación alguna y en nombre del Pueblo de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: O sea, que si el Senado de Puerto Rico, por una decisión colegiada, decidiera destituir o cancelar un contrato, ¿usted estaría conforme con eso?

SR. ORTIZ ORTIZ: Bueno, lo que ocurre que ésa es la decisión de la Mayoría, y cada cual tendrá en su conciencia la decisión de su...

SR. PRESIDENTE: La respuesta es sí o no compañero, por favor.

SR. ORTIZ ORTIZ: Sí, pero no estamos no estamos aquí en el tribunal, y usted no es Fiscal ni yo ...

SR. PRESIDENTE: Bueno, la pregunta, pero es la pregunta que yo quiero que me conteste.

SR. ORTIZ ORTIZ: Claro que sí.

SR. PRESIDENTE: Okay. Gracias, gracias.

SR. ORTIZ ORTIZ: Sí, para eso lo someto aquí, ustedes son la Mayoría.

SR. PRESIDENTE: Okay. Gracias, gracias.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para una Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: ¿En qué consiste la Cuestión de Orden?

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, la Cuestión de Orden consiste de la siguiente manera, y es que obviamente se está solicitando violentar el Reglamento por parte de los compañeros de la Minoría del Senado de Puerto Rico, en la Regla 6.1, la (a), dice: "el Presidente del Senado será el Jefe del Cuerpo en todos los asuntos legislativos administrativos durante todo el cuatrienio para el cual fue electo. Cuando sea permisible por ley o por reglamento, podrá delegar aquellas funciones que estime necesarias en su cumplimiento." La (p), dice: "tendrá su cuerpo asesor y de peritaje, el cual estará compuesto por asesores, técnicos y peritos, quienes a petición suya lo asesorarán, así como asesorarán al Senado y a sus Comisiones y Subcomisiones en el estudio e investigación de asuntos legislativos. A estos mismos fines y cuando lo estime necesario podrá crear además unidades especiales en investigación, las cuales podrán ser asignadas a trabajar en coordinación con cualquiera de las Comisiones y Subcomisiones del Senado por el término que dure el estudio o investigación por el que disponga el Presidente." La (r) , señor Presidente, dice, "tendrá a su cargo los asuntos administrativos del Senado en tal capacidad, organizará y dirigirá las actividades relativas al funcionamiento del Cuerpo, incluyendo, entre otras, la selección, nombramiento, clasificación, ascenso, retribución, disciplina, cese, destitución, sanciones del personal y promulgación de normas para la administración de éste, preparación, manejo y divulgación pública del presupuesto, control de compras y desembolso de los fondos públicos, administración de la propiedad y sistemas para inventario de equipo y material, adopción de métodos de contabilidad y contratación de bienes y servicios. A estos fines el Presidente adoptará y hará cumplir aquellas normas y reglas que garantice la confiabilidad de los procedimientos en cada caso en particular y que hagan más efectiva la ejecución de la gestión administrativa. El Presidente podrá delegar en las funciones pertinentes en cualquiera de estas gestiones mediante orden a tal efecto."

Por lo tanto, señor Presidente, se está solicitando violentar el Reglamento. Si ellos hubieran querido que esto se llevara a cabo, debieron de haber solicitado que se dejara sin efecto la Regla 2.1, que habla de Enmiendas al Reglamento, señor Presidente, por lo tanto, es una Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Antes de resolver la Cuestión de Orden, yo tengo dos preguntas adicionales para el distinguido compañero Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, déjeme hacerle la pregunta, sí va a tener la oportunidad, compañero, va a tener la oportunidad.

Tengo dos preguntas que hacerle. Si usted diría que las expresiones que hizo el señor Madera las hizo en representación de algún Senador o del Senado de Puerto Rico. Las que están contenidas en la moción que usted presentó.

SR. ORTIZ ORTIZ: Eso lo debe saber él, pero él trabaja aquí con contrato con usted como Presidente. Eso hay que preguntárselo a él. Yo esperaría que usted se lo preguntara como el administrador de este centro.

SR. PRESIDENTE: ¿A usted le consta, usted escuchó? Usted está denunciando.

SR. ORTIZ ORTIZ: Pregúnteselo a él.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. La segunda pregunta es que independientemente de que sean a nombre de, si un funcionario o empleado del Senado de Puerto Rico hace unas expresiones o incurre en unas actuaciones pasadas que no tienen nada que ver con su función con el Senado de Puerto Rico, el Senado debería actuar sobre acciones pasadas de algunos empleados o funcionarios del Senado de Puerto Rico, aunque no sean vinculantes o tengan que ver con el Senado de Puerto Rico, si usted cree que el Senado de Puerto Rico, el pleno, debe hacer eso, y su Delegación.

SR. ORTIZ ORTIZ: Si me permite le voy a contestar con una oración.

SR. PRESIDENTE: ¿Cómo no? Adelante.

SR. ORTIZ ORTIZ: Con respecto a Madera, sus palabras son un insulto a todos los puertorriqueños, y permitir que el señor Madera continúe trabajando en el Senado es aceptar y condonar ese comportamiento, y eso es lo que estamos rechazando. Usted tiene la facultad para cancelar el contrato, y nosotros le estamos pidiendo a usted que dentro de su facultad la ejerza.

El planteamiento de incumplimiento del Reglamento es totalmente improcedente, el que hizo el análisis lo hizo totalmente erróneo, el Senado de Puerto Rico puede plantear y un Senador, en el momento que entienda, una moción para ser atendida; y aquí se dijo en la primera oración de la Resolución, explícitamente, los Senadores que suscriben solicitan a este Cuerpo y a su Presidente, Thomas Rivera Schatz, que ordene la cancelación del contrato de servicios profesionales del señor José Madera. Esa es responsabilidad suya, no responsabilidad mía, yo cumplí la mía.

SR. PRESIDENTE: Pero es que no me contestó la pregunta, compañero, si usted cree que a pesar de las expresiones o las actuaciones de un funcionario o empleado del Senado de Puerto Rico que no tengan nada que ver con su rol, ameriten que el Senado en pleno, que es a quien usted le ha pedido, al Senado, a quien usted se lo ha pedido, al Senado, decida si debe destituirse o cancelarse un contrato de un funcionario por actos que no tienen que ver con su función en el Senado, ésa es la pregunta, y yo quisiera la respuesta, de parte suya o cualquiera de los Senadores o Senadoras que están aquí.

SR. ORTIZ ORTIZ: Lo que pasa es que parece que mi respuesta a usted no le satisface, y yo no le voy a dar respuesta que yo no creo, yo le voy a dar respuesta que creo. Esa es su responsabilidad, no la cumplió, éste es el momento de hacerla.

SR. PRESIDENTE: O sea, que usted no va a contestar.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: La pregunta es clara, si debe actuarse o no, pero usted no ha contestado.

Adelante, compañero Bhatia Gautier, que pidió la palabra.

Le estoy haciendo el récord bien claro, compañero, bien claro, perdone que lo interrumpa compañero Bhatia Gautier. Hicimos una pregunta para que siendo ésta una moción que presentan cinco Senadores y el Portavoz del Partido Popular inclusive, y uno que se adicionó hoy, para que el pleno del Senado de Puerto Rico ordene la cancelación de un contrato. Y la pregunta que yo le hago a uno de los proponentes es, si el pleno del Senado debe votar, decidir sobre si se cancela o se destituye a un funcionario o un empleado del Senado de Puerto Rico por actos que no tienen nada que ver con su desempeño como funcionario o empleado del Senado de Puerto Rico. Esa pregunta no ha sido respondida hasta este momento por ninguno de los proponentes de la moción, de la Moción 885; y estoy haciendo el récord bien claro para que no haya lugar a dudas. Así que antes de resolver la Cuestión de Orden, de nuevo les pido que por favor me contesten si el Senado de Puerto Rico, el pleno, lo que proponen los seis Senadores, cinco y el Portavoz, inclusive, debe decidir si se cancela o se destituye un contrato o un empleado.

Senador Eduardo Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, dos cosas, primero no sé si su línea es de argumentación, y si lo es…

SR. PRESIDENTE: No, es una pregunta.

SR. BHATIA GAUTIER: ¡Ah! ¿Es una pregunta?

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. BHATIA GAUTIER: Si es de argumentación, con mucho respeto, le invito a que se una al debate y que alguien presida en este momento.

SR. PRESIDENTE: Es una pregunta. ¿La puede contestar?

SR. BHATIA GAUTIER: Sí, la puedo contestar en este momento.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, la Constitución de Puerto Rico le da facultad al Senado de Puerto Rico de atender todos los asuntos que ameriten y que debe atender el Senado de Puerto Rico. Si usted entiende que hay una situación, como entendemos los Senadores del Partido Popular, que debe ser atendida por el Senado de Puerto Rico mediante una moción, la hemos traído y le ha solicitado, nadie ha dicho que se deje sin vigor el Reglamento del Senado, nadie le está ordenando al Presidente del Senado nada, estamos solicitando...

SR. PRESIDENTE: ¿Al Senado?

SR. BHATIA GAUTIER: Estamos solicitando. Y yo creo que si el lenguaje se lee como hay que leerse y no diciendo que se está poniendo a un lado el Reglamento del Senado, nadie le está quitando facultad al Presidente del Senado, nadie está solicitando eso. Lo que estamos solicitando es simplemente al Presidente del Senado que deje sin efecto un contrato. Ahora bien, si aún con esta moción siendo aprobada el Presidente del Senado insiste en tener este contrato, pues en el reglamento él puede hacerlo, pero la expresión del Cuerpo que se hace aquí el día de hoy no es ésa. Y eso es todo lo que está pasando en este momento. Por eso no procede la Cuestión de Orden del compañero, señor Presidente, porque obviamente los verbos y las palabras significan algo; nadie está diciendo que se deje sin efecto el Reglamento del Senado.

SR. PRESIDENTE: Okay. Pues ya escuché los asuntos que presentó el distinguido compañero Bhatia Gautier, y para que el récord quede bien claro, voy a seguir llenando el récord. El distinguido compañero Senador ha dicho que sí, que sí entienden que el Senado de Puerto Rico, el pleno del Senado puede entrar a decidir y que eso en nada afecta al Reglamento del Senado de Puerto Rico, que el Senado puede decidir si se destituye o se cancela un contrato de algún funcionario o empleado del Senado de Puerto Rico por conducta que necesariamente no tiene que ver con su desempeño en el Senado.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Anjá, compañero Bhatia Gautier, lo reconocí, adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, con mucho respeto, si eso es el parafrasear o representar lo que yo dije, eso no fue lo que yo dije, señor Presidente...

SR. PRESIDENTE: Pero repítalo de nuevo, para que el récord quede bien claro, dígalo de nuevo.

SR. BHATIA GAUTIER: Para que el récord quede bien claro, señor Presidente, usted hace la pregunta de si este Senado puede atender un asunto que le compete a este Senador, le compete al Pueblo de Puerto Rico. Yo le digo que la Constitución de Puerto Rico le da facultad a este Senado de atender el asunto que quiera. Si unos Senadores quieren a través de una moción atender un asunto como éste, solicitándole al Presidente del Senado, no quitándole sus funciones, no quitándole el Reglamento, si lo quiere hacer, lo puede hacer y lo puede hacer en ésta y en cualquier otra situación. No estamos diciendo, señor Presidente, en ningún momento estamos diciendo que el Senado de Puerto Rico le está ordenando, con una mayoría de Senadores a determinar, por encima del Presidente a quien contrata y a quien no contrata. Lo que sí el Cuerpo puede hacer es una moción –una como se hizo en este caso, reglamentariamente– para solicitarle al Presidente, si el Presidente después de esa solicitud decide no hacerlo, ése es otro asunto, habría que atenderlo de otra manera, pero la solicitud es una solicitud del Cuerpo al Presidente para que se deje sin efecto un contrato. Y eso es totalmente en ley, señor Presidente.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Bien breve, señor Presidente, es en la misma línea del compañero Bhatia. Fíjese que la moción radicada por nosotros en ningún momento ordena al Presidente del Senado cancelar el contrato. Es una solicitud del Cuerpo colegiado que le solicita al Presidente que ordene la cancelación. Es discrecional por ser usted la autoridad nominadora cuando el Cuerpo lo eligió a usted como Presidente del Senado y usted determina si usted habrá de ejecutar o no la acción que le recomienda o le solicita el Cuerpo. Sencillo, no es que estamos tratando de dejar aparte el Reglamento del Senado ni cuestionar los poderes inherentes al Presidente como figura de autoridad nominadora.

SR. PRESIDENTE: ¿Algún otro compañero del Partido Popular que quiera expresarse?

SR. ORTIZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero, ya usted se expresó. Si algún otro compañero quiere expresarse. ¿El señor Portavoz, quiere expresarse, Dalmau Santiago?

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, la posición de la Delegación del Partido Popular ha sido explicada por varios compañeros. El Reglamento del Senado le concede los poderes de administrar este Cuerpo al Presidente del Senado, eso es lo que dice el Reglamento del Senado. Pero también este Cuerpo puede, cualquier compañero, presentar una moción solicitando algo y aprobarle algo como fue cuerpo colegiado. Aquí nosotros presentamos una moción solicitándole a este Alto Cuerpo y a su Presidente la cancelación de un contrato de servicios profesionales, si se aprobase la moción sería una solicitud al Presidente que como oficial administrativo actúe basado en el Reglamento del Senado y los poderes que le confiere el mismo.

Así que, señor Presidente, cualquier aspecto relacionado o circunstancial fuera de esta moción debe entenderse circunscrito a lo que se está solicitando. Que el Cuerpo va a evaluar la moción, si no se aprueba, se derrota, y si se aprobase le está diciendo a usted como Presidente que basado en el Reglamento como principal administrador de este Cuerpo, actúe en base al Reglamento.

SR. PRESIDENTE: Pues entonces ahora le hago una pregunta al distinguido compañero Portavoz del Partido Popular. ¿Entonces las solicitudes que me haga el pleno del Senado, pues yo tendría, de acuerdo a lo que usted acaba de decir, la discreción de aceptarla o no aceptarla? ¿Eso es lo que usted está diciendo?

Deje que el compañero conteste. Compañero Dalmau Santiago, para que el récord quede bien claro.

SR. DALMAU SANTIAGO: Si es una solicitud que se hace por el Cuerpo, se aprueba la moción, usted, basado en el Reglamento, que es el principal funcionario administrativo, tiene que atenderla.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. ¿Compulsoriamente o a discreción? ¿A discreción? Es que quiero tener el récord pero bien claro.

Compañero Dalmau Santiago, para el récord.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, el Reglamento de este Cuerpo es bien claro, la discreción la tiene el Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. O sea, la moción está presentando una solicitud al pleno para que entonces me sugiera el pleno que decida si se cancela o se destituye un funcionario o un empleado por unas expresiones que hizo, que no son -por lo menos nadie me ha contestado- vinculantes a su gestión como empleado o funcionario del Senado de Puerto Rico y que son pasadas.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para quedar claro, ahora digo yo, para el récord, si me permite.

SR. PRESIDENTE: Sí, compañero Bhatia Gautier, no se preocupe que va a ser un récord pero bien clarito.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, los Senadores que suscriben solicitan a este Alto Cuerpo y a su Presidente que ordene la cancelación del contrato de servicios profesionales. Señor Presidente, quien lo pone a usted en funciones como Presidente del Senado es este Cuerpo, no es una ley divina ni es un poder que emana de otra cosa que no sea el propio Cuerpo, y el que puede lo más, puede lo menos. Este Cuerpo, en esta solicitud le está solicitando a usted, este Cuerpo, si ésa es su pregunta, señor Presidente, le puedo aclarar, este Cuerpo sí le podría ordenar, pero ésa no es la solicitud en este momento. ¿Y sabe por qué, señor Presidente?

SR. PRESIDENTE: Si la quieren enmendar el día es hoy y el momento es ahora.

SR. BHATIA GAUTIER: Déjeme decirle, señor Presidente. Este Cuerpo, como todo cuerpo colegiado, aquí no existen las dictaduras. Este Cuerpo simplemente puede, si hay una mayoría de Senadores que entienden que deben hacerse las cosas de una forma distinta, pueden muy fácilmente en mayoría. Ahora, claro está, señor Presidente, tendría que traerse ante este Cuerpo una moción a esos efectos. El punto aquí no es procesal, es sustantivo. Es si este país va a aceptar que haya un contratista que se dedique a insultar a los puertorriqueños pobres y si este Cuerpo va a aceptarlo, eso es todo. Y si este Presidente lo va a aceptar, y si lo acepta, pues entonces que quede en la conciencia de aquéllos que quedaron con el contrato. Ese es el punto.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Gracias compañero.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, a todas luces lo que la Minoría del Partido Popular pretende es que el pleno del Senado decida sobre una acción específica que usted tendrá que ejecutar, y para eso es la Cuestión de Orden, señor Presidente, es a discreción…

SR. PRESIDENTE: Le voy a pedir al compañero Hernández Mayoral y a todos los compañeros Senadores que ya todo el mundo los escuchó sin ninguna interrupción, y le hemos dado amplia oportunidad, porque es que queremos que este récord quede completamente claro. Lo que el compañero portavoz Arango Vinent está planteando es lo que es su apreciación. Y, pues aquí -perdone que lo haya interrumpido, compañero Portavoz- se leyó la moción, está en el registro, existe el documento y las preguntas y respuestas que se han hecho sobre ese tema están en el récord, estarán en el Diario. Así que en ese sentido no se preocupe ningún compañero o compañera por la apreciación que tenga otro de lo que usted dijo o de lo que usted pretende porque el récord habla por sí solo, y hay documentos y hay expresiones que pueden ser objeto de escrutinio más adelante, y por eso es que lo estamos haciendo con mucho detenimiento.

Disculpe que lo haya interrumpido, señor Portavoz, adelante.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, por lo tanto, hay una Cuestión de Orden para que usted resuelva sobre la moción que radica la Delegación de la Minoría del Partido Popular Democrático.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Hay una Cuestión de Orden planteada cuyo fundamento surge del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre las facultades que le corresponden al Presidente del Senado. En la Regla 6 del Senado de Puerto Rico del Reglamento vigente, se habla sobre las facultades y las obligaciones del Presidente del Senado. Reglamento que por cierto fue aprobado -me corrige, señor Secretario- por unanimidad en el Senado de Puerto Rico. ¿Eso es correcto, señor Secretario?

SR. SECRETARIO: Eso es correcto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Habiéndose aprobado el Reglamento del Senado por unanimidad con el voto de los cinco Senadores y el Portavoz inclusive, y otros dos, y uno que llegó más tarde, quiere decir que este Reglamento refleja fiel y muy bien el interés de todos los Senadores y Senadoras de Puerto Rico, y que las facultades que se le concedieron al Presidente en dicho Reglamento son completamente legítimas, válidas y deseadas por cada uno de los compañeros y compañeras del Senado.

Me agrada muchísimo haber escuchado -y vamos a resolver la Cuestión de Orden- al compañero Eduardo Bhatia Gautier diciendo que aquí en el Senado tienen que tomarse las decisiones por mayoría, porque en efecto, de eso se trata. Así que planteada la Cuestión de Orden, aun cuando a juicio de este servidor lo que planteó el señor portavoz Dalmau Santiago y lo que plantea el compañero Eduardo Bhatia Gautier está un poco reñido, porque uno dice que "se ordena" en la moción y otro dice que no se ordena, que la "discreción" es del Presidente, pues vamos a resolver con lugar la Cuestión de Orden, porque el Presidente del Senado, en virtud de la facultad que me dieron todos los Senadores y Senadoras, incluyendo los del Partido Popular, es quien decide los asuntos administrativos, quien otorga los contratos y todos los asuntos de personal, de acuerdo al Reglamento del Senado de Puerto Rico. Esto lo resolvemos sin perjuicio de que ya que los miembros de la Minoría han dicho que el pleno del Senado le puede hacer una recomendación al Presidente para que por actuaciones que no necesariamente tengan que ver con su desempeño en el Senado o a nombre del Senado o en representación del Senado, decida que lo cancele o destituya a un funcionario público, así que declaramos con lugar la Cuestión de Orden, y entonces no procede la consideración de la moción que presentó la Delegación del Partido Popular.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz alterno, compañero Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para solicitar al Cuerpo para ir por encima de la decisión del Presidente.

SR. PRESIDENTE: No le escuché bien.

SR. BHATIA GAUTIER: Para apelar la decisión del Presidente.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, no procede la solicitud del Portavoz Alterno de la Minoría, porque solamente fue planteada por este servidor que fue el que planteó la Cuestión de Orden, por lo tanto no procede la apelación al Cuerpo, que es lo que está solicitando el compañero, que no lo supo describir, pero es una apelación al Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay una moción radicada en Secretaría, la 889, de la compañera Burgos Andújar, para que se lea esa moción por la Subsecretaría, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Que se lea. Por favor en voz alta y despacio.

Moción Escrita

La senadora Norma E. Burgos Andújar, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"Para solicitar al Presidente del Senado de Puerto Rico, Hon. Thomas Rivera Schatz, rescindir del nombramiento del señor Armando Valdés Prieto como Asesor en el Senado de Puerto Rico, ante los posibles actos negligentes e ilegales mientras se desempeñaba como Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, miembro de la

Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y Asesor en Desarrollo Económico, Gerencia Gubernamental y Presupuesto del Gobernador Aníbal Acevedo Vilá.

La Sección 7 del Artículo 7 de la Constitución de Puerto Rico establece que: "las asignaciones hechas para un año económico no podrán exceder de los recursos totales calculados para dicho año económico, a menos que se provea por Ley para la imposición de contribuciones suficientes para cubrir dichas asignaciones".

Según dispone el Inciso b del Artículo 8 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, supra, "no podrá gastarse u obligarse en un año económico, cantidad alguna que exceda de las asignaciones y los fondos autorizados por la ley para dicho año, incluyendo las cantidades traspasadas con abono a dichas asignaciones y los fondos por disposición de ley; ni comprometerse en forma alguna al Gobierno en ningún contrato o negociación para el futuro pago de cantidades que excedan de dichas asignaciones y los fondos, a menos que ello esté expresamente autorizado por ley".

Puerto Rico atraviesa por la crisis fiscal más grave de nuestra historia. Esta crisis es el resultado de políticas fiscales irresponsables que ocasionaron y luego agravaron una recesión económica que está en su cuarto año consecutivo y que está prácticamente en una depresión, la primera en Puerto Rico desde la década de los 1930's.

Este descalabro fiscal, presupuestario y económico comenzó en el 2006 como consecuencia de políticas fiscales irresponsables donde se usaron proyecciones irreales de ingresos para justificar gastos en exceso de los ingresos reales, se recurrieron a ingresos no recurrentes, a transacciones aisladas para intentar cubrir las obvias insuficiencias presupuestarias que resultaron, no hubo control del gasto público, se realizaron transacciones de personal ilegales, entre otras prácticas contrarias a la Ley.

- - - -

(SR. PRESIDENTE: Vamos a escuchar con detenimiento esa segunda moción, sugiriéndole al Presidente que use su discreción).

- - - -

En vez de corregir estas políticas fiscales ante una economía en contracción y recaudos en marcado descenso, la Administración anterior siguió adoptando las mismas políticas y creando un déficit estructural permanente que pone un peso insostenible sobre nuestra economía y el bienestar de todos los puertorriqueños y puertorriqueñas. Cuando los Estados Unidos entró en recesión a finales del 2007 y principios del 2008, arrastrando al resto del mundo a finales del 2008, el impacto sobre la economía de Puerto Rico y, por consiguiente, el presupuesto del Gobierno fue devastador. Hoy el Gobierno de Puerto Rico enfrenta un déficit estructural recurrente de aproximadamente $3,200 millones, lo que equivale al 42% de los recaudos estimados para el año fiscal corriente, con un crédito al borde de una degradación a condición de chatarra ("junk"). El Gobierno no cuenta con los recursos para cubrir sus gastos operacionales.

El señor Armando Valdés Prieto fue el Asesor en Desarrollo Económico, Gerencia Gubernamental y Presupuesto del Gobernador Aníbal Acevedo Vilá. Fue además designado como uno de los miembros de la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico durante el año 2008. En diciembre de 2007 fue nombrado Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico.

De lo anterior, surge que el señor Valdés Prieto tuvo un papel protagónico y resulta directamente responsable del déficit estructural de aproximadamente $3,200 millones de dólares del Gobierno de Puerto Rico. Asimismo, tuvo participación directa en las políticas fiscales

irresponsables que provocaron la degradación del crédito del Gobierno de Puerto Rico, la contratación de miles de servidores públicos de forma ilegal, el gasto en exceso de los ingresos del Estado, la falta de controles de los gastos, entre otras transacciones de dudosa legalidad.

Actualmente el señor Armando Valdés Prieto se desempeña como Asesor del Portavoz Alterno de la Minoría, el senador Eduardo Bhatia Gautier. Las acciones del Señor Valdés en el desempeño de su cargo que *a prima facie* constituyen actos negligentes e ilegales que han puesto en peligro el crédito del Gobierno de Puerto Rico, el empleo de miles de servidores públicos y los servicios del Gobierno de Puerto Rico. A tales fines, se solicita respetuosamente al Presidente del Senado, Hon. Thomas Rivera Schatz, rescindir del nombramiento del señor Armando Valdés Prieto como Asesor en el Senado de Puerto Rico."

SR. PRESIDENTE: Senadora Norma Burgos Andújar. Compañera, tengo una Cuestión de Orden planteada por el compañero Bhatia Gautier.

¿Señor senador Bhatia Gautier en qué consiste la Cuestión de Orden?

SR. BHATIA GAUTIER: En el espíritu tan bondadoso de generosidad auditiva que hemos tenido el día de hoy, es que no le escuché en la última decisión de la última moción similar a ésta, creo que la Presidencia hizo un "ruling", que no sé si lo estaba escuchando en esta ocasión, y no sé si aplica porque es el mismo "ruling" que hay que usar para esta moción, que los asuntos administrativos los atiende el Presidente del Senado. Es que me confundí, señor Presidente, y quisiera una aclaración antes de atender el asunto.

SR. PRESIDENTE: Con mucho gusto yo le voy a aclarar. Lo que ha decidido el Senado de Puerto Rico es que se le puede hacer una solicitud, como la hizo la Delegación del Partido Popular, la está haciendo ahora la senadora Norma Burgos, y el Presidente del Senado en el uso de su discreción evaluará si concede la solicitud que hizo un grupo de compañeros Senadores u otro grupo de compañeros Senadores, porque la moción de la senadora Burgos termina –me corrigen porque se leyó-déjeme terminar, yo lo voy a escuchar, tal como comenzó la del Partido Popular, haciendo una solicitud y el Presidente ejercerá su discreción si se aprueba o no se aprueba una moción.

Senador Bhatia Gautier, adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, pero es que yo no sé si usted entiende el "ruling" que usted mismo hizo. Usted acaba de declarar fuera de lugar la moción porque violaba, violentaba el Reglamento, o sea, ahora nos está diciendo que una viola el Reglamento y la otra no. Entonces…

SR. PRESIDENTE: Pero, compañero, ¿usted sabe cuál es el problema?

SR. BHATIA GAUTIER: … entonces, yo no sé si es que usted se contradice usted mismo señor Presidente…

SR. PRESIDENTE: No, no, no.

SR. BHATIA GAUTIER: … lo que quiero exponerle o uno es de un color o es de otro, pero no puede ser dos "rulings" distintos en dos asuntos totalmente idénticos, señor Presidente, porque no hay consistencia ninguna en lo que está ocurriendo en este momento señor Presidente, y honestamente...

SR. PRESIDENTE: El único problema que tiene su argumento, distinguido compañero, es que lo que estamos es leyendo y atendiendo una moción, no se ha resuelto nada, sencillamente.

Compañero mire, déjeme explicarle, yo sé lo que usted me está diciendo, compañero, yo entiendo. Déme un segundito señor Portavoz, para aclararle. Aquí hay una moción planteada por el Partido Popular que fue sacada fuera de orden –pero perdóneme compañero, déjeme terminar, escuche– y escuchamos la moción, la atendimos y la resolvimos –pero, perdóneme, compañero– y

entonces ahora la compañera Norma Burgos ha presentado una moción que está también ante la consideración, pero no se ha resuelto absolutamente nada, o sea, no hemos tomado ni una decisión ni la otra, lo que hemos es sencillamente ofrecido exactamente el mismo trámite a la compañera Norma Burgos que le ofrecí a los cinco Senadores del Partido Popular y a su Portavoz inclusive, de escuchar la moción. Tan sencillo como eso, eso es lo que ha ocurrido, aquí no se ha resuelto nada más.

DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Dalmau Santiago.

DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para presentar una Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Adelante. ¿En qué consiste la Cuestión de Orden?

DALMAU SANTIAGO: Acabamos de escuchar la moción presentada por la compañera Norma Burgos, estoy presentando una Cuestión de Orden de que no procede por los mismos argumentos que no procedió la anterior.

SR. PRESIDENTE: Pero por lo menos tenemos que darle la oportunidad que le dimos a ustedes de que hable. Vamos a escucharla a ver lo que nos va a decir la compañera, porque yo creo que es lo correcto, verdad, porque...

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Aquí se le dio oportunidad para la discusión profunda de la moción, yo creo que se le debe dar la oportunidad a la senadora Norma Burgos a que exprese y presente igual que se le hizo a la Minoría, se le respetó el espacio. Yo creo que se le debe respetar el espacio también a la Senadora, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, compañero, vamos con calma.

SR. ARANGO VINENT: Y luego considerar cualquier otra cosa.

SR. PRESIDENTE: Ciertamente aquí no hay un "ruling" distinto, aquí no hay una determinación distinta, lo que estamos haciendo es escuchando lo que dijo la senadora Norma Burgos nada más, y yo resolveré porque después de todo, todos aquí hemos decidido que es la discreción del Presidente, así que yo ejerceré mi discreción con la facultad que me dieron todos los compañeros y compañeras del Senado de Puerto Rico por unanimidad.

Así es que -enseguida estoy con usted, compañero, rápido lo voy a reconocer- lo único que estamos haciendo es exactamente lo mismo que se hizo con el Partido Popular, se escucharon todos los planteamientos y la Presidencia decidirá una cosa o la otra.

Antes de reconocer al compañero García Padilla había reconocido a la compañera Burgos.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Dígame, senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Muchas gracias, señor Presidente, es en cuanto a la Cuestión de Orden, en la Regla 44 del Reglamento que todos hemos aprobado por unanimidad, incluyendo el voto de Su Señoría, indica que las Cuestiones de Orden no son debatibles, hay una Cuestión de Orden presentada, señor Presidente, por lo tanto hay que resolverla, no se puede debatir.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, en el proceso de la discusión cualquier moción puede ser enmendada. Por lo tanto, hay que permitir la discusión de la medida y luego la consideración que fue como fue evaluado este asunto.

SR. PRESIDENTE: Compañeros del Partido Popular ya le hemos dado bastante oportunidad y no quiero que los compañeros del PNP digan que este Senado no los deja hablar.

Adelante, senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señor Presidente, porque represento más constituyentes que los compañeros que están hablando, muchos de ellos no representan ni a un solo constituyente, están aquí por la Ley de Minoría, están hablando más que esta servidora, que estoy pidiendo hablar para exponer mi moción.

SR. PRESIDENTE: Tiene usted la palabra y el compromiso de todos los compañeros y compañeras de escucharla con detenimiento.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señor Presidente. Compañeros y compañeras del Senado de Puerto Rico y público que nos sigue a través de los medios, yo creo que no hay sitio que no se haya afectado el pueblo puertorriqueño que lo que hemos experimentado en estos últimos meses desde enero hasta el día de hoy. No hay algo que haya afectado más a un individuo, a un padre, a una madre de familia, a un estudiante, a un trabajador o trabajadora puertorriqueña, a un servidor público, a un envejeciente, a una persona con impedimento físico, a un pensionado, a un veterano, a un pequeño comerciante que precisamente los desmanes que ocurrieron por acciones de la pasada Administración que nos sumergieron a todos y a todas y a la sociedad puertorriqueña en la crisis más grande que ha experimentado Puerto Rico desde el punto de vista económico, fiscal y presupuestario. Y eso no se da en un vacío, eso se da por las acciones o inacciones de seres humanos, de hombres y mujeres que tuvieron la oportunidad de servirle bien al pueblo puertorriqueño y le fallaron. Estamos hablando de individuos que no es cuestión de que hayan utilizado su verbo y hayan hecho algún tipo de expresión en un momento dado en representación o no representación de un foro, en este caso, señor Presidente y compañeras y compañeros, es de una persona que ocupó un sinnúmero de posiciones en el Gobierno de Puerto Rico, fue Asesor precisamente del pasado Gobernador de Puerto Rico, Asesor de Desarrollo Económico, Gerencia Gubernamental y lo asesoró en presupuesto. Así que las acciones de Aníbal Acevedo Vilá tuvo algo en común, un individuo que lo asesoró en esos tres componentes. Esta misma persona fue miembro de la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento, y este pueblo no puede ignorar lo que ha pasado con los bonos de Puerto Rico; esta misma persona fue el ejecutivo mayor de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, el principal responsable del problema presupuestario y fiscal de la pasada Administración. Y esa persona está aquí por contrato en este Senado de Puerto Rico, y es el señor Armando Valdés Prieto.

Y cuando yo oigo a los compañeros que están indignados y afectados por algunas expresiones que no fueron hechas a nombre del Senado y estrictamente en su carácter personal y se atreven aquí a hacer planteamientos de que por esas expresiones insultaron -no voy a entrar en los méritos de eso, señor Presidente y compañeros- pero sí tengo que entrar en los méritos de las acciones del señor Valdés Prieto en su función pública y que esté aquí dentro de la Casa de las Leyes asesorando después de ese historial de mal asesoramiento en la pasada Administración en todos los órdenes, económico, presupuestario, gerencial, un fracaso y lo tenemos aquí en el Senado de Puerto Rico.

Usted, señor Presidente, como principal oficial administrativo, este Reglamento le dio a usted esa función, Reglamento aprobado por unanimidad en el Senado de Puerto Rico. Y la Regla 6.1, sobre las funciones y obligaciones de usted como Presidente, le establecen en la (a) que será el jefe ejecutivo del Cuerpo de todos los asuntos legislativos y administrativos, etcétera. Este mismo Reglamento que aprobamos por unanimidad establece en el 6.1, letra (p), y cito, usted, señor Presidente, "Tendrá su Cuerpo Asesor y Peritaje, el cual estará compuesto por asesores, técnicos, peritos, quienes a petición suya lo asesorarán y asesorarán al Senado y a las Comisiones, etcétera, etcétera, etcétera." Yo no puedo permitir que usted tenga un asesor que llevó a Puerto Rico al

fracaso en este Senado de Puerto Rico. Yo no puedo permitirlo porque no es solamente que insultó a la familia y a la fibra moral de este pueblo con sus acciones, hirió a este pueblo y a la familia puertorriqueña con sus acciones, laceró a este pueblo, atropelló al pueblo trabajador, afectó y ofendió, es mucho más que eso, señor Presidente, mancilló la dignidad de este pueblo con sus acciones. Puerto Rico jamás había experimentado lo que ha experimentado a raíz de esos asesoramientos del área de presupuesto, del área de desarrollo económico y del área gerencial donde el señor Armando Valdés Prieto es el principal responsable de ese asesoramiento.

Más aún, señor Presidente, este Reglamento que aprobamos todas las compañeras y compañeros del Senado de Puerto Rico por unanimidad, establece en el 6.1 (r) que usted, "Tendrá a su cargo los asuntos administrativos del Senado, y que en tal capacidad organizará y dirigirá todas las actividades, etcétera, el funcionamiento de este Cuerpo, asesoramiento, etcétera." Este Reglamento me da a mí la facultad para reclamarle, señor Presidente, en esta moción que he radicado en el día de hoy, que esa persona, principal responsable del descalabro de Puerto Rico, como establece la propia Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Sección 7, Artículo VI, y cito: "Las asignaciones hechas para un año económico no podrán exceder de los recursos totales calculados para dicho año económico, a menos que se provea por ley para la imposición de contribuciones suficientes para cubrir dichas asignaciones". Y estas páginas, estas palabras importantes de nuestra Constitución fueron ignoradas por el señor Valdés en su función de asesoramiento, no puede estar en este Senado asesorándonos, a ninguno.

Igualmente tengo que indicarles, que ese asesor tenía que conocer la Ley 230, la Ley de Contabilidad del Gobierno, donde dice que en el inciso (b), Artículo 8, y cito: "No podrá gastarse u obligarse en un año económico cantidad alguna que exceda de las asignaciones y los fondos autorizados por ley para dicho año". Tenía que saber eso cuando asesoró a la pasada Administración que nos ha llevado a la crisis presupuestaria y fiscal, económica, sin precedentes en este país, señor Presidente. Y sigue diciendo también ese mismo Artículo, ese inciso de la Ley 230, la Ley de Contabilidad, que los fondos en las asignaciones por disposiciones de ley ni comprometerse en forma alguna al Gobierno en ningún contrato o negociación para el futuro pago de cantidades que excedan de dichas asignaciones, y él lo hizo. Y tampoco puede, conforme a la Ley 230, estar asesorando con respecto a los fondos, a menos que ello esté expresamente autorizado por ley, y no estaba autorizado por ley lo que hicieron. Más aún, ustedes recordarán que tuve que iniciar un pleito de clase que todavía está ahora mismo en el foro del Tribunal Supremo, donde por todos estos asesoramientos en la pasada Administración, consciente él que el presupuesto no fue aprobado, el primer presupuesto bajo el Gobierno de Aníbal Acevedo Vilá, le estuvieron cobrando por dos años a las personas y a las familias con vehículos de más de cuarenta mil (40,000) dólares unos cargos adicionales de los marbetes, ¿recuerdan el pleito de clase?, millones de dólares que le va a costar al pueblo, porque la decisión del Supremo tiene que bajar como bajó Primera Instancia, como bajó el Apelativo, en ese caso que tuve que radicar como un pleito de clase con varias compañeras y compañeros que se unieron para que se le devuelva ese dinero que Aníbal Acevedo Vilá les cogió con el asesoramiento, porque no fue quién para decirle que estaba obrando mal, que esa Ley no había entrado en efectividad y no podía hacer eso, y como ésa hay otras leyes más.

Y como si esto fuera poco, señor Presidente, usted sabe de la crisis fiscal más grave en la historia que ha sufrido nuestro pueblo, usted sabe como mis compañeras y compañeros conocen y hemos vivido el dolor de la familia puertorriqueña con los desmanes de la pasada Administración; y no solamente los individuos directamente, millones de dólares que no le pagaron a los suplidores en este país, suplidores que le daban servicio a las entidades y organizaciones sin fines de lucro que tanta ayuda y servicio le dan a las personas indigentes en el país, y muy tranquilamente este asesor

no hizo lo que tenía que hacer en su función. ¡Y esta Casa de las Leyes y este Alto Cuerpo del Senado de Puerto Rico lo puede tener por contrato aquí para mal asesorar a algún funcionario, alguna comisión, algún Portavoz Alterno de la Minoría Popular! No puedo permitir que eso le pase a mis compañeros populares, que no vuelvan ellos a ser cómplices del descalabro de un gobierno nefasto como fue el de Aníbal Acevedo Vilá; tengo que salir también en protección de ellos, señor Presidente.

Le tengo que indicar también que esta crisis, sin lugar a dudas, ha sido el resultado de esas políticas fiscales irresponsables que ocasionaron y que luego agravaron la recesión económica que está en su cuarto año consecutivo, y que está prácticamente como he indicado, en depresión el país, la primera en Puerto Rico desde la década de 1930. Este descalabro fiscal, presupuestario y económico comenzó en el 2006, como consecuencia de esas políticas fiscales irresponsables. ¿Quieren saber en qué orden fueron esos asesoramientos, hasta dónde llegaron con esas acciones irresponsables? Usaron proyecciones irreales de ingresos para justificar gastos en exceso de los ingresos reales. Y ahí estaba bregando con ese presupuesto el señor Valdés, como Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Y como si eso fuera poco, se recurrieron a ingresos no recurrentes. Cuántas veces la senadora Migdalia Padilla, de la Comisión de Hacienda, le estaba diciendo a ese mismo funcionario que lo estaba haciendo mal, que corrigiera, y se hizo de oídos sordos.

¿Eso es poco? Realizaron transacciones aisladas para intentar cubrir las obvias insuficiencias presupuestarias que resultaron descubiertas posteriormente. No hubo control del gasto público, ¿y quiere asesorar aquí en el Senado de Puerto Rico o asesorar a mi querido compañero Honorable Eduardo Bhatia? Tengo que salir en defensa de mi compañero para que de ahora en adelante su acciones como legislador sean bien asesoradas y en la dirección correcta.

Como si eso fuera poco, compañeras y compañeros, se realizaron transacciones de personal ilegales, y aquí hablan de que unas expresiones insultaron. Qué más insultos que jugar con las habichuelas del pueblo trabajador. ¿Cuál es la situación que estamos viviendo ahora, si no es que venimos arrastrando esos desmanes, ese mal asesoramiento en la pasada Administración, comenzando con el asesoramiento a Acevedo Vilá y por ahí para abajo a todos los que le seguían en ese combo?

En vez de corregir estas políticas fiscales ante una economía en contracción y recaudos en marcado descenso, la anterior Administración, asesorada por el señor Valdés Prieto, continuó adoptando las mismas políticas y creando un déficit estructural permanente que pone un peso insostenible sobre nuestra economía y el bienestar de toda las puertorriqueñas y puertorriqueños. Cuando en aquel momento el propio Estados Unidos había entrado en una recesión a finales del 2007 y a principios del 2008, arrastrando el resto del mundo a finales del 2008, como ocurrió con los demás países que tuvieron esa situación, el impacto sobre la economía aquí local en Puerto Rico, y por consiguiente en el Gobierno de Puerto Rico en su presupuesto, el preparado, el asesorado, el confeccionado por el señor Valdés Prieto.

Hoy Puerto Rico enfrenta este déficit estructural, aproximadamente 3.2 billones de dólares, lo que equivale, señor Presidente, a un 42% de los recaudos estimados para el año fiscal corriente con un crédito al borde de degradación a condición de chatarra. El Gobierno no cuenta con los recursos para cubrir esos gastos operacionales, y el señor Armando Valdés Prieto, con contrato aquí en el Senado de Puerto Rico, señor Presidente, fue el Asesor de Desarrollo Económico, de Gerencia Gubernamental y Presupuesto de Acevedo Vilá, fue designado miembro de la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico en el 2008, y en diciembre de 2007 fue nombrado Director Ejecutivo de la importante Oficina de Gerencia y Presupuesto. Miren, el Internet

publica todo ese asesoramiento que dio, se jacta, se siente orgulloso y lo publica en la Internet para que lo vean gente fuera de las costas de Puerto Rico y sientan la vergüenza de ver lo que está pasando este pueblo y la familia puertorriqueña por su asesoramiento y lo publica, mire qué bien, se siente orgullo de eso. ¡Por Dios!

Surge de todo lo que he expuesto, señor Presidente, que el señor Valdés Prieto tuvo un papel protagónico y que resulta directamente responsable del déficit estructural de aproximadamente 3.2 billones de dólares. Así mismo, señor Presidente, esta persona que está bajo contrato ahora mismo en el Senado de Puerto Rico tuvo participación directa en las políticas irresponsables y responsables que provocaron la degradación del crédito en el Gobierno de Puerto Rico; es responsable directo de la contratación de miles de servidores públicos en una forma ilegal; el señor Valdés Prieto es responsable del gasto en exceso de los ingresos del Estado; el señor Valdés Prieto es responsable de la falta de controles de gastos, entre otras transacciones dudosas.

Así que yo le informo, señor Presidente, con esta moción, que el señor Armando Valdés Prieto se desempeñaba en esas funciones, que las acciones del señor Valdés Prieto en el desempeño de su cargo que a *prima facie* constituyen, uno, actos negligentes e ilegales que han puesto en peligro el crédito de Puerto Rico; dos, el empleo de miles de servidores y servidoras públicas del país y los servicios que tiene que prestar el Gobierno de Puerto Rico. A tales fines solicito, respetuosamente, al señor Presidente del Senado, Honorable Thomas Rivera Schatz, rescindir el nombramiento del señor Armando Valdés Prieto como Asesor en el Senado de Puerto Rico.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias a la compañera Norma Burgos. Tengo una Cuestión de Orden que quiero resolver, y la voy a resolver en este momento.

SR. ARANGO VINENT: Hay una Cuestión de Orden presentada.

SR. PRESIDENTE: Compañero portavoz Dalmau Santiago, permítame resolver la Cuestión de Orden para redondear esto, porque tenemos varios asuntos que atender en el Senado de Puerto Rico hoy. Tanto Su Señoría, el compañero Dalmau Santiago, como el compañero Bhatia Gautier y el compañero García Padilla -voy a resolver la Cuestión de Orden, déjeme resolver la Cuestión de Orden, compañero, déjeme resolverla, es que están tratando de anticipar... Mire, es lo que le dije al compañero Bhatia, no hemos resuelto distinto, es que no nos han dado la oportunidad de resolver. Señor Portavoz, déme un segundito, lo voy a reconocer, Pues déjeme resolver y después yo lo reconozco, no hay ningún problema.

Bueno, los compañeros senadores Dalmau Santiago, Bhatia Gautier y García Padilla plantearon una Cuestión de Orden, amparado en el Reglamento del Senado de Puerto Rico. El distinguido compañero García Padilla mencionó que no debe debatirse la Cuestión de Orden, correctamente lo planteó usted, señor Senador. Pero, tengo que aclarar lo siguiente, dice de la Cuestión de Orden...

SR. ARANGO VINENT: Sección 44.2

SR. PRESIDENTE: Sección 44.2, que es el planteamiento, dice que tiene que resolverse de inmediato, pero no obstante de entenderlo necesario, podrá reservar su decisión, ¿verdad? La 44.3 es a la que quiero hacer referencia primero, "Cuando se presenta una Cuestión de Orden el Presidente no permitirá ningún debate –que era lo que planteaba el distinguido compañero García Padilla– no obstante, de entenderlo necesario para orientación e información, el Presidente podrá conceder la palabra a cualquier Senador o Senadora para que se exprese en pro o en contra de los méritos de la Cuestión de Orden planteada." Y eso fue lo que hicimos, tanto en el asunto que presentaron los compañeros del Partido Popular, como en el caso de la moción que ha presentado la distinguida compañera Norma Burgos, que ha sido muy persuasiva y muy fundamentada en sus

planteamientos. Pero, la Regla 44.2 dice que la Cuestión de Orden se someterá al Presidente del Senado, quien deberá resolverla de inmediato. No obstante, de entenderlo necesario, el Presidente podrá reservar su decisión sobre tal Cuestión de Orden, pero deberá emitirla dentro del término de dos (2) días laborables de ésta haber sido sometida. Este término podrá extenderse por mayoría de los miembros presentes a solicitud del Presidente. Así que voy a acogerme a ese término para resolver la Cuestión de Orden, y si tuviera la necesidad de una extensión, pues lo traería aquí a la Mayoría del Senado para que se resuelva. Así es que hasta tanto no resolvamos la Cuestión de Orden que plantearon los distinguidos compañeros, queda pendiente su moción, señora senadora Norma Burgos, y que quede el récord completamente claro, una vez se resuelva, entonces votaremos sobre la moción de la compañera Norma Burgos.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente, antes habíamos solicitado la palabra, usted había indicado que un momento.

SR. PRESIDENTE: Discúlpeme, tiene usted razón, adelante.

SR. GARCIA PADILLA: Para debatir la moción.

SR. PRESIDENTE: Pero es que no va a someterse a la consideración, porque me acogí al término de la Cuestión de Orden. Así que no hay que debatirla.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente, para aclarar una duda.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. GARCIA PADILLA: Lo que quería decir es que en caso de que se fuera a resolver en contra de la propuesta de la moción, ¿podríamos debatirla en ese entonces?

SR. PRESIDENTE: Ya veremos.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente, es que la...

SR. PRESIDENTE: Compañero, mire, lo que estamos planteando, lo que está pendiente-déjeme explicarle procesalmente– es el asunto de la Cuestión de Orden. Dependiendo de lo que se resuelva, entonces se decide lo subsiguiente. Yo no le puedo decir a usted que se va a hacer una cosa o la otra porque estaría subordinada a la Cuestión de Orden que está todavía ante mi consideración.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, por eso le solicité el uso de la palabra antes de que resolviera la Cuestión de Orden, como es su discreción, muy inteligente no me permitió hablar.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias por el cumplido.

SR. DALMAU SANTIAGO: Claro, porque obviamente usted usó el Reglamento y no me permitió hablar, resolvió la Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Le agradezco el segundo cumplido también.

DALMAU SANTIAGO: Y lo quería era decirle es que el único mecanismo que me resta para ilustrar a la Presidencia en torno a esta moción y argumentos que hay en la moción, que son incorrectos, no de apreciación, sino de hechos, se los tendré que someter por escrito antes de que usted...

SR. PRESIDENTE: Usted tiene el derecho a someter...

SR. DALMAU SANTIAGO: …pueda resolver, lo que usted no me permitió hacer...

SR. PRESIDENTE: Seguro, compañero. Lo que pasa es que recuerde, mi querido amigo, que lo que vamos a atender es la Cuestión de Orden para luego decidir si íbamos a atender o no la moción, porque podría decidirse la moción, perdón, la Cuestión de Orden, y dejar sin consecuencia alguna la moción, así que de eso es que se trata.

Si resolviéramos de manera distinta, entonces usted puede argumentar en contra de la moción de la compañera Norma Burgos. No estamos anticipando, eso es lo que se ha resuelto.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, en otras palabras, que se ha dejado todo como está, esperando que Su Señoría tome una decisión, una vez tome una decisión, se sabrá cuál es el próximo paso a seguir. Así que no podemos cruzar el río sin llegar a él.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Es que simplemente, perdone, es que hay, tengo dudas de su "ruling" en este momento, es que no sé si hace quince minutos usted decidió un asunto exactamente igual de una forma distinta. Y no sé si esta moción representa algún tipo de planteamiento distinto.

SR. PRESIDENTE: No, compañero, lo que resolvimos nosotros en la primera moción que ustedes presentaron era al amparo del Reglamento y ahora también. Lo que hay pendiente en este momento es una Cuestión de Orden, no la moción. Eso es lo que hemos decidido.

Estamos para servirle, sabe, para orientarlo todas las veces que esté desorientado.

SR. ARANGO VINENT: Como Hacienda, para servirle.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante, le voy a pedir a la compañera "Mariíta" Santiago, perdón, está la señora Vicepresidenta aquí, gracias, compañera "Mariíta" Santiago, porque tengo unos asuntos en el despacho y voy a, durante estas cuarenta y ocho (48) horas, pensar con detenimiento el asunto de la Cuestión de Orden.

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, estamos en el turno de Mociones todavía, y hay un segundo Anejo B del Orden de los Asuntos, específicamente la Resolución del Senado 664, es para unir en la Resolución del Senado 664 a toda la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación
Segundo Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 664
Por la señora Nolasco Santiago:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Superintendente del Capitolio, [Sr.] **señor** Eliezer Velázquez Quiles, en ocasión de ser nombrado como el Servidor Público de Excelencia 2009 por la Academia Científica y de Cultura Iberoamericana.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Superintendencia del Capitolio[~~,~~] es una de las instituciones de la Rama Legislativa que tiene a cargo la responsabilidad de conservar, mantener y perpetuar la integridad física, el lustre y ornato de lo que constituyen los recintos del patrimonio histórico del Capitolio de Puerto Rico y del Distrito que sirve de sede del poder legislativo. Desde el [~~primero (1)~~]**1ro.** de julio de 2006 hasta la actualidad, los presidentes de los cuerpos legislativos designaron al [~~Sr.~~]**señor** Eliezer Velázquez Quiles como [~~Superintente~~]**Superintendente** del Capitolio, responsabilidades que ha venido desempeñando de forma **ininterrumpida**[~~interrumpida~~] hasta la actualidad, convirtiéndose en el primer [~~Superintente~~]**Superintendente** en ser designado de forma consecutiva por sendos presidentes de las Cámaras Legislativas del Gobierno del Pueblo **p**uertorriqueño.

Es meritorio mencionar que el Señor Eliezer Velázquez Quiles procede de un hogar de grandes valores cristianos y humanos. Nació en la ciudad de Ponce, el 27 de junio de 1956**,** y es un producto de gran riqueza y calidad educativa de las escuelas públicas de su ciudad natal. Completó un Bachillerato en Ciencias Políticas y Economía y realizó estudios conducentes al grado de Maestría en la Universidad Interamericana de Puerto Rico. En adición, ha tomado diversos talleres, seminarios y educación continua en los centros de Educación Superior, tanto en Puerto Rico como en el exterior. Su experiencia de trabajo profesional lo ha desempeñado tanto en la empresa pública como privada. Desde el 1978 fue miembro de la Asamblea Municipal de Ponce, de la cual ocupó su presidencia desde 1983 hasta el 1989, y trabajó como Ayudante Ejecutivo en la Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes. Desde 1989, se desempeñó como Gerente de la Corporación Sara Lee de los municipios de Ponce, Camuy, San Sebastián y Guánica. Ha sido asesor legislativo**,** tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes**,** y en una diversidad de ciudades y municipios. En 1999, fue designado Director Regional de la Compañía de Fomento Industrial en Mayagüez. Desde el 2003, es miembro de la Junta Local del Sistema de Servicio Selectivo del Ejército de los Estados Unidos.

El **s**eñor Eliezer Velázquez Quiles, en el buen desempeño de sus responsabilidades, su incuestionable talento, experiencia administrativa y reconocido liderato gerencial, ha llevado al Distrito Capitolino[~~,~~] a elevados niveles de calidad en su ornato, restauración y conservación. Le ha concedido el lustre y la belleza estética y arquitectónica que s**ó**lo fue igualada cuando se inauguraron sus jardines, entorno monumental y de edificios aldeanos a principios del siglo XX. Ahora, cuando

contemplamos las muestras fotográficas del pasado, podemos concluir con acierto que bajo la dirección de este gran servidor público y sus compañeros de la Superintendencia del Capitolio de Puerto Rico, nuestro palacio de las leyes ha regresado al esplendor de un pasado que hoy contemplamos con satisfacción, orgullo y júbilo.

En ocasión en que la Academia Científica y de Cultura Iberoamericana[~~,~~] reconoce al señor Eliezer Velázquez Quiles como el Servidor Público de Excelencia 2009, por su extraordinaria calidad en su trabajo y desempeño como Superintendente del Capitolio de Puerto Rico, el Senado de Puerto Rico se une a tan digno reconocimiento y tributo, por la buena trayectoria y servicios a nuestro pueblo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Superintendente del Capitolio**,** [~~Sr.~~]**señor** Eliezer Velázquez Quiles, en ocasión de ser nombrado como el Servidor Público de Excelencia 2009 por la Academia Científica y de Cultura Iberoamericana.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al [~~Sr.~~]**señor** Eliezer Velázquez Quiles, el día 17 de septiembre de 2009**,** en la Sección de la Academia Científica y de Cultura Iberoamericana en San Juan**,** [~~de~~] Puerto Rico.

Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación"

R. del S. 665
Por la señora Nolasco Santiago:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al [~~Dr.~~]**doctor** Alvan Vélez de Jesús en ocasión de ser exaltado como Miembro Prominente de la Academia Científica y de Cultura Iberoamericana, "que honra por sus servicios y con su ejemplo ciudadano, profesional y académico al **P**ueblo de Puerto Rico".

EXPOSICION DE MOTIVOS

El [~~Dr.~~]**doctor** Alvan Vélez de Jesús ha realizado una gestión profesional y cívica sin precedentes que ha llamado poderosamente la atención de la Junta de Directores de la Academia Científica y de Cultura, la cual le ha exaltado como Miembro distinguido y le reconoce como científico de grandes aportaciones a la medicina en Puerto Rico. Esta determinación se ha realizado por los altos méritos que este académico ha realizado por el bien de la profesión médica, sus servicios a la comunidad puertorriqueña y sus grandes aportaciones a la ciencia y a la cultura de Puerto Rico e Iberoamérica.

El Dr. Alvan Vélez de Jesús nació el 29 de junio de 1940 en [~~la~~]**el** **M**unicipio de San Germán, Puerto Rico. Inició sus estudios universitarios en la Universidad Interamericana de Puerto Rico**,** de donde se gradúa con un Bachillerato en Artes con concentración en Biología en 1961. Se gradúa de la Escuela de Odontología de la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico en 1966 y completa su residencia (GPR) en el Hospital de Veteranos de 1966 a 1967. Luego obtiene un Post-Graduado en [~~Odontopedríatria~~] **Odontopediatría,** en 1969**,** en el Children`s Hospital of Philadelphia de la Universidad de Pennsylvania.

Comenzó su labor como académico en 1969**,** como Catedrático Auxiliar en 1969 y se convierte en Catedrático en 1981 de la Escuela de Odontología del Recinto de Ciencias Médicas. Su alta responsabilidad profesional lo ha llevado [~~en~~]**a** ocupar una diversidad de posiciones

administrativas, en donde ha demostrado a la saciedad su compromiso, lealtad y responsabilidad con la **A**cademia. Entre dichas responsabilidades ha estado la acreditación del Programa Graduado de Odontopediatría, cuyos estudiantes se han acreditado con honores. Ha sido, además, Consejero de múltiples tesis, y ha dirigido los programas de Odontopediatría, el Departamento de Ciencias Ecológicas, Decano Auxiliar para Asuntos Estudiantiles, Coordinador del Aniversario 25 y luego el 50 de la Escuela de Medicina Dental. En el 2003 gestó y fundó el Museo de la Historia de Odontología, Director del Departamento Dental del Hospital Pediátrico, y coordinador del programa de pacientes discapacitados.

En el campo cívico ha dirigido la celebración Anual Internacional del Paciente Impedido, Presidente de la Asociación de Perlesía Cerebral de Puerto Rico, y una diversidad de celebraciones para las personas de la edad dorada. Ha dictado conferencias académicas en la República Dominicana, Venezuela, El Salvador, Panamá y España.

Entre los reconocimientos, ha recibido la Medalla de la Asociación de la Escuela de Medicina Dental, Reconocimiento del Club Zonta, Colegio Médico **de** Cirujanos, Académico de Número de la Academia Científica y de Cultura Iberoamericana y Profesor distinguido del Recinto de Ciencias Médicas. Con sus aportaciones profesionales, el Dr. Alvan Vélez de Jesús ha honrado la **A**cademia y su profesión médica va más allá del deber y rebasa con responsabilidad y sacerdocio[~~,~~] el servir con generosidad y sacrificio a su prójimo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al [~~Dr.~~]**doctor** Alvan Vélez de Jesús en ocasión de ser exaltado como Miembro Prominente de la Academia Científica y de Cultura Iberoamericana, "que honra por sus servicios y con su ejemplo ciudadano, profesional y académico al pueblo de Puerto Rico".

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de **p**ergamino, será entregada al [~~Dr.~~]**doctor** Alvan Vélez de Jesús el día 17 de septiembre de 2009**,** en la Sección de la Academia Científica y de Cultura Iberoamericana en San Juan**,** de Puerto Rico.

Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe el segundo Anejo B, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: La 664, eso es en relación al Superintendente...

SR. ARANGO VINENT: A la felicitación al Superintendente Eliezer Velázquez. Para que se apruebe el Anejo B, que incluye la Resolución 664 y la Resolución 665.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 886
Por el señor Rivera Schatz:

"Para expresar el más sentido pésame a la familia Concepción Valentín y a la familia Concepción Hernández, por el sentido fallecimiento de don José Efraín Concepción, en momentos en que atraviesan por la tristeza de su partida."

Moción Núm. 887
Por la señora Vázquez Nieves:

"Para felicitar con motivo de la celebración del 35 Aniversario de la Orquesta La Solución."

Moción Núm. 888
Por la señora Santiago González:

"Para felicitar a Rubén Darío Jiménez Morales, atleta puertorriqueño que obtuvo medalla de plata en los Juegos Panamericanos celebrados en Brasil 2008. Fue medalla de bronce en el Segundo Torneo Panamericano de Tenis en las Olimpiadas Especiales realizadas en México 2009."

Moción Núm. 889
Por la señora Burgos Andújar:

"Para solicitar al Presidente del Senado de Puerto Rico, Hon. Thomas Rivera Schatz, rescindir del nombramiento del señor Armando Valdés Prieto como Asesor en el Senado de Puerto Rico, ante los posibles actos negligentes e ilegales mientras se desempeñaba como Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, miembro de la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y Asesor en Desarrollo Económico, Gerencia Gubernamental y Presupuesto del Gobernador Aníbal Acevedo Vilá."(ahí que oír si esta moción la incluyo Arango)

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay varias mociones radicadas en Secretaría, para que se aprueben las mociones 886, 887 y 888, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se aprueben las mociones radicadas en Secretaría de pésame y felicitación, la 886, 887 y 888.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto, señora Presidenta.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que los Asuntos Pendientes, permanezcan en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: los P. de la C. 43(sobre la mesa), 446(sobre la mesa), 451(sobre la mesa), 453(sobre la mesa), 457(sobre la mesa); Sustitutivo al P. de la C. 613(sobre la mesa); P. de la C. 1213, 1351(sobre la mesa), 1736(sobre la mesa); y la R. C. de la C. 407(sobre la mesa)).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se mantienen en Asuntos Pendientes.

- - - - -

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se configure un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se constituye el Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 32, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para adoptar la "Ley para Limitar la Autoridad de las Corporaciones Públicas ~~y Agencias del Gobierno de Puerto Rico~~ que Generen y Operen Fondos Propios de Conceder Bonificaciones a Funcionarios de Confianza", a los fines de limitar la facultad de las mismas a conceder cualquier tipo de bonificación anual a sus funcionarios de confianza o al momento de estos culminar sus funciones como tales, limitar el monto de dichas bonificaciones, ~~disponer para la adopción de~~ ~~reglamentación a tales efectos~~ y otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El monto de los salarios y los beneficios de los altos funcionarios gubernamentales en el servicio de confianza forma parte de la discusión actual de la política puertorriqueña. Durante los pasados cinco (5) años ha quedado de manifiesto una marcada tendencia por parte de las corporaciones públicas y de las demás entidades gubernamentales que generan y operan fondos propios de autorizar aumentos exagerados en el monto de los salarios, así como de las compensaciones y de los beneficios que reciben aquellos funcionarios que ocupan posiciones directivas en las mismas. Existe, además, una generosidad igualmente exagerada por parte de las Juntas de Directores de las corporaciones públicas al autorizar altísimas bonificaciones a sus principales funcionarios de confianza, ya sea anualmente o al momento en el cual estos hacen efectivas sus renuncias a las posiciones que ocupan.

La concesión de bonificaciones anuales o al finalizar la incumbencia de estos funcionarios de confianza en "reconocimiento a sus ejecutorias", "por sus notables méritos en el descargo de sus funciones" y "por su productividad" es algo común. Frecuentemente tales bonificaciones ascienden a un 15% o un 20 % del salario anual más alto devengado por dicho funcionario durante su incumbencia y en ocasiones, hasta seis (6) meses de sueldo anual del funcionario. Tan grande es el monto de muchas de estas bonificaciones que una de ellas bastaría para cubrir el salario anual de varios maestros, policías y otros empleados públicos. Basta decir que la suma de todas estas bonificaciones durante el transcurso de un cuatrienio sería suficiente para reducir el déficit presupuestario de varias agencias o instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico.

Esta práctica responde a una política y a una visión cada vez más predadora de las finanzas públicas imperantes en Puerto Rico, la cual es contraria al espíritu de servicio altruista que debe prevalecer en la función pública. Desafortunadamente para el Pueblo de Puerto Rico se ha institucionalizado como práctica común de la administración de los recursos públicos el manejo desmesurado de los mismos por parte del Gobierno actual. Esta práctica constituye una negación absoluta por parte del Gobierno de Puerto Rico a su traumática realidad fiscal, cuyos administradores actúan como si la condición financiera de Puerto Rico fuera una solvente, como si la cartera del contribuyente puertorriqueño no tuviera fondo y como si contara con recursos ilimitados.

A pesar de la deplorable condición financiera de corporaciones públicas que prestan servicios esenciales a la ciudadanía como son la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y la Autoridad de Carreteras y Transportación, entre otras, los salarios, los beneficios, así como las bonificaciones concedidas a sus Presidentes y Directores Ejecutivos son cada vez más altas y generosas. Dicha práctica ocasiona que estas entidades gubernamentales se vean en la necesidad de imponer tarifas más altas a sus clientes. Sin embargo, es importante señalar que los altos salarios, beneficios y las jugosas bonificaciones concedidas a estos funcionarios públicos no han logrado un resultado positivo. Tales beneficios no han resultado en un gobierno más sólido y solvente económicamente, ni han promovido que se presten servicios de manera más eficiente y económica. La triste realidad es que han agravado todavía más, la precaria condición financiera gubernamental.

Las Juntas de Directores de las corporaciones públicas, en el ejercicio de sus facultades inherentes tienen la facultad de establecer la remuneración de los funcionarios públicos de mayor jerarquía de dichos organismos. A las mismas se les ha reconocido una facultad implícita de aumentar, mediante la concesión de bonificaciones y de beneficios marginales, la compensación económica a pagar a dichos funcionarios durante el período de su nombramiento. Sobre este particular la Opinión del Secretario de Justicia Número 14 de 1993, reiterando los criterios expuestos en las Ops. Sec. Just. de Diciembre 17, 1992 y Febrero 5, 1991, no publicadas, y Núm. 1992-8, dispone que "las juntas de directores de las corporaciones públicas tienen la facultad inherente de establecer la remuneración de los funcionarios de mayor jerarquía de dichos organismos, de la cual surge, a su vez, la facultad implícita de aumentar dicha remuneración mediante la concesión de un bono anual como reconocimiento a la calidad o el mérito que han demostrado en el desempeño de sus funciones, y ambas facultades se derivan de las leyes orgánicas de tales corporaciones públicas, debiendo ser la remuneración establecida y la bonificación salarial concedida **razonable y justificable, conforme a las normas generales de sana administración pública.**" (Enfasis Nuestro)

Los fondos generados por las corporaciones públicas, aunque pertenecientes a la corporación pública, son fondos públicos por su propia naturaleza, por lo que deben ser administrados de manera prudente, siempre de conformidad a las normas que deben imperar para una sana administración pública. A tales extremos, la Ley Número 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico, establece como política pública que debe existir un control previo de todas las operaciones del Gobierno para que sirva de arma efectiva en el desarrollo de proyectos y programas encomendados a cada dependencia o entidad corporativa.

Desafortunadamente, siendo la norma imperante de administración pública en Puerto Rico el abuso de los recursos generados por las corporaciones públicas y demás entidades que generan y operan sus propios fondos, esta Asamblea Legislativa entiende prudente establecer ciertos controles a la autoridad ejercida por dichos entes estatales. Por tal razón, la presente pieza legislativa será de aplicación para todas las corporaciones públicas ~~y a todo departamento,~~ oficina, administración, junta, comisión, consejo y/o corporación pública del Gobierno de Puerto Rico que genere y opere fondos propios.

Esta Asamblea Legislativa entiende prudente establecer ciertos límites a la facultad de estas entidades gubernamentales de conceder bonificaciones anuales o al finalizar la incumbencia de los funcionarios de confianza en corporaciones públicas ~~y en cualquier departamento, oficina, administración, junta, comisión, consejo y/o corporación pública del Gobierno de Puerto Rico~~ que genere y opere fondos propios. Estos límites están basados en el tiempo de duración de la

incumbencia de dicho funcionario público, así como en el establecimiento de un tope porcentual en tales bonificaciones.

A juicio de la presente Asamblea Legislativa esta legislación contribuirá a que se construya una cultura política de verdadero servicio al Pueblo por parte de dichos funcionarios públicos. No hay duda de que todo profesional tiene el derecho de ganar tan elevados salarios y beneficios como sus capacidades profesionales y oportunidades se lo permitan. Sin embargo, el ámbito gubernamental no puede ni debe considerarse como un escenario privilegiado que permita a aquellos individuos que ostentan altas posiciones de confianza enriquecerse excesivamente de las mismas, mediante el ejercicio de facultades que aunque legales, puedan afectar adversamente la solvencia económica del gobierno y por consiguiente, del Pueblo de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Título.

Esta ley se conocerá como la "Ley para Limitar la Autoridad de las Corporaciones Públicas ~~y Agencias del Gobierno de Puerto Rico~~ que Generen y Operen Fondos Propios de Conceder Bonificaciones a Funcionarios de Confianza".

Artículo 2.- Aplicabilidad.

Las disposiciones de esta ley responden a motivos de alto interés público y a principios de sana administración pública y de prudencia en el gasto público. Por tal razón la misma será aplicable a todas aquellas Corporaciones Públicas~~, Departamentos, Oficinas, Administraciones, Juntas, Comisiones y/o Consejos del Gobierno de Puerto Rico~~ que generen y operen fondos propios.

Artículo 3.- Política Pública

Es la política pública del Gobierno de Puerto Rico garantizar que los principios de sana administración pública y de prudencia en el gasto público imperen en el servicio público. A tales fines se requiere que el Gobierno de Puerto Rico establezca alternativas innovadoras que propendan a la creatividad y eficiencia de sus operaciones fiscales.

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico establecer límites a la facultad de la corporaciones públicas ~~y departamentos, oficinas, administraciones, juntas, comisiones y/o consejos del Gobierno~~ de Puerto Rico que generen y operen fondos propios de conceder bonificaciones anuales o al finalizar la incumbencia de los funcionarios de confianza que laboran en las mismas.

Esta Ley recoge el compromiso del Gobierno de Puerto Rico de administrar todos los recursos públicos de manera prudente y de acuerdo a las normas establecidas de sana administración pública.

Artículo 4. Bonos a Funcionarios de Confianza al Finalizar su Incumbencia.

Se prohíbe ~~a todo Departamento, Oficina, Administración, Junta, Comisión, Consejo y/o Corporación Pública de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico que~~ a toda Corporación Pública de Puerto Rico que genere y opere fondos propios, así como a sus respectivos cuerpos directivos, gubernativos y/o juntas de directores, según sea el caso, incluyendo, pero no limitadas a, la Autoridad de Energía Eléctrica, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Autoridad de Carreteras y Transportación, Corporación del Fondo del Seguro del Estado, conceder a cualquier funcionario de confianza al finalizar su incumbencia, bonificación de naturaleza o clase alguna, a menos que dicho funcionario hubiere ocupado la referida posición durante un período ininterrumpido no menor ~~de treinta y seis (36)~~ veinticuatro (24) meses contados desde el momento en que fue efectivo el nombramiento para el correspondiente cargo de confianza. Disponiéndose que en aquellos casos en que se cumpla la referida condición, la bonificación concedida a dicho empleado de confianza no podrá exceder, en ningún caso, el diez (10) por ciento del monto

promedio del salario anual devengado por dicho funcionario durante el término de su incumbencia, excluyendo de la determinación de dicho salario anual cualesquiera bonificaciones, liquidaciones por concepto de licencias acumuladas y otros beneficios recibidos en función de dicha posición.

Artículo 5. Bonos Anuales a Funcionarios de Confianza por Ejecutorias, Méritos o Productividad.

Se prohíbe ~~a todo Departamento, Oficina, Administración, Junta, Comisión, Consejo y/o Corporación Pública de la Rama Ejecutiva del Gobierno~~ a toda Corporación Pública de Puerto Rico que genere y opere fondos propios, así como a sus respectivos cuerpos directivos, gubernativos y/o juntas de directores, según sea el caso, incluyendo, pero no limitadas a, la Autoridad de Energía Eléctrica, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Autoridad de Carreteras y Transportación, Corporación del Fondo del Seguro del Estado, conceder a cualquier funcionario de confianza cualquier bonificación anual por ejecutorias, méritos o productividad, a menos que dicho funcionario hubiere ocupado la referida posición ininterrumpidamente durante la totalidad del período por el cual se desea conceder la referida bonificación. Disponiéndose que en aquellos casos en que se cumpla la referida condición, la bonificación concedida a dicho empleado de confianza no podrá exceder, en ningún caso, el diez (10) por ciento del salario devengado por dicho funcionario durante dicho período, excluyendo de la determinación de dicho salario anual cualesquiera bonificaciones, liquidaciones por concepto de licencias acumuladas y otros beneficios recibidos en función de dicha posición para el mismo período.

Artículo 6 ~~Reglamentación~~ Limitación en caso de deficiencia presupuestaria.

~~La Oficina del Contralor de Puerto Rico adoptará un reglamento en el que establecerá, entre otras cosas, todas las reglas y normas relativas a la efectiva consecución de esta Ley .~~

En aquellos casos donde el presupuesto correspondiente al año fiscal de la solicitud hubiera reflejado un déficit, la Corporación Pública de Puerto Rico estará impedida además de autorizar la bonificación para el funcionario.

Artículo 7.- Penalidades

El Jefe de cualquier ~~Departamento, Oficina, Administración,~~ Junta, Comisión, Consejo y/o Corporación Pública ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico que genere y opere fondos propios de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico y cualquier miembro de sus respectivos cuerpos gubernativos, juntas de directores y cuerpos directivos, que incumpla con cualesquiera disposiciones de esta Ley incurrirá en delito menos grave según lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como "Código Penal de 2004" y tendrá que satisfacer la pena de su peculio.

Artículo 8.- Vigencia.

Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas y de Gobierno del Senado de Puerto Rico recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto del Senado 32 con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 32 propone adoptar la "Ley para Limitar la Autoridad de las Corporaciones Públicas y Agencias del Gobierno de Puerto Rico que Generen y Operen Fondos Propios de Conceder Bonificaciones a Funcionarios de Confianza", a los fines de limitar la facultad de las mismas a conceder cualquier tipo de bonificación anual a sus funcionarios de confianza o al momento de estos culminar sus funciones como tales, limitar el monto de dichas bonificaciones, disponer para la adopción de reglamentación a tales efectos y para otros fines.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis del P del S. 32 estas Honorables Comisiones celebraron Vistas Públicas el martes, 12 de mayo de 2009 en el Salón de Audiencias Miguel Ángel García Méndez y el miércoles 20 de mayo de 2009 en el Salón de Audiencias María Martínez de Pérez Almiroty. A dichas Vistas Públicas asistieron los siguientes deponentes: Departamento de Justicia, Departamento de Hacienda, Corporación del Fondo del Seguro del Estado, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Autoridad de Energía Eléctrica, Autoridad de los Puertos, Oficina de Gerencia y Presupuesto. Adicional a los deponentes estas Honorables Comisiones también contaron con las ponencias escritas de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, Administración de Compensaciones de Accidentes de Automóviles (ACAA).

Departamento de Justicia

En ponencia escrita señalan que la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006" estableció los parámetros para una reforma fiscal del Gobierno. Esta Ley es de aplicación a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, cuyo presupuesto se sufraga, en todo o en parte, con cargo al Fondo General. En específico, el Artículo 13 requiere la preparación de un Plan Estratégico que contenga un renglón de economías y controles internos sobre los gastos de cada agencia del Gobierno. Entre las partidas a disminuirse se incluirán los renglones de nombramientos de empleados de confianza, contratos de servicios de profesionales, pagos de cánones de arrendamiento del Gobierno en el alquiler de facilidades privadas, compra de equipo y gastos de publicidad, entre otros. El Artículo 14 de la Ley Núm. 103 dispone que cualquier puesto de carrera que esté vacante al momento de entrar en vigor dicha ley o que quede vacante con posterioridad a la aprobación de la misma y cuyo costo se sufrague con cargo al Fondo General, permanezca vacante. La Ley dispone la forma en que podrán cubrirse dichas vacantes, incluyendo la ocasión en la que un empleado de confianza pudiera cubrir una vacante de un puesto de carrera. El orden de prelación establecido en dicha Ley, sirve el propósito de disminuir la nómina gubernamental, promoviendo el reclutamiento en ascenso o traslado de empleados de carrera y reduciendo la nómina de confianza, integrando a estos funcionarios en el servicio de carrera.

Por otro lado, la Ley Núm. 111 de 31 de mayo de 2006, conocida como "Ley de Control de Gastos en la Nómina Gubernamental para la Reforma Fiscal del Gobierno de Puerto Rico de 2006" establece las normas y principios que enmarcarán y regirán el control de gastos en la nómina del Gobierno, específicamente, establece el total de plazas bajo la categoría de puestos de confianza en el Gobierno de Puerto Rico con cargo al Fondo General, como parte de una sana administración y reforma fiscal. El Artículo 2 de dicha Ley dispone lo siguiente:

> Artículo 2.- Reducción de plazas de confianza en el Gobierno- El total de plazas bajo la categoría de puestos de confianza en el Gobierno de Puerto Rico con cargo al Fondo General deberán ser reducidas en diez por ciento (10%) anual por el término de cinco (5) años a partir del Año Fiscal 2006-2007 hasta alcanzar una reducción de cincuenta por ciento (50%), tras lo cual deben ser mantenidas en dicho nivel alcanzado hasta el décimo año. Así también, el total de la nómina de empleados de confianza en el Gobierno de Puerto Rico con cargo al Fondo General deberá reducirse en un seis punto seis (6.6) por ciento anual hasta alcanzar un treinta y tres (33) por ciento durante este mismo periodo. Esta reducción no tiene que ser en la misma proporción en todas las agencias, considerando las complejidades, magnitud de los servicios y el tamaño de las agencias, siempre y cuando que a nivel agregado de los puestos con cargo al Fondo General se alcance el límite de reducción de diez (10) por ciento anual. La Oficina de Gerencia y Presupuesto establecerá controles para la implantación de esta disposición.

La Asamblea Legislativa ha determinado que la forma de atender este asunto es reduciendo el total de las plazas bajo la categoría de puestos de confianza en el Gobierno de Puerto Rico con cargo al Fondo General. Al mismo tiempo, la Asamblea Legislativa reconoce que dicha reducción no tiene que ser en la misma proporción en todas las agencias, considerando las complejidades, magnitud de los servicios y el tamaño de las mismas, siempre que a nivel agregado de los puestos con cargo al Fondo General se alcance el límite de reducción de diez (10) por ciento anual.

Recientemente, la Orden Ejecutiva 001 de 2009, del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para Decretar un Estado de Emergencia Fiscal e Implantar Medidas Iniciales de Control Fiscal y Reconstrucción Económica, también atiende el aspecto relacionado con el nombramiento de empleados de carrera y de confianza. Establece, entre otros asuntos, que los puestos de carrera, transitorios e irregulares que se encuentren vacantes a dicha fecha, permanecerán vacantes indefinidamente, a menos que se autorice lo contrario, por escrito, por la Directora Ejecutiva de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. También, prohíbe la creación de nombramientos de puestos de carrera, transitorios o irregulares y la renovación de nombramientos de puestos transitorios e irregulares a su expiración sin la previa autorización de la Directora de OGP. Asimismo, la referida Orden Ejecutiva ordena a las agencias a eliminar el treinta (30) por ciento de todos los puestos de confianza autorizados.

Por su parte, el P del S. 32 propone elevar a rango de ley la política de control fiscal que las leyes, antes mencionadas promueven, pero con el fin de que sea aplicable a la nómina de puestos de confianza de las corporaciones públicas y entidades gubernamentales, las cuales generan y operan sus propios fondos.

El Departamento de Justicia favorece la aprobación del P del S 32, por estar acorde con la política pública del Gobierno de Puerto Rico de control de gastos en la nómina gubernamental. No obstante, recomiendan que se elimine del título de la medida el término agencia, ya que podría crear confusión sobre su aplicación a las entidades que dependen para su operación, del Fondo General. Por otro lado, la medida delega en el Contralor de Puerto Rico la facultad de reglamentar sobre las disposiciones de esta medida. No obstante, es jurídicamente improcedente delegar en el Contralor de Puerto Rico, Oficina adscrita a la Asamblea Legislativa, la facultad de reglamentar sobre una legislación que compete a la Rama Ejecutiva implantar. En Bowsher v. Synar, el Tribunal Supremo Federal invalidó aquella parte del Balanced Budget and Emergency Deficit Control Act de 1985, que

le confería poder al Contralor General de los Estados Unidos de América de intervenir en la reducción del déficit nacional, función reservada al Poder Ejecutivo. El Tribunal Supremo entendió que el Contralor, a pesar de ser un funcionario nombrado por el Presidente y confirmado por el Senado, era un funcionario de la Rama Legislativa dado que su destitución y control estaba sujeto al Congreso. El Tribunal expresó que la Constitución impide al Congreso hacer cumplir las leyes, ya que esto una tarea reservada a la Rama Ejecutiva y que asignarle funciones ejecutivas a un funcionario sujeto a la autoridad del Congreso, redundaba en asumir el control sobre el proceso de poner en vigor las leyes.

Recomiendan que se elimine el Artículo 6 del presente Proyecto, en cual se le delega al Contralor de Puerto Rico la facultad de adoptar reglamentación sobre las disposiciones de la ley que se apruebe en su día y se elimine, de conformidad con esta recomendación, la referencia sobre la adopción de reglamentación en el título de la medida.

Departamento de Hacienda

Comienzan su exposición indicando que es de todos conocidos la difícil situación económica y fiscal por la que atraviesa no sólo el Gobierno, sino también todo el pueblo de Puerto Rico. Ante esta delicada y problemática situación, la actual administración ha enfrentado la misma buscando opciones que alivien, en la medida que sea posible, el estado de emergencia. Por un lado, es necesaria la reducción del gasto público y por el otro, un aumento en los ingresos del gobierno. Por tal razón, se aprobó la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, conocida como "Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico", a los fines de atender de manera integrada y responsable la crisis fiscal por la cual atraviesa el Gobierno de Puerto Rico.

Entienden que las cuantías otorgadas no deben sobrepasar las compensaciones otorgadas a los funcionarios nombrados por el Gobernador de Puerto Rico. La Orden Ejecutiva OE 1994-19 de 8 de abril de 1994 establece seis (6) meses de sueldo al momento de desvincularse de su puesto, ya que acumulan licencias de vacaciones o enfermedad, ni otro tipo de compensación. Entiéndase que los sueldos de éstos son menores a los devengados por los funcionarios cobijados por este proyecto de ley. De este modo, si estos funcionarios no disfrutan de licencias o compensaciones anuales, entienden razonable la compensación propuesta de un diez (10) por ciento de su sueldo anual, al finalizar su incumbencia. Sin embargo, si tuviesen alguna compensación por los conceptos excluidos (licencias acumuladas, bonificaciones y otros beneficios recibidos en su función de dicha petición) entienden que no procede la compensación adicional.

En cuanto a las bonificaciones anuales a empleados de confianza por sus ejecutorias, méritos o productividad, es su parecer que los sueldos otorgados a estos funcionarios es en reconocimiento a la pericia y la capacidad de lograr las metas con las políticas programáticas del Gobierno, por lo que no requiere compensación adicional. De esta manera se logra que el personal más comprometido y capacitado con el desarrollo del País, entienda y promueva y patrocine en su carácter personal la austeridad que debe prevalecer en el servicio público.

El Departamento de Hacienda considera que es muy importante que el Gobierno de Puerto Rico utilice sus recursos de la mejor manera posible y que se canalicen los mismos de acuerdo a las prioridades establecidas por la administración actual. No hay duda que los funcionarios de confianza realizan una labor eficiente. Sin embargo, debido al déficit de $3,200 millones en el gobierno central, no sería prudente otorgar bonificaciones tan generosas, en momentos tan difíciles.

Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE)

Comienzan exponiendo que como regla general, el personal del Gobierno de Puerto Rico goza, de manera legislada, del derecho a acumular ciertos beneficios marginales como lo son las licencias por vacaciones y las licencias por enfermedad, incluyendo las disposiciones vigentes sobre días feriados. No obstante, la Ley Núm. 125 de 10 de junio de 1967 dispone que ciertos funcionarios del Poder Ejecutivo, los cuales son nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado, no tienen derechos a acumular ni disfrutar esas licencias que ha establecido la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público", y otras leyes especiales para los empleados y funcionarios públicos. Por consiguiente, al momento de su desvinculación del servicio público, no procede ni el disfrute de dichas licencias ni el pago global a que tienen derecho los otros servicios públicos cobijados por las leyes de personal.

El Artículo 3 de la Ley Núm. 125 fue promulgado con el propósito de extender a estos funcionarios los beneficios a los cuales de otro modo no tienen derecho. A esos fines, el mencionado estatuto autorizó al Gobernador a reglamentar lo relativo a la concesión y el disfrute de licencias y al pago final por vacaciones acumuladas de los funcionarios de la Rama Ejecutiva nombrados por él. Específicamente, el Artículo 3 dispone lo siguiente:

> "El Gobernador reglamentará todo lo relativo a la concesión y disfrute de licencias y la cuantía del pago de compensación final, incluyendo el pago a los beneficiarios en caso de muerte, a los funcionarios nombrados por él, con excepción de los miembros de la Judicatura, los Fiscales, Procuradores y Registradores de la Propiedad. A los efectos del pago de compensación final, que en ningún caso excederá el equivalente a seis (6) meses de sueldo, el Gobernador tomará en consideración entre otros, factores tales como las necesidades del servicio, tiempo durante el cual ejerció el cargo y situación fiscal de la agencia o entidad gubernamental, la naturaleza de las funciones desempeñadas y los créditos de licencia de vacaciones acumuladas en empleos anteriores en el Gobierno y no disfrutada al pasar a ocupar puestos de nombramiento por el Gobernador. Aquellos funcionarios nombrados por el Gobernador que hayan servido por un término menor a un cuatrienio, podrá recibir una compensación final autorizada por este capítulo que no exceda de dos (2) meses por año de servicio hasta un máximo de seis (6) meses. Aquellas personas que hayan recibido el pago por una compensación final, según las disposiciones de este capítulo, vendrán obligadas a devolver la cantidad recibida si, por actos que acontecieron durante el ejercicio de su función pública, son convictas por los delitos de apropiación ilegal, malversación o robo de fondos públicos, delitos contra el erario o la función pública, según tipificados en el Código Penal. Los presidentes de las cámaras legislativas reglamentarán lo relativo a los funcionarios y empleados de la Asamblea Legislativa, en lo concerniente a concesión y disfrute de licencias, y en lo corriente al pago de compensación final se ajustará a lo dispuesto en Sección 703(a) de este título."

Mediante la Ley Núm. 83 de 29 de octubre de 1992, el Fondo del Seguro del Estado adoptó una estructura corporativa y pasó a convertirse en la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (la Corporación) con el fin de dotar de mayor flexibilidad sus procesos y contar con una estructura

que potenciara el cabal cumplimiento de sus fines y propósitos. A las corporaciones públicas se les ha dotado de una amplia autonomía fiscal y administrativa, y se les confieren extensas facultades y prerrogativas para llevar a cabo sus funciones.

La Corporación es una agencia excluida de la Ley de Personal del Servicio Público. En consecuencia, tiene total facultad para aprobar toda la reglamentación y normativa necesaria para la administración de sus recursos humanos, incluyendo el área de retribución.

Las juntas de directores de las corporaciones públicas tienen la facultad inherente de establecer la remuneración de los funcionarios de mayor jerarquía de dichos organismos, de la cual surge, a su vez, la facultad implícita de aumentar dicha remuneración mediante la concesión de un bono anual como reconocimiento a la calidad o el merito que han demostrado en el desempeño de sus funciones, y ambas facultades se derivan de las leyes orgánicas de tales corporaciones públicas, debiendo ser la remuneración establecida y la bonificación salarial concedida razonable y justificable, conforme a las normas generales de sana administración pública. Conforme los poderes conferidos en el Artículo 1b-3 de la Ley Núm. 45, la Junta de Directores de la Corporación tiene facultad para nombrar el Administrador y establecer la remuneración que devengará dicho cargo. El "Reglamento de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado del 2003" dispone en su inciso 4(d), que "La Junta nombrará al Administrador y fijará su remuneración. El Administrador será nombrado por la Junta, exclusivamente, basado en el mérito, de acuerdo a su conocimiento técnico, habilidades, experiencia, y las calificaciones más apropiadas para cumplir con los objetivos de la Corporación." La Junta puede determinar, a su discreción, si procede conceder un pago de compensación final al Administrador, y el monto de dicho pago, como reconocimiento a la calidad o el mérito demostrado en el desempeño de sus funciones.

El P del S. 32 va dirigido a limitar la autoridad de las corporaciones públicas y agencias del gobierno de Puerto Rico que generen y operen fondos propios de conceder bonificaciones a "funcionarios de confianza". El concepto de "funcionarios de confianza" según definido en la Ley Núm. 184, comprende tanto a los funcionarios de confianza nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado o por Juntas de Directores, según sea el caso, como a los funcionarios de confianza nombrados por éstos. De interpretarse que esta medida es de aplicación a todos los funcionarios de confianza, la misma estaría extendiendo bonificaciones a un sinnúmero de funcionarios de confianza que actualmente no le son concedidos. Entienden que la intención legislativa en la presente medida está dirigida a limitar las bonificaciones otorgadas a funcionarios de confianza nombrados por el Gobernador y Juntas de Directores, por lo que recomiendan que se aclare su aplicabilidad, según la definición de funcionario de confianza comprendida en la Ley Núm. 184.

En cuanto a las bonificaciones a funcionarios de confianza al finalizar su incumbencia, destacan que, los funcionarios nombrados por el Gobernador no tienen derecho a acumular ni disfrutar de licencias de vacaciones ni de enfermedad. Por consiguiente, al momento de su desvinculación del servicio público, para estos funcionarios de confianza no procede ni el disfrute de dichas licencias ni el pago global a que tienen derecho los otros servidores públicos cobijados por las leyes de personal. De hecho, el Artículo 3 de la Ley Núm. 125, fue promulgado con el propósito de extender a estos funcionarios los beneficios a los cuales de otro modo no tienen derecho. Los distintos gobernantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico han puesto en vigor sus disposiciones, y en el ejercicio de su amplia discreción, el factor común ha sido, como parte del carácter remedial o reparador del estatuto, compensar a esos funcionarios por las licencias de vacaciones y enfermedad no disfrutadas, ofreciéndoles un beneficio equivalente, para reconocer su esfuerzo y dedicación al servicio público, ponderando estos aspectos junto a otros factores como

necesidades del servicio, la naturaleza de las funciones desempeñadas e inclusive los créditos de anteriores licencias que no fueron disfrutadas por motivo de pasar a ocupar el puesto en cuestión.

Los jefes de agencias se han compensado con bonificaciones al finalizar su incumbencia debido a que no acumulan licencias de vacaciones ni enfermedad. Si estos funcionarios acumularan licencias, no habría que compensarles con estas bonificaciones y, ni siquiera, tampoco con el diez por ciento (10%) que promueve esta ley. Les parece que esta medida presupone que los jefes de agencia tienen estos beneficios según Ley Núm. 125, lo cual no es correcto.

El P. del S. 32 promueve para las bonificaciones a empleados de confianza al finalizar su incumbencia, una limitación temporal como requisito para ser acreedores de estos beneficios. En específico, las bonificaciones al finalizar la incumbencia requiere servicio ininterrumpido no menor de treinta y seis (36) meses en el cargo de confianza. Ante esta limitación es importante reseñar que la realidad es que estos funcionarios de confianza ejercen sus funciones las veinticuatro horas al día, y los siete días de la semana durante toda su incumbencia. Además, estos funcionarios acarrean con toda la responsabilidad de la agencia o corporación, exponiéndolos a demandas, inclusive en su carácter personal, durante y hasta después de su incumbencia. La compensación de los jefes de agencias nombrados por el Gobernador debe ser proporcional al tiempo servido en el cuatrienio, y, sujeto a los criterios y parámetros de evaluación establecidos en la Ley Núm. 125.

Recomiendan que se incorpore en la presente medida una limitación dirigida a las Juntas de Directores de las corporaciones públicas, para que al conceder estas bonificaciones a sus jefes de agencias, se adhieran a los parámetros ya establecidos en el Artículo 3 de la Ley Núm. 125. Estas son: que en ningún caso excederá el equivalente a seis (6) meses de sueldo, se tomará en consideración factores como las necesidades del servicio, tiempo durante el cual ejerció el cargo, situación fiscal de la agencia o entidad gubernamental, la naturaleza de las funciones desempeñadas, y los créditos de licencia de vacaciones acumuladas en empleos anteriores en el Gobierno y no disfrutada al pasar a ocupar puestos de nombramiento por el Gobernador.

En el caso de la CFSE, actualmente la Junta de Directores puede determinar, a su discreción, si procede conceder un pago de compensación final al Administrador y el monto de dicho pago, como reconocimiento a la calidad o el mérito demostrado en el desempeño de sus funciones. La recomendación antes sugerida, limitaría la discreción de las Juntas de Directores de tal forma que le da uniformidad a la bonificación concedida a todos los jefes de agencia.

En cuanto al resto de los empleados de confianza, entienden que no procede extenderle los beneficios que esta medida promueve. Los empleados de confianza nombrados por los jefes de agencias son cobijados por la Ley Núm. 184 y por consiguiente acumulan licencias de vacaciones y enfermedad. Además, para estos funcionarios de confianza los jefes de agencias mantienen su facultad y discreción de revisar y aumentarles sus sueldos sujeto a los parámetros con los que cada agencia evalúa las ejecutorias profesionales de sus empleados de confianza.

El Artículo 5 del P. del S. 32, prohíbe la concesión a cualquier funcionario de confianza cualquier bonificación anual por ejecutorias, méritos o productividad, a menos que: (a) dicho funcionario hubiere ocupado la referida posición ininterrumpidamente durante la totalidad del periodo por el cual se desea conceder la referida bonificación, y (b) de cumplir con la referida condición, la bonificación concedida a dicho empleado de confianza no podrá exceder, en ningún caso, el diez por ciento (10%) del salario devengado por dicho funcionario durante dicho periodo, excluyendo de la determinación de dicho salario anual cualesquiera bonificaciones, liquidaciones por concepto de licencias acumuladas y otros beneficios recibidos en función de dicha posición para el mismo periodo.

En cuanto a esta disposición, recomiendan que el mérito en las ejecutorias del incumbente sea considerado por las Juntas de Directores de cada corporación pública como un factor adicional a los que contempla el Artículo 3 de la Ley 125.

Entienden que el factor tiempo no debe ser un factor determinante para la evaluación de las ejecutorias, méritos, o productividad. Dicho requisito fomenta que el incumbente permanezca en la posición, irrespectivamente de la calidad de sus ejecutorias, ya que indistintamente se le compensará al finalizar el término provisto. Por otro lado, dónde queda el servicio público de excelencia cuando el jefe de agencia, por circunstancias ajenas a su voluntad o situaciones personales, no cumple con el término establecido. En este caso se estaría penalizando a este funcionario por no cumplir con el término. Por el contrario, entienden que este enfoque fomenta la ley del menor esfuerzo.

De la misma forma, entienden que el tope del diez por ciento (10%) es un criterio limitante para las Juntas de Directores al reconocer un servicio cuyas ejecutorias, méritos y productividad ameritan una bonificación de excelencia. Ciertamente, el servicio público demanda capacidad técnica y profesional, así como actitud ética evidenciada en honradez, autodisciplina, respeto a la dignidad humana, sensibilidad y dedicación al bienestar general. La administración pública moderna visualiza a sus empleados como su activo más valioso. Esta visión ha permitido entender que los empleados, más que recursos a utilizar y consumir, son el capital humano que se debe desarrollar para mejorar el servicio público en beneficio de la ciudadanía, de la cual ellos son parte. La retribución debe ser visualizada como una herramienta gerencial esencial para el logro de las metas y aspiraciones del gobierno, que a su vez, responde a los reclamos de un pueblo. Debe procurarse un balance entre el interés de administrar con probidad los recursos fiscales del estado y el interés de potenciar que los mejores recursos del País accedan a las posiciones directivas de nuestras agencias y corporaciones.

Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)

Exponen en su ponencia escrita indican que se oponen a la aprobación del P del S. 32 por que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados se creó en virtud de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico. De ese modo, la Asamblea Legislativa creó una corporación pública e instrumentalidad gubernamental autónoma del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la que invistió con el poder de gobernarse como una corporación privada para así consagrar el interés de que ésta fuese autosuficiente administrativa y fiscalmente.

A tenor con lo anterior, la Asamblea Legislativa facultó a la AAA con un amplio conjunto de poderes para salvaguardar así la consecución de su propósito primordial "proveer y ayudar a proveer a los ciudadanos un servicio adecuado de agua y de alcantarillado sanitario y cualquier otro servicio o instalación accidental o propio de éstos". Para tales fines, la Ley Orgánica le confirió a la AAA la facultad de ejercer todos los derechos y poderes que sean necesarios o convenientes para cumplir con sus propósitos. Entre dichos poderes se destacan aquellos que caracterizan el alto grado de autonomía fiscal y administrativa, tales como la capacidad de demandar y ser demandado, entrar en contratos con terceros, tomar dinero a préstamo y emitir bonos, determinar las tarifas que habrá de cobrar, tener completo dominio y supervisión de sus actividades y propiedades, aprobar reglamentos y realizar todos los actos necesarios y/o convenientes para cumplir con sus fines corporativos.

Estos poderes se ejercen y su política pública se determina por una Junta de Directores que se compone de nueve (9) miembros, de los cuales cinco (5) son ciudadanos particulares, dos (2) son el Director Ejecutivo de la Asociación de Alcaldes y el Director Ejecutivo de la Federación de

Alcaldes y los restantes dos (2) miembros son el Presidente de la Junta de Planificación y el Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica, quienes son miembros ex officio. La Junta de Directores como cuerpo rector de las operaciones de la AAA, cuenta con representación de diferentes sectores lo que garantiza un balance adecuado e integral de las circunstancias particulares y necesidades de la ciudadanía y de la operación y administración de la Autoridad. Resaltan que cinco (5) de los miembros son ciudadanos particulares con reconocida experiencia en asuntos empresariales o profesionales e independientes de la AAA. Dichos miembros son nombrados por el Gobernador y confirmados por el Senado de Puerto Rico.

Entre los poderes indelegables que tiene la Junta de Directores de la AAA está el nombramiento, previa recomendación del Presidente Ejecutivo de la AAA, la remoción y determinación de compensación de cualquier oficial y empleado ejecutivo de la Autoridad. Esto con el propósito de contratar y mantener el personal profesional de más alto calibre que garantice cumplir con el propósito primordial de la AAA de proveer y ayudar a proveer los servicios a los ciudadanos un servicio adecuado de agua y alcantarillado sanitario y cualquier otro servicio o instalación incidental o propio de éstos. La Junta de Directores en el descargo de sus responsabilidades no lo ha hecho en el vació, sino que ha establecido los parámetros que habrán de observarse en la ejecución de las mismas siguiendo principios de sana administración pública y prudencia en el gasto público.

En el 2007, en cumplimiento con la Ley Orgánica de la Autoridad, se implementó un Plan de Clasificación y Retribución para su personal de confianza y de carrera gerencial. Dicho Plan incluyó todos los empleados con estas clasificaciones. En el Plan se establecieron las escalas salariales que cada clase podrá devengar basado en las responsabilidades y complejidades de cada una. Las escalas salariales incluidas en el Plan son producto de un estudio de mercado donde se analizaron los salarios que devengan posiciones con iguales responsabilidades y complejidades en el sector público y privado. Es sobre esta base que la Junta aprobó entonces unas bonificaciones tales como, bono de navidad y de productividad, las cuales en conjunto con un tope porcentual que en promedio no sobrepasa el 16%. Para el bono de productividad en particular, la Junta de Directores también estableció criterios específicos que se tienen que cumplir para ser merecedor del mismo.

Previo a ejercer su facultad de aprobar los beneficios a otorgar a los empleados y establecer los topes porcentuales para los mismos, la Junta de Directores hace una evaluación prudente del costo-beneficio que los mismos tendrán para la salud fiscal de la AAA y para el servicio al Pueblo de Puerto Rico. La concesión de estos beneficios tiene el objetivo de reclutar profesionales altamente cualificados para la administración eficiente y efectiva de la AAA y para retener y asegurar así la continuidad de sus operaciones. En la AAA la bonificaciones concedidas específicamente al personal de confianza han representado aproximadamente, un .005% de su prepuesto anual de nómina. Sin embargo, en la actualidad y ante la crisis económica que enfrenta Puerto Rico, la Junta en el ejercicio de sus funciones, está evaluando la totalidad de las bonificaciones concedidas a los empleados para que los mismos se ajusten a la situación fiscal de la agencia.

En la actualidad la AAA concede bonificaciones que resultan sostenibles en el modelo financiero de la agencia. Les preocupa la aprobación del P del S. 32 ya que tendría el efecto de aprobar una bonificación por incumbencia, que actualmente no existe en la AAA, lo que afectaría las proyecciones financieras.

Por otro lado, entienden que el delegar en el Contralor la facultad de reglamentar sobre las disposiciones del P del S. 32, pues podría representar un conflicto de separación de poderes. En nuestro ordenamiento, el cargo del Contralor es constitucional. El Informe de la Comisión de la

Rama Legislativa de la Convención Constituyente recomendó su creación como parte de una serie de medidas dirigidas a proveer una sana fiscalización de las cuentas, ingresos y desembolsos gubernamentales. El cargo se crea para fiscalizar las cuentas públicas. Su intervención habría de incurrir una vez efectuados los desembolsos, con el objetivo de determinar si fueron hechos conforme a la ley. Por corresponder esa labor a la función fiscalizadora de la Asamblea Legislativa, se asignó el cargo del Contralor a esa rama. Debido a lo anterior, la facultad de reglamentar sobre una legislación de compete a la Rama Ejecutiva y en el caso de las corporaciones públicas, a sus juntas de directores y no al Contralor de Puerto Rico.

Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)

Indican que luego de analizar el P del S. 32, reconocen que su propósito es cónsono con los principios de sana administración pública, sin embargo, entiende que su aplicación a las corporaciones públicas tiene el efecto de limitar y socavar la facultad de sus juntas de gobierno y su independencia fiscal y administrativa. La Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, crea la Autoridad de Energía Eléctrica, la cual es una corporación pública y entidad gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Sección 3 de dicha Ley establece que la AEE posee existencia y personalidad legal separada de la del Gobierno y está sujeta al control de su Junta de Gobierno.

Dicha Ley Orgánica dispone que los poderes de la Autoridad se ejercerán y su política pública general se determinará por su Junta de Gobierno. La Junta está compuesta por seis miembros nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado, el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Pública y dos miembros en representación del interés de los consumidores. Los miembros de la Junta que no fueren funcionarios del Gobierno de Puerto Rico tendrán derecho a una dieta razonable por cada día de sesión a que concurran o por cada día en que realicen gestiones por encomienda de la Junta o de su Presidente.

La Ley Orgánica confiere a la AEE amplias facultades, discreción y autonomía económica y administrativa, para cumplir con sus programas y actividades con gran margen de flexibilidad. Establece que las deudas, obligaciones, contratos, bonos, notas, pagarés, recibos, gastos, cuentas, fondos, empresas y propiedad de la Autoridad, sus funcionarios, agentes o empleados, debe entenderse que son de la mencionada corporación gubernamentalmente controlada y no del Gobierno Estatal ni de ninguna de sus oficinas, negociado, departamento, comisión, dependencia, municipalidad, rama, agente, funcionario o empleado. Con relación a lo anterior, la Ley Orgánica dispone lo siguiente:

> "La Autoridad se crea con el fin de conservar, desarrollar y utilizar, así como para ayudar en la conservación, desarrollo y aprovechamiento de las fuentes fluviales y de energía en Puerto Rico, para hacer asequible a los habitantes del Estado Libre Asociado, en la forma económica más amplia, los beneficios de aquellos, e impulsar por este medio el bienestar general y aumentar el comercio y la prosperidad; y a la Autoridad se le confieren, y ésta tendrá y podrá ejercer, los derechos y poderes que sean necesarios o convenientes para llevar a efectos los propósitos mencionados, incluyendo (más sin limitar la órbita de dichos proyectos) los siguientes:
>
> …

(n) nombrar aquellos funcionarios, agentes y empleados y conferirles aquellas facultades, imponerles aquellos deberes y fijarles, cambiarles y pagarles aquella compensación por sus servicios que la Autoridad determine."

La Ley Orgánica dispone que en los casos en que las disposiciones de la misma estén en pugna con las disposiciones de cualquier otra ley de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, prevalecerán sus disposiciones y ninguna otra ley aprobada anterior o posteriormente, regulando la administración del Gobierno o de cualesquiera partes, oficinas, negociados, departamentos, comisiones, dependencias, municipalades, ramas, agentes, funcionarios o empleados del mismo, será interpretada como aplicable a la Autoridad, a menos que así se disponga taxativamente.

Autoridad de los Puertos

Comienzan su exposición indicando que la Autoridad de los Puertos ha tenido una experiencia en los últimos años de otorgar bonificaciones a empleados de confianza al finalizar sus ejecutorias sin unos parámetros establecidos previamente y sin estar en una situación económica favorable. Estas bonificaciones se han concendido sin establecer parámetros como, requerir un término específico en la posición o puesto por el cual se le otorgó la bonificación. Tampoco se han establecido objetivos y parámetros para consecución de metas en el desempeño de sus funciones, los cuales se han otorgado de forma arbitraria.

Los porcientos otorgados han excedido el desempeño de estos funcionarios. Además, en los últimos años estas bonificaciones han agravado la situación financiera de la Autoridad de los Puertos. En el caso de concesión de bonificaciones a los pasados Directores Ejecutivos, la experiencia ha sido otorgar por la Junta de Directores Ejecutivos, la experiencia ha sido otorgar por la Junta de Directores bonificaciones que no exceden de seis meses de sueldo en el término de cuatro años de ocupar el puesto. Igualmente ex Directores Ejecutivos que habían laborado en el servicio público han recibido además, liquidaciones de licencias por laborar en el servicio público. Actualmente, se tiene una reclamación de un ex Director Ejecutivo que la Autoridad le pagó la bonificación de los 6 meses, pero también interesa el pago por concepto de liquidación de licencias sin haber estado previamente en el servicio público, lo que sería improcedente.

Se deberá otorgar un por ciento estandar de bonificación a empleados ejecutivos, no limitándose a empleados de confianza solamente, de un 10% y que el 75% de las metas y objetivos a lograrse por el empleado sean cuantitativas no cualitativas. Favorecen que se establezcan unas guías, parámetros y objetivos claros para la concesión de estas bonificaciones y que los mismos sean establecidos por la Junta de Directores de las corporaciones públicas.

Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)

Indica la OGP que las corporaciones públicas se caracterizan porque "generan o son capaces de generar sus propios ingresos, independientes de las asignaciones del Fondo General; están regidas por una Junta de Directores, la cual establece la política pública; sus compromisos contractuales, no necesariamente constituyen compromisos del Gobierno; proveen servicios vitales que por su naturaleza y magnitud de sus costos, no son provistos por la empresa privada; y están autorizados a emitir deuda con el fin de financiar sus programas de mejoras capitales…" entre otros criterios.

No obstante, aunque las corporaciones públicas se les reconoce una amplia autonomía fiscal y administrativa, el Tribunal Supremo ha expresado que "…Hay que aclarar, sin embargo que esta autonomía financiera recibe mayor o menor fiscalización por parte del Estado, conforme el enfoque o política pública que a tales fines adopte el país bajo el cual opera la corporación pública." De

hecho, sobre dicha fiscalización el Tribunal Supremo ha expresado que: "La intervención gubernamental en el desenvolvimiento de las corporaciones públicas obedece primordialmente a que, a pesar de la combinación de características públicas y privadas que hemos señalado, los fondos con que opera la entidad se consideran como pública, independientemente de éstos no pasen a formar parte del presupuesto del Estado." De manera que, "… a pesar de la autonomía que las caracteriza, las corporaciones públicas no pierden su cualidad de instrumentalidad gubernamental, creadas para responder a propósitos de utilidad pública. Por tal razón, en la medida que llevan a cabo este tipo de función pública, tanto el Ejecutivo como la Legislatura, ejercen, conforme a la ley y la costumbre, diferentes grados de control sobre sus funciones. En Puerto Rico el control gubernamental sobre las corporaciones públicas se plasma mediante la propia ley habilitadora de la corporación pública de que se trate y las otras leyes que directa o indirectamente inciden sobre ésta."

Aún cuando en nuestro ordenamiento jurídico se reconoce que las corporaciones públicas gozan de amplia autonomía fiscal y administrativa, tanto el Ejecutivo como el Legislativo, pueden ejercer sobre éstas cierto grado de control gubernamental, a través de las leyes orgánicas que rigen a las mismas o través de leyes especiales. Ello, en función de la utilidad pública que éstas ejercen y de los recursos públicos que las mismas administran, aunque estos se encuentren separados del Fondo General.

Desde el punto de vista presupuestario, reconocen los méritos de la medida, toda vez que la crisis fiscal que enfrenta el País se establezcan controles encaminados a generar ahorros. Es responsabilidad de todos los organismos gubernamentales, incluyendo las corporaciones públicas y sus directivos, incorporar medidas de austeridad que aporten al logro de dichos ahorros. Ciertamente el P del S. 32 es cónsono con las distintas iniciativas de control de gastos que ha implantado la presente administración. Ante la situación fiscal que atraviesa, el Ejecutivo ha hecho un llamado para que todos los componentes de la Rama Ejecutiva se unen en el esfuerzo para reducir los gastos operacionales y generar ahorros sustanciales, incluyendo a las corporaciones públicas. La medida además, dispone que, la Oficina del Contralor sea quien establezca la reglamentación a regir la legislación propuesta. En relación a esta entidad, el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone que: "…El Contralor fiscalizará todos los ingresos, cuentas y desembolsos del Estado, de sus agencias e instrumentalidades y de los municipios, para determinar si se ha hecho de acuerdo con la ley…".

Sobre el particular, el Tribunal Supremo ha expresado que: "En nuestro ordenamiento, el cargo de Contralor tiene génesis constitucional. El Informe de la Comisión de la Rama Legislativa de la Convención Constituyente recomendó su creación como parte de una serie de medidas dirigidas a proveer una sana fiscalización de las cuentas, ingresos y desembolsos gubernamentales. Según se desprende de los debates de la Convención Constituyente, el cargo del Contralor se crea para fiscalizar las cuentas públicas. Su intervención habría de ocurrir una vez efectuados los desembolsos, con el objetivo de determinar si fueron hechos conforme a la ley. Por corresponder esa labor a la función fiscalizadora de la rama legislativa, se asignó el cargo de Contralor a esta rama."

Además, el Tribunal ha expresado lo siguiente: "Con el fin de darle vigencia a la citada disposición constitucional, se aprobó la Ley Núm. 9 de 24 de julio de 1953, según enmendada. Esta creó la Oficina del Contralor. Mediante este estatuto se elaboraron los mecanismos a través de los cuales el Contralor lleva a cabo la labor fiscalizadora. Estas funciones, las ejercerá tanto con respecto a las cuentas, los fondos, los ingresos, los desembolsos y las propiedades del gobierno como a los que tuviesen en fideicomiso. Las funciones fiscalizadoras del Contralor abarcan las operaciones de las corporaciones públicas."

Adicional a los comentarios vertidos por la Oficina de Gerencia y Presupuesto en la Vista Pública, posterior a la misma remitieron a estas Honorables Comisiones comentarios adicionales entre los que se destacan un desglose del déficit que se proyecta para el año fiscal 2008-2009, en las siguientes corporaciones públicas:

CORPORACION PUBLICA	DEFICIT PRESUESTADO PROYECTADO
Autoridad de Energía Eléctrica	$408,000,000
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados	$245,000,000
Autoridad de Edificios Públicos	$86,000,000
Autoridad de los Puertos	$77,000,00
Autoridad de Carreteras y Transportación	$100,000,000 (debido a las deudas acumuladas que quedarán pendientes de pago)
Autoridad Metropolitana de Autobuses	$69,000,00 (incluye el déficit por $9 millones y $60 millones por deudas con suplidores)
Autoridad para el Transporte Marítimo	$3,500.000

Oficina del Contralor

Exponen en su ponencia que el uso de fondos públicos para pagar bonificaciones a empleados gubernamentales debe de estar directamente relacionado con la gestión administrativa y el buen desempeño en sus funciones, y no con causas ajenas al desempeño y realización de las labores. Además, las mismas deben de estar enmarcadas dentro de la situación fiscal de cada entidad y bajo unos criterios de austeridad.

También expresan que el Artículo 6 del Proyecto expone que la Oficina del Contralor será la encargada de adoptar un reglamento que establecerá las reglas y las normas necesarias para la consecución de la ley. Entienden que esto resulta ajeno a sus facultades y que debe ser delegado por la Rama Legislativa a una agencia dentro de la Rama Ejecutiva.

Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA)

Indican que el fin primordial de la ACCA es el servicio que se le brinda a los lesionados en accidentes de automóviles, servicios que son cubiertos por la agencia. Actualmente, la ACCA genera sus propios fondos para cubrir sus gastos de funcionamiento y dependen del cobro de la prima anual de $35.00 por vehículo al momento de registrarse, la cual se ha mantenido inalterada por cuarenta años. La ACAA en los últimos diez años ha tenido perdidas operacionales anuales ascendentes a $23.4 millones aproximadamente, como resultado de la merma en ingresos y el aumento inflacionario en los gastos médico-hospitalarios, así como gastos generales fuera de su control.

El P del S 32, cubre áreas ya en práctica en la ACAA. Se están asegurando de no aprobar ninguna bonificación exagerada. Todos los empleados nombrados y de confianza por la nueva administración, tienen sueldos inferiores al de administraciones pasadas. Voluntariamente se acogieron a la Orden Ejecutiva del Gobernador, reduciendo plazas de confianza, salarios, celulares y compra de vehículos, entre otros.

Están de acuerdo en que se impongan unos límites a las bonificaciones de los empleados nombrados y/o de confianza, pero se deben establecer otros requisitos y mecanismos para ser otorgados al finalizar su incumbencia. No es lo mismo

ECONOMICO ESTATAL

Según lo dispone la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, estas Honorables Comisiones han determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre el presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico.

IMPACTO ECONOMICO MUNICIPAL

Según lo dispone la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, estas Honorables Comisiones han determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre los presupuestos de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas y de Gobierno del Senado de Puerto Rico recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del P del S. 32 con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Lornna J Soto Villanueva
Presidenta
Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor
y Corporaciones Públicas

(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 273, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de lo Jurídico Penal; y de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para ~~adicionar el Artículo 61-A a la Ley Núm. 149 de18 de junio de 2004, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico",~~ añadir un nuevo inciso (w) al Artículo 5 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Corrección" y añadir la Regla 43.7 a las Reglas de Procedimiento Civil, a fin de disponer que el pago de toda indemnización económica concedida a un confinado como resultado de una sentencia en una acción civil contra una prisión, instalación correccional o cárcel o contra un oficial o funcionario de alguna de éstas, se acreditará directamente al pago de cualquier pena de restitución no satisfecha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La restitución es una pena adicional que se impone al convicto consistente en la obligación de pagar a la parte perjudicada daños y pérdidas resultantes del acto delictivo. Dicha pena no cubre

sufrimiento y angustias mentales, se limita a los daños a la persona o la propiedad, pero la misma no exime de la responsabilidad ordinaria civil.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha señalado, en Velázquez v. Caraballo, 114 D.P.R. 272 (1983), que la restitución que establece el Código Penal tiene una modalidad punitiva. Su fin es procurar la indemnización como medida de trato justo a la víctima~~, más bien que lograr la rehabilitación criminal~~. Sin embargo, no puede negarse a la restitución un efecto rehabilitador, pues el obligado a ella toma o debe tomar conciencia de las consecuencias directas de sus actos: ha causado un daño real y concreto a otro ser humano y se ve obligado a restituirle, sufriendo las consecuencias económicas del acto realizado. En 1995, el Congreso de los Estados Unidos, aprobó legislación conocida como el ~~Prision~~ Prison Litigation Reform Act, Pub. L. No. 104-134, Stat. 1321 § 807, la cual impone unas ~~limitaciones a la indemnizaciones que un confinado pudiese recibir al amparo de la Ley Federal de Derechos Civiles~~ regulaciones a la presentación de pleitos por parte de los confinados. ~~La razón fue restringir la intromisión exagerada, en algunos casos indebidos, de parte de los tribunales federales en el manejo e implantación de la política pública de los sistemas carcelarios federales~~. Ello, como secuela de la radicación de numerosos pleitos por parte de los miembros de la población penal contra el gobierno y sus funcionarios por la alegada violación de sus derechos civiles, dadas las condiciones carcelarias existentes. Dicha legislación, en lo aquí pertinente, establece que la indemnización que reciba un confinado, como resultado de una sentencia en una acción civil contra una prisión, instalación correccional o cárcel federal o estatal, será acreditada directamente al pago de cualquier pena de restitución no satisfecha.

La Asamblea Legislativa estima que es imperioso enmendar la legislación ~~penal~~ vigente para proteger el derecho de las víctimas de delito a la restitución ~~y desalentar la radicación de pleitos frívolos por violación de los derechos civiles~~.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade un nuevo inciso (w) al Artículo 5 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Corrección" para que lea como sigue:

"Artículo 5-Funciones y Facultades

A los efectos de cumplir con sus objetivos, la Administración tendrá las siguientes funciones y facultades:

(a)…

…

(w) Notificar a las víctimas del delito por el cual la persona fue convicta y encarcelada, de toda indemnización económica por daños concedida a dicho confinado como resultado de una sentencia en una acción civil contra una prisión, instalación correccional o cárcel o contra un oficial o funcionario de alguna de éstas, para que la misma sea acreditada directamente al pago de cualquier pena de restitución no satisfecha a dichas víctimas y disponer que el remanente de la indemnización concedida, luego del pago total de toda pena de restitución pendiente, será entregado al confinado conforme a los mecanismos reglamentarias establecidos en la Administración para el manejo de las cuentas de los confinados.

Artículo 2.Se ~~adiciona el Artículo 61-A a la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004~~ añade la Regla 43.7 a las Reglas de Procedimiento Civil, para que se lea como sigue:

"Regla 43.7. Indemnización por Daños a Confinados y Pago de Pena de Restitución Pendiente

~~Artículo 61-A~~

Toda indemnización económica por daños concedida a un confinado como resultado de una sentencia en una acción civil contra una prisión, instalación correccional o cárcel o contra un oficial o funcionario de alguna de éstas, será acreditada directamente al pago de cualquier pena de restitución no satisfecha. Previa notificación a las víctimas del delito por el cual la persona fue convicta y ~~encarcela~~ encarcelada, *el remanente de la indemnización concedida, luego del pago total de toda pena de restitución pendiente, será entregado al confinado".*

Artículo ~~2~~ 3- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico Penal y la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 273, recomiendan a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P del S. 273 tiene el propósito de adicionar el Artículo 61-A a la Ley Núm. 149 de18 de junio de 2004, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de disponer que el pago de toda indemnización económica concedida a un confinado como resultado de una sentencia en una acción civil contra una prisión, instalación correccional o cárcel o contra un oficial o funcionario de alguna de éstas, se acreditará directamente al pago de cualquier pena de restitución no satisfecha.

Conforme a la Exposición de Motivos de la medida ante nuestra consideración, la restitución que establece el Código Penal tiene una modalidad punitiva. Su fin es procurar la indemnización como medida de trato justo a la víctima. Sin embargo, no puede negarse a la restitución un efecto rehabilitador, pues el obligado a ella toma o debe tomar conciencia de las consecuencias directas de sus actos: ha causado un daño real y concreto a otro ser humano y se ve obligado a restituirle, sufriendo las consecuencias económicas del acto realizado.

En 1995, el Congreso de los Estados Unidos, aprobó legislación conocida como el Prison Litigation Reform Act, Pub. L. No. 104-134, Stat. 1321 § 807. Dicha legislación establece que la indemnización que reciba un confinado, como resultado de una sentencia en una acción civil contra una prisión, instalación correccional o cárcel federal o estatal, será acreditada directamente al pago de cualquier pena de restitución no satisfecha.

Conforme a lo anterior, el P del S. 273 propone enmendar la legislación penal vigente para proteger el derecho de las víctimas de delito a la restitución.

La Comisión de lo Jurídico Penal, atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, solicitó ponencias escritas al Departamento de Justicia, Colegio de Abogados de Puerto Rico y al Departamento de Corrección y Rehabilitación, quien fue la única agencia que compareció y presentó una detallado memorial escrito, favoreciendo la aprobación de la medida ante nuestra consideración.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 273, como fue anteriormente expresado tiene el propósito de adicionar el Artículo 61-A a la Ley Núm. 149 de18 de junio de 2004, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de disponer que el pago de toda indemnización

económica concedida a un confinado como resultado de una sentencia en una acción civil contra una prisión, instalación correccional o cárcel o contra un oficial o funcionario de alguna de éstas, se acreditará directamente al pago de cualquier pena de restitución no satisfecha

La pena de restitución está definida en el Artículo 61 del Código Penal, el cual dispone:

> *Artículo 61- Restitución*
> *La pena de restitución consiste en la obligación impuesta por el tribunal a la persona jurídica de pagar a la parte perjudicada daños y pérdidas que le haya ocasionado, a su persona, y a su propiedad, como consecuencia de su acto delictivo.*
> *La pena de restitución será fijada teniendo en cuenta el capital social de la persona jurídica, el estado de negocios, la naturaleza y consecuencias del delito y cualquier otra circunstancia pertinente. Véase, 33 L.P.R.A. §4717.*

La pena de restitución no incluye sufrimientos y angustias mentales. El tribunal puede disponer que la pena de restitución sea satisfecha en dinero, mediante la prestación de servicios, o la entrega de los bienes ilegalmente apropiados o su equivalente en caso de que no estén disponibles.

En el caso en que la pena de restitución sea satisfecha en dinero, el importe será determinado por el tribunal tomando en consideración: el total de los daños que habrán de restituirse, la participación prorrateada del convicto si fueron varios los partícipes en el hecho delictivo, la capacidad del convicto para pagar y todo otro elemento que permita una fijación adecuada a las circunstancias del caso y a la condición del convicto.

Aunque, la pena de restitución debe satisfacerse inmediatamente, a solicitud del sentenciado y a discreción del tribunal, tomando en cuenta la situación económica del convicto, podrá pagarse totalmente o en cuotas dentro de un término razonable fijado por el tribunal a partir de la fecha en que ha quedado firme la sentencia. Véase, D. NEVARES MUÑIZ, CÓDIGO PENAL DE PUERTO RICO, 2004, INST. DES. DERECHO, SAN JUAN, PÁG. 86.

Esta pena persigue responsabilizar al convicto ante la sociedad mientras le garantiza un trato justo a la víctima mediante el pago de daños y pérdidas sufridas. Por lo tanto, persigue indemnizar a la víctima por el daño recibido. La pena de restitución es una pena punitiva y de indemnización a la víctima. Vázquez v. Caraballo, 114 D.P.R. 272 (1983). La ley no provee para reclusión subsidiaria en defecto del pago de la restitución, como se hace en el caso de la pena de multa. D. NEVARES MUÑIZ, supra.

En 1995, el Congreso de los Estados Unidos, aprobó legislación conocida como el Prison Litigation Reform Act, Pub. L. No. 104-134, Stat. 1321 § 807. Dicha legislación establece que la indemnización que reciba un confinado, como resultado de una sentencia en una acción civil contra una prisión, instalación correccional o cárcel federal o estatal, será acreditada directamente al pago de cualquier pena de restitución no satisfecha.

Dispone, en lo aquí pertinente la Prison Litigation Reform Act:

> Any compensatory damages awarded to a prisoner in connection with a civil action brought against any Federal, State, or local jail, prison or correctional facility or against any official or agent of such jail, prison, or correctional facility, shall be paid directly to satisfy any outstanding restitution orders pending against the prisoner. The remainder of any

> such award after full payment of all pending restitution orders shall be forwarded to the prisoner. Pub.L. 104-134, § 101[(a)][Title VIII, § 807], Apr. 26, 1996, 110 Stat. 1321-75; Renumerada como Title I Pub.L. 104-140, § 1(a), May 2, 1996, 110 Stat. 1327

De igual forma varios estados de la nación, han aprobado legislación encaminada a promover el cumplimiento de la pena de restitución. En Arkansas y Oklahoma, específicamente, se aprobó legislación para que el dinero obtenido mediante sentencia por demanda civil en contra del gobierno estatal, sea aplicado direct5ametne a la restitución no satisfecha. Véase Ark.Stat. Ann. § 12-29-601; Okla. Stat. T. 57, § 566.1 (200).

En otros estados, por ejemplo, permiten que el dinero que obtenga un recluso como premio de lotería sea acreditado al pago de la restitución. Véase Wis. Stat. § 806.025 (2000). En Tennesse se ha legislado para que el quince (15) porciento del dinero que obtengan los confinados por concepto de ventas de artesanías tiene que aplicarse a la restitución. Tenn. Code Ann. §§ 41-6-301-303 (2001).

En Puerto Rico, bajo el Artículo 5 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como Ley Orgánica de la Administración de Corrección, se dispone que fondos obtenidos por labor rendida en la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo pueda ser utilizado, entre otras, compensar a las víctimas perjudicadas del delito por el cual fue convicto el recluso cuando ello fuera dispuesto por el tribunal. Específicamente, el Artículo 5 de la Ley Núm. 116, supra, dispone:

Artículo 5-Funciones y Facultades

> *A los efectos de cumplir con sus objetivos, la Administración tendrá las siguientes funciones y facultades:*
>
> *(a)…*
>
> *(i) Reglamentar la aportación que hagan los miembros de la población correccional, ya sea de dineros en efectivo que reciban o de los salarios obtenidos por ellos, por labor rendida en la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, agencias gubernamentales, estatales o municipales, en la empresa privada o de cualquier otra fuente fuera de la Administración. Los fondos obtenidos por estos conceptos ingresarán en el Fondo Especial en el Tesoro Estatal. Esta aportación se utilizará, en la proporción que determine el Administrador por reglamento para cada fin específico, para lo siguiente:*
>
> *(1) Sufragar parte de los gastos que ocasiona el recluso al sistema;*
>
> *(2) proveer ayuda económica a sus familiares dependientes;*
>
> *(3) reservar recursos que habrá de recibir el recluso al momento de ser liberado;*
>
> *(4) reservar recursos que permita a la Administración aumentar la remuneración de los confinados que están empleados en la Administración, y*

(5) ***compensar a las víctimas perjudicadas del delito por el cual fue convicto el recluso cuando ello fuera dispuesto por el tribunal.*** *4 L.P.R.A. § 1112.*

Como fue anteriormente expresado, el P del S. 273 tiene el propósito de disponer que el pago de toda indemnización económica concedida a un confinado como resultado de una sentencia en una acción civil contra una prisión, instalación correccional o cárcel o contra un oficial o funcionario de alguna de éstas, se acreditará directamente al pago de cualquier pena de restitución no satisfecha.

La restitución, como parte del proceso de rehabilitación, crea consciencia de la consecuencia de los actos delictivos. Evidentemente, el confinado entiende que la pérdida de su libertada, es parte del pago a la sociedad por su conducta delictiva. No obstante, la restitución le garantiza un trato justo a la víctima mediante el pago de daños y pérdidas sufridas. Por lo tanto, persigue indemnizar a la víctima por el daño recibido.

Como cuestión de hecho, el Departamento de Corrección y Rehabilitación, según expresó en su comparecencia escrita, cuenta con los mecanismos necesarios para hacer los pagos a las víctimas. Destaca en su comparecencia que los confinados tienen cuentas de dinero para hacer sus compras. Véase Artículo 5 de la Ley Núm. 116, supra. Igualmente, nada impide que previo a emitirse el pago por indemnización, se deduzca la cantidad correspondiente a la pena de restitución y el resto sea depositado en dichas cuentas.

Conforme a lo anterior, se enmienda la medida de autos para conceder expresamente la facultad a la Administración de Corrección de notificar a las víctimas del delito por el cual la persona fue convicta y encarcelada, de toda indemnización económica por daños concedida a dicho confinado como resultado de una sentencia en una acción civil contra una prisión, instalación correccional o cárcel o contra un oficial o funcionario de alguna de éstas, para que la misma sea acreditada directamente al pago de cualquier pena de restitución no satisfecha a dichas victimas y disponer que el remanente de la indemnización concedida, luego del pago total de toda pena de restitución pendiente, será entregado al confinado conforme a los mecanismos reglamentarias establecidos en la Administración para el manejo de las cuentas de los confinados.

Cabe enfatizar que el propósito del P del S. 273 es disponer que el pago de toda indemnización económica concedida a un confinado como resultado de **una sentencia en una acción civil** contra una prisión, instalación correccional o cárcel o contra un oficial o funcionario de alguna de éstas, se acreditará directamente al pago de cualquier pena de restitución no satisfecha.

Por consiguiente, si el pago de la pena de restitución se deduciría de una cantidad proviene como resultado de una indemnización económica de una acción civil, procede que el Tribunal disponga de dicho remedio en la sentencia emitida en la referida acción civil. El término sentencia incluye cualquier determinación del Tribunal de Primera Instancia que resuelva finalmente la cuestión litigiosa de la cual pueda apelarse. Regla 43.1 de Procedimiento Civil. Todo lo relativo a la sentencia debe ser incluido bajo la Regla 43 de Procedimiento Civil. Cf. Comentarios a las Reglas de Procedimiento Civil de 1979, 32 L.P.R.A. Ap. III, R. 43.1.

Conforme a lo anterior, se procede a enmendar el P del S. 273 a los fines de añadir la Regla 43.7 a las Reglas de Procedimiento Civil a fin de disponer que el pago de toda indemnización económica concedida a un confinado como resultado de una sentencia en una acción civil contra una prisión, instalación correccional o cárcel o contra un oficial o funcionario de alguna de éstas, se acreditará directamente al pago de cualquier pena de restitución no satisfecha.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como: "Ley de Municipios Autónomos", luego de evaluada cautelosamente la medida por esta Comisión Senatorial, se determina que la misma no tiene ningún impacto fiscal municipal.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluada cautelosamente la medida por la Comisión de lo Jurídico Penal, se determina que la misma no tiene ningún impacto fiscal estatal por que la medida no afecta ninguna agencia o requiere de asignación especial de fondos.

CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas anteriormente, la Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico y la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico **recomiendan** la aprobación del P del S. 273 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
José E. González Velázquez
Presidente
Comisión de lo Jurídico Penal

(Fdo.)
Héctor Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos de la Judicatura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 326, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para establecer que en el currículo de estudios desde el primer (1er) hasta el duodécimo (12mo) grado del Departamento de Educación se incluya un curso y/o temas relacionados ~~a la inclusión e integración de las personas con impedimentos~~ ~~y~~ sobre civismo y el trato digno e igual que se les debe dar a todos los seres humanos particularmente aquellos con necesidades especiales ~~éstos~~.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico en su Artículo II Sección 1 establece que la dignidad del ser humano es inviolable, que todos los hombres son iguales ante la Ley y que no podrá establecerse discrimen, entre otros, por motivo de condición social. Así mismo, dicho Artículo dispone que tanto las leyes como el Sistema de Instrucción Pública encarnarán estos principios de esencial igualdad humana.

Existe en Puerto Rico, así como en todos los países, una población con necesidades especiales. En nuestra sociedad cada vez, son más las personas con impedimentos que se han

integrado en la fuerza laboral, demostrando que un impedimento físico no puede ser obstáculo para su desarrollo personal y profesional. Sin embargo, todavía existe un alto grado de insensibilidad y discrimen hacia estas personas, situación que debe ser atendida a través del sistema de educación desde los grados elementales hasta los grados superiores. Por eso el Departamento de Educación tiene la obligación de inculcar valores en nuestros niños (as) y jóvenes, así como existen cursos sobre educación sexual, paternidad responsable y otros; se debe educar a nuestra niñez y juventud de manera que se erradique los prejuicios y/o discrímenes que puedan existir en cuanto a las personas con necesidades especiales. Es necesario crear en nuestros niños(as) una conciencia sobre el trato igual que se le debe dar a las personas con impedimentos.

Las disposiciones constitucionales antes enunciadas así como el poder de p*arens patrie* que tiene el Gobierno de Puerto Rico le impone a éste la responsabilidad de educar a los niños(as) así como el inculcarles valores. La educación es la herramienta más efectiva y fundamental en la formación de nuestros niños (as) que son el futuro de Puerto Rico. Es a través de la educación que se logra promover y establecer los valores que deseamos transmitir desde temprana edad. Mediante la inclusión en el currículo del Departamento de Educación, temas relacionados a la integración de las personas con necesidades especiales y sobre el respeto que se les debe dar a éstos, se comienza a sensibilizar a la comunidad puertorriqueña desde la niñez. Es imprescindible una educación que esté enfocada en fomentar los valores fundamentales de convivencia humana y de respeto al ser humano. Por esto es necesario concienciar a nuestros niños (as) y jóvenes para garantizar que se logre un trato con dignidad y con respecto hacia las personas con necesidades especiales, promoviendo así un desarrollo pleno y la integración productiva de éstos en la sociedad.

Con esta iniciativa se impactará a más de trescientos mil (300,000) estudiantes de nuestras escuelas públicas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se ordena al Departamento de Educación de Puerto Rico incluya en el currículo desde el primer grado hasta el duodécimo, cursos que contengan temas relacionados ~~a la inclusión e integración de las personas con impedimento~~s ~~y~~ sobre civismo, sobre la importancia de garantizar el trato digno e igual a todas las personas incluyendo aquellas con alguna necesidad especial.

Artículo 2.- El Departamento de Educación diseñara dichos cursos con el asesoramiento de la Oficina Del Procurador de las Personas con Impedimentos.

Artículo 3.- Quedará a discreción del Secretario del Departamento de Educación seleccionar los cursos a los cuales se integrarán lo dispuesto en el Artículo 1 de esta Ley.

Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Educación y Asuntos de la Familia** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 326 y recomienda se apruebe el mismo con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN RADICADA

Para establecer que en el currículo de estudios desde el primer (1er) hasta el duodécimo (12mo) grado del Departamento de Educación se incluya un curso y/o temas relacionados a la

inclusión e integración de las personas con impedimentos y sobre el trato digno e igual que se les debe dar a éstos.

PONENCIAS

Para la consideración de este proyecto se recibieron dos ponencias. Una de la Procuraduría del Ciudadano y la otra del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico.

Procuraduría del Ciudadano

La Sra. Jennifer M. Aponte Vázquez, J.D. Procuradora del Ciudadano, expreso la opinión de la Procuraduría del Ciudadano mediante ponencia escrita. La Procuraduría del Ciudadano apoya el proyecto con unas enmiendas.

La Procuraduría del Ciudadano se caracteriza, por respaldar proyectos de ley dirigidos a fomentar y fortalecer los derechos constitucionales de los ciudadanos de Puerto Rico. El P. del S. 326, propone eliminar el discrimen contra las personas con impedimentos, mediante la educación de los estudiantes de 1ro hasta 12mo . El P. del S. 326 propone que se ofrezca un curso en cada grado, o temas relacionados a la inclusión, integración y el trato digno e igual que se le debe dar a las personas con impedimentos a estudiantes.

La Sra. Aponte Vázquez, Procuradora del Ciudadano respalda la medida, pero propone que el cursos o el tema se integre en el currículo de Estudios Sociales, y el mismo sea sobre civismo en vez de limitarlo a temas sobre la inclusión de personas con impedimentos. La Procuradora opina que un curso sobre civismo contribuirá en la formación de ciudadanos responsables comprometidos con la sociedad donde reine el respeto, la tolerancia y el compromiso con el prójimo.

Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico

María I. Miranda, Directora, del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico (PRATP por sus siglas en inglés) envió la opinión del mismo mediante ponencia escrita. La misión de PRATP[1] es promover cambios en los sistemas que permitan la inclusión y desarrollo de las personas con impedimentos en el campo laboral, educativo, y social mediante el uso de la asistencia tecnológica. PRATP es fiel creyente y defensor de iniciativas como la que promueve el P. del S. 326. Sin embargo, PRATP no endosa la P. del S. 326 porque existen leyes con la misma intención que está.

Específicamente, la Ley 104 del 26 de agosto del 2005 establece el *"Programa de Inclusión del Sistema Educativo de Puerto Rico".* La ley 104, le requiere al Departamento de Educación de Puerto Rico adoptar e implantar una serie de iniciativas dirigidas a llevar a cabo cambios curriculares y actividades encaminadas a lograr una cultura inclusiva en el sistema educativo.

En vez de redactar una nueva ley. La directora de PRATP, solicitó "respetuosamente" a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia que radique una Resolución para investigar la etapa en la que se encuentra la implantación de la Ley 104$_{supra}$, y posteriormente tome las acciones legislativas que surjan de los resultados de la investigación. PRATP se reitera a la disposición de la Comisión aunque no endose el P. del S. 326 según redactado.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La medida que se analiza, en su exposición de motivos, propone establecer en el currículo de estudios desde el primer (1er) hasta el duodécimo (12mo) grado del Departamento de Educación un

[1] Ley 264 del 31 de agosto del 2000.

curso y/o temas relacionados a la inclusión e integración de las personas con impedimentos y sobre el trato digno e igual que se les debe dar a éstos. Para el análisis del P.S. 326 se recibieron memoriales de la Procuradora del Ciudadano, el Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, y se analizo la carta circular del Programa de Estudios Sociales del Departamento de Educación de Puerto Rico para auscultar si la misma contémplale contenido curricular que propone esta medida.

La Procuraduría del ciudadano apoya el P. del S. 326 con enmiendas. La Procuraduría propone que el curso no se límite asuntos sobre el trato digno y la tolerancia a personas con necesidades especiales. En vez, la Procuradora sugiere que se integre al currículo desde primer hasta duodécimo grado temas sobre el civismo en el programa de Estudios Sociales para que el mismo sea más abarcador.

La misión de PRATP[2] es promover cambios en los sistemas que permitan la inclusión y desarrollo de las personas con impedimentos en el campo laboral, educativo, y social mediante el uso de la asistencia tecnológica. El Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico (PRATP) no endosa la P. del S. 326, por entender que la Ley 104 supra aprobada el 26 de agosto del 2005 tiene una intención similar a la propuesta en el P. S. 326.

El estándar 5, de la carta circular 18, del programa de Estudios Sociales[3], es sobre Conciencia Cívica y Democrática. Además, se menciona educación cívica en los temas transversales y como una de las alternativas curriculares en el nivel IV (nivel superior del décimo al duodécimo grado). Sin embargo el curso está descrito como Responsabilidad Cívica y Ética en el Proceso Electoral, y no Responsabilidad Cívica y Ética en el trato, y la tolerancia a las personas en general. Y no hay evidencia, que a pesar de ser un tema transversal, se incluya de forma estructurada y significativa en el currículo de primero a duodécimo grado.

En resumen, la Procuraduría del ciudadano apoya el P. del S. 326 con enmienda a que sea un curso o temas sobre civismo en el currículo de Estudios Sociales para que el mismo sea más contribuya a desarrollar la tolerancia, y el respeto por todos en general.

IMPACTO FISCAL

El Departamento de Educación de Puerto Rico se encuentra actualizando la Carta Circular del Programa de Estudios Sociales. La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia entiende que este es momento de hacer sugerencias a la misma. Por ende el Proyecto del Senado 326 según expuesto no tiene impacto fiscal significativo para el Gobierno de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia opina que es imperativo educar a los estudiantes desde el primer grado para fomentar la aceptación y la tolerancia por todas las personas particularmente aquellos con necesidades especiales. El Departamento de Educación tiene la responsabilidad de ofrecer una educación pública no sectaria en Puerto Rico, y por ende determina cuál es el contenido curricular que se ofrece en todos los cursos. El Departamento se encuentra actualizando la Carta Circular del Programa de Estudios Sociales. Este es el momento de hacer cualquier sugerencia a la misma.

La ley 104 del 26 de agosto del 2005 establece el "***Programa de Inclusión del Sistema Educativo de Puerto Rico".*** El programa requiere al Departamento de Educación adoptar e

[2] Ley 264 del 31 de agosto del 2000.

[3] (22 de abril del 2008). Carta Circular de Estudios Sociales No. 18 (2007-2008). Departamento de Educación de Puerto Rico.

implantar una serie de iniciativas dirigidas a llevar a cabo cambios curriculares y actividades encaminadas a lograr una cultura inclusiva en el sistema educativo. Desde que se aprobó esta ley no ha tenido impacto alguno en la modificación del currículo del Departamento de Educación para fomentar una cultura inclusiva.

Luego del análisis de lo expuesto en el memorial de la Procuraduría del Ciudadano, el Programa de Asistencia Tecnológica, analizar la Carta Circular 18, y los Estándares del Programa de Estudios Sociales del Departamento de Educación de Puerto Rico la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia recomienda la aprobación del Proyecto con enmienda según aparece en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Kimmey Raschke Martínez
Presidenta
Comisión de Educación y Asuntos de la Familia"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 754, y se da cuenta del Segundo Informe Conjunto de las Comisiones de Hacienda; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el apartado (g) de la Sección 2706, el apartado (e) de la Sección 2707, los apartados (a)(1) y (b)(2) de la Sección 6002, los apartados (d) y (h) de la Sección 6003, la Sección 6032, la Sección 6040, los apartados (a)(1), (a)(2)~~,~~ y (b)~~, (c)(2), (c)(3) y (d)~~ de la Sección 6041, la Sección 6043, la Sección 6044, el primer párrafo del apartado (a)~~ y los apartados (a)(2) y (a)(3)~~ de la Sección 6045, los apartados (a), (b)(2) y (b)(3) de la Sección 6047, la Sección 6065, **el** ~~los~~ apartado~~s~~ (a) ~~y (b)~~ de la Sección 6099 y el apartado (c)(3) de la Sección 6189 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a los fines de disponer que sea la Junta Financiera adscrita a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, creada bajo las disposiciones de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, la que establezca mediante reglamento al efecto las tasas de interés que aplicarán a las deficiencias, multas, recargos, penalidades y cualesquiera otras cantidades que deban ser cobradas por el Secretario de Hacienda a los contribuyentes en aquellos casos en que el Secretario deba cobrar cantidades por dichos conceptos y las tasas de interés que aplicarán a los reintegros, devoluciones, reembolsos y cualesquiera otras cantidades que deban ser pagadas por el Secretario de Hacienda a los contribuyentes en aquellos casos en que el Secretario deba pagar cantidades por dichos conceptos; disponer que el Secretario de Hacienda y el Comisionado de Instituciones Financieras aprobarán la reglamentación y tomarán las acciones administrativas que sean necesarias en sus respectivas agencias y en el marco de su respectiva autoridad legal para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley; disponer que las disposiciones de esta Ley entrarán en vigor el 1 de enero de 2010, para cuya fecha el Secretario de Hacienda y el Comisionado de Instituciones Financieras habrán aprobado la reglamentación y tomado las acciones administrativas necesarias en sus respectivas agencias y en el marco de su respectiva autoridad legal para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al aprobarse la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", ello marcó un paso de avance fundamental en la codificación y el desarrollo de la legislación contributiva en Puerto Rico, al simplificar, depurar y sustituirse con dicha acción un sinnúmero de disposiciones estatutarias que antes se encontraban dispersas por el ordenamiento, unificándolas en un solo Código de Rentas Internas ágil, coherente, moderno y diseñado con el propósito expreso de simplificar nuestra legislación tributaria y aliviar en la medida de lo posible la carga impositiva de los contribuyentes puertorriqueños. Dicho Código marcó un cambio radical en la filosofía contributiva hacia los ciudadanos, al encarnar en sus disposiciones los principios fundamentales de la Carta de Derechos del Contribuyente y enfocar la organización y funcionamiento del sistema contributivo en términos de aumentar la eficiencia administrativa, combatir la evasión y redistribuir la carga contributiva entre una mayor población, en vez de aumentar el peso de dicha carga sobre aquellos sectores que tradicionalmente han cumplido con sus obligaciones con el fisco, en contraposición a los grupos o personas que históricamente no han cumplido con dicha responsabilidad.

No obstante el progreso que representó la aprobación de dicho "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", ciertamente hay áreas en las que pueden y deben hacerse enmiendas para brindar cada día una mayor justicia y equidad contributiva hacia nuestros ciudadanos y aliviar su carga contributiva siempre que sea posible.

Una de las críticas que todavía se formulan con cierta frecuencia hacia las operaciones y procedimientos del Departamento de Hacienda es que hay una percepción de injusticia e inequidad en el hecho de que siempre que el Secretario de Hacienda debe cobrar a un contribuyente una deficiencia, multa, recargo, penalidad u otra cantidad por conceptos similares, entiéndase sumas adeudadas al fisco, normalmente se cobran intereses del diez (10) por ciento sobre las cantidades adeudadas por el contribuyente, pero cuando el Secretario de Hacienda debe pagar a un contribuyente un reintegro, devolución, reembolso u otra cantidad por conceptos similares, entiéndase sumas adeudadas a contribuyentes, solamente se le pagan a éste intereses al seis (6) por ciento sobre las cantidades adeudadas a éstos por el Gobierno.

Aunque no es lógico pretender que el Estado incurra en pérdidas netas en el manejo y administración del esquema contributivo, lo ideal es que haya un mecanismo menos rígido, más flexible y que promueva una percepción de mayor justicia y equidad a la hora de determinar las tasas de intereses que rijan los cobros y devoluciones del Secretario de Hacienda hacia los contribuyentes. A tales fines, es altamente deseable que sea una entidad neutral, con el peritaje necesario y un historial establecido de moderación e imparcialidad en la fijación de tasas de interés, la que establezca las tasas que deberán regir las referidas operaciones del Departamento de Hacienda. A tales fines, se enmiendan las disposiciones correspondientes del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994 para disponer que será la Junta Financiera adscrita a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, creada bajo las disposiciones de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, la que establezca mediante reglamento al efecto las tasas de interés que aplicarán a las referidas operaciones, cobros y pagos del Departamento de Hacienda. De esta manera se protegen los derechos e intereses de los contribuyentes puertorriqueños, al requerir la evaluación y análisis de dichas tasas de interés por una entidad independiente y con experiencia en dicha materia.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el apartado (g) de la Sección 2706 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", para que se lea como sigue:

"Sección 2706.- Disposición Especial de Fondos

(a)……

……

(g) Las remesas o depósito de los dineros correspondientes a cada uno de los fondos especiales establecidos en las Secciones 2707, 2708 y 2709, serán transferidos inmediatamente al Banco tan pronto se cobren por parte del Secretario, pero nunca más tarde de diez (10) días después de que los mismos hayan sido cobrados, estableciéndose que estos dineros no podrán ser utilizados por parte del Secretario para ningún otro propósito. A tales efectos se establece que, la dilación en la remesa de dichos fondos por un período de diez (10) días después de su cobro conllevará el pago de intereses por la cantidad no remesada a tiempo, computados a base de una tasa **[de un diez (10) por ciento]** anual *establecida por la Junta Financiera adscrita a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, creada bajo las disposiciones de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada,* sobre la cantidad no remesada a tiempo."

Artículo 2.- Se enmienda el apartado (e) de la Sección 2707 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", para que se lea como sigue:

"Sección 2707.- Creación del Fondo de Desarrollo Municipal

(a)

……...

(e) Distribución de los Dineros Depositados en el Fondo de Desarrollo Municipal.- Los dineros correspondientes a cada uno de los municipios según determinados de conformidad con la implantación de la fórmula provista en el apartado (c) de esta Sección, serán distribuidos y depositados por el Banco mensualmente en las cuentas particulares de cada uno de los municipios, no mas tarde del día diez (10) del mes siguiente, después que dichos dineros sean recibidos por el Banco, sujeto a las limitaciones establecidas en el apartado (d) de esta Sección. A esos efectos, se establece que, la dilación en la distribución de dichos dineros por un período de diez (10) días después de ser recibidos por el Banco, conllevará el pago de intereses por la cantidad no distribuida a tiempo, computados a base de una tasa **[de un diez (10) por ciento]** anual *establecida por la Junta Financiera adscrita a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, creada bajo las disposiciones de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada,* sobre la cantidad no distribuida a tiempo."

Artículo 3.- Se enmiendan los apartados (a)(1) y (b)(2) de la Sección 6002 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", para que se lean como sigue:

"Sección 6002.- Procedimiento en General

(a) Notificación o Deficiencia y Recursos del Contribuyente.

(1) Si en el caso de cualquier contribuyente el Secretario determinare que existe una deficiencia con respecto a la contribución impuesta por cualquier Subtítulo del Código, el Secretario notificará al contribuyente dicha deficiencia por correo certificado y el

contribuyente podrá, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del depósito en el correo de dicha notificación, o dentro de la prórroga que a tal fin le conceda el Secretario, solicitar de éste, por escrito, reconsideración de dicha deficiencia y vista administrativa sobre la misma. Si el contribuyente no solicitare reconsideración en la forma y dentro del término aquí dispuesto, o si habiéndola solicitado, se confirmare en todo o en parte la deficiencia solicitada, el Secretario notificará por correo certificado en ambos casos, su determinación final al contribuyente con expresión del monto de la deficiencia original, de los intereses, de las penalidades y de la fianza que deberá prestar el contribuyente si deseare recurrir ante el Tribunal de Primera Instancia contra dicha determinación de deficiencia. Tal fianza no deberá exceder del monto de la contribución notificada, más intereses sobre la deficiencia computada por el período de un año adicional **[al diez (10) por ciento]** *computados a la tasa* anual *que establezca la Junta Financiera adscrita a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, creada bajo las disposiciones de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada*

Será requisito que el Secretario fundamente su determinación final con determinaciones de hecho y conclusiones de derecho.

……...

(b) Cobro de la Deficiencia Después de Recurso ante el Tribunal de Primera Instancia

(1) …….

(2) En caso de apelación o certiorari del Tribunal Supremo.- Cuando un contribuyente solicite una apelación o certiorari del Tribunal Supremo de la sentencia del Tribunal de Apelaciones determinando una deficiencia, vendrá obligado a pagar la totalidad de la deficiencia así determinada dentro del termino para solicitar la apelación o certiorari, y el incumplimiento de dicho requisito de pago, excepto como se dispone más adelante en los párrafos (3) y (4), privará al Tribunal Supremo de facultad para conocer de la solicitud de apelación o certiorari en sus méritos. Si el Tribunal Supremo resolviere que no existe la deficiencia determinada por el Tribunal de Apelaciones o parte de la misma, y el contribuyente hubiere pagado total o parcialmente dicha deficiencia al solicitar apelación o certiorari, el Secretario procederá a reintegrarle, con cargo a cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público, la cantidad que proceda de conformidad con la sentencia del Tribunal Supremo, más intereses **[al seis (6) por ciento]** *computados a la tasa* anual *que establezca la Junta Financiera adscrita a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, creada bajo las disposiciones de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada*, sobre el monto a reintegrarse computados desde la fecha del pago. Si el Secretario solicitare una apelación o certiorari de la sentencia del Tribunal de Apelaciones determinando que no existe deficiencia en todo o en parte, o si habiendo solicitado la apelación o certiorari el contribuyente no hubiere pagado la totalidad de la deficiencia, en cualquiera de dichos casos en que la sentencia del Tribunal Supremo fuere favorable al Secretario, la deficiencia determinada en apelación o certiorari, o la parte de la misma no pagada, será tasada y deberá pagarse mediante notificación y requerimiento del Secretario."

Artículo 4.- Se enmiendan los apartados (d) y (h) de la Sección 6003 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", para que se lean como sigue:

"Sección 6003.- Tasación de Contribución en Peligro

(a) ……...

(d) Fianza para Suspender el Cobro.- Cuando una deficiencia fuere tasada de acuerdo con el apartado (a), el contribuyente podrá, dentro de los diez (10) días de la fecha del depósito en el correo de la notificación y requerimiento del Secretario para el pago de la misma, obtener la suspensión del cobro de la totalidad o de cualquier parte del monto así tasado mediante la prestación al Secretario de una fianza por aquella cantidad (no mayor del monto respecto al cual se interesa la suspensión del cobro, más intereses sobre dicho monto computados por el período de un año adicional **[al diez (10) por ciento]** *a la tasa* anual *que establezca la Junta Financiera adscrita a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, creada bajo las disposiciones de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada,* y con aquella garantía, que el Secretario creyere necesaria, la cual fianza responderá del pago de aquella parte del monto cuyo cobro ha sido suspendido por la misma que no fuere reducido (1) por determinación final del Secretario sobre la deficiencia si el contribuyente no recurriere contra dicha determinación final ante el Tribunal de Primera Instancia, o, si habiendo recurrido, dicho Tribunal dictare sentencia declarándose sin facultad para conocer del asunto, una vez que la sentencia sea firme, ó (2) por sentencia firme del Tribunal de Primera Instancia en los méritos.

……...

(h) En Ausencia de Recurso.- Si el contribuyente no presentare demanda ante el Tribunal de Primera Instancia contra la determinación final del Secretario sobre una deficiencia tasada bajo el apartado (a), cualquier monto no pagado cuyo cobro hubiera quedado suspendido por la fianza deberá pagarse mediante notificación y requerimiento del Secretario junto con intereses **[al diez (10) por ciento]** *a la tasa* anual *que establezca la Junta Financiera adscrita a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, creada bajo las disposiciones de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada,* computados desde la fecha de la tasación hecha bajo el apartado (a) hasta la fecha de la notificación y requerimiento que se haga bajo este apartado."

Artículo 5.- Se enmienda la Sección 6032 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", para que se lea como sigue:

"Sección 6032.- Intereses sobre Pagos en Exceso

Los créditos o reintegros que se concedan administrativa o judicialmente bajo este Subtítulo devengarán intereses a **[razón del 6 por ciento]** *la tasa* anual *que a tales fines establezca la Junta Financiera adscrita a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, creada bajo las disposiciones de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada,* computados desde la fecha del pago de la contribución objeto del crédito o reintegro y hasta una fecha que anteceda por no más de 30 días la fecha del cheque de reintegro, o en caso de un crédito, hasta la fecha en que el Secretario notifique al contribuyente la concesión del crédito. Los reintegros que se conceden por contribuciones o impuestos pagados correctamente en transacciones hechas con o por personas exentas no devengarán intereses. El monto de tales créditos o reintegros con sus intereses, y de las costas, si las hubiere, será acreditado o pagado por el Secretario con cargo a los fondos a cuyo crédito el producto de dichas contribuciones hubiere sido ingresado originalmente, y en caso de insuficiencia de un fondo, o cuando resultare impracticable prorratear el cargo contra varios fondos, con cargo al Tesoro General del Fondo Público."

Artículo 6.- Se enmienda la Sección 6040 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", para que se lea como sigue:

"Sección 6040.- Intereses sobre Deficiencias

Intereses sobre la cantidad determinada como deficiencia serán tasados al mismo tiempo que la deficiencia, serán pagados mediante notificación y requerimiento del Secretario y serán cobrados como parte de la contribución, **[al tipo de diez (10) por ciento]** *a la tasa* anual *que a tales fines establezca la Junta Financiera adscrita a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, creada bajo las disposiciones de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada,* desde la fecha prescrita para el pago de la contribución hasta la fecha en que la deficiencia sea tasada, o, en el caso de una renuncia bajo la Sección 6002(d) de este Subtítulo, hasta el trigésimo día siguiente a la fecha de la radicación de dicha renuncia o hasta el día en que la deficiencia fuere tasada, cualquiera de ellos que sea el anterior. Si cualquier parte de la deficiencia tasada no ha de ser cobrada por razón de un pago anterior de la contribución, en todo o en parte, el debido ajuste será hecho con respecto a los intereses sobre dicha parte."

Artículo 7.- Se enmiendan los apartados (a)(1), (a)(2)~~, (b), (c)(2), (c)(3) y (d)~~ de la Sección 6041 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", para que se lean como sigue:

"Sección 6041.- Adiciones a la Contribución en Caso de Falta de Pago

(a) Contribución Determinada por el Contribuyente.-

(1) Regla General.- Cuando la cantidad determinada por el contribuyente como la contribución impuesta por cualquier Subtítulo de este Código, o cualquier plazo de la misma o cualquier parte de dicha cantidad o plazo, no se pagare en o antes de la fecha prescrita para su pago, se cobrarán como parte de la contribución intereses sobre la cantidad no pagada, **[al tipo de diez (10) por ciento]** *a la tasa* anual *que a tales fines establezca la Junta Financiera adscrita a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, creada bajo las disposiciones de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada,* desde la fecha prescrita para su pago hasta que la misma sea pagada.

(2) Si se concediere prórroga.- Cuando se haya concedido una prórroga para la cantidad así determinada como contribución por el contribuyente o cualquier plazo de la misma, y la cantidad cuya fecha de pago ha sido prorrogada, y los intereses sobre la misma determinados bajo la sección ~~6010~~ **6043** de este Subtítulo no se pagaren totalmente antes de expirar el período de la prórroga, entonces, en lugar de los intereses provistos en el párrafo (1) de este apartado, se cobrarán intereses **[al diez (10) por ciento]** *a la tasa* anual *que establezca la referida Junta Financiera adscrita a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras,* sobre el monto no pagado, desde la fecha de la expiración de la prorroga hasta que el mismo sea pagado."

(b) Deficiencia.- Cuando una deficiencia o cualesquiera intereses o cantidades adicionales tasados en relación con la misma o cualquier adición a la contribución, no se pagaren totalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación y requerimiento del Secretario, se cobrarán como parte de la contribución intereses sobre el monto no pagado, **[al tipo del diez (10) por ciento]** *a la tasa* anual *que establezca la referida Junta Financiera adscrita a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras,* desde la fecha de tal notificación y requerimiento hasta que el mismo sea pagado.

~~(c) Recargo adicional.- En todo caso en que proceda la adición de intereses bajo los apartados (a) o (b) se cobrarán, además, como parte de la contribución, y en la misma forma en que se cobraren los intereses, los siguientes recargos:~~

~~(1) ……~~

~~(2) Por una demora en el pago en exceso de treinta (30) días, pero que no exceda de sesenta (60) días,~~ **~~[cinco (5) por ciento del]~~** ~~*intereses a la tasa anual que para tales casos establezca la referida Junta Financiera adscrita a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, computados sobre el*~~ ~~monto no pagado; o~~

~~(3) Por una demora en el pago en exceso de sesenta (60) días,~~ **~~[diez (10) por ciento del]~~** ~~*intereses a la tasa anual que para tales casos establezca la referida Junta Financiera adscrita a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, computados sobre el*~~ ~~monto no pagado.~~

~~Este apartado no se aplicará en los casos en que se haya concedido prórroga para el pago de la contribución y se cumpla con los términos de la misma.~~

~~(d) Recargos por Pagos Retrasados de Derechos de Licencias.- Toda persona que no haya obtenido una licencia bajo las disposiciones del Subtítulo D, no más tarde de la fecha en que hubiere comenzado el negocio u ocupación sujeto a la misma, pagará, al momento de obtener la licencia, además de dichos derechos y como recargo,~~ **~~[el cincuenta]~~** ~~*aquel* por ciento~~ **~~[(50%)]~~** ~~del importe anual de los derechos de licencia correspondientes *que para tales casos establezca la referida Junta Financiera adscrita a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras*. Todo tenedor de una licencia que no haya pagado el importe anual dentro de treinta (30) días siguientes a la fecha fijada para ello en el Subtítulo D, pagará, al momento de renovar la licencia, además de dichos derechos, un recargo equivalente a~~ **~~[un treinta]~~** ~~*aquel* por ciento~~ **~~[(30%)]~~** ~~de la cantidad adeudada *que para tales casos establezca dicha Junta Financiera*. Disponiéndose, además, que en los casos de reincidencia, el recargo será~~ **~~[de un cien]~~** ~~*el* por ciento~~ **~~[(100%)]~~** ~~de la cantidad adeudada *que para tales casos establezca dicha Junta Financiera*. El Secretario, a su discreción, podrá, en casos de reincidentes, iniciar los correspondientes procedimientos de ley para la revocación de estas licencias.”~~

Artículo 8.- Se enmienda la Sección 6043 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, para que se lea como sigue:

“Sección 6043.- Prórroga para Pagar la Contribución Declarada

Si el término para el pago de la cantidad determinada como contribución por el contribuyente, o de cualquier plazo de la misma, fuere prorrogado bajo autoridad de la sección 1056(c), las secciones 3313, 3314 ó la sección 2083 de este Código, se cobrará como parte de tal cantidad intereses sobre la misma **[al tipo del diez (10) por ciento]** *a la tasa* anual *que establezca la Junta Financiera adscrita a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, creada bajo las disposiciones de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada,* desde la fecha en que el pago debió hacerse de no haberse concedido la prórroga, hasta la expiración de la prórroga. Disponiéndose, que el pago de los intereses no aplicará en los casos de prórrogas concedidas bajo la Sección 1056(c) a contribuyentes que durante cualquier conflicto bélico sean activados y trasladados a prestar servicio militar fuera de Puerto Rico y que cumplan con los términos establecidos en dicha prórroga.”

Artículo 9.- Se enmienda la Sección 6044 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, para que se lea como sigue:

“Sección 6044.- Prórroga para Pagar la Deficiencia

Si el término para el pago de la cantidad determinada como contribución por el contribuyente, o de cualquier plazo de la misma, fuere prorrogado bajo autoridad de la sección 1056(c), las secciones 3313, 3314 ó la sección 2083 de este Código, se cobrará como parte de tal

cantidad intereses sobre la misma **[al tipo del diez (10) por ciento]** *a la tasa* anual *que establezca la Junta Financiera adscrita a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, creada bajo las disposiciones de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada,* desde la fecha en que el pago debió hacerse de no haberse concedido la prórroga, hasta la expiración de la prórroga. Disponiéndose, que el pago de los intereses no aplicará en los casos de prórrogas concedidas bajo la Sección 1056(c) a contribuyentes que durante cualquier conflicto bélico sean activados y trasladados a prestar servicio militar fuera de Puerto Rico y que cumplan con los términos establecidos en dicha prórroga."

Artículo 10.- Se enmiendan el primer párrafo del apartado (a) ~~y los apartados (a)(2) y (a)(3)~~ de la Sección 6045 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", para que se lea como sigue:

"Sección 6045.- Intereses y Recargos en Caso de Tasaciones de Contribuciones en Peligro

(a) En el caso del monto cobrado bajo la sección 6003(f) de este Subtítulo se cobrará al mismo tiempo que dicho monto, y como parte de la contribución, intereses al tipo del diez (10) por ciento anual sobre dicho monto desde la fecha de la notificación de la tasación bajo la sección 6003(a) de este Subtítulo hasta la fecha de la notificación y requerimiento bajo la sección 6003(f) de este Subtítulo. Si el monto incluido en la notificación y requerimiento del Secretario bajo la Sección 6003(f) de este Subtítulo no fuere totalmente pagado dentro de diez (10) días después de dicha notificación y requerimiento, entonces se cobrarán, como parte de la contribución, intereses sobre el monto no pagado **[al tipo del diez (10) por ciento]** *a la tasa* anual *que establezca la Junta Financiera adscrita a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, creada bajo las disposiciones de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada,* desde la fecha de dicha notificación y requerimiento hasta la fecha en que el mismo sea pagado. Se cobrarán, además, excepto en los casos en que bajo la sección 6003(d) de este Subtítulo se haya obtenido la suspensión del cobro de la deficiencia, los siguientes recargos a partir de la fecha de la notificación y requerimiento del Secretario:

(1) …….

~~(2) Por una demora en el pago en exceso de treinta (30) días, pero que no exceda de sesenta (60) días,~~ ~~**[cinco (5) por ciento del]** *intereses a la tasa anual que para tales casos establezca la referida Junta Financiera adscrita a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, computados sobre el* monto no pagado; ó~~

~~(3) Por una demora en el pago en exceso de sesenta (60) días,~~ ~~**[diez (10) por ciento del]** *intereses a la tasa anual que para tales casos establezca la referida Junta Financiera adscrita a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, computados sobre el* monto no pagado~~."

Artículo 11.- Se enmiendan los apartados (a), (b)(2) y (b)(3) de la Sección 6047 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", para que se lean como sigue:

"Sección 6047.- Quiebras y Sindicaturas

(a) Si la contribución adeudada y puesta al cobro luego de finalizado un procedimiento de quiebra o de sindicatura, según se dispone en la Sección 6004 de este Subtítulo, no se pagare totalmente dentro de diez (10) días de la notificación y requerimiento del Secretario, se acumulará y se cobrará como parte del monto no pagado de la reclamación intereses sobre dicho monto **[al tipo del diez (10) por ciento]** *a la tasa* anual *que establezca la Junta Financiera adscrita a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, creada bajo las disposiciones de la Ley Núm. 4 de 11*

de octubre de 1985, según enmendada, desde la fecha de la notificación y requerimiento hasta su pago.

~~(b) Además, se cobrarán los siguientes recargos a partir de la fecha de dicha notificación y requerimiento:~~

~~(1) ……~~

~~(2) Por una demora en el pago en exceso de treinta (30) días, pero que no exceda de sesenta (60) días,~~ **~~[cinco (5) por ciento del]~~** ~~*intereses a la tasa anual que para tales casos establezca la referida Junta Financiera adscrita a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, computados sobre el* monto no pagado; ó~~

~~(3) Por una demora en el pago en exceso de sesenta (60) días,~~ **~~[diez (10) por ciento del]~~** ~~*intereses a la tasa anual que para tales casos establezca la referida Junta Financiera adscrita a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, computados sobre el* monto no pagado.~~"

Artículo 12.- Se enmienda la Sección 6065 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", para que se lea como sigue:

"Sección 6065.- Penalidad por Violación a la Sección 1151

Si un contribuyente violare o intentare violar la Sección 1151 de este Código, además de todas las demás penalidades, se agregará como parte de la contribución **[el veinticinco (25)]** ~~*aquel*~~ por ciento del monto total de la contribución o deficiencia en la contribución ~~*que a tales fines establezca la Junta Financiera adscrita a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, creada bajo las disposiciones de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada,*~~ junto con intereses ~~a razón~~ **~~[del diez (10)]~~** ~~*del* por ciento anual~~ *computados a la tasa anual que establezca la Junta Financiera adscrita a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, creada bajo las disposiciones de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada,* ~~*adicional que a tales fines establezca dicha Junta Financiera,*~~ desde la fecha en que la contribución se declaró vencida."

Artículo 13.- Se enmiendan **el** ~~los~~ apartado~~s~~ (a) ~~y (b)~~ de la Sección 6099 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", para que se lean como sigue:

"Sección 6099.- Por Demora en el Pago de Derechos de Licencia

(a) Regla General.- Cuando un contribuyente deje de pagar un derecho por concepto de obtener o de renovar una licencia dentro del término prescrito en el Subtítulo B, se le impondrá una multa administrativa igual a **[un cien (100)]** ~~*aquel*~~ por ciento ~~*que a tales fines establezca la Junta Financiera adscrita a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, creada bajo las disposiciones de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada,*~~ como parte de la cantidad adeudada por el año o semestre y un recargo progresivo igual **[al cinco (5)]** ~~*a aquel*~~ por ciento ~~*que a tales fines establezca dicha Junta Financiera* **[del]** *sobre el*~~ monto de los derechos de licencia cuando el pago se efectúe transcurridos treinta (30) días desde la fecha en que debieran haberse pagado y sin exceder de sesenta (60) días de la fecha en que debió haberse pagado. Además estará obligado a pagar intereses sobre el monto de los derechos de licencia a razón de **[diez (10)]** *aquel* por ciento anual *adicional que a tales fines establezca dicha Junta Financiera* a partir de la fecha fijada para el pago.

~~(b) Reincidencia.- En los casos de reincidencia en cuanto a falta de pago por derechos de licencia, o cuando cualquier persona no haya obtenido licencia en o antes de la fecha en que comenzó el negocio u ocupación sujeto a la misma, la multa administrativa será de~~ **~~[un~~**

~~**doscientos (200)]** *aquel* por ciento de la cantidad adeudada *que a tales fines establezca la referida Junta Financiera* más los recargos e intereses computados o determinados de la forma que anteriormente se establece. Esta disposición no se entenderá como una limitación a la facultad del Secretario para revocar la licencia de cualquier persona que no pague los derechos de la misma y en cuyo caso, además de la multa administrativa por operar sin la licencia establecida en el Capítulo 5 del Subtítulo B, se le impondrán los recargos e intereses aquí establecidos por el período de tiempo que haya operado sin licencia.”~~

Artículo 14.- Se enmienda el apartado (c)(3) de la Sección 6189 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, para que se lean como sigue:

“Sección 6189.- Imposición Municipal del Impuesto de Ventas y Uso

(a)

……...

(c) Recaudación y cobro del impuesto.- Se obliga a todos los municipios a cobrar el uno por ciento (1) del impuesto directamente, o a través de convenios con el Secretario o con la empresa privada. Por su parte, el Secretario cobrará un punto cinco (.5) del impuesto sobre ventas y uso, impuesto por los municipios establecido en el apartado (a) de esta sección. En relación con lo cual, el impuesto a ser cobrado por los municipios estará sujeto a lo siguiente:

(1)……..……..

(3) En aquellos casos en que exista un convenio entre un municipio y el Departamento de Hacienda para el cobro del impuesto de ventas y uso de uno por ciento (1%), según dispuesto en esta Sección, la dilación en la remisión a las cuentas bancarias designadas por los municipios de las cantidades cobradas por el Secretario a nombre de éstos, conllevará el pago de intereses. Dichos intereses serán computados a partir de diez (10) días después de que dichas cantidades fueron cobradas incorrectamente hasta la fecha de su pago o devolución*, computados a la* tasa anual *que establezca la Junta Financiera adscrita a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, creada bajo las disposiciones de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada,* ~~a base de una tasa de un diez (10) por ciento anual~~ sobre la cantidad no remesada a tiempo. La imposición y pago de dichos intereses será igualmente aplicable a cualquier parte del impuesto sobre ventas y uso perteneciente a los municipios que el Departamento de Hacienda cobre y retenga en exceso. Las cantidades de ese modo cobradas serán determinadas mediante las correspondientes auditorías o certificaciones requeridas para su implantación, o mediante el intercambio de información establecido en el apartado (f) de la Sección 2706.”

Artículo 15.- El Secretario de Hacienda y el Comisionado de Instituciones Financieras aprobarán la reglamentación y tomarán las acciones administrativas que sean necesarias en sus respectivas agencias y en el marco de su respectiva autoridad legal para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley.

Artículo 16.- Las disposiciones de esta Ley entrarán en vigor el 1 de enero de 2010, para cuya fecha el Secretario de Hacienda y el Comisionado de Instituciones Financieras habrán aprobado la reglamentación y tomado las acciones administrativas necesarias referidas en el Artículo 2 de esta Ley.

Artículo 17.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, sujeto a lo dispuesto en el Artículo 3 de esta Ley.”

"SEGUNDO INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Hacienda y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, previo estudio y consideración del **P. del S**. **754**, recomiendan a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. del S. 754** propone enmendar el apartado (g) de la Sección 2706, el apartado (e) de la Sección 2707, los apartados (a)(1) y (b)(2) de la Sección 6002, los apartados (d) y (h) de la Sección 6003, la Sección 6032, la Sección 6040, los apartados (a)(1), (a)(2), (b), (c)(2), (c)(3) y (d) de la Sección 6041, la Sección 6043, la Sección 6044, el primer párrafo del apartado (a) y los apartados (a)(2) y (a)(3) de la Sección 6045, los apartados (a), (b)(2) y (b)(3) de la Sección 6047, la Sección 6065, los apartados (a) y (b) de la Sección 6099 y el apartado (c)(3) de la Sección 6189 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a los fines de disponer que sea la Junta Financiera adscrita a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, creada bajo las disposiciones de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, la que establezca mediante reglamento al efecto las tasas de interés que aplicarán a las deficiencias, multas, recargos, penalidades y cualesquiera otras cantidades que deban ser cobradas por el Secretario de Hacienda a los contribuyentes en aquellos casos en que el Secretario deba cobrar cantidades por dichos conceptos y las tasas de interés que aplicarán a los reintegros, devoluciones, reembolsos y cualesquiera otras cantidades que deban ser pagadas por el Secretario de Hacienda a los contribuyentes en aquellos casos en que el Secretario deba pagar cantidades por dichos conceptos; disponer que el Secretario de Hacienda y el Comisionado de Instituciones Financieras aprobarán la reglamentación y tomarán las acciones administrativas que sean necesarias en sus respectivas agencias y en el marco de su respectiva autoridad legal para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley; disponer que las disposiciones de esta Ley entrarán en vigor el 1 de enero de 2010, para cuya fecha el Secretario de Hacienda y el Comisionado de Instituciones Financieras habrán aprobado la reglamentación y tomado las acciones administrativas necesarias en sus respectivas agencias y en el marco de su respectiva autoridad legal para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El **P. del S. 754** pretende proteger los derechos e intereses de los contribuyentes puertorriqueños, al requerir que la evaluación y análisis de las tasas de interés que aplican a las deficiencias, multas, recargos, penalidades y cualquier otras cantidades que deben ser cobradas por el Secretario de Hacienda sea realizada por una entidad independiente y con experiencia en dicha materia. Se dispone para que sea la Junta Financiera, adscrita a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, quien establezca mediante reglamento las tasas de interés que aplicarán a las referidas operaciones de cobros y pagos del Departamento de Hacienda.

Se pretende crear un mecanismo menos rígido, más flexible y que promueva una idea de mayor justicia y equidad. Esto, porque según se expone existe una percepción de injusticia e inequidad en el hecho de que siempre que el Secretario de Hacienda debe cobrar a un contribuyente una deficiencia, multa, recargo, penalidad u otra cantidad por conceptos similares, normalmente se cobran intereses del diez por ciento (10%) sobre las cantidades adeudadas al fisco. Sin embargo,

cuando el Secretario de Hacienda debe pagar a un contribuyente un reintegro, devolución, reembolso u otra cantidad por concepto similares, solamente se pagan intereses de seis por ciento (6%) sobre las cantidades adeudadas a éste por el Gobierno.

Para atender nuestra responsabilidad en el estudio y evaluación de esta pieza legislativa se solicitaron memoriales explicativos al Departamento de Hacienda y la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras. Como parte del proceso legislativo evaluamos los mismos y procedemos a exponer los comentarios y análisis sobre la medida.

El **Departamento de Hacienda** recomienda la aprobación de la medida bajo estudio, la cual atiende la percepción generalizada de los contribuyentes respecto a la imposición de cargas adicionales por parte del Departamento. Asimismo, indican que los mejores principios de una sana administración pública establecen que los funcionarios y las funcionarias gubernamentales encargados de hacer cumplir la política pública deben tener la flexibilidad necesaria para facilitar el que los ciudadanos y ciudadanas se mantengan o se pongan al día en el cumplimiento con sus obligaciones, contributivas y de otro tipo, ante el Gobierno.

El Departamento indica que el efecto fiscal de la medida es indeterminado, toda vez que el porcentaje de interés será fijado por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras. No obstante, consideran que el atemperar los intereses puede redundar en que contribuyentes que tengan deudas con el erario puedan beneficiarse de una posible reducción en la tasa de intereses de sus obligaciones e incentivarlos a satisfacer tal deuda. Más aún, esta medida, aunque es difícil estimar, pudiera tener el efecto de incrementar los recaudos al Fondo General.

En resumen, el Departamento de Hacienda recomienda la aprobación de la medida bajo estudio, con la inclusión de varias enmiendas. Plantean que es necesario atemperar esta medida con las disposiciones del P. del S. 582, el cual fue aprobado por esta Asamblea Legislativa y se recomendó para la firma del Gobernador. Siendo así, la medida ha sido enmendada para incorporar todas las enmiendas sugeridas por el Departamento. Este Proyecto da discreción al Secretario de Hacienda para reducir o eliminar los recargos, en casos meritorios. Por otro lado, el Departamento tiene la facultad de reducir las penalidades como parte de las imposiciones cuando los individuos incumplen con su deber como contribuyentes. Dentro de esto, podemos señalar los intereses, recargos y penalidades.

Por su parte, la **Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras** endosa la aprobación del P. del S. 754. Esto, para crear un sistema de mayor equidad y justicia de proteger los derechos e intereses de los contribuyentes bajo la Junta Financiera de su Oficina, la cual cuenta con el peritaje y facultad en ley para atender el propósito propuesto.

Es conveniente señalar que la Ley Núm. 4 del 11 de octubre de 1985, según enmendada, "Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras", crea esta Oficina y le asigna la responsabilidad primordial de supervisar, fiscalizar y reglamentar las instituciones financieras que realizan negocias en Puerto Rico. Dentro de este contexto la Junta Financiera, adscrita a esta Oficina, está investida de la facultad de regular, aumentar o disminuir, por reglamento, los tipos de intereses aplicables a determinadas transacciones económicas dentro del marco de cualquier sector, renglón a actividad del país, no cubiertas por leyes especiales. Anteriormente, la Asamblea

Legislativa, en usos prerrogativas constitucionales, ha delegado en la Junta Financiera la facultad de revisar y fijar periódicamente las tasas de interés a ciertos sectores[4].

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Para atender el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, según enmendada, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", consideramos los comentarios del Departamento de Hacienda. Se expone que el impacto fiscal de esta medida es indeterminado, toda vez que el porcentaje de interés será fijado por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras. Sin embargo, hay se reconoce que varias disposiciones de la medida contribuirán a aumentar los recaudos al Fondo General.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIONES

Concluido el análisis el P. del S. 754, las Comisiones de Hacienda y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas reconocen que la intención del mismo es meritoria, toda vez que se atenderán las quejas más frecuentes de los contribuyentes respecto a la imposición de cargas adicionales por parte del Departamento de Hacienda. Se establecerá un mecanismo menos rígido, más flexible y que promueva una idea de mayor justicia y equidad.

Por otro lado, se concluye que esta medida puede redundar en que contribuyentes que tengan deudas con el erario puedan beneficiarse de una posible reducción en la tasa de intereses de sus obligaciones e incentivarlos a satisfacer tal deuda. Esto a su vez, tendría el efecto de incrementar los recaudos al Fondo General.

Por las razones antes expuestas, las Comisiones de Hacienda y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas recomiendan la aprobación de la medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

(Fdo.)
Lornna J.Soto Villanueva
Presidenta
Comisión de Banca,
Asuntos del Consumidor
y Corporaciones Públicas"

- - - -

[4] Por ejemplo, la regla 44.3 (a) de las Reglas de Procedimiento Civil, 32 L. P R. A A p. III, R 44.3 (a), entre otros, dispone: Se incluirán intereses al tipo que fije por reglamento la Junta Financiera de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras. "Por su parte la Ley de expropiación Forzosas de 12 de marzo de 1903, según enmendada, 32 L. P R .A sec *2901, et seq* establece que la tasa de interés que fije la Junta Financiera de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras es la que se utilizará para calcular intereses en caso de expropiación forzosa.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 922, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno; y de la Región Oeste, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para designar con el nombre de Angel Hernández Alvarez el Centro Gubernamental del Municipio de Añasco, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Don Ángel Hernández Alvarez, hijo del noble pueblo de Añasco, nace el 2 de agosto de 1928 y fallece el 3 de mayo de 2003, en San Germán.

Luego de cursar sus estudios de escuela superior, ingresa al Ejército de los Estados Unidos de Norteamérica, a quién representó con orgullo, valor y honor. Luego, pasa a la Reserva de dicho cuerpo castrense. A pesar de provenir de humilde cuna, su característico espíritu combativo lo guió hasta poder cursar estudios universitarios y alcanzar el grado de Bachillerato en la enseñanza del inglés a nivel secundario; profesión que ejerció desde el 1959 hasta 1968.

En el ruedo político se inicia en el 1952 al aspirar para Alcalde de su querido pueblo. Ya para el año 1956, es candidato a Representante de Distrito y en el 1960, vuelve a retomar su aspiración por la Alcaldía de Añasco. En el 1968, es candidato a Asambleísta; entre los años 1968 al 1972, logró ser Legislador Municipal, ocupando la Presidencia de la Legislatura Municipal doce años, desde 1993 hasta 2000.

En el año 1969 fue Director Regional de Programas Sociales. Desde allí sirvió, atendió y ayudó a los necesitados de su región, sin consideraciones políticas. Además, se destacó como líder cívico, fundando organizaciones cívicas y siendo miembro activo de algunas de éstas. Su rincón, Rancho Grande, sirvió como centro de importantes eventos marítimos y actividades de carácter cívico para toda su comunidad.

Angel Hernández Alvarez fue una persona de principios y creencias firmes, pero siempre expresando su sentir con mucho respeto. Y, todos estos hermosos valores fueron compartidos y transmitidos de una manera u otra, a su esposa, hijas, nietos, amigos, correligionarios del compartir político; en fin, con todos aquéllos que lo conocieron.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se designa con el nombre de Profesor Angel Hernández Alvarez el Centro Gubernamental de Añasco, y se exime tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas".

Artículo 2.- El Administrador (a) del Centro Gubernamental deberá rotular el edificio descrito en el Artículo anterior de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas".

Artículo 3.- Los gastos a incurrirse por la rotulación del edificio podrán ser sufragados por aportaciones privadas, municipales, estatales o federales.

Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Gobierno y de la Región del Oeste** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomiendan a este Alto Cuerpo **la aprobación** del P. del S. 922, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MADIDA

El Proyecto del Senado Número 922, tiene el propósito de designar con el nombre de Ángel Hernández Álvarez el Centro Gubernamental del Municipio de Añasco, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas".

ANALISIS DE LA MEDIDA

Don Ángel Hernández Álvarez, hijo del noble pueblo de Añasco, nace el 2 de agosto de 1928 y fallece el 3 de mayo de 2003, en San Germán.

Luego de cursar sus estudios de escuela superior, ingresa al Ejército de los Estados Unidos de Norteamérica, a quién representó con orgullo, valor y honor. Luego, pasa a la Reserva de dicho cuerpo castrense. A pesar de provenir de humilde cuna, su característico espíritu combativo lo guió hasta poder cursar estudios universitarios y alcanzar el grado de Bachillerato en la enseñanza del inglés a nivel secundario; profesión que ejerció desde el 1959 hasta 1968.

En el ruedo político se inicia en el 1952 al aspirar para Alcalde de su querido pueblo. Ya para el año 1956, es candidato a Representante de Distrito y en el 1960, vuelve a retomar su aspiración por la Alcaldía de Añasco. En el 1968, es candidato a Asambleísta; entre los años 1968 al 1972, logró ser Legislador Municipal, ocupando la Presidencia de la Legislatura Municipal doce años, desde 1993 hasta 2000.

En el año 1969 fue Director Regional de Programas Sociales. Desde allí sirvió, atendió y ayudó a los necesitados de su región, sin consideraciones políticas. Además, se destacó como líder cívico, fundando organizaciones cívicas y siendo miembro activo de algunas de éstas. Su rincón, Rancho Grande, sirvió como centro de importantes eventos marítimos y actividades de carácter cívico para toda su comunidad.

Ángel Hernández Álvarez fue una persona de principios y creencias firmes, pero siempre expresando su sentir con mucho respeto. Y, todos estos hermosos valores fueron compartidos y transmitidos de una manera u otra, a su esposa, hijas, nietos, amigos, correligionarios del compartir político; en fin, con todos aquéllos que lo conocieron.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, las Comisiones de Gobierno y de la Región del Oeste del Senado de Puerto Rico, solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre el Proyecto del Senado Número 922.

La Asociación de Alcaldes, no se opone a la aprobación de la medida pero sugiere que se le consulte al Honorable Jorge Estévez, alcalde del Municipio de Añasco.

El Departamento de Estado, informa en si memorial que no cae bajo el umbral de la agencia, pero reconoce que el Ángel Hernández Álvarez, fue en excelente ser humano y servidor público.

El Municipio de Añasco, endosa favorablemente la medida ya que ayudaría a cultivar en sus comunidades la actitud de respeto hacia el adversario, que tanto Don Ángel demostró y promulgó en su pueblo.

Al momento de redactar este informe la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de Puerto Rico no emitió sus comentarios al respecto.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Estas Comisiones suscribientes han determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

Ángel Hernández Álvarez fue una persona de principios y creencias firmes, pero siempre expresando su sentir con mucho respeto. Y todos estos hermosos valores fueron compartidos y transmitidos de una manera u otra, a su esposa, hijas, nietos, amigos, correligionarios del compartir político; en fin, con todos aquéllos que lo conocieron.

A tenor con lo anterior, las Comisiones de Gobierno y de la Región del Oeste del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomiendan** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Número 922.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)	(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago	Luis D. Muñiz Cortés
Presidente	Presidente
Comisión de Gobierno	Comisión de la Región Oeste"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1138, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre 2000, según enmendada, añadiendo un nuevo inciso "CC" al Artículo 3, enmendando el apartado (c) del inciso 3 del Artículo 6, añadiendo un nuevo inciso 11 al Artículo 9, para facultar al Comisionado de Navegación dentro de su facultad

de reglamentar la inscripción de embarcaciones y naves un registro y numeración para motores fuera de borda, establecer la obligatoriedad de incluir el registro de dichos motores en el registro o licencia de dicha nave, permitir la coordinación con el Secretario de Transportación y Obras Públicas para incorporar el registro de embarcaciones, naves, vehículos de navegación y motores fuera de borda a los sistemas informáticos de registro de licencias de vehículos de motor que existan o puedan establecerse en la jurisdicción de Puerto Rico, disponer sobre plazos para establecer reglamentos y su vigencia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ley Núm. 430 de 21 de diciembre 2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Navegación y Seguridad Acuática", dispone que el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales creará, en la Oficina del Comisionado de Navegación, un registro de embarcaciones, naves y vehículos de navegación inscritas en Puerto Rico. A través de su Cuerpo de Vigilantes, el DRNA vela por el cumplimiento de esta Ley.

Muchas de las embarcaciones y naves operadas en Puerto Rico son propulsadas por motores fuera de borda, que por ser una unidad de montura externa tienden a ser propensos a ser removidos de sus monturas y hurtados. Esto resulta altamente costoso y perjudicial para los operadores de embarcaciones. Varios operadores de embarcaciones pesqueras y recreativas han acudido a la Asamblea Legislativa y al Secretario para recabar que se provea al Cuerpo de Vigilantes las herramientas necesarias para que se pueda fiscalizar el uso de los motores fuera de borda para controlar su apropiación ilegal.

Para lograr este propósito y para darle mayor fuerza a cualquier reglamento aprobado, es menester enmendar la Ley de Navegación y Seguridad Acuática para que quede claro que el Secretario tiene la facultad para fiscalizar el uso de los motores fuera de borda y llevar un registro de esos equipos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se añade un nuevo inciso "CC" al Artículo 3 de la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre 2000, según enmendada:

"Artículo 3.-Definiciones.

Para los efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica:

A. …

...

CC. Motor Fuera de Borda: Motor removible para propulsión de embarcaciones o vehículos de navegación que se adosa al casco mediante una montura exterior; incluye tanto aquellos cuyos controles y tanque de combustible estén incorporados a la misma unidad como aquellos a los que se pueda instalar líneas externas de control o de abastecimiento de combustible."

Sección 2.-Se enmienda el apartado (c) del inciso 3 del Artículo 6 de Ley Núm. 430 de 21 de diciembre 2000, según enmendada:

"Artículo 6.-Funciones y Deberes del Comisionado de Navegación

Las funciones y deberes del Comisionado de Navegación son las siguientes:

1. …

2 …

3. Cumplirá las funciones y responsabilidades que le delegue el Secretario, entre las cuales estarán las siguientes:

(a) …

…

(c) Mantendrá un sistema de certificación, inscripción y numeración de embarcaciones, naves, o vehículos de navegación y un registro de motores fuera de borda.

(d) …

…"

Sección 3.-Se añade un nuevo inciso 11 al Artículo 9 de Ley Núm. 430 de 21 de diciembre 2000, según enmendada:

"Artículo 9.-Registro de medios de transportación identificados en esta Ley: numeración, inscripción y certificación

1. …

…

11. Se faculta al Secretario del Departamento para establecer, dentro de la oficina del Comisionado de Navegación un registro de aquellos motores fuera de borda que sean instalados en una embarcación o un vehículo de navegación y promulgar un reglamento para dicho registro.

Este registro formará parte de la licencia de la embarcación o el vehículo de navegación y deberá indicar la marca, caballaje y número de serie del motor así como el número de registro de la embarcación o el vehículo de navegación en el cual será instalado e identificará el propietario. Dentro del reglamento del registro, deberá establecerse un caballaje mínimo de los motores sujetos a registro y un procedimiento para si así es necesario asignar una numeración a ser fijada en el motor de modo que pueda ser fácilmente inspeccionado, cuando el número de serie no esté visible en el motor donde se pueda inspeccionar mientras navega.

El operar una embarcación o vehículo de navegación con un motor fuera de borda no registrado, o con un registro que no coincida con el de la embarcación o vehículo de navegación, o con su número de serie mutilado o ausente, estará sujeto a multa administrativa según dispuesto por el Artículo 10 de esta Ley y el motor podrá ser incautado por el Cuerpo de Vigilantes.

12. Se faculta al Secretario a establecer acuerdos con el Secretario de Transportación y Obras Públicas para incorporar el registro de embarcaciones, naves, vehículos de navegación y motores fuera de borda a los sistemas informáticos de registro de licencias de vehículos de motor que existan o puedan establecerse en la jurisdicción de Puerto Rico."

Sección 4.-El Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales tendrá hasta el período de seis (6) meses tras la aprobación de esta Ley para diseñar y promulgar la reglamentación necesaria para cumplir con sus fines y fijar el inicio del registro de motores fuera de borda. El Secretario informará a la Asamblea Legislativa sobre la aprobación de dicho Reglamento y sobre su contenido, junto con sus recomendaciones sobre cualesquiera medidas legislativas adicionales sean necesarias para lograr sus fines.

Sección 5.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente tras su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm.1138, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1138 tiene como propósito enmendar la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000, según enmendada, añadiendo un nuevo inciso "CC" al Artículo 3, enmendando el apartado (c) del inciso 3 del Artículo 6, añadiendo un nuevo inciso 11 al Artículo 9, para facultar al Comisionado de Navegación dentro de su facultad de reglamentar la inscripción de embarcaciones y naves un registro y numeración para motores fuera de borda, establecer la obligación de incluir el registro de dichos motores en el registro o licencia de dicha nave, permitir la coordinación con el Secretario de Transportación y Obras Públicas para incorporar el registro de embarcaciones, naves, vehículos de navegación y motores fuera de borda a los sistemas informáticos de registro de licencias de vehículos de motor que existan o puedan establecer en la jurisdicción de Puerto Rico, disponer sobre plazos para establecer reglamentos y su vigencia.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Energía de la Cámara de Representantes nos ha provisto las ponencias del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y del Departamento de Transportación y Obras Públicas analizando esta medida.

El DRNA está esencialmente de acuerdo con la medida. Señalan en su ponencia escrita que el Departamento cuenta con la infraestructura necesaria para la inscripción de los motores. Además, indican que la aprobación de esta medida sería una herramienta efectiva para los agentes del orden público procesar a los infractores de la Ley.

En cuanto a incorporar el registro de embarcaciones, naves, vehículos de navegación y motores fuera de borda a los sistemas informáticos de registro de licencias de vehículos de motor que existan o puedan establecer en la jurisdicción de Puerto Rico, el DRNA esta en desacuerdo ya que señalan que dicho Departamento cuenta con un sistema de registro llamado "Neptuno" que es altamente eficiente, confiable y seguro, al cual sólo puede tener acceso personal autorizado.

El DRNA recomienda que se utilice la misma numeración del fabricante del motor ya que sería oneroso implementar otro número que se quede fijo en el motor.

De ser aprobada esta medida, el DTOP estaría en la mejor disposición de colaborar y establecer acuerdos con el DRNA para enfrentar y resolver la problemática de hurto de motores de las embarcaciones.

Por otro lado, el DTOP entiende de que es innecesario de que se comparta la información de la base de datos del registro que mantiene el DTOP en el Sistema DAVID con el DRNA, ya que dicho sistema fue diseñado específicamente para los vehículos de motor y arrastre, según establece la "Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito". El DTOP sugiere que la información del DRNA se mantenga de manera íntegra en un solo sistema, para así evitar la duplicidad de la información de las embarcaciones.

Ambas objeciones de las agencias se anotan, pero queremos indicar que el P. de la C. 1138 lo único que hace en este sentido es <u>facultar</u> a los Secretarios de ambas agencias a establecer acuerdos

para incorporar la información de los motores fuera de borda y demás información sobre vehículos de navegación con los sistemas informáticos de vehículos de motor terrestres. Esta disposición resulta en una voluntaria, donde los Secretarios ejercerán su discreción a la hora de decidir si deben o no integrar los sistemas de información.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

La Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006" prohíbe la aprobación de medidas legislativas sin que existan los fondos requeridos para sufragar los gastos que conlleva la nueva legislación. De igual forma, la política pública expresada mediante el Boletín Administrativo Número OE-2009-001 de 8 de enero de 2009, donde se decreta un estado de emergencia fiscal en el gobierno y la implantación de medidas iniciales de control fiscal y reconstrucción económica, ordena a todas las agencias gubernamentales que tomen las medidas necesarias para reducir gastos operacionales, medidas que incluyen la prohibición de creación de nuevos puestos y la reducción equivalente al 10 por ciento de la mitad del total de gastos presupuestados para el presente año fiscal.

La P. de la C. 1138 no contempla la erogación de fondos públicos y no requiere la creación de nuevos puestos. Ya el DRNA cuenta con un registro de certificación, inscripción y numeración de embarcaciones, naves y vehículos de navegación. Sólo se solicita que se añada un espacio para incluir los números de registro de los motores fuera de borda. El impacto fiscal vendría a la hora de preparar, tramitar y promulgar un reglamento para cumplir con los fines aquí establecidos. Sin embargo, esa tarea es parte de las tareas ordinarias del DRNA y por lo tanto se enmarca como parte de los gastos del presupuesto vigente.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, las Comisiones evaluaron la presente medida y entienden que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. de la C. 1138, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz M. Santiago González
Presidenta
Comisión de Recursos Naturales y Ambientales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1639, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para reafirmar la política pública al efecto de que los terrenos conocidos como "Finca San Patricio" según se describe en la Artículo 2 de esta Ley, ubicados en el sector Caparra Heights del municipio de San Juan, se mantengan y manejen, conjuntamente con los conocidos como "Monte San Patricio", como bosque urbano, a conocerse como Bosque San Patricio; disponer que estos terrenos tendrán un uso educativo, de investigación científica, de recreación pasiva, y de conservación y protección ecológica, incluyendo flora y fauna; definir los terrenos sujetos de esta designación; disponer sobre la concesión de un usufructo perpetuo de terrenos de la "Finca San Patricio" para el uso como bosque urbano; disponer el procedimiento a seguirse por las agencias públicas y establecer términos y condiciones para lograr este objetivo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El desarrollo del área metropolitana de San Juan careció por décadas de una planificación articulada para asegurar la calidad de vida de quienes viven y trabajan en ella. El resultado fue una reducción y eliminación de las áreas verdes y un aumento dramático del desparramamiento urbano. Al compararla con otras ciudades de los Estados Unidos, San Juan tiene un porcentaje muy bajo de áreas de vegetación natural en su territorio y cada nuevo proyecto de vivienda, comercio o industria reduce aún más esta cifra.

Las áreas de vegetación natural ayudan a purificar el de aire; reducen la temperatura atmosférica del área; amortiguan el ruido; controlan las escorrentías; y no menos importante, embellecen el paisaje y favorecen la constancia del ánimo del individuo y de la Comunidad. Es necesario por tanto traer a la ciudad un equilibrio entre la estructura necesaria para la actividad humana y los recursos naturales.

En el área de Caparra Heights en San Juan existe una oportunidad única para el desarrollo de un nuevo enfoque urbano: el bosque de la llamada Finca San Patricio. Este terreno de 53 cuerdas, limitado al norte por la Avenida Franklin D. Roosevelt y rodeado por urbanizaciones, centros comerciales y empresas, ha visto regenerarse un bosque desde la eliminación de la instalación militar que estuvo ubicada allí a mediados del siglo pasado. A diferencia del Parque Muñoz Marín o el Parque Central, predomina la cubierta arbórea, y el mogote que existe en los terrenos es remanente de la formación geológica que predominaba en el área y fue dando paso al desarrollo urbano.

Como recurso para recreación pasiva, este bosque tiene un potencial excepcional. Aún existe el trazado de algunas antiguas calles de la instalación militar, que lo hace accesible a personas de todas las edades y condiciones que podrían disfrutar de actividades bajo la sombra constante de los grandes árboles. Los vecinos que han disfrutado del bosque durante décadas lo reconocen como un oasis en la ciudad, un santuario donde se encuentran la belleza, tranquilidad y paz esenciales para la salud mental.

El bosque es también de gran valor educativo. Se ha confirmado la presencia de variedad de especies autóctonas como exóticas, incluyendo especies características de nuestros montes como la boa puertorriqueña y el guaraguao. De gran interés también es el mogote en el extremo norte del terreno. Esta formación del Monte de San Patricio es uno de los últimos, si no el único mogote que queda sin destruir dentro del área, un patrimonio geológico de gran valor educativo y turístico – especialmente para los miles de visitantes a San Juan que no tienen el tiempo para internarse en el centro de la Isla.

Un grupo de vecinos de las comunidades que circundan el terreno han manifestado por muchos años su gran interés en la protección del Bosque San Patricio, encabezando el esfuerzo que tuvo su primer gran logro cuando se aprobó la Resolución Conjunta Núm. 383 de 3 de agosto de 2000, se declaró una moratoria al otorgamiento de permisos de construcción en los terrenos y se ordenó al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) a que adquiera dichos terrenos una vez se dilucidara un caso judicial en el Tribunal de Distrito Federal, Distrito de Puerto Rico, el Caso Civil Núm. 98-1394 (JPG), que fue resuelto mediante transacción por las partes. No existe ya duda sobre la titularidad, siendo los terrenos propiedad del Departamento de la Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 106 de 30 de junio de 1998, según enmendada.

El Negociado de Servicio Forestal del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) adquirió un Permiso de Entrada y Ocupación, firmado el 20 de febrero de 2001, por la Secretaria del Departamento de la Vivienda y por el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA). Basado en dicho Permiso, el Departamento ocupará y tendrá el uso y disfrute permanente del bosque mientras obtiene, a título de dueño, la parcela de terreno donde ubica la Finca San Patricio, que pertenece al Departamento de la Vivienda y el Monte San Patricio, que pertenece a la Administración de Terrenos. Mientras, gracias a la labor constante de la organización Ciudadanos Pro Bosque San Patricio, en octubre de 2001 se firma el Acuerdo de Co-Manejo junto al Dr. Carlos Padín, Secretario de DRNA para esa fecha, en el que se establece las responsabilidades y obligaciones de ambas entidades con el bosque.

En el año 2002 se discute en la Asamblea Legislativa la Resolución Conjunta del Senado184, sobre la transferencia final de estos terrenos. En el informe de la Comisión para el Desarrollo del Municipio de San Juan de la Cámara de Representantes, se determinan los siguientes hechos:

1. La extinta Corporación de Renovación Urbana y Vivienda (CRUV) adquirió del Gobierno de los Estados Unidos de América, los terrenos donde ubica la Finca San Patricio que consta de 53.245 cuerdas.
2. La compraventa de la Finca San Patricio se formalizó con términos y condiciones restrictivas. Entre éstas una que grava las propiedades por el término de 40 años, es decir, hasta el año 2014.
3. Otra de las condiciones dispuestas en la escritura número Uno (1) es que la extinta CRUV, cualquier sucesor o adquirente, utilizará dichos terrenos para viviendas de interés social o bajo costo. Así como también para cualquier otro propósito que el Departamento de la Vivienda o Desarrollo Urbano Federal, de tiempo en tiempo, determinaran. Si cualesquiera de las cláusulas contenidas en las escrituras fueren violadas, la propiedad revertiría al Gobierno de los Estados Unidos de América a menos que hubiesen transcurrido 20 años desde el otorgamiento de la escritura, y se aprobase un uso distinto de la Finca San Patricio.
4. En 1984 RECA Development Corporation fue seleccionado para desarrollar un proyecto en 26.9 cuerdas en la Finca San Patricio (proyecto para personas de mayor edad, viviendas y área de amortiguamiento). Luego de demanda civil incoada por RECA Development Corporation contra la Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la CRUV, las partes llegaron a un acuerdo, y los terrenos actualmente son propiedad del Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Como resultado de esto se recomendaron las siguientes acciones:

1. El Departamento de la Vivienda deberá intensificar y acelerar la investigación legal para determinar el alcance y la validez de las cláusulas restrictivas en la escritura Número Uno, de compraventa, de la Finca San Patricio.
2. El Departamento de la Vivienda deberá negociar con HUD la transferencia de los terrenos para dedicarlos a Bosque.
3. El Departamento de la Vivienda deberá identificar terrenos, preferiblemente en la Ciudad Capital, por el equivalente al número de cuerdas de la Finca San Patricio para transferirlas a HUD a cambio de la Finca San Patricio para que la misma sea dedicada a Bosque.
4. Una vez identificadas las cuerdas equivalentes al número de cuerdas en la Finca San Patricio, el Departamento de la Vivienda deberá ceder, libre de costo, o por un costo nominal, la titularidad de dichos terrenos al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) para el desarrollo de un bosque y denominarlo "Bosque San Patricio".
5. El Departamento de la Vivienda deberá informar a la Asamblea Legislativa de todas las gestiones llevadas a cabo para el logro de la transferencia de los terrenos de la Finca San Patricio y la transferencia de la titularidad al DRNA.

No obstante esto las legislaciones radicadas a tales fines nunca se convirtieron en Ley, entre otras razones por el impacto que dicha transferencia de titularidad tendría sobre los recursos del Departamento de la Vivienda. Esa es una consideración real, que amerita que se exploren alternativas para mantener esta propiedad como un activo de uso público. Aunque se ha iniciado el uso de estos terrenos como reserva forestal por acción administrativa, entendemos imperativo que se determine por virtud de Ley de modo que ningún administrador pueda decidir cambiar dicho uso en el futuro. Con esta Ley se persigue encaminar permanentemente la política pública con relación al bosque urbano San Patricio y ejemplificar lo que es y será la política pública ambiental para todo Puerto Rico. Esta política ambiental orienta la planificación de un desarrollo urbano sostenible; la identificación y protección de terrenos de alto valor natural, y su uso juicioso para el beneficio de presentes y futuras generaciones; y la orientación y divulgación sobre técnicas de sustentabilidad en el desarrollo. A tono con esa política, y al amparo de la presente Resolución, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) podrá desarrollar, en colaboración estrecha con el sector privado y con el co-manejo comunitario, un proyecto de gran atractivo recreativo, educativo y turístico que constituirá un oasis en nuestra zona metropolitana y se dispone una alternativa para no afectar adversamente los recursos de otras agencias gubernamentales.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se reafirma la política pública al efecto de que los terrenos conocidos como "Finca San Patricio" y "Monte San Patricio", según se describe en el Artículo 2 de esta Ley, ubicados en el sector Caparra Heights del barrio Gobernador Piñero del municipio de San Juan, se mantengan como bosque urbano, a conocerse conjuntamente como Bosque San Patricio. Estos terrenos tendrán un uso educativo, de investigación científica, de recreación pasiva, y de conservación y protección ecológica, incluyendo flora y fauna.

Artículo 2.-Los terrenos del Bosque San Patricio incluirán todos los terrenos no urbanizados de propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus instrumentalidades y dependencias, en

el sector Caparra Heights que quedan comprendidos entre los siguientes límites: al norte, la Avenida Franklin D. Roosevelt y el complejo residencial-comercial Borinquen Towers; al oeste, la calle Ensenada y los solares colindantes con la calle Elida; al sur, los solares colindantes con las calles Escorial y Esmirna y el Centro de Salud Mental de San Patricio; y al este la calle Dublín y los solares de la Urbanización Villa Borinquen. Incluye el área protegida a las 53.245 cuerdas de terreno bajo la titularidad actual del Departamento de la Vivienda, conocidas como "Finca San Patricio", así como a las 17 cuerdas de Suelo Rústico Especialmente Protegido de los terrenos del mogote conocido como Monte San Patricio, actualmente bajo el control de la Administración de Terrenos y que permanecerá bajo su titularidad.

Artículo 3.-Ordenar al Departamento de la Vivienda, como agencia custodia de los terrenos de la Finca San Patricio, que inicie el proceso para viabilizar el manejo y uso a largo plazo por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) del terreno. A tales fines ambos Departamentos deberán:

A. Realizar la debida investigación legal para determinar el alcance y la validez de las cláusulas restrictivas en la escritura Número Uno, de compraventa, de la Finca San Patricio.
B. Negociar, de así hacerlo necesario las cláusulas aplicables, con el Departamento Federal de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) la autorización del uso de los terrenos para dedicarlos a Bosque.
C. Determinar las condiciones aplicables vigentes para la concesión de un usufructo permanente de la Finca San Patricio que permita mantener el balance de activos del Departamento.
D. Una vez identificadas las condiciones legales aplicables, el Departamento de la Vivienda deberá ceder, libre de costo, o por un costo nominal, un usufructo permanente de dichos terrenos de la Finca San Patricio al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) para el desarrollo de un bosque "Bosque San Patricio".
E. Informar al menos dos (2) veces al año a la Asamblea Legislativa de todas las gestiones llevadas a cabo para el logro de los fines de esta Ley, incluyendo alternativas para compensar los impactos económicos de las transferencias.

Artículo 4.-Una vez completada la gestión administrativa necesaria, se realizará concesión de un usufructo permanente al DRNA por parte del Departamento de la Vivienda del terreno conocido como Finca San Patricio como parte del desarrollo de un bosque estatal que será denominado Bosque San Patricio, cuyo desarrollo incluirá el uso y manejo de los terrenos así concedidos, así como el de terrenos del mogote conocido como Monte San Patricio en coordinación con la Administración de Terrenos. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales supervisará el desarrollo de este bosque estatal, dirigido hacia actividades compatibles con el uso educativo, de investigación científica, de recreación pasiva y de conservación y protección ecológica, incluyendo flora y fauna y coordinará con la Administración de Terrenos el manejo de los terrenos de la Administración comprendidos dentro de la zona previamente identificada de modo compatible con el uso del bosque urbano.

Artículo 5.-Se ordena a los Departamentos de la Vivienda y de Recursos Naturales y Ambientales a informar a la Asamblea Legislativa, dentro de noventa (90) días de la aprobación de esta Ley, del resultado de la investigación dispuesta en el Artículo 3, inciso (A) de esta Ley; de la

necesidad, si este fuera el caso de autorizar alguna adquisición de terrenos no públicos, de la asignación de fondos para la adquisición de terrenos privados o de dependencias públicas que por Ley no puedan transferir terrenos, y de cualesquiera otra medida especial adicional para lograr el cumplimiento de los fines de esta Ley. Este será considerado como el primer informe semestral requerido por el Artículo 3 inciso (E) de esta Ley

Artículo 6.-Se ordena a las entidades gubernamentales con jurisdicción con la zonificación y permisos de usos de los terrenos sujetos de esta Ley el mantener cualquier clasificación vigente de protección especial y continuar con la moratoria en el otorgamiento de consultas de ubicación y permisos de construcción y de uso dentro de los terrenos sujetos a esta Ley, según dispuesto por la Resolución Conjunta Núm. 383 de 3 de agosto de 2000, para cualquier uso ajeno a aquellos indicados en los Artículos 1 al 4 de esta Ley.

Artículo 7.-Los terrenos concedidos en usufructo al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en virtud de esta Ley no podrán transferirse o enajenarse para otros fines o propósitos que no sean los indicados en esta Ley, una vez completado el proceso así dispuesto. Los titulares que concederán el usufructo permanente al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales inscribirán dicho usufructo en el Registro de la Propiedad correspondiente no más tarde de seis (6) meses luego de aprobada esta Ley.

Artículo 8.-El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales podrá, dentro de su facultad para implantar la política pública y de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables, entrar en acuerdos con entidades gubernamentales estatales y municipales, organizaciones privadas sin fines de lucro y organizaciones representativas de la comunidad, para el manejo del desarrollo y la administración y mantenimiento del Bosque San Patricio y de los programas educativos, recreativos y científicos relacionados a éste.

Artículo 9.-Se autoriza al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a solicitar y recibir a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aportaciones, donaciones y concesiones de fuentes gubernamentales estatales, municipales o federales y de personas o entidades privadas para el desarrollo del Bosque San Patricio y de los programas relacionados a éste.

Artículo 10.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 1639 con las enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Según su título, el P. de la C. 1639 persigue el propósito de reafirmar "la política pública al efecto de que los terrenos conocidos como "Finca San Patricio" y "Monte San Patricio", según se describe en la Artículo 2 de esta Ley, ubicados en el sector Caparra Heights del barrio Gobernador Piñero del municipio de San Juan, se mantengan como bosque urbano, a conocerse como Bosque San Patricio; disponer que estos terrenos tendrán un uso educativo, de investigación científica, de recreación pasiva, y de conservación y protección ecológica, incluyendo flora y fauna; definir los terrenos sujetos de esta designación; disponer el procedimiento a seguirse por las agencias públicas y establecer términos y condiciones para lograr este objetivo."

Vertemos, para el récord del Senado, porciones del Informe que la Cámara ha rendido sobre esta medida:

"El efecto de esta legislación será lograr que un terreno de alto valor como área verde urbana sea protegido permanentemente de cualquier otro tipo de desarrollo. Se trata del bosque de la llamada Finca San Patricio en el área de Caparra Heights en San Juan. Este terreno, limitado al norte por la Avenida Franklin D. Roosevelt y rodeado por urbanizaciones, centros comerciales y empresas, ha visto regenerarse un bosque desde la eliminación de la instalación militar que estuvo ubicada allí a mediados del siglo pasado. A diferencia del Parque Muñoz Marín o el Parque Central, predomina la cubierta arbórea, y el mogote que existe en los terrenos es remanente de la formación geológica que predominaba en el área y fue dando paso al desarrollo urbano.

Como recurso para recreación pasiva, este bosque tiene un potencial excepcional por su accesibilidad a personas de todas las edades y condiciones. Los vecinos que han disfrutado del bosque durante décadas lo reconocen como un oasis en la ciudad, un santuario donde se encuentran la belleza, tranquilidad y paz esenciales para la salud mental. Se ha confirmado la presencia de variedad de especies autóctonas como exóticas, incluyendo especies características de nuestros montes como la boa puertorriqueña y el guaraguao. De gran interés también es el mogote en el extremo norte del terreno. Esta formación del Monte de San Patricio es uno de los últimos, si no el único mogote que queda sin destruir dentro del área, un patrimonio geológico de gran valor educativo y turístico – especialmente para los miles de visitantes a San Juan que no tienen el tiempo para internarse en el centro de la Isla.

Un grupo de vecinos de las comunidades que circundan el terreno han manifestado por décadas su gran interés en la creación del Bosque San Patricio. Mediante la Resolución Conjunta Núm. 383 de 3 de agosto de 2000, se declaró una moratoria al otorgamiento de permisos de construcción en los terrenos y se ordenó al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) a que adquiera dichos terrenos una vez se dilucidara un caso judicial en el Tribunal de Distrito Federal, Distrito de Puerto Rico, el Caso Civil Núm. 98-1394 (JPG), que se ventiló en esos momentos y que fue resuelto mediante transacción por las partes. No existe ya duda sobre la titularidad, siendo los terrenos propiedad del Departamento de la Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 106 de 30 de junio de 1998, según enmendada.

No existe ya duda sobre la titularidad, siendo los terrenos propiedad del Departamento de la Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 106 de 30 de junio de 1998, según enmendada. El Negociado de Servicio Forestal del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) adquirió un Permiso de Entrada y Ocupación, firmado el 20 de febrero de 2001, por la Secretaria del Departamento de la Vivienda y por el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA). Basado en dicho Permiso, el Departamento ocupará y tendrá el uso y disfrute permanente del bosque mientras obtiene, a título de dueño, la parcela de terreno donde ubica la Finca San Patricio, que pertenece al Departamento de la Vivienda y el Monte San Patricio, que pertenece a la Administración de Terrenos. Mientras, gracias a la labor constante de la organización Ciudadanos Pro Bosque San Patricio, en octubre de 2001 se firma el Acuerdo de Co-Manejo junto al Dr. Carlos Padín, Secretario de DRNA para esa fecha, en el que se establece las responsabilidades y obligaciones de ambas entidades con el bosque.

Se persigue mediante esta legislación lograr que este manejo de los terrenos se perpetúe por ley de modo que su estado de protección sea permanente.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Recursos Naturales, Ambiente y Energía de la Cámara de Representantes hizo un requerimiento de memoriales a las agencias afectadas por el proyecto y convocó a reunión ejecutiva para la evaluación de los mismos el 2 de junio de 2009, habiéndose recibido memoriales de DRNA, el Departamento de la Vivienda y la Administración de Terrenos. Además, personal de la Comisión revisaron el récord legislativo de las medidas radicadas anteriormente a estos fines, para determinar la historia reciente del terreno en cuestión.

El Bosque San Patricio advino a una condición de protección según anteriormente descrito bajo la Resolución Conjunta Núm. 383 de 3 de agosto de 2000. Como consta, originalmente eran terrenos de las instalaciones militares federales, que fueron transferidos al gobierno local dentro de un proceso de cierre de bases.

La extinta Corporación de Renovación Urbana y Vivienda (CRUV) adquirió del Gobierno de los Estados Unidos de América, los terrenos donde ubica la Finca San Patricio, que consta de 53.245 cuerdas. La compraventa de la Finca San Patricio se formalizó con términos y condiciones restrictivas. Entre éstas una que grava las propiedades por el término de 40 años, es decir, hasta el año 2014. Otra de las condiciones dispuestas en la escritura número Uno (1) es que la extinta CRUV, cualquier sucesor o adquirente, utilizará dichos terrenos para viviendas de interés social o bajo costo. Así como también para cualquier otro propósito que el Departamento de la Vivienda o Desarrollo Urbano Federal, de tiempo en tiempo, determinaran. Si cualesquiera de las cláusulas contenidas en las escrituras fueren violadas, la propiedad revertiría al Gobierno de los Estados Unidos de América a menos que hubiesen transcurrido 20 años desde el otorgamiento de la escritura, y se aprobase un uso distinto de la Finca San Patricio.

En 1984 RECA Development Corporation fue seleccionado para desarrollar un proyecto en 26.9 cuerdas en la Finca San Patricio (proyecto para personas de mayor edad, viviendas y área de amortiguamiento). Luego de demanda civil incoada por RECA Development Corporation contra la Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la CRUV, las partes llegaron a un acuerdo, y los terrenos actualmente son propiedad del Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 20 de febrero de 2001 la Hon. Ileana Echegoyen Santalla, Secretaria de la Vivienda, otorgó un "Permiso de Entrada y Ocupación" al Secretario de Recursos Naturales y Ambientales. Luego del Permiso de Entrada concedido al Departamento de Recursos Naturales, a partir del año 2003 la Organización Ciudadanos Pro Bosque San Patricio, en octubre de 2001 firma el Acuerdo de Co-Manejo junto al Dr. Carlos Padín, Secretario de DRNA para esa fecha, en el que se establece las responsabilidades y obligaciones de ambas entidades con el bosque.

En el año 2002 se discute en la Asamblea Legislativa la Resolución Conjunta del Senado 184, sobre la transferencia final de estos terrenos. Como resultado de esto se recomendaron las acciones de intensificar y acelerar la investigación legal para determinar el alcance y la validez de las cláusulas restrictivas en la escritura Número Uno, de compraventa, de la Finca San Patricio. Se recomendó instruir al Departamento de la Vivienda negociar con HUD la transferencia de los terrenos para dedicarlos a Bosque y a identificar terrenos, preferiblemente en la Ciudad Capital, por el equivalente al número de cuerdas de la Finca San Patricio para transferirlas a HUD a cambio de la Finca San Patricio para que la misma sea dedicada a Bosque.

En el año 2005 se presenta la Resolución Conjunta de la Cámara 175, a los mismos fines. En ese proceso se recomendó que se transfiera al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales los terrenos de la Finca San Patricio y los terrenos del Monte San Patricio que en la actualidad

pertenecen a la Administración de Terrenos, según lo dispuesto por la Ley número 150 del 4 de agosto de 1988, Ley de Patrimonio Natural y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales cumpla con el Artículo 3 de la Ley número 133 del 1 de julio del 1975, según enmendada y convierta la Finca San Patricio y el Monte San Patricio en un bosque estatal. Se recomendó además que las autoridades recurrieran a los Tribunales para recuperar terrenos ilegalmente invadidos por vecinos del bosque.

No obstante, las legislaciones radicadas a tales fines nunca se convirtieron en Ley, siendo vetadas en varias ocasiones, especialmente por el fundamento del Departamento de Vivienda sobre las restricciones de uso y de tanto Vivienda como la Administración de Terrenos sobre su condición de activo de la entidad.

La Ley de Bosques de Puerto Rico, Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada, Artículo 3, establece la forma en que los terrenos advienen a bosques estatales. Dicho Artículo 3 faculta también al Secretario de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) a adquirir de cualquier persona natural o jurídica, agencia, instrumentalidad o municipio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aquellas tierras que, debido a su localización y características, sean primordialmente valiosas para uso forestal. Además, la Ley de Patrimonio Natural, Ley 150 de 4 de agosto de 1988, también adopta los siguientes mecanismos para la adquisición de terrenos: compra, expropiación, arrendamiento entre el DRNA con el titular o terrenos del DRNA con otras entidades, transferencia de terrenos públicos, y/o acuerdos de manejo con titulares. Por tanto, la transferencia originalmente propuesta, tanto como la concesión de un usufructo permanente, cumplen con las disposiciones legales para proteger un espacio como bosque.

En el pasado, propuestas de legislación similares recibieron el apoyo o una impresión positiva por parte de ARPE, la Junta de Planificación, el DRNA, Ciudadanos Pro Bosque San Patricio, y el Municipio de San Juan.

En el actual proceso, el **Departamento de la Vivienda** reiteró sus reservas acostumbradas a la propuesta, fundamentado en las condiciones restrictivas de su adquisición y en su valor como un recurso disponibles para desarrollo de vivienda, o para la mitigación de los impactos de otras obras de vivienda en San Juan, así como el uso de su valor estimado de tasación de $19 millones como un activo en los libros del Departamento.

El **DRNA** y la **Administración de Terrenos** presentaron ponencias en que coincidieron en su apoyo a la intención del proyecto, pero levantaron el señalamiento de que una de las parcelas en cuestión, el mogote conocido como "Monte San Patricio", está bajo la titularidad de la Administración de Terrenos, una corporación pública autónoma que no recibe ingresos del fondo general y cuyo sostenimiento procede precisamente del arrendamiento o venta de sus activos, por lo cual sería contrario a su fin legal el transferir gratuitamente los terrenos y sería una carga para el DRNA tener que compensar a la corporación por el uso de la propiedad.

Señala además la Administración y para ello provee los mapas correspondientes, que en el caso específico de la parcela del mogote, el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Juan lo muestra clasificado como Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP) y zonificada como B-1, ó Bosque Urbano, por lo cual ese espacio ya está protegido de ser urbanizado, contrario a la parcela de la Finca San Patricio. Ese terreno incluye un espacio arrendado a Puerto Rico Telephone Company para torres de comunicaciones lo que, combinado con la topografía, hace el predio no apto para urbanización. Por esas razones, tanto la Administración como el DRNA plantean la propuesta de que se limite en el proyecto la transferencia de terrenos a DRNA a la parcela actualmente

propiedad del Departamento de la Vivienda y para el mogote se mantenga un modelo de acuerdo de manejo por el DRNA.

Las reservas planteadas por el Departamento de la Vivienda, al entender de esta comisión, pueden ser subsanadas por las disposiciones incorporadas al proyecto, que de por sí proveen para que exista un proceso por el cual se identifiquen las medidas que viabilizarían la transferencia así como que se identifiquen alternativas para mantener la reserva de recursos para vivienda y compensar la pérdida del activo, como por ejemplo la reclasificación de otros terrenos públicos disponibles. Todo esto sujeto, claro, a que en efecto existan condiciones contractuales o legales que impidan la libre disposición de dichos terrenos. Aunque se entiende el valor que tiene este terreno para el Departamento como un activo en los libros, por el hecho de consistir de 53 cuerdas mayormente llanas cerca de avenidas principales, en medio de la ciudad capital, la intención de esta Asamblea Legislativa es que ese espacio NO sea urbanizado. Una alternativa para la protección de este terreno podría ser el establecimiento de un usufructo permanente para que el Departamento de la Vivienda lo mantenga como activo en los libros mientras el DRNA administra el espacio.

Mientras, los señalamientos de la Administración de Terrenos son meritorios y a la luz de que la clasificación y zonificación de suelos bajo el POT de San Juan hacen del mogote ya un Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP), tanto la Comisión de Recursos Naturales de la Cámara como del Senado concluyen que el manejo de dichos terrenos puede mantenerse bajo un mecanismo de acuerdo colaborativo entre la Administración, el DRNA y la comunidad sin necesidad de transferir la propiedad.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

La Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006" prohíbe la aprobación de medidas legislativas sin que existan los fondos requeridos para sufragar los gastos que conlleva la nueva legislación. De igual forma, la política pública expresada mediante el Boletín Administrativo Número OE-2009-001 de 8 de enero de 2009, donde se decreta un estado de emergencia fiscal en el gobierno y la implantación de medidas iniciales de control fiscal y reconstrucción económica, ordena a todas las agencias gubernamentales que tomen las medidas necesarias para reducir gastos operacionales, medidas que incluyen la prohibición de creación de nuevos puestos y la reducción equivalente al 10 por ciento de la mitad del total de gastos presupuestados para el presente año fiscal.

El P. de la C. 1639 no contempla la erogación de fondos públicos y no requiere la creación de nuevos puestos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida y concluye que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Una vez superadas las reservas y objeciones, tanto del Departamento de la Vivienda como de la Administración de Terrenos, en torno a la transferencia de titularidad de los terrenos aquí considerados, con las enmiendas hechas por la Cámara de Representantes, nos queda sólo en el Senado añadir un margen de seguridad a la novel figura del usufructo permanente. Para garantizar aún más la perpetuidad de la conservación como bosque urbano de estos terrenos, hemos propuesto

que esta concesión sea inscrita en el Registro de la Propiedad, de tal forma que no exista la menor duda posible sobre la intención de política pública expuesta.

La presente legislación propone una política ambiental orientada hacia la planificación de un desarrollo urbano sostenible; la identificación y protección de terrenos de alto valor natural, y su uso juicioso para el beneficio de presentes y futuras generaciones; y la orientación y divulgación sobre técnicas de sustentabilidad en el desarrollo. A tono con esa política, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) podrá desarrollar, en colaboración estrecha con el sector privado y con el co-manejo comunitario, un proyecto de gran atractivo recreativo, educativo y turístico que constituirá un oasis en nuestra zona metropolitana.

Aunque se ha iniciado el uso de estos terrenos como reserva forestal por acción administrativa, entendemos imperativo que se determine por virtud de Ley la perpetuidad de esa condición, de modo que ningún administrador pueda decidir cambiar dicho uso en el futuro, tentado por el valor monetario del terreno en la zona metropolitana.

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del **P. de la C. 1639** con las enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz M. Santiago González
Presidenta
Comisión de Recursos Naturales
y Ambientales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1692, y se da cuenta de un Segundo Informe Conjunto de las Comisiones de Hacienda; y de Desarrollo Económico y Planificación, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar ~~la Sección 5 (a) (3);~~ los párrafos (1) y (2) del apartado (b) y el inciso (H) del párrafo (1) del apartado (d) de la Sección 2; ~~y la Sección 5 (d) (2) y (3)(B), (4) y (5)~~ el párrafo (2), los incisos (A) y (B) del párrafo (3) del apartado (d) de la Sección 5; derogar el párrafo (4) del apartado (d) de la Sección 5; y renumerar el párrafo (5) del apartado (d) de la Sección 5 como párrafo (4) del apartado (d) de la Sección 5 de la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008 a los fines de liberar sus disposiciones para facilitar la inversión con capital local, particularmente en la industria de energías renovables.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008 se expresa acertadamente que:

El sector manufacturero ha sido y continúa siendo vital para la economía de Puerto Rico. Sin embargo, los modelos económicos que conocíamos hace 60 años, y aún los de hace 10 años, han cambiado. La globalización de los mercados, el incremento en la productividad impulsado por la alta tecnología, el surgimiento de nuevos mercados, la firma de tratados de libre comercio, la

regionalización y los nuevos modelos de producción, han convertido el mundo en una aldea global. Estos cambios presentan desafíos y oportunidades para la industria y para nuestro pueblo.

Puerto Rico enfrenta un momento histórico de grandes retos. Su posición competitiva frente a otras jurisdicciones en la atracción de inversión de capital se ha visto socavada por circunstancias externas e internas. Las economías emergentes son cada vez más agresivas y efectivas en sus esfuerzos de atracción de capital. Los avances en las áreas de tecnología, informática, comunicaciones, biotecnología, robótica y energía renovable, entre otras, han cambiado el interés de los inversionistas y las destrezas requeridas al capital humano. El aumento en los costos energéticos y los costos de hacer negocios en Puerto Rico, en general, perjudican nuestra competitividad.

A un año de haberse aprobado la Ley Núm. 73 esta Asamblea Legislativa se ha percatado que algunas de sus disposiciones desalientan, sin quererlo, la inversión local. Ello se debe a que en ocasiones la Ley 73 requiere que la inversión de capital elegible para sus beneficios contributivos no se origine de un préstamo tomado por la empresa. No siempre esta limitación tiene sentido. Sobre todo en aquellas instancias donde su efecto es impedir que el nuevo empresario entre al mercado. Requerir una inversión de capital propio cuando hablamos de actividades que requieren un capital inicial o de desarrollo multimillonario es lo mismo que limitar la aplicación de la ley a las entidades multinacionales y, por lo tanto, limitar irrazonablemente la competencia.

Es tiempo de que Puerto Rico reformule su política e desarrollo económico e industrial para que tome en cuenta y promueva la inversión local. Las decisiones estratégicas sobre lo que deberá ser la política pública de Puerto Rico contenidas en la Ley 73 se fortalecen liberalizando sus condiciones y creando una apertura al nuevo y pequeño empresario o industrial.

Por otra parte, la adopción por el gobierno federal de la *American Recovery and Reinvestment Act of 2009* (Pub.L. 111-5) el 17 de febrero de 2009 ha abierto las posibilidades de Puerto Rico para manufacturar o producir equipo y maquinaria para fuentes de energías renovables. La citada ley federal establece unos créditos extremadamente atractivos para que empresas foráneas lleven sus operaciones a los estados de la Unión. Esto crea una nueva frontera competitiva para Puerto Rico si desea atraer inversión extranjera. La Ley 73 debe responder a esta nueva situación.

Finalmente, en un mundo globalizado, los incentivos para la compra de nuestros productos, manufacturados y producidos por nuestra gente, deben ser suficientemente atractivos al inversionista internacional.

En vista de lo anterior, y con el objetivo de asegurar la competividad de Puerto Rico en los mercados mundiales, promover la industria local y la creación de empleos permanentes, le parece bien a esta Asamblea Legislativa enmendar como sigue la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda<u>n</u> ~~la Sección 2 (b) y (2), incisos~~ <u>los párrafos (1) y (2) del apartado (b) y el inciso (H) del párrafo (1) del apartado (d) de la Sección 2</u> de la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008 para que se lea como sigue:

"Sección 2.-Definiciones.-

Para los fines de esta Ley, los siguientes términos, frases y palabras tendrán el significado y alcance que se expresa a continuación:

<u>(a) …</u>

(b) Propiedad Dedicada a Desarrollo Industrial.-

(1) Propiedad inmueble, incluyendo terrenos y mejoras, o partes de la misma, así como cualquier adición equivalente a no menos de veinticinco por ciento (25%) del área de la planta principal,

dedicada a la explotación de una industria que es puesta a la disposición y utilizada o poseída por un negocio exento que posea un decreto otorgado bajo esta Ley o leyes de incentivos anteriores, en su desarrollo, organización, construcción, establecimiento u operación.

(2) Conjunto de maquinaria y equipo necesario para que un negocio exento que posea un decreto otorgado bajo esta Ley o leyes de incentivos anteriores, lleve a cabo la actividad que motiva su concesión de exención contributiva, que sea poseído, instalado, o de algún modo utilizado bajo contrato por dicho negocio exento.

. . .

(d) Negocio Elegible.-

(1) Los siguientes serán negocios elegibles a los fines de esta Ley:

(A) Cualquier unidad industrial que se establezca con carácter permanente para la producción en escala comercial de algún producto manufacturado.

. . .

(H) Cualquier negocio que se dedique a la producción, sea en escala comercial o no, de energía para consumo en Puerto Rico, mediante el uso de gas natural o carbón; o mediante el uso de fuentes renovables, incluyendo pero sin limitarse a: energía solar, eólica, geotérmicas, océano-térmica, océano-cinética, hidroeléctrica, bio-masa o hidrógeno o desperdicios sólidos, recuperación de metano mediante el uso de alta tecnología para producir energía a costos competitivos, incluyendo, pero sin limitarse, a la tecnología de conversión térmica alterna. A partir de tres (3) años de la aprobación de esta Ley no se considerará como elegible la generación de energía con fuentes fósiles o fuentes no renovables. Se incluyen en este inciso, unidades participantes en consorcios privados o público-privados que tengan como objetivo principal el mencionado en este párrafo~~, o cualquier planta localizada en Puerto Rico que manufacture los equipos esenciales para generar energías renovables~~.”

~~Artículo 2. Se enmienda la Sección 5 (a) (3) de la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008 para que se lea como sigue:~~

~~“(a) Crédito por Compras de Productos Manufacturados en Puerto Rico.-~~

~~(1) Si un negocio exento que posee un decreto otorgado bajo esta Ley o bajo las leyes de incentivos anteriores, compra productos manufacturados en Puerto Rico, incluyendo componentes y accesorios, tendrá derecho a tomar un crédito contra la contribución sobre ingresos de desarrollo industrial provista en el apartado (a) de la Sección 3 de esta Ley, o contra la contribución sobre ingresos bajo la~~

~~ley de incentivos anterior que le sea aplicable igual al veinticinco por ciento (25%) de las compras de tales productos, durante el año contributivo en que se tome el referido crédito, hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) de la referida contribución. Este crédito se concederá únicamente por compras de productos que hayan sido manufacturados por empresas no relacionadas con dicho negocio exento.~~

~~. . .~~

~~(3) El monto del crédito no utilizado por el negocio exento en un año contributivo podrá ser arrastrado a años contributivos subsiguientes, hasta tanto se utilice en su totalidad. Este crédito no generará un reintegro. El crédito por productos manufacturados en Puerto Rico provisto por este apartado podrá ser cedido, vendido o de cualquier modo traspasado por el negocio exento a cualquiera otra persona, en su totalidad o parcialmente, excepto que si el cesionario no es un negocio exento, podrá utilizar el crédito contra la contribución sobre ingresos establecida en el Subtítulo A del Código de Rentas Internas de Puerto Rico. El dinero o el valor de la propiedad recibida a cambio del crédito por inversión estará exento de tributación bajo el Subtítulo A del Código de Rentas Internas de Puerto Rico, y bajo la "Ley de Patentes Municipales", hasta una cantidad que sea igual al monto del crédito por inversión cedido. Los compradores de créditos contributivos por inversión estarán exentos de tributación bajo el Subtítulo A del Código de Rentas Internas de Puerto Rico por la diferencia entre la cantidad pagada para adquirir dichos créditos y el valor de los mismos, y dichos compradores no estarán sujetos a las disposiciones de Capítulo 1 del Subtítulo F del Código de Rentas Internas de Puerto Rico. Este crédito podrá tomarse en adición a cualquier otro crédito bajo esta ley.~~

~~. . .~~"

Artículo ~~3~~ 2.-Se enmienda ~~la Sección 5 (d) (2) y (3)(B), (4) y (5)~~ el párrafo (2), los incisos (A) y (B) del párrafo (3) del apartado (d) de la Sección 5; derogar el párrafo (4) del apartado (d) de la Sección 5; y renumerar el párrafo (5) del apartado (d) de la Sección 5 como párrafo (4) del apartado (d) de la Sección 5 de la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008, para que se lea como sigue:

"Sección 5.-Créditos.-

. . .

(d) Inversión en Maquinaria y Equipo para la Generación y Uso Eficiente de Energía.-

(1) …

(2) Inversión Elegible.- Para los fines de este párrafo, inversión elegible significará la cantidad de efectivo utilizado para la adquisición e instalación de maquinaria y equipo para la generación de energía con combustibles alternos al petróleo~~, o para la adquisición de maquinaria y equipo utilizado en la manufactura de maquinaria y equipo para la generación de energía renovables~~. Disponiéndose, que a partir del tercer año de vigencia de esta Ley solamente cualificará para este

crédito la adquisición e instalación de maquinaria y equipo para la generación de energía de fuentes renovables. Cualificará como inversión elegible la adquisición por un negocio exento, que posea un decreto concedido bajo esta Ley o bajo leyes anteriores, de este tipo de equipo, sin importar si el equipo generará energía para su venta, sea a escala comercial o no, o solo para consumo propio de dicho negocio exento. El término inversión elegible incluirá una inversión efectuada con el efectivo proveniente de un préstamo que esté garantizado por el propio negocio exento o por sus activos. En el caso de equipos adquiridos para la generación de energía, el Departamento de Hacienda, en conjunto con la Administración de Asuntos Energéticos, establecerá mediante reglamento el equipo y maquinaria que cualifica para la inversión elegible.

~~(2) . . .~~

(3) Cantidad Máxima del Crédito.-

(A) En el caso de una inversión elegible realizada por un negocio exento que posea un decreto concedido bajo esta Ley o bajo leyes anteriores, para generar energía para consumo propio, el crédito no excederá el veinticinco por ciento (25%) de la contribución sobre ingresos establecida por el apartado (a) de la Sección 3 de esta Ley, o de la contribución sobre ingresos aplicable bajo dichas leyes anteriores. El crédito por inversión elegible provisto, por este Inciso, no utilizado en un año contributivo podrá ser arrastrado a años contributivos subsiguientes hasta tanto sea utilizado en su totalidad.

(B) En el caso de una inversión elegible realizada por un negocio exento descrito en la Sección 2(d)(1)(H) o sección análoga bajo leyes de incentivos anteriores para establecer o realizar una expansión sustancial en su operación de generación de energía, la cantidad máxima de crédito a ser concedida exento será de ocho millones (8,000,000) de dólares por negocio exento, hasta un máximo agregado por año fiscal de veinte millones (20,000,000) de dólares. El crédito por inversión elegible provisto, por este inciso, no utilizado en un año contributivo podrá ser arrastrado a años contributivos subsiguientes hasta tanto sea utilizado en su totalidad. El Secretario de Hacienda autorizará los créditos por inversión reclamados por los negocios exentos, hasta el límite de veinte millones (20,000,000) de dólares por año fiscal. ~~No obstante, en la eventualidad de que fuese conveniente y necesario para atender los mejores intereses del Gobierno, el Director Ejecutivo podrá solicitar al Secretario de Hacienda que autorice una cantidad mayor de créditos durante un año fiscal, o en exceso del límite dispuesto para un negocio particular.~~

El crédito por inversión elegible realizado por un negocio exento descrito en la Sección 2 (d)(1)(H) podrá ser cedido,

vendido o de cualquier modo traspasado por el negocio exento a cualquiera otra persona, en su totalidad o parcialmente, excepto que si el cesionario no es un negocio exento, podrá utilizar el crédito contra la contribución sobre ingresos establecida en el Subtítulo A del Código de Rentas Internas de Puerto Rico.

El dinero o el valor de la propiedad recibida a cambio del crédito por inversión realizada por un negocio exento descrito en la Sección 2 (d)(1)(H) estará exento de tributación bajo el Subtítulo A del Código de Rentas Internas de Puerto Rico, y bajo la "Ley de Patentes Municipales", hasta una cantidad que sea igual al monto del crédito por inversión cedido.

Los compradores de créditos contributivos por inversión realizada por un negocio exento descrito en la Sección 2 (d)(1)(H) estarán exentos de tributación bajo el Subtítulo A del Código de Rentas Internas de Puerto Rico por la diferencia entre la cantidad pagada para adquirir dichos créditos y el valor de los mismos, y dichos compradores no estarán sujetos a las disposiciones de Capítulo 1 del Subtítulo F del Código de Rentas Internas de Puerto Rico.

~~(4) Cesión del Crédito por Inversión Elegible~~

~~(A) El crédito por inversión elegible provisto por este párrafo podrá ser cedido, vendido o de cualquier modo traspasado por el negocio exento a cualquiera otra persona, en su totalidad o parcialmente, excepto que si el cesionario no es un negocio exento, podrá utilizar el crédito contra la contribución sobre ingresos establecida en el Subtítulo A del Código de Rentas Internas de Puerto Rico.~~

~~(B) El dinero o el valor de la propiedad recibida a cambio del crédito por inversión estará exento de tributación bajo el Subtítulo A del Código de Rentas Internas de Puerto Rico, y bajo la "Ley de Patentes Municipales", hasta una cantidad que sea igual al monto del crédito por inversión cedido.~~

~~(C) Los compradores de créditos contributivos por inversión estarán exentos de tributación bajo el Subtítulo A del Código de Rentas Internas de Puerto Rico por la diferencia entre la cantidad pagada para adquirir dichos créditos y el valor de los mismos, y dichos compradores no estarán sujetos a las disposiciones de Capítulo 1 del Subtítulo F del Código de Rentas Internas de Puerto Rico.~~

~~(5)~~ (4) El negocio exento no podrá reclamar este crédito con relación a la porción de la inversión elegible sobre la cual tome o haya tomado la deducción establecida en el apartado (b) de la Sección 4 de esta Ley, o deducción especial análoga bajo leyes de incentivos anteriores o reclame o haya reclamado alguno de los créditos dispuestos en esta Sección o la Sección 6 de esta Ley o deducciones especiales o créditos

análogos bajo leyes de incentivos anteriores. Este crédito no generará un reintegro."

Artículo ~~4~~ 3.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y será retroactiva al 1 de enero de 2009."

"SEGUNDO INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Hacienda; y de Desarrollo Económico y Planificación, previo estudio y consideración del **P. de la C. 1692,** recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de esta medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. de la C. 1692** tiene el propósito de enmendar la Sección 5 (a) (3); y la Sección 5 (d) (2) y (3)(B), (4) y (5) de la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008 a los fines de liberar sus disposiciones para facilitar la inversión con capital local, particularmente en la industria de energías renovables.

De acuerdo con la Exposición de Motivos, a un año de haberse aprobado la Ley Núm. 73 del 28 de mayo de 2008, es momento de reformular la política pública de desarrollo económico e industrial contenida en la misma. Se indica que algunas disposiciones de la Ley, según redactadas, desalientan la inversión local y limitan irrazonablemente la competencia. Por otro lado, es necesario considerar la adopción de la ley federal "American Recovery and Reinvestment Acto f 2009" (ARRA), la cual ha abierto las posibilidades de Puerto Rico para manufacturar o producir equipo y maquinaria para fuentes de energías renovables. La Ley Núm. 73 debe responder a esta nueva situación.

Por las razones expuestas, se entiende necesario liberalizar las condiciones de la Ley Núm. 73 y crear una apertura al nuevo y pequeño empresario o industrial. Asimismo, los incentivos para la compra de los productos, manufacturados y producidos en Puerto Rico, deben ser suficientemente atractivos al inversionista internacional.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Para cumplir con nuestra responsabilidad relacionada al estudio y evaluación de la medida legislativa bajo estudio, las Comisiones de Hacienda y de Desarrollo Económico y Planificación consideramos los comentarios y evaluación realizada por la Cámara de Representantes, a través de sus Comisiones de Hacienda; y de Desarrollo Económico, Planificación, Comercio, Industria y Telecomunicaciones. Estas Comisiones utilizaron solamente el memorial de la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO), por el ser el único recibido al momento de redactar su informe. Conforme a lo expresado, la medida finalmente aprobada por la Cámara de Representantes recoge varias de las enmiendas sugeridas por esta Compañía.

Según indicado, la Compañía de Fomento Industrial coincide con los objetivos de la medida. La Ley 73 del 28 de mayo de 2008 es un instrumento de promoción de proyectos de energía renovable o estratégicos para Puerto Rico y brinda a las empresas que quieran establecerse en Puerto Rico bajo la conceptualización de proyectos de energía renovable la oportunidad de acogerse a varios créditos. Además, el proyecto establece crear las condiciones y apertura necesaria para permitir que este tipo de proyecto se realicen en Puerto Rico y para que se cumpla la política pública

de la Ley 73 y de esta Administración de reducir la dependencia de Puerto Rico en fuentes fósiles o no renovables de energía como el petróleo, carbón y gas natural.

No obstante a lo anteriormente expresado, las Comisiones de Hacienda y de Desarrollo Económico y Planificación del Senado proceden a recomendar la aprobación de la medida bajo estudio con enmiendas adicionales. Esto obedece a que durante nuestro proceso de estudio, recibimos comentarios del Departamento de Hacienda, la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y de la Administración de Asuntos Energéticos (AAE). Asimismo, compartimos los comentarios con PRIDCO.

Resulta necesario exponer los comentarios y sugerencias del **Departamento de Hacienda**, quien no expresa objeción a la aprobación de la medida. Sin embargo, se recomiendan enmiendas dirigidas a atender lo siguiente:

1. Enmendar la Sección 2 (b) (2) de la Ley Núm. 73, sobre las propiedades dedicadas a desarrollo industrial, para incluir disposiciones para atender un posible recobro del crédito otorgado a la inversión elegible para el desarrollo industrial. Se tiene el propósito de tomar en cuenta el que pudieran existir ocasiones en que no se realicen los pagos correspondientes por el equipo adquirido mediante compra a crédito. Esto, tendría el efecto de que se le pudiera embargar el bien; lo que implicaría quitarle la posesión del bien que generó un crédito contributivo y perder la inversión del Estado.
2. Eliminar la enmienda propuesta a la Sección 5 (a) (3) de la Ley Núm. 73 que dispone que el crédito por productos manufacturados podrá ser cedido, vendido o de cualquier modo traspasado por el negocio exento a cualquier otra persona. Es importante destacar que estos créditos contributivos, de no tomarse en el primer año, pueden acarrearse para ser tomados en años subsiguientes (*carryforward*), por lo que no representa ninguna pérdida para el tenedor del mismo. No obstante, el permitir la cesión, venta o traspaso del crédito pudiera representar el acelerar las concesiones de crédito contributivo, en lugar de posponer la misma cuando el dueño del crédito pueda utilizarlo. Es así que esta aceleración en el otorgamiento del crédito tendría un impacto negativo en el fisco, al adelantar créditos que, de otro modo, deberían ser tomados a través de varios años.
3. Clarificar la intención de la enmienda al inciso 2 (d) (1) (H) de la Ley Núm. 73, la cual propone incluir bajo este inciso a las plantas que **manufacturan** equipo para producir energía renovable. Sin embargo, el Departamento señala que las plantas que manufacturan equipo para generar energía renovable o cualquier otro <u>ya tienen derecho a obtener exención bajo el inciso 2 (d) (1) (A) de la Ley Núm. 73</u>, que incluye cualquier unidad industrial que se establezca con carácter permanente para la producción en escala comercial de algún producto manufacturado. Siendo así, indican que la intención de esta enmienda es para que estas entidades, además de obtener la exención que se les brinda, puedan cualificar para el crédito dispuesto en la Sección 5 (d) (2), el cual discuten de la siguiente manera:

   El apartado (d) de la Sección (5) de la Ley Núm. 73 concede un crédito contributivo por la inversión en maquinaria y equipo para la generación y uso eficiente de energía. Dicho crédito equivale a un crédito de 50% de su inversión elegible de cualquier negocio exento que posea un decreto concedido bajo la Ley Núm. 73 o bajo leyes anteriores. Tal Sección define el término de "inversión elegible" como aquella

cantidad de efectivo utilizado para la adquisición de maquinaria y equipo para la generación de energía con combustibles alternos al petróleo. También se dispone que, en el caso de una inversión elegible realizada por un negocio exento que posea un decreto concedido bajo la Ley Núm. 73, o bajo leyes anteriores, para generar energía para consumo propio, el crédito no excederá el 25% de la contribución sobre ingresos establecida. De igual modo, en el caso de una inversión elegible realizada por un negocio exento descrito en la Sección 2(d)(1) (H) o sección análoga bajo leyes de incentivos anteriores para establecer o realizar una expansión sustancial en su operación de generación de energía, la cantidad máxima de crédito a ser concedida exento será de $8,000,000 por negocio exento, hasta un máximo agregado por año fiscal de $20,000,000.

Consideradas las disposiciones anteriormente mencionadas, la medida bajo estudio propone:

- Enmendar el apartado (d) para que dentro del crédito por inversión que concede dicho apartado se incluya la adquisición de maquinaria y equipo utilizado en la manufactura de maquinaria y equipo para la generación de energía renovable. No sólo dicha inclusión no va de la mano con la intención del crédito, la cual es fomentar la adquisición del equipo para generar energía, sino que, tomando en cuenta el tope de créditos del apartado (d) de la Sección 5, esta disposición tendría el efecto de reducir la disponibilidad de los mismos para la adquisición de equipo de energía renovable, lo que se quiere incentivar. Más aún, cuando se evalúa la Sección 5 (a) y la enmienda que se propone, se generaría un crédito tanto por el comprador del equipo bajo la Sección 5 (a) de compra de productos manufacturados, o bajo la misma Sección 5 (d), así como por el vendedor (manufacturero) por la compra de materiales y equipo para la manufactura de materiales y equipos para la generación de energía renovable bajo la misma Sección 5 (d).
- Que el crédito bajo la Sección 5 (d) de la Ley Núm. 73, o sea, la inversión en maquinaria y equipo para la generación y uso eficiente de energía, pueda venderse. El Departamento no tendría objeción a que el crédito de establecimiento o expansión de plantas para venta de energía pueda ser vendido, toda vez que dicha Sección tiene un tope de $8 millones por negocio exento y $20 millones por año, por lo que el impacto al fisco se puede medir y es controlable.
- Que se podrá solicitar al Departamento de Hacienda un incremento para el negocio, de entenderse que hace falta conceder más de $20 millones para la generación de energía renovable. Es meritorio indicar que la crisis fiscal en la que se encuentra el Gobierno de Puerto Rico impide que se pueda seguir erosionando la base, toda vez que esto iría en detrimento de las finanzas públicas. Se debe tomar en consideración que, ante la difícil situación económica y fiscal, se aprobó la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, a los fines de atender de manera integrada y responsable la crisis fiscal.

4. Mantener la frase “en esta Sección o” de la Sección 5 (d) (5), la cual la medida propone eliminar. El Departamento expone que la eliminación tendría el mismo efecto que se prevé en la enmienda a la Sección 5 (d) (2). Este efecto sería el de obtener un crédito por compra de productos manufacturados en Puerto Rico y otro crédito por la adquisición de la maquinaria y equipo para la manufactura de energía.

Por otro lado, el Departamento indica que en el proceso de análisis de este proyecto se deben tomar en consideración los trabajos que realiza la presente Administración en torno a la política pública energética. Esto incluye las disposiciones del Boletín Administrativo OE-2009-23, titulado "Orden Ejecutiva del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para Crear el Comité de Política Pública Energética", firmado por el Gobernador, Hon. Luis G. Fortuño, firmó el 21 de julio de 2009. Del mismo, se desprende que el desarrollo e implantación de una política pública energética moderna es parte esencial del desarrollo económico de Puerto Rico. Esto fomenta la reducción de la dependencia de combustibles derivados de petróleo y diversificación de las fuentes energéticas para generar energía de manera más costo-efectiva y ambientalmente sostenible.

Mediante la Orden Ejecutiva, la Administración entiende que se podría utilizar, entre otros, el vehículo de las Alianzas Público Privadas, autorizadas por la Ley Núm. 29 de 8 de julio de 2009, conocida como "Ley de Alianzas Público Privadas", así como los incentivos económicos para proyectos de inversión privada en infraestructura de generación de energía alterna y renovable, establecidos bajo la "American Recovery and Reinvestment Act" ("Ley ARRA", por sus siglas en inglés).

Finalmente, podemos mencionar que la **Autoridad de Energía Eléctrica y** la **Administración de Asuntos Energéticos** favorecen la medida y sugieren enmiendas a la misma a fin de verificar y actualizar los incentivos para la creación de empleos. Entre éstos se incluyen los beneficios provistos a las industrias de carácter temporal a través de la ley "ARRA" para revitalizar la economía a corto plazo. Asimismo, esta ley creó incentivos especiales al consumidor para los años 2009 y 2010. Estos incentivos, junto a la creación de empleos, provocan nueva actividad económica que beneficia a los comercios y a las industrias.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, las Comisiones evaluaron la presente medida conforme a la ponencia del Departamento de Hacienda. Esta medida no conlleva impacto fiscal adicional ni afecta los recaudos al Fondo General.

Respecto a lo expresado, es conveniente mencionar que aunque esta medida pretende incluir nuevas actividades relacionadas a la industria de energías renovables bajo los créditos contributivos de la Ley 73 del 28 de mayo de 2008 no se afectan los ingresos del Fisco. Esto, porque la Ley establece los topes de los incentivos a concederse. La cantidad máxima de crédito será de $8,000,000 por negocio exento, hasta un máximo agregado por año fiscal de $20,000,000. Siendo así, el Departamento expresa que el impacto al Fisco se puede medir y es controlable.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, las Comisiones evaluaron la presente medida y entienden que la aprobación de la misma, no representaría impacto fiscal negativo significativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Concluida la evaluación de la medida bajo estudio, recomendamos favorable proveer el ambiente y las oportunidades adecuadas para continuar desarrollando una industria local sólida; ofrecer una propuesta contributiva atractiva para atraer inversión directa foránea y fomentar el desarrollo económico y mejoramiento social de Puerto Rico.

Por otro lado, durante nuestro proceso de análisis se consideraron las posiciones y recomendaciones del Departamento de Hacienda y de la Compañía de Fomento Industrial. Las enmiendas realizadas a la medida fueron finalmente consultadas con ambas agencias.

Por las razones expuestas anteriormente, las Comisiones de Hacienda y de Desarrollo Económico y Planificación recomiendan la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 1692 con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

(Fdo.)
Norma Burgos Andújar
Presidenta
Comisión de Desarrollo Económico y Planificación"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 28, y se da cuenta de un Segundo Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Educación a transferir libre de costo al Municipio de Yauco, el edificio y los terrenos que albergaba la antigua escuela ubicada en la carretera número 128 en el Barrio Vegas de esa municipalidad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Municipio de Yauco cuenta en su jurisdicción territorial en la carretera número 128, Barrio Vegas, un edificio donde el Departamento de Educación tenía una escuela que había sido cerrada por baja matrícula. Esta escuela está enclavada en terrenos que pertenecen al Municipio de Yauco. Usando las instalaciones existentes, el Municipio pretende establecer un Centro de Desarrollo Comunitario. Con la remodelación de seis salones, se desarrollará un Centro de Adiestramiento de W.I.A., ~~un taller de formación de Teología y~~, un Centro de Entretenimiento para Jóvenes~~.~~; y para otros fines. Este proyecto ofrecerá nuevas oportunidades a la población joven de la zona montañosa del Municipio de Yauco.

Esta Asamblea Legislativa en su interés de promover mejores oportunidades para nuestra juventud, ordena que el Departamento de Educación transfiera estas instalaciones físicas gratuitamente al Municipio de Yauco para lograr un desarrollo comunitario de la zona del barrio Vegas de esa municipalidad.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Educación, transferir libre de costo al Municipio de Yauco el edificio de la antigua escuela ubicada en la carretera número 128 en el Barrio Vegas de dicha municipalidad.

Sección 2.- El Municipio de Yauco utilizará la edificación cedida en la sección 1 de esta Resolución Conjunta, para el desarrollo de proyectos comunitarios. A esos fines, el Municipio utilizará una asignación de fondos C.D.B.G. para remodelar la edificación y se usarán seis de los salones con el fin de desarrollar los siguientes proyectos: 1) Centro de Adiestramiento con fondos

WIA, 2) Centro de Entretenimiento para Jóvenes, ~~3) Taller de Formación de Teología, 4)~~ 3) Refugio en caso de emergencias, ~~5)~~ 4) Salón comedor, ~~6)~~5) un espacio para las Oficinas de la Junta Comunitaria del Barrio Vegas.

Sección 3.- El Departamento de Educación, será responsable de realizar toda gestión necesaria para el cabal cumplimiento de esta Resolución Conjunta, en o antes de noventa (90) días a partir de la aprobación de la misma.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Número 28, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado Número 28, tiene el propósito de ordenar al Departamento de Educación a transferir libre de costo al Municipio de Yauco, el edificio y los terrenos que albergaba la antigua escuela ubicada en la carretera número 128 en el Barrio Vegas de esa municipalidad.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El Municipio de Yauco cuenta en su jurisdicción territorial en la carretera número 128, Barrio Vegas, un edificio donde el Departamento de Educación tenía una escuela que había sido cerrada por baja matrícula. Esta escuela está enclavada en terrenos que pertenecen al Municipio de Yauco. Usando las instalaciones existentes, el Municipio pretende establecer un Centro de Desarrollo Comunitario. Con la remodelación de seis salones, se desarrollará un Centro de Adiestramiento de W.I.A., un taller de formación de Teología y un Centro de Entretenimiento para Jóvenes. Este proyecto ofrecerá nuevas oportunidades a la población joven de la zona montañosa del Municipio de Yauco.

Esta Asamblea Legislativa en su interés de promover mejores oportunidades para nuestra juventud, ordena que el Departamento de Educación transfiera estas instalaciones físicas gratuitamente al Municipio de Yauco para lograr un desarrollo comunitario de la zona del barrio Vegas de esa municipalidad.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre la Resolución Conjunta del Senado Número 28. Entre estas la Administración de Terrenos, Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, Departamento de Educación, Municipio de Yauco, el Departamento de Hacienda, y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, no se opone a la transferencia. Sin embargo, entiende necesario hacer constar que el uso señalado podría estar en contra de la separación que debe existir entre Iglesia y Estado. Siendo éste un edificio y propiedad

gubernamental no se puede utilizar para adelantar o promover alguna creencia religiosa u organización. Debe ser para un fin secular. Al concederse por legislación que entre otros asuntos se utilizará para "taller de formación teológica", que por definición teología es la doctrina sobre la existencia y atributos de Dios, podría entenderse que se están promoviendo creencias religiosas.

Administración de Terrenos, luego de evaluar el propósito e importancia de la medida, esta Administración endosa la misma como una acción dirigida a lograr el desarrollo de un proyecto comunitario que ofrecerá nuevas oportunidades a la población joven de la zona montañosa del Municipio de Yauco.

El Departamento de Hacienda, luego de evaluar el alcance y propósitos de la presente medida, deben señalar que ésta no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad de Gobierno", a las enmiendas a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas internas de Puerto Rico de 1994", así como cualquier otra área de competencia para su Departamento.

Al momento de redactar este informe el Municipio de Peñuelas y la Oficina de Gerencia y Presupuesto no emitieron sus comentarios al respecto.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

La Resolución Conjunta del Senado Número 28, tiene el propósito de ordenar al Departamento de Educación a transferir libre de costo al Municipio de Yauco, el edificio y los terrenos que albergaba la antigua escuela ubicada en la carretera número 128 en el Barrio Vegas de esa municipalidad.

Por ello, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, **recomienda** la aprobación de la medida ya que se establecerá un Centro de Desarrollo Comunitario. Con la remodelación de seis salones, se desarrollará un Centro de Adiestramiento de W.I.A., un taller de formación de Teología y un Centro de Entretenimiento para Jóvenes. Este proyecto ofrecerá nuevas oportunidades a la población joven de la zona montañosa del Municipio de Yauco.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Número 28, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 37, y se da cuenta de un Segundo Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de la Vivienda ~~a la Oficina para la Liquidación de los Activos de la Extinta CRUV~~, transferir libre de costo al Municipio de Yauco los terrenos ubicados en la Avenida Luis Muñoz Marín.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Municipio de Yauco, cuenta en su jurisdicción territorial con unos terrenos bajo la jurisdicción del Departamento de la Vivienda ~~de la Oficina para la Liquidación de los Activos de la Extinta CRUV~~, en la Avenida Luis Muñoz Marín.

El Municipio de Yauco, planifica ubicar en esos terrenos un proyecto para el desarrollo de un pequeño centro comercial, a través de una corporación municipal en alianza con el sector cooperativista de la ciudad. Este proyecto tiene el propósito de generar empleos y apoyar las iniciativas del movimiento cooperativista, además de mejorar la economía local.

Para la realización del proyecto, el Municipio proyecta realizar un préstamo garantizado al Gobierno Federal.

Esta Asamblea Legislativa en su interés de proveer más alternativas de empleo y desarrollo de empresas cooperativistas, ordena que estos terrenos sean transferidos gratuitamente al Municipio de Yauco para el desarrollo del proyecto antes mencionado.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEALEGISLATIVA DEPUERTORICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de la Vivienda ~~a la Oficina para la Liquidación de los Activos de la Extinta CRUV~~, transferir libre de costo al Municipio de Yauco los terrenos ubicados en la Avenida Luis Muñoz Marín de dicha municipalidad, en la cercanía de las escuelas Inés María Mendoza y Abigal Ortiz de Lucena.

Sección 2.- El Municipio de Yauco, utilizará los predios cedidos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para el desarrollo de una corporación municipal en alianza con las cooperativas de Yauco para establecer un centro comercial con facilidades comerciales y de servicio. Para el desarrollo del proyecto, el Municipio solicitará un préstamo garantizado por el Gobierno Federal.

Sección 3.- El Departamento de la Vivienda ~~La Oficina para la Liquidación de los Activos de la Extinta CRUV~~, será responsable de realizar toda gestión necesaria para el cabal cumplimiento de esta Resolución Conjunta en torno a la transferencia de los terrenos al Municipio, en o antes de noventa (90) días a partir de la aprobación de la misma.

Sección 4.- Los terrenos serán entregados en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta sin que exista obligación alguna del Departamento de la Vivienda de realizar ningún tipo de mejora o modificación con anterioridad a su traspaso.

Sección 5.- Los terrenos no podrán ser utilizados para fines distintos a lo expresado en esta Resolución Conjunta y concederle un término no mayor de cinco (5) años desde la transferencia del Municipio para dicha realización.

Sección 6.- El incumplimiento de esta condición revertirá la transferencia a favor del Departamento de la Vivienda y el Municipio será el responsable de los costos que resulten en dicho caso. El Municipio tendrá derecho a solicitar una prórroga de existir razones justificadas que impidan el cumplimiento de la Sección 2 de esta Resolución Conjunta dentro del término establecido.

~~Sección 4~~.Sección 7.- - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo el informe de la Resolución Conjunta del Senado Número 37, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado Número 37, tiene el propósito de ordenar al Departamento de la Vivienda, transferir libre de costo al Municipio de Yauco los terrenos ubicados en la Avenida Luis Muñoz Marín.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Municipio de Yauco, cuenta en su jurisdicción territorial con unos terrenos bajo la jurisdicción del Departamento de la Vivienda, en la Avenida Luis Muñoz Marín.

El Municipio de Yauco, planifica ubicar en esos terrenos un proyecto para el desarrollo de un pequeño centro comercial, a través de una corporación municipal en alianza con el sector cooperativista de la ciudad. Este proyecto tiene el propósito de generar empleos y apoyar las iniciativas del movimiento cooperativista, además de mejorar la economía local.

Para la realización del proyecto, el Municipio proyecta realizar un préstamo garantizado al Gobierno Federal.

Esta Asamblea Legislativa en su interés de proveer más alternativas de empleo y desarrollo de empresas cooperativistas, ordena que estos terrenos sean transferidos gratuitamente al Municipio de Yauco para el desarrollo del proyecto antes mencionado.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, **la Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre la Resolución Conjunta del Senado Número 37; entre estas al Municipio de Yauco, al Departamento de Hacienda, a la Junta de Planificación, a la Administración de Terrenos y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

El Departamento de Hacienda, luego de evaluar el alcance y propósito de la presente medida, señala que ésta no contiene disposiciones relacionadas al área de competencia de su Departamento, sin embargo, recomiendan que la presente pieza sea evaluada por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Departamento de Justicia, el Departamento de Vivienda, la Oficina para la Liquidación de los Activos de la Extinta Corporación de Renovación Urbana y Vivienda, así como el Municipio de Yauco.

La Junta de Planificación de Puerto Rico, recibe de forma positiva cualquier medida encaminada a proveer recursos que viabilicen un desarrollo económico, como lo sería el Centro Comercial propuesto, siempre y cuando en efecto las actividades económicas que allí se establezcan fomenten el sector cooperativo. La Junta entiende que el proyecto debe ser enmendado a los efectos de hacer referencia al Departamento de Vivienda. La Junta hace recomendaciones para que se tomen en consideración, es decir, aprueban la medida con enmiendas, las cuales fueron tomadas en consideración por la Comisión de Gobierno..

El Municipio de Yauco, la Administración de Terrenos y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, no enviaron sus comentarios al momento de redactar este informe.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

La Resolución Conjunta del Senado de Puerto Rico Número 37, tienen el propósito de ordenar al Departamento de la Vivienda, transferir libre de costo al Municipio de Yauco los terrenos ubicados en la Avenida Luis Muñoz Marín.

Con la aprobación de la R. C. del S. 37, el Municipio de Yauco podría ubicar en esos terrenos un proyecto para el desarrollo de un pequeño centro comercial, a través de una corporación

municipal en alianza con el sector cooperativista de la ciudad. Este proyecto tiene el propósito de generar empleos y apoyar las iniciativas del movimiento cooperativista, además de mejorar la economía local.

A tenor con lo anterior, la **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Número 37, con enmiendas en el entirillado electronico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 420, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las operaciones fiscales del Municipio de Lares para los años 2003 al 2005, conforme los hallazgos señalados en el Informe de ~~Auditoria~~ Auditoría M-07-01 ~~realizado~~ realizada por el Contralor de Puerto Rico; para identificar medios que garanticen que los fondos asignados por esta Asamblea Legislativa se utilicen conforme su designación; y buscar alternativas para establecer un plan correctivo cónsono con la realidad fiscal que atraviesa Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Lares es uno de los municipios de Puerto Rico con una gran historia. Desde su elección como Alcalde del Municipio de Lares en el 2004, el Hon. Roberto ~~Pagan~~ Pagán Centeno, ha señalado la difícil situación fiscal en que encontró el Municipio y una serie de actuaciones de aparente ilegalidad realizadas por la pasada administración municipal del ex-alcalde, Hon. Luis A. Oliver Canabal. Estos señalamientos fueron llevados a la Oficina del pasado Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, y el ex-Secretario de Justicia bajo su administración, Lcdo. Roberto Sánchez Ramos; siendo los mismos desatendidos.

La Oficina del Contralor de Puerto Rico realizó una auditoría al Municipio de Lares para el período comprendido desde el 1 de julio de 2002 al 7 de enero de 2005. Como resultado de esta auditoría, el 5 de julio de 2006, se presentó el Informe de Auditoría M-07-01 (Unidad 4042-Auditoría 12649).

Uno de los hallazgos señalados por el Contralor de Puerto Rico en el Informe de Auditoría M-07-01 es el "Uso ilegal de fondos asignados por la Asamblea Legislativa al Municipio para obras y donativos a entidades sin fines de lucro, y otras deficiencias relacionadas" (hallazgo 3 del Informe).

Señala el Informe que la Asamblea Legislativa asignó al Municipio de Lares ocho millones novecientos noventa y ocho mil doscientos setenta dólares ($8,998,270.00) mediante resoluciones conjuntas desde agosto de 2002 a septiembre de 2004. Durante el período de noviembre de 2003 al 7 de enero de 2005 (mientras el Hon. Luis A. Oliver Canabal fungía como Alcalde) se autorizó y se

transfirieron de las Cuentas de Resoluciones Conjuntas a la Cuenta Corriente del Municipio la cantidad de tres millones ciento treinta y dos mil setecientos ochenta y ocho dólares ($3,132,788.00). Esta transferencia de fondos se realizó en calidad de préstamo y fue utilizada para el pago de nómina, entre otras cosas.

Para el 31 de diciembre de 2004, la Cuenta Corriente del Municipio sólo contaba con un balance de doscientos setenta y tres mil ochocientos treinta dólares ($273,830.00) y se debían de este préstamo a la Cuenta de Resoluciones Conjuntas la cantidad de dos millones novecientos veinte mil dólares ($2,920,000.00), lo que implica un repago de apenas doscientos doce mil setecientos ochenta y ocho dólares ($212,788.00).

Surge de la auditoría que entre septiembre de 2002 a septiembre de 2003, la Asamblea Legislativa le asignó al Municipio de Lares la cantidad de dos millones seiscientos catorce mil ciento cincuenta dólares ($2,614,150.00) y que los mismos fueron depositados en la cuenta del Municipio y no en una cuenta especial, contrario a lo dispuesto en el Artículo 7.007 (b) de la Ley 81 de 31 de enero de 1991, según enmendada, conocida: "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Este tipo de señalamiento no es nuevo para el ex-alcalde, Hon. Luis A. Oliver ~~Caníbal~~ Canabal. En el Informe de Auditoría M-03-51, presentado el 30 de mayo de 2003 y que comprende el período del 1 de julio de 2000 al 30 de junio de 2002, se identificó el depósito de un millón cuatrocientos cuarenta mil setecientos dólares (1,440,700.00) en la cuenta municipal.

El Municipio de Lares se encuentra en una situación fiscal precaria a consecuencia del déficit que arrastra desde la pasada administración. El Contralor de Puerto Rico recomendó que se restituyera la cantidad de dos millones seiscientos catorce mil ciento cincuenta dólares ($2,614,150.00), que corresponden a la cantidad que no ha sido pagada del "préstamo" realizado por la administración de Oliver Canabal. La consecuencia directa de esta situación es que el déficit operacional municipal para el 30 de junio de 2005 ascendió a cuatro millones trescientos sesenta y nueve mil noventa y ocho dólares ($4,369,098.00). Es de conocimiento público que la situación económica mundial atraviesa un momento difícil, y el Municipio de Lares no es la excepción. A este marco tenemos que añadirle la indiferencia demostrada por la pasada administración estatal a la situación y el bienestar de los lareños. Este marco adverso ha creado que al cierre de operaciones del año fiscal 2008, el déficit aumentara a cinco millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y cuatro dólares ($5,246,554.00). Es imprescindible e imperativo que, por el bien de nuestros hermanos lareños, ~~esta Asamblea Legislativa~~ este Senado evalué la posibilidad de buscar alternativas a fin de identificar un plan correctivo que se ajuste a la realidad mundial en la que nos encontramos actualmente. De esta forma podremos garantizarle al Municipio de Lares que se desarrollen las obras vitales que necesitan los lareños para disfrutar de una digna calidad de vida, y la administración pueda subsanar el ~~señalamientos~~ señalamiento realizado por la Oficina del Contralor, con las consecuencias que esto conlleva.

Es por tanto que este Alto Cuerpo, entiende que es esencial que se proceda a investigar las operaciones del Municipio de Lares para los años 2003 al 2005, para evaluar las actuaciones del ex-alcalde del Municipio de Lares, Hon. Luis A. Oliver Canabal, sobre el manejo de las finanzas municipales y el efecto adverso que tuvo sobre su presupuesto, el cual se ha visto impedido de realizar obras nuevas y paralizar las obras para las cuales la Rama Legislativa asignó millones de dólares.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las operaciones fiscales del Municipio de Lares para los años 2003 al 2005, conforme los hallazgos señalados en el Informe de ~~Auditoria~~ Auditoría M-07-01 realizado por el Contralor de Puerto Rico; para identificar medios que garanticen que los fondos asignados por esta Asamblea Legislativa se utilicen conforme su designación; y para identificar medios que garanticen que los fondos asignados por esta Asamblea Legislativa se utilicen conforme su designación; y buscar alternativas para establecer un plan correctivo cónsono con la realidad fiscal que atraviesa Puerto Rico.

Sección 2. - La Comisión de Asuntos Municipales del Senado, deberá rendir informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en noventa (90) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 420, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 420 propone ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las operaciones fiscales del Municipio de Lares para los años 2003 al 2005, conforme los hallazgos señalados en el Informe de Auditoría M-07-01 realizada por el Contralor de Puerto Rico; para identificar medios que garanticen que los fondos asignados por esta Asamblea Legislativa se utilicen conforme su designación; y buscar alternativas para establecer un plan correctivo cónsono con la realidad fiscal que atraviesa Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 420, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 445, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Recreación y ~~Deporte~~ Deportes del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre diversos incidentes en las carreras oficiales en el Hipódromo Camarero y para investigar la ausencia de personal Administrativo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El hipismo, llamado "el deporte de los reyes", ~~el cual tienen~~ tiene una enorme fanaticada en Puerto Rico y el cual genera cientos de millones al erario público, se ha visto empañado por diversos incidentes que han ocurrido en sus carreras oficiales; incidentes que ~~ha~~ han ido menoscabando la reputación y el buen nombre de este deporte que a la vez constituye una sólida industria que genera miles de empleos a nuestra economía.

Además, nos preocupa ~~y nos ocupa~~ que al día de hoy no se haya nombrado al Administrador Hípico, ~~en~~ ni ~~el~~ al Secretario de ~~carrera~~ Carrera, funcionarios nombrados por nuestro gobierno.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre diversos incidentes en las carreras oficiales del Hipódromo el Camarero y para investigar la ausencia del personal Administrativo.

Sección 2- La comisión ~~rendirá~~ deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones, recomendaciones y posibles soluciones, dentro de ~~(90)~~ noventa (90) días después de aprobada la ~~resolución~~ Resolución.

Sección 3- Esta ~~resolución entrara~~ Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"**INFORME**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 445, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 445 propone ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre diversos incidentes en las carreras oficiales en el Hipódromo Camarero y para investigar la ausencia de personal Administrativo.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Recreación y Deporte del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 445, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 446, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación minuciosa y profunda ~~investigación~~ sobre el problema de inundación en el centro urbano del Municipio de Yabucoa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los residentes del Municipio de Yabucoa continuamente se ven afectados por el constante problema de inundación que ~~representa el desbordamiento~~ representan los desbordamientos del Río Guayanés y de la Quebrada Los Muertos. Estas inundaciones son causadas tanto por fenómenos atmosféricos, como lo fue, por ejemplo, el paso de Huracanes en el pasado así como las recientes lluvias ocurridas durante el pasado mes de ~~Septiembre~~ septiembre de 2008, como por cualquier lluvia de precipitación moderada. Por años se han visto afectados los residentes del Barrio Calabazas, la carretera ~~901~~ PR-901 entrada al pueblo de Yabucoa; Calle Catalina Morales; ~~Urb.~~ Urbanización Santa Elena; ~~, la~~ Urbanización Los Ángeles; la carretera ~~numero 3~~ PR-3 frente al Residencial Víctor ~~Berrios,~~ Berríos ~~; y lo mas reciente~~ recientemente las inundaciones en la Urbanización Jardines de Yabucoa que ~~ocasionó~~ ocasionaron grandes perdidas a los residentes de dicha Urbanización; y el centro urbano del pueblo. En fin, una población que se queda aislada consecuentemente cada vez que estos cuerpos de agua se salen de sus causes.

Este ~~constante~~ problema representa, para los residentes del Municipio de Yabucoa, pérdidas materiales que en algunas ocasiones, han sido de carácter muy serio. Debemos señalar también el gasto que esto representa para las autoridades, tanto estatales como municipales. Por lo recurrente del problema, ~~esto erosiona~~ se erosionan los recursos fiscales de estas entidades públicas, y se pone en riesgo la vida y propiedad de los residentes de Yabucoa.

Con el propósito de estudiar, analizar y buscar soluciones permanentes a este problema, es que se aprueba esta Resolución.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de ~~Asuntos Urbanos~~ Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación minuciosa y profunda ~~investigación~~ sobre el problema de inundación en el centro urbano del Municipio de Yabucoa.

Sección 2. – La Comisión ~~de Asuntos Urbanos e Infraestructura~~ deberá rendir un informe sobre el particular en el que incluya sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones que permitan solucionar este problema en el término de noventa (90) días después de aprobada esta Resolución.

~~Sección 3. – El informe deberá ser sometido en o antes de 90 días una vez aprobada esta resolución.~~

Sección ~~4.~~ 3 – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 446, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 446 propone ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación minuciosa y profunda sobre el problema de inundación en el centro urbano del Municipio de Yabucoa.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 446, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 468, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION

Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las condiciones en que se encuentran las instalaciones de la Escuela de la Comunidad Luis Muñoz Rivera I, en el Distrito Escolar Ponce I; ~~y~~ con el fin de someter recomendaciones a las agencias correspondientes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico, consagra el derecho de toda persona a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos y las libertades fundamentales del hombre. Además, establece un sistema de educación pública libre, sin ninguna inclinación sectaria y ~~gratuito~~ gratuita en los niveles primario y secundario. Estos principios se fundamentan en tres propósitos esenciales:

1. El estudiante es la razón de ser del sistema educativo y el maestro su recurso principal.
2. La interacción entre estudiantes y maestros constituye el quehacer principalísimo de la escuela. Las demás actividades escolares, independientemente de su índole, se

justifican sólo cuando facilitan la docencia, mejoran la gestión educativa o fortalecen los servicios de la escuela a la comunidad.

3. Las escuelas pertenecen a las comunidades que sirven y éstas deben participar en su gobierno.

Durante los últimos cincuenta y siete (57) años, desde su fundación, ~~esta~~ ésta escuela elemental ha brindado servicios de calidad a la comunidad del Sector Bayas del Barrio Machuelo Arriba, ~~Sector Bayas~~ en el Km. 2 de la carretera ~~130,~~ PR-130 que conduce hacia el Barrio Maraguez ~~en el kilómetro 2~~.

No obstante, el deterioro de su planta física y la necesidad de ampliación y desarrollo de nuevos espacios para brindar la enseñanza hacen imperante que las agencias pertinentes tomen acción.

Es menester del Senado de Puerto Rico procurar que las escuelas puertorriqueñas tengan las instalaciones físicas necesarias para poder brindar una educación de excelencia.

~~DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA~~ RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se ordena a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las condiciones en que se encuentran las instalaciones de la Escuela de la Comunidad Luis Muñoz Rivera I, en el Distrito Escolar Ponce I; ~~y~~ con el fin de someter recomendaciones a las agencias correspondientes.

~~Sección 2. – Se ordena al Departamento de Educación, Administración del Edificios Públicos y a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, a tomar acción de acuerdo a las recomendaciones que surjan a la luz de la investigación realizada por la Comisión.~~

Sección ~~3.~~ 2. – ~~La Comisión de Urbanismo e Infraestructura, debe~~ Las Comisiones dedebrán rendir un informe de sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un período de ~~ciento veinte (120)~~ noventa (90) días luego de la aprobación de esta ~~resolución~~ Resolución. ~~, hacer llegar copia de este informe a las agencias pertinentes y dará seguimiento a las gestiones realizadas por las dependencias gubernamentales antes citada sobre las acciones correctivas y afirmativas en este caso.~~

Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 468, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 468 propone ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las condiciones en que se encuentran las instalaciones de la Escuela de la Comunidad Luis Muñoz Rivera I, en el Distrito Escolar Ponce I; con el fin de someter recomendaciones a las agencias correspondientes.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección

13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 468, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 472, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la necesidad y viabilidad de establecer un centro de trauma en el Municipio de Ponce.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estadísticas de la Policía de Puerto Rico reflejan que anualmente sobre 400 personas pierden la vida y sobre 30,00 resultan heridos en accidentes automovilísticos. A esto se añade que, lamentablemente, en el año 2008 la cifra de asesinatos sobrepasó la alarmante suma de 800 personas. Muchas de estas víctimas de traumas graves mueren al no recibir asistencia médica de forma rápida y especializada, por lo que el traslado inmediato a facilidades con recursos apropiados puede reducir la cifra de mortalidad de estos pacientes.

Actualmente, en Puerto Rico existe un Centro de Trauma, bajo la Administración de Servicios Médicos, el cual recibe sobre 1,200 pacientes al año con heridas extremadamente graves. Hay un consenso general sobre la necesidad de abrir centros de trauma adicionales para beneficio de aquellas personas víctimas de traumas serios que por encontrarse muy distantes de esta institución hospitalaria no reciben una atención médica adecuada. A esto se ~~suma~~ suman los gastos de traslado de pacientes y alojamiento de los familiares que los acompañan.

En el año 2004 se aprobaron una serie de leyes dirigidas a incentivar la creación de centros de trauma. La Ley Núm. 228 de 24 de agosto de 2004, por su parte extendió la inmunidad contenida en el Código de Seguros a todos los profesionales que prestan servicios en la áreas de ~~trama~~ trauma en instalaciones médico hospitalarias propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades o municipios, independientemente de si dicha institución está siendo administrada u operada por alguna empresa privada. Igualmente, la Ley Núm. 229 de 24 de agosto de 2004, enmendó la Ley de Reclamaciones y Pleitos contra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico para incluir dentro de los límites establecidos por dicha ley, a los profesionales de la salud que laboren en las áreas de trauma en instalaciones médico hospitalarias propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades o municipios, independientemente de si dicha institución está siendo administrada u operada por alguna empresa privada. La Ley Núm. 544 de 30 de septiembre de 2004 enmendó la Ley Núm. 81 de 14 de marzo

de 1912, según enmendada, mejor conocida como Ley del Departamento de Salud, a fin de ordenar al Secretario de Salud a adoptar la reglamentación necesaria para instituir un sistema integrado de manejo uniforme de traumas en Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico considera meritorio y necesario estudiar la viabilidad de establecer en la Región Sur una institución hospitalaria adecuada para atender aquellas condiciones traumáticas de la salud que requieren una asistencia médica y especializada inmediata.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la necesidad y viabilidad de establecer un centro de trauma en el Municipio de Ponce.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 472, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 472 propone ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la necesidad y viabilidad de establecer un centro de trauma en el Municipio de Ponce.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 472, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Parcial Conjunto en torno a la Resolución del Senado 157, sometido por las Comisiones de la Región Oeste; de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Recursos Naturales y Ambientales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto en torno a la Resolución del Senado 249, sometido por las Comisiones de lo Jurídico Penal; y de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para comenzar con la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 32, titulado:

"Para adoptar la "Ley para Limitar la Autoridad de las Corporaciones Públicas ~~y Agencias del Gobierno de Puerto Rico~~ que Generen y Operen Fondos Propios de Conceder Bonificaciones a Funcionarios de Confianza", a los fines de limitar la facultad de las mismas a conceder cualquier tipo de bonificación anual a sus funcionarios de confianza o al momento de estos culminar sus funciones como tales, limitar el monto de dichas bonificaciones, ~~disponer para la adopción de reglamentación a tales efectos~~ y otros fines."

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta,
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe de las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Gobierno, para que se aprueben.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, se aprueban.
SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, brevemente, este Proyecto es de mi autoría, y lo que busca es regular la compensación que se le va a dar a los empleados de las corporaciones públicas luego que termina un periodo de tiempo, requerir cuánto es el periodo de tiempo y cuál es la bonificación que se le va a dar, luego que por ejemplo termina un cuatrienio o decida irse la persona de ese puesto de confianza en las corporaciones públicas.
¿Cómo sucede ahora mismo? Ahora mismo una persona puede estar un mes y queda a discreción del Gobernador si le da seis (6) meses de bonificación de sueldo. O sea, que si un sueldo es de ciento veinte mil (120,000) dólares, esa persona puede estar unos meses trabajando, y queda a discreción del Gobernador si le da un mes o le da los seis (6) meses; le puede dar de los ciento veinte hasta sesenta mil (60,000) dólares. Pues no, porque las posiciones no están para ponerlos en una posición para que después se vayan y puedan tener una bonificación de seis (6) meses o algo por el estilo. Así es como destila, destilaba así en la pasada Administración, y obviamente eso viene de años atrás.
Esta medida lo que propone es que tengan que estar 24 meses mínimo en el puesto de confianza, y lo más que vas a poder tener es un 10% de tu sueldo como bonificación. El Gobierno de Puerto Rico no puede estar regalando el dinero, primero, no lo tiene.

Así que señora Presidenta, esta medida se presentó el cuatrienio pasado y fue vetada por el Gobernador, la presentamos en este cuatrienio y estamos convencidos que el Gobernador va a firmar esta medida, porque demuestra buena gerencia administrativa y que los puestos de confianza no se utilicen para ordeñar a las corporaciones públicas que tienen sus propios ingresos, que al final del día entonces son los que tienen que estar aumentando, como la luz, el agua, etcétera, etcétera, los costos o los servicios que dan al Pueblo de Puerto Rico.

Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, este Proyecto del Senado 32 tiene varias lagunas, y quiero dejar para récord lo que dice el Contralor de Puerto Rico con respecto a este tipo de bonificaciones. Dice, que el uso de fondos públicos para pagar bonificaciones a empleados gubernamentales debe estar directamente relacionado con la gestión administrativa y el buen desempeño en sus funciones y no con causas ajenas al desempeño y realización de las labores, además de las mismas, deben de estar enmarcadas dentro de la situación fiscal de cada entidad y bajo unos criterios de austeridad. Esta medida no impone, señora Presidenta, restricciones sobre desempeño ni gestión administrativa cuando el bono se da por finalizar la incumbencia.

¿Estamos tratando de legislar para las gradas? Yo creo que esta medida más que atraer a personas del sector privado a servir al país, o personas que estén en la misma agencia a servir para Puerto Rico, lo que hace es que los aleja más del servicio porque cuando tú sales de la función pública hay una Ley de Etica Gubernamental que te limita en los conocimientos que tú pudiste haber ganado o en la profesión que siempre te has ganado la vida, te limita entonces por un año completo de tu vida a trabajar en ese tipo de asunto que guarden algún tipo de relación con el Gobierno de Puerto Rico.

Por eso, señora Presidenta, esta medida no guarda la proporción con la realidad. Entiendo lo que busca el señor Senador, en el pasado tuvimos jefes de agencia, como el Director de la Autoridad de Energía Eléctrica, que se llevó cientos de miles de dólares, que lo criticamos también, hay que ponerle coto, pero la forma de hacerlo no es esta medida en la forma en que está planteada, señora Presidenta.

Son mis palabras.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, en el cuatrienio pasado se aprobó una ley que es ley hoy todavía, Ley 103 del año 2006, que le requería a todos –no hacía excepción- a todo proyecto de ley que fuera a trámite legislativo que tenía que venir acompañado de una certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Esta medida por loable que pueda ser, el Proyecto del Senado 32, no viene acompañado de una certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Si esa certificación no está acompañada, señora Presidenta, no se le puede votar a esta medida.

La moción que presento en este momento, señora Presidenta, es que se deje sobre la mesa, si la certificación existiera, señora Presidenta, que se presente en este momento para que el trámite pueda ser subsanado. Pero ante la ausencia de una certificación, este Senado queda advertido de que está actuando *ultra vires*, fuera de ley, porque la Ley lo exige. Como la Ley lo exige y no está aquí, señora Presidenta, o que aparezca la certificación, o no puede ser considerada en este momento el Proyecto del Senado 32.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a la moción presentada por el senador Bhatia?

SR. ARANGO VINENT: Hay objeción, pero es bueno que el pueblo sepa que lo que hay ahora es total descontrol, porque ahora le dan seis (6) meses a discreción del Gobernador. Así que esto se está controlando porque esto no requiere un gasto o un desembolso, esto está controlando el desembolso.

Pero bueno, no hay peor ciego que no quiera ver, por eso hay objeción, señora Presidenta, a la moción del Portavoz Alterno de la Minoría.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a votar sobre la moción, ya que hubo objeción del senador Arango Vinent. Los que estén a favor de la moción del senador Bhatia Gautier que digan sí. Los que estén en contra que digan no. Derrotada la moción del senador Bhatia Gautier.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ya de todas formas… Usted va a discutir sobre qué.

SR. BHATIA GAUTIER: … iba a hablar sobre la medida como tal.

SRA. VICEPRESIDENTA: Pero tenía entendido-le voy a dar su turno- pero tenía entendido que ya usted había usado su turno y dentro del turno usted completó con una moción. Así que sería un turno de rectificación en todo caso.

Pues tome su turno de rectificación.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, como turno de rectificación es importante señalar que precisamente lo que acaba de decir el señor Portavoz de la Mayoría me acaba de dar la razón. El acaba de decir que no hace falta la certificación de OGP porque esto va a reducir los costos del Gobierno. ¡Fabuloso! Y yo le votaría a favor a esta Ley, yo le voté, de hecho, a favor en comité, es fabuloso eso, pero eso quien lo tiene que certificar, según la Ley, no es el Portavoz de la Mayoría, la Ley 103 no dice que es el Portavoz de la Mayoría del PNP quien tiene que certificar eso. Lo que dice la Ley es que tiene que ser la Directora de OGP. Y yo lo que le estoy preguntando al Senado de Puerto Rico es, ¿vamos a estar violando la Ley todos los días, sí o no? Y yo lo que digo es que traigan la certificación de OGP, y si está ahí con mucho gusto le votamos a favor a la medida, pero por qué seguir violando la Ley, eso es todo. Puede que tenga razón, y no es una medida mala la que presenta el compañero, no es ninguna medida mala en ese sentido, pero yo creo que tiene que tener la certificación porque ésa es la Ley que se aprobó en este Senado y en la Cámara y se convirtió en Ley. Y lo que tiene que decidir este Senado hoy es si vamos a seguir violando la Ley, y que cada uno decida cuándo aplica y cuándo no aplica la Ley. Y yo creo que ése es el peor ejemplo, porque entonces allá afuera, cuando haya gente que esté matando uno a otro, cuando haya gente que esté haciendo barbaridades, o cuando haya gente que esté traficando por las calles muchísimo más rápido, que decidan entonces cuando les dé la gana cuándo aplican la Ley y cuándo no. Porque si en este Senado no aplicamos la ley, pues que allá afuera la gente haga lo que le dé la gana también.

Señora Presidenta, ése es el ejemplo que se está dando, y ante eso es que había sometido la moción que sometí, que no fue aprobada, obviamente, pero simplemente dejo plasmado nuevamente que se están aprobando medidas *ultra vires*, porque la ley exige otra cosa.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, sencillamente para aclarar, aquel ciego que no quiere ver o aquel sordo que no quiere escuchar, que parece que lo utiliza como mecanismo para obstaculizar, pero sabe qué, el pueblo lo está viendo y lo juzgó y lo seguirá juzgando y lo seguirá evaluando, y allá él si quiere ser el paladín de la obstaculización. Esa es su prerrogativa y yo le respeto ese derecho. Pero la realidad es que esta medida no contempla erogación de fondos alguno.

Pero, de nuevo, para eso hay que tener intención clara y no tratar de ser piedra u obstáculo en el camino del Pueblo de Puerto Rico.

Por eso señora Presidenta, que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 32, de la autoría del senador Arango Vinent, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 273, titulado:

"Para ~~adicionar el Artículo 61-A a la Ley Núm. 149 de18 de junio de 2004, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico",~~ añadir un nuevo inciso (w) al Artículo 5 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Corrección" y añadir la Regla 43.7 a las Reglas de Procedimiento Civil, a fin de disponer que el pago de toda indemnización económica concedida a un confinado como resultado de una sentencia en una acción civil contra una prisión, instalación correccional o cárcel o contra un oficial o funcionario de alguna de éstas, se acreditará directamente al pago de cualquier pena de restitución no satisfecha."

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe de la Comisiones de lo Jurídico Penal; y Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, es del compañero ex Presidente del Senado, Antonio Fas Alzamora, para que se aprueben las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 273, según ha sido enmendado, de la autoría del senador Fas Alzamora, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben las enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas presentadas en el título? Si no hay objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 326, titulado:

"Para establecer que en el currículo de estudios desde el primer (1er) hasta el duodécimo (12mo) grado del Departamento de Educación se incluya un curso y/o temas relacionados ~~a la inclusión e integración de las personas con impedimento~~s ~~y~~ sobre civismo y el trato digno e igual

que se les debe dar a todos los seres humanos particularmente aquellos con necesidades especiales ~~éstos~~."

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que pase a Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, pasa a Asuntos Pendientes.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 754(segundo informe), titulado:

"Para enmendar el apartado (g) de la Sección 2706, el apartado (e) de la Sección 2707, los apartados (a)(1) y (b)(2) de la Sección 6002, los apartados (d) y (h) de la Sección 6003, la Sección 6032, la Sección 6040, los apartados (a)(1), (a)(2)~~,~~ y (b)~~, (c)(2), (c)(3) y (d)~~ de la Sección 6041, la Sección 6043, la Sección 6044, el primer párrafo del apartado (a)~~ y los apartados (a)(2) y (a)(3)~~ de la Sección 6045, los apartados (a), (b)(2) y (b)(3) de la Sección 6047, la Sección 6065, **el** ~~los~~ apartado~~s~~ (a) ~~y (b)~~ de la Sección 6099 y el apartado (c)(3) de la Sección 6189 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a los fines de disponer que sea la Junta Financiera adscrita a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, creada bajo las disposiciones de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, la que establezca mediante reglamento al efecto las tasas de interés que aplicarán a las deficiencias, multas, recargos, penalidades y cualesquiera otras cantidades que deban ser cobradas por el Secretario de Hacienda a los contribuyentes en aquellos casos en que el Secretario deba cobrar cantidades por dichos conceptos y las tasas de interés que aplicarán a los reintegros, devoluciones, reembolsos y cualesquiera otras cantidades que deban ser pagadas por el Secretario de Hacienda a los contribuyentes en aquellos casos en que el Secretario deba pagar cantidades por dichos conceptos; disponer que el Secretario de Hacienda y el Comisionado de Instituciones Financieras aprobarán la reglamentación y tomarán las acciones administrativas que sean necesarias en sus respectivas agencias y en el marco de su respectiva autoridad legal para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley; disponer que las disposiciones de esta Ley entrarán en vigor el 1 de enero de 2010, para cuya fecha el Secretario de Hacienda y el Comisionado de Instituciones Financieras habrán aprobado la reglamentación y tomado las acciones administrativas necesarias en sus respectivas agencias y en el marco de su respectiva autoridad legal para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados."

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en el Decrétase que se desprenden del Informe de la Comisiones de Hacienda; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier y luego senador Ortiz Ortiz. Senador Bhatia Gautier, porque usted es el Portavoz Alterno, así que usted tiene prioridad en relación a reconocerse, y luego entonces el senador Ortiz Ortiz.

SR. BHATIA GAUTIER: Es que nuevamente quiero traer a este ilustre Cuerpo legislativo del Pueblo de Puerto Rico, yo quiero que el pueblo sepa qué es lo que dice, para que la gente sepa y tenga claro, qué es lo que dice el Informe del Impacto Fiscal de esta medida.

Dice así: "Para atender el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, según enmendada, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", consideramos los comentarios del Departamento de Hacienda –no hay una certificación como exige la Ley– se expone que el Impacto Fiscal de esta medida es indeterminado –ésta es para enmarcarla en la oficina, señora Presidenta– el Impacto Fiscal de esta medida es indeterminado, toda vez que el porcentaje de interés será fijado por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras. Sin embargo, se reconoce que varias disposiciones de la medida contribuirán a aumentar los recaudos al Fondo General."

Señora Presidenta, la Ley lo que dice es que tiene que venir acompañado de una certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Esto no cumple con la Oficina de Gerencia y Presupuesto, esto es una barbaridad. Y yo, señora Presidenta, honestamente tengo que insistir que estos artículos, que este lenguaje que se está incluyendo aquí lo que hace es que se burla de la Ley, se mofa de la Ley, y si aquí se hizo una Ley de Reforma Fiscal, aquí tenemos que tomar una determinación pronto, o se deroga esa Ley y entonces que vaya a la historia como una ley que se hizo con unos fines, en unos momentos o, señora Presidenta, que se cumpla con la Ley. Y la invitación de este Senador, por más que se quiera mofar el señor Portavoz de la Mayoría y por más que diga que yo no entiendo, yo entiendo, yo sé leer, y si quiere le leo la Ley aquí con mucho cariño se la leo, y se la puedo leer y se la puedo poner en letras grandes y la puedo enmarcar en este Hemiciclo. La ley es la ley, y los tribunales de Puerto Rico han dicho que cuando el espíritu, la lectura de la ley, cuando las oraciones y las palabras son claras, aquí no hay que buscar más interpretaciones de nadie, y la lectura es tan y tan clara que dice que tiene que haber una certificación para el trámite legislativo, y aquí no está. Aquí dice, señora Presidenta, que el Impacto Fiscal de esta medida es indeterminado.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Padilla Alvelo.

SR. BHATIA GAUTIER: Yo no he terminado mi turno, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Me parece que ante los comentarios y de la manera que el senador Bhatia está presentando el Informe, considero que es una falta de respeto a la Comisión de Hacienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: Es una Cuestión de Orden, la senadora Padilla...

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, breve receso, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: La senadora Padilla está presentando una Cuestión de Orden, senador Bhatia, acaba de plantear –y sería bueno que escucharan- una Cuestión de Orden, vamos a ver si procede. Cuando hay una Cuestión de Orden se interrumpe al Senador que está hablando y se escucha la Cuestión de Orden en sus méritos y se decide; una vez que se decida, el senador Bhatia Gautier seguirá con el uso de la palabra. Como tenemos que resolver la Cuestión de Orden, yo sé que el senador Tirado Rivera está pidiendo, me imagino que si es otra Cuestión de Orden tenemos que resolver primero -un momento- y lo mismo el Portavoz...

SR. ARANGO VINENT: Lo único que solicito es que escuchen a los demás y que no pierdan el control de sí mismo para poder entendernos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent, vamos a hacer esto de forma organizada, nosotros aquí somos personas racionales, yo voy a escuchar el planteamiento de orden de la senadora Padilla, cuando resuelva, estaré considerando su Cuestión de Privilegio Personal, cuando resuelva, estaré reconociendo a Bhatia Gautier.

Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Sencillamente mi apreciación ante las expresiones, yo sé que como Minoría se nos eleva mucho el espíritu y podemos decir muchísimas cosas. Yo creo que aquí podemos hacer señalamientos, ya sea de un informe, de una medida con el mayor de los respetos, y como Presidenta de la Comisión de Hacienda entiendo que de la manera en que el compañero Bhatia está presentando el Informe de esta medida, considero que no lo está haciendo con el mayor respeto y la elegancia que debe tener un caballero, especialmente de un Senador hacia una Senadora.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Padilla. En este momento yo le solicito a los Senadores y Senadoras que van a hacer uso de la palabra que vamos a respetar el Reglamento, vamos a tener mucho cuidado en la forma que nos expresamos con relación a nuestros compañeros y compañeras, vamos a tratar de evitar, como dice la senadora Padilla, el cinismo, y vamos de verdad a obrar como tenemos que obrar.

Senador Bhatia Gautier usted tiene ahora el uso de la palabra, si no es que alguno de sus compañeros vaya a levantar otra Cuestión de Orden.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, que quede claro que yo le tengo un gran respeto a la compañera Migdalia Padilla y que en ningún momento mis palabras ni hoy ni nunca, ni mañana ni antes, que sepa la Senadora que nunca, ciertamente vayan a ser tomadas como palabras que sean ofensivas a la compañera Senadora.

Ahora, señora Presidenta, volviendo a lo que yo estaba hablando, yo creo que es importante mencionar que la Ley hay tres oraciones que son importantísimas, que leen así: "Toda Comisión legislativa que radique un informe proponiendo la aprobación de una medida, toda Comisión legislativa deberá incluir en el mismo una sección titulada Impacto Fiscal, en la cual certifique el impacto fiscal que estima que la aprobación de la medida tendría sobre los presupuestos de las agencias, departamentos u organismos, instrumentalidades, corporaciones públicas, si alguno. El impacto será determinado mediante certificación emitida a esos fines por la Oficina de Gerencia y Presupuesto". Eso es lo que dice la Ley, señoras y señores, vamos a enmendar la Ley si quieren. Pero mientras ésa sea la Ley eso es lo que hay que hacer.

Señora Presidenta, yo lamento mucho si alguien piensa que mis palabras pueden ser cínicas, yo no quiero ser cínico, yo quiero ser una persona que el día 2 de enero juró aquí defender las leyes y la Constitución de Puerto Rico. Y esto es una Ley, y yo la voy a defender. Y yo creo que hasta que no haya una certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto o no la puedan producir en este Hemiciclo, el trámite legislativo viola la Ley.

La pregunta que entonces debe hacerse, señora Presidenta, -y con esto termino- ¿debe enmendarse esa Sección de la Ley? Bueno, pues aquí no estamos en la universidad o en la radio, aquí estamos en el Senado, aquí es que se enmiendan las cosas. No les gusta esa Sección, no debe estar OGP a cargo de esto, pues entonces vamos a cambiar la Ley a ver, a ver si el Gobernador la firma, a ver si ahora no hay que tener transparencia fiscal, ahora no hay que cumplir con la Ley de Reforma Fiscal que había que cumplir antes. Eso es lo que yo quiero ver, señora Presidenta, o se enmienda la Ley o se cumple con la Ley.

Eso es todo, señora Presidenta.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Es sumamente importante cuando una medida tiene impacto fiscal que la Oficina de Gerencia y Presupuesto emita una certificación, pero si se lee la medida, aquí no hay impacto fiscal ninguno. En cuanto al Departamento de Hacienda, Hacienda no nos envía a nosotros certificaciones, ponencias y opiniones. Y que vea el compañero Senador que éste es un Segundo Informe, y que lea bien, bien lo que trata el Proyecto para que se dé cuenta que realmente aquí lo que se habla es de Hacienda e instituciones financieras, establecer unos reglamentos. ¿Así que, qué impacto fiscal tiene eso, si alguno?

SR. ORTIZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Quiero aclarar que insistentemente se dice que esta medida no tiene impacto fiscal, pero es que no le corresponde a la Comisión, no le corresponde al Senado. La Ley aprobada por el Senado dice exactamente de esta forma: "El impacto será determinado mediante certificación admitida a esos fines por la Oficina de Gerencia y Presupuesto", no es discreción de la Comisión, no es discreción del Pleno, es discreción de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Eso es una legislación. Es el estado de derecho vigente. Es una Ley que hay que cumplir, por qué no la cumplimos, cuál es la insistencia de no cumplir con esta Ley; si hoy mismo pueden parar los proyectos y pedir a OGP que la evalué o lo pudieron haber hecho la semana pasada o hace seis meses. Pero no, es un deseo amplio de incumplir con la Ley, que explícitamente dice, que ni siquiera la Comisión ni siquiera el Senado ni ninguno de nosotros tiene la facultad para decidir si tiene impacto fiscal o no.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, quiero dejar claro sobre este asunto, que lo que dice la compañera Presidenta de la Comisión de Hacienda no es totalmente correcto cuando señala que no hay impacto fiscal. El mismo informe sometido por la Comisión de Hacienda -y quiero dejarlo para el récord-dice que para atender el Artículo 8 de la Ley 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", consideramos los comentarios del Departamento de Hacienda. Se expone que el impacto fiscal de esta medida es indeterminado. Pues lo que procede es, por mandato de ley, tener una certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto que nos diga, ¡oye!, no te puedo certificar porque es indeterminado. No es porque el capricho del Secretario de Hacienda o el capricho de la Comisión así lo establezcan, hay un mandato en ley, y esa Ley se tiene que cumplir. Y lamentablemente si es indeterminado, puede ser un centavo o puede ser un millón, dos millones, yo no sé dónde es que está el parámetro del rango de lo indeterminado, o sea, por dónde vamos, o certificamos según la Ley que ustedes mismos hicieron, la misma Ley que ustedes redactaron, la misma Ley que ustedes le impusieron al pasado Gobernador, no la quieren ahora poner en vigor. ¿Dónde está la certificación? Eso es sencillo, con decir aquí que no hay impacto, con eso no resolvemos, porque ni la Presidenta de la Comisión de Hacienda, ella como Presidenta, ni yo como Portavoz, podemos certificar nada; el mandato en ley es que es la Oficina de Gerencia y Presupuesto el que determina y establece, según mandato de ley, la certificación negativa, positiva, o tal vez indeterminada de una medida.

SR. GARCIA PADILLA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Señora Presidenta, brevemente sobre la medida. Es para incluir un elemento que creo que es muy importante en el récord legislativo sobre este asunto del cual la medida es parte, y es el hecho de que la alegación del Senado de Puerto Rico en el pleito que se ha

incoado por nuestra Delegación es que nuestro argumento en cuanto al hecho de la ausencia de certificación por OGP por virtud de lo que requiere la Ley 103, es ahora –dice el Senado en ese pleito– académico, perdón, es prematuro, es un hecho que no está maduro, indican, porque la falta de legitimidad, de contexto, de legalidad de la aprobación de la Ley, se puede reclamar sólo cuando el Gobernador la firme.

Y queremos llamar la atención de los señores Senadores del Partido Nuevo Progresista de que este Senado está alegándole a la corte que si efectivamente está la alegación, se podría levantar cuando el señor Gobernador la firme, por lo que las medidas que están aprobando podrían ser dejadas sin efecto y declaradas nulas entonces por un tribunal. Me parece que hay que ser completamente abierto con los Senadores de Mayoría que sepan que sus medidas, y las nuestras también, que se están aprobando, pueden ser declaradas nulas ahora o más tarde por un tribunal, por el vicio, que de hecho tienen, de no tener la certificación que exige la Ley.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Suárez Cáceres, ¿usted también quiere? ¿No?

Para un turno de rectificación, senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Gracias. Sencillamente, compañeros y compañeras, si nos vamos a la Ley 103, que el compañero dice que nosotros lo hicimos para entorpecer el trabajo del señor Gobernador, cosa que es todo lo contrario, de allá nos pidieron que se hiciera la Ley de Reforma Fiscal, el Artículo 8 específicamente te habla de dos certificaciones, una es de Hacienda, o de OGP. En el caso de la medida basta y es suficiente lo que Hacienda certifica porque no hay impacto fiscal ninguno.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, yo no quisiera pensar que lo que está sucediendo hoy con la Minoría es el síntoma de que están dolidos, porque Eduardo Bhatia le votó a favor al Informe Positivo, al referéndum que presentó la Comisión, así que es incongruente que presente un informe positivo…

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Un momento Senador, ¿en qué consiste la Cuestión de Orden senador Bhatia Gautier?

SR. ARANGO VINENT: Yo no puedo contar que sencillamente no leo o algo así, y ahora se presenta de otra manera, señora Presidenta. Que se peinen o se hacen papelillos, pero…

SRA. VICEPRESIDENTA: El senador Bhatia Gautier quiere presentar una Cuestión de Orden.

SR. BHATIA GAUTIER: Lo que yo le pido a la señora Presidenta es que haga un "ruling", no le exija a ningún Senador el respeto que otros Senadores no le pueden dar a él. Yo, muy respetuosamente, yo nunca, nunca, nunca, señora Presidenta, nunca en este Senado ni he hablado de gente dolida, ni de gente sufriendo, ni de gente llorando, ni de gente no llorando porque el respeto tiene que ser mutuo. Y yo simplemente, señora Presidenta, con mucho gusto, yo me conozco el diccionario también, y yo con mucho gusto puedo ser florido, y yo con mucho gusto puedo decir muchísimas cosas, pero que diga usted cuál es el "ruling" y yo con mucho gusto lo acato.

SRA. VICEPRESIDENTA: Con mucho gusto. Nosotros estamos siguiendo el Reglamento del Senado, está en las manos de los Senadores y Senadoras el que la discusión aquí sea una discusión madura, una discusión racional y una discusión intelectual, está en sus manos, ustedes harán de este Senado lo que ustedes deseen hacer.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, Privilegio de Cuerpo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Senador Tirado Rivera, en qué consiste el Privilegio de Cuerpo o personal?

SR. TIRADO RIVERA: De Cuerpo. Señora Presidenta, la Presidenta de la Comisión de Hacienda en el Senado acaba de plantear entregándole un documento al Portavoz, y el Portavoz cuestionando el voto nuestro en un referéndum como...

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, la Presidenta de la Comisión de Hacienda no me entregó nada...

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, estoy en mi turno y quiero hacer mi planteamiento de Privilegio de Cuerpo...

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Tirado Rivera...

SR. TIRADO RIVERA: ...porque afecta la conducta y la acción de cada Senador en las votaciones. Por ejemplo, cada Senador, señora Presidenta, es responsable de sus votos en los referéndums y es responsable de sus votos aquí en el Hemiciclo, en el momento en que el referéndum se toma uno puede tomar una decisión, pero cuando llega acá puede tomar otra; la decisión final, el voto final es aquí en el Hemiciclo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Ya terminó de hacer su exposición con relación al Privilegio?

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, quiero plantearlo como Privilegio de Cuerpo porque no se puede estar cuestionando las acciones individuales de cada Senador en el momento de votar, incluso, aquí hay rectificaciones de voto al final. Cuando se vota y a lo mejor en una medida deciden, no, déjame cambiar mi voto, se ha hecho por compañeros de Mayoría y de Minoría. Quiero dejarlo planteado para récord…

SRA. VICEPRESIDENTA: Ya entiendo, ya entiendo, senador Tirado Rivera, no tiene que ser más explícito, ni tiene que ser más gráfico, la Presidencia ha podido entender cuál es su planteamiento, y les digo que todos los votos, los papeles, todos los récords que se hacen en el Senado de Puerto Rico son para uso del Senado de Puerto Rico, son papeles que son abiertos al público y que para nada puede constituir el afectar al Cuerpo el que una persona le dé un papel a otro con la votación. Así que no procede su Cuestión de Privilegio Personal.

Y en este momento voy a reconocer al senador Arango Vinent para el turno final, no voy a reconocer ningún otro planteamiento, voy a reconocer al senador Arango Vinent para que haga su planteamiento final siguiendo las reglas que hemos esbozado y el decoro de este Cuerpo, y entonces podamos nosotros tomar una decisión final con relación al Proyecto del Senado 754.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para continuar ilustrando a los compañeros Senadores y Senadoras, que es una de las responsabilidades que le toca a este Portavoz, ¿verdad?, no solamente el senador Eduardo Bhatia le votó a favor en el referéndum de la Comisión de Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, pero en la Comisión de Hacienda el senador Cirilo Tirado y la senadora Sila Mari González le votaron a favor también. Así que por lo menos cuando votaron estaban de acuerdo con la medida, alguna inspiración divina les vino y ahora decidieron estar en contra de la medida.

Déjeme, para ilustrar a este Cuerpo, porque yo sé que tienen una agenda individual. El Secretario de Hacienda le envía al Honorable Presidente de la Comisión de Hacienda el 7 de mayo de 2009 una carta para ilustrar a los compañeros Senadores y Senadoras con respecto a cuál es el procedimiento para solicitar, según esta Ley, el impacto fiscal. Y voy a citar la página 2 del documento, tercer párrafo, que dice: "Al examinar los propósitos de la medida reconocemos que la misma puede tener el efecto de reducir la cantidad de solicitudes que recibe nuestro Departamento,

de hecho, entendemos que existe una percepción errónea –escuchen bien, percepción errónea, errónea quiere decir, equivocada– fuera de la realidad de que todas las medidas deben contener la aludida certificación, toda vez que hemos recibido unas cantidades sustanciales de solicitudes de certificación en proyectos que no contienen disposición alguna sobre el posible impacto fiscal."

Y voy un poquito más allá, y dice: "La Ley Núm. 103 aplica cuando un proyecto pudiera tener un impacto fiscal u ordene la creación de fondos especiales a ser administrados por el Departamento de Hacienda en convención con el Artículo 2 de la Ley 230 del 23 de julio del '74, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", según enmendada." Así las cosas, si la medida no contiene disposición alguna que represente impacto fiscal, no incide con la Ley 230, entendemos que no es necesaria la solicitud de una certificación. Claro está, solamente para aquéllos que tengan los oídos limpios, la mente clara y con deseos de entender; aquéllos que no la tienen, no la van a entender.

Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señora Presidenta, Cuestión de Orden.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señora Presidenta, se está induciendo a usted como Presidenta, al Senado de Puerto Rico, a error. En primera instancia, el Secretario de Hacienda no interpreta las leyes del país, ni siquiera el Secretario de Justicia. Las leyes del país, para instruir e ilustrar a los que se acostumbran a hacerlo, lo hacen los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Y peor aún, Hacienda no tiene que ver nada con los Informes de las Comisiones, ésa es la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Senador, en qué consiste la Cuestión de Orden? Porque está consumiendo un turno de orientación, pero no está explicando cuál es la Cuestión de Orden.

SR. ORTIZ ORTIZ: Que se aclare y se le ordene al Portavoz de la Mayoría no induzca a error al Senado de Puerto Rico ni a la Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: No hay ningún problema, la orientación que usted quiera dar, no constituye una Cuestión de Orden lo que usted ha planteado, y cualquier cosa se puede retar en los tribunales, no hay ningún problema.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 754, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben las enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción al título? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Receso, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso en sala.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. ARANGO VINENT: Para continuar en el Orden de los Asuntos.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 922, titulado:

"Para designar con el nombre de Angel Hernández Alvarez el Centro Gubernamental del Municipio de Añasco, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas".

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.
SR. ORTIZ ORTIZ: Señora Presidenta, una Cuestión de Orden.
SRA. VICEPRESIDENTA: Hay una Cuestión de Orden, que yo espero que sea una Cuestión de Orden del senador Ortiz Ortiz.
Senador Ortiz Ortiz ¿en qué consiste...
SR. ORTIZ ORTIZ: Usted la escucha y usted la evalúa, si usted entiende que es Cuestión de Orden, decide. Pero si no le gusta, ése no es mi problema.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿En qué consiste, senador Ortiz Ortiz, la Cuestión de Orden?
SR. ORTIZ ORTIZ: ¿Me concede el turno, sí o no?
SRA. VICEPRESIDENTA: Ahora lo estoy concediendo, en este momento, no antes.
SR. ORTIZ ORTIZ: ¿Puedo?
SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, señor.
SR. ORTIZ ORTIZ: Previo a la votación, antes del receso, este Senador intentó por sobre 15 ocasiones hacer un planteamiento de quórum y no me fue reconocido.
SRA. VICEPRESIDENTA: No fue visto, senador Ortiz Ortiz. Así que proceda ahora, yo quiero que usted proceda ahora a establecer su Cuestión de Orden.
SR. ORTIZ ORTIZ: ¿Usted no escuchó nuestro planteamiento de quórum previo?
SRA. VICEPRESIDENTA: Yo estoy ahora escuchando su planteamiento de Cuestión de Orden, ahora, en este momento.
SR. ORTIZ ORTIZ: Estamos levantando la Cuestión de Orden que la medida anterior fue aprobada inadecuadamente porque no había el quórum correspondiente.
SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, el Reglamento del Senado es claro en establecer que la Presidencia reconoce a las personas que escuche y a base de eso toma y reconoce a la persona. En ese caso el que estaba reconocido la palabra era este servidor, y en realidad había una gritadera en este Senado que era terrible. Así que todo fue de acuerdo al Reglamento del Senado, se aprobó la medida según enmendada, se aprobaron las enmiendas, y luego este servidor, por el gallero que había aquí, la gritadera extraordinaria pidió un receso, y por eso abandoné el Senado de Puerto Rico luego de solicitar receso, porque lo que había aquí era un gallinero que daba vergüenza.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna otra Cuestión de Orden? Porque el planteamiento que hizo el senador Ortiz Ortiz fue para ilustrar la historia de la cual pues no fue reconocido en algún momento, así que ya le había reconocido la palabra al senador Arango Vinent que procedió

con el trabajo correspondiente en el Senado. Ahora, en este momento le estoy diciendo a alguno, si alguien tiene algún planteamiento de orden, algún planteamiento de privilegio personal, algún planteamiento de quórum, algún planteamiento especial que sea atendido antes de darle la palabra al senador Arango Vinent.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Hicimos un planteamiento de Orden que no ha sido resuelto. Planteamos que la medida 754 que fue votada antes del receso, se procesó fuera de lo que es el Reglamento de este Senado. Planteamos el asunto de quórum y no se quiso atender, la medida es inoficiosa, la medida es defectuosa, debe volverse a traer a votación. La solicitud de nosotros es que se vuelva a traer esa medida a votación porque está defectuosa por falta de quórum.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Ortiz Ortiz, hace un momento yo escuché su planteamiento, entendí que no era un planteamiento de Cuestión de Orden, usted insiste, yo le digo en este momento que si usted insiste en este momento, no procede la Cuestión de Orden que usted plantea y no procede la ilustración que usted hace a este Cuerpo. Así que en este momento voy a darle la palabra, no voy a seguir con el mismo tema porque estaríamos aquí toda la tarde, usted tratando de convencer a la Presidencia, que está convencida de que lo hicimos de forma correcta. Así que ya resuelto, ahora le doy la palabra, si es que no hay ninguna otra Cuestión de Orden, al senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para dejar sin efecto la Regla 22.2 para que se puedan extender los trabajos más allá de la cinco y media de la tarde (5:30 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos entonces a proceder a votar sobre la moción del senador Arango Vinent.

Es secundada por la senadora Peña Ramírez, por la senadora Raschke Martínez, por el senador Martínez Maldonado, por la senadora Padilla Alvelo, la senadora Santiago González, el senador Torres Torres, el senador Ríos Santiago, la senadora Burgos Andújar, el senador Díaz Hernández, ya creo que hay suficientes personas.

El senador Tirado Rivera está planteando, aunque hay una moción planteada ahora mismo y que va a ser votada, el senador Tirado Rivera quiere que antes de la votación nos aseguremos de que hay quórum.

SR. ARANGO VINENT: Que se cierren las puertas del Hemiciclo, señora Presidenta, para que nadie abandone el Senado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Yo le pregunto al señor Secretario o a la sub Secretaria o al Sargento de Armas en este momento si tenemos quórum. Yo estoy atendiendo su Cuestión de Orden.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso en Sala.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico con quórum.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, Cuestión de Orden.

SR. VICEPRESIDENTA: ¿Senador Tirado Rivera, en qué consiste su Cuestión de Orden? Que no sea quórum.

SR. TIRADO RIVERA: La Cuestión de Quórum no se resuelve a ojo, se resuelve llamando uno a uno a los Senadores por parte de la Secretaría, de tal manera que se pueda certificar si hay el

quórum correspondiente previo a una votación. Es una cuestión privilegiada que hemos planteado, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Es bien interesante cuando en una dinámica de un Senado de Puerto Rico donde cada Senador y Senadora tiene la posibilidad de ejercer el mandato del pueblo, y sinceramente se dedica a obstaculizar, a dilatar y a tratar de hacer un espectáculo cada vez que va a participar. Eso es lamentable, eso es triste para el Pueblo de Puerto Rico. El senador Tirado Rivera, que es mi amigo, fue mi compañero de Distrito, se ha dedicado a tratar de levantar el quórum sabiendo que ahora mismo si todos miramos y contamos hay quórum en la Sala. Así que vamos a proceder con el senador Arango Vinent, sabiendo el senador Tirado Rivera que sí hay quórum en la Sala.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, estamos en votación, para autorizar el que se deje sin efecto la Regla 22.2 y que se puedan continuar los trabajos más allá de la cinco y media de la tarde (5:30 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra, no. Aprobada la moción.

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que continuemos en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 922, titulado:

"Para designar con el nombre de Angel Hernández Alvarez el Centro Gubernamental del Municipio de Añasco, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas".

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del cuerpo el Proyecto del Senado 922, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1138, titulado:

"Para enmendar la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre 2000, según enmendada, añadiendo un nuevo inciso "CC" al Artículo 3, enmendando el apartado del inciso 3 del Artículo 6, añadiendo un nuevo inciso 11 al Artículo 9, para facultar al Comisionado de Navegación dentro de su facultad de

reglamentar la inscripción de embarcaciones y naves un registro y numeración para motores fuera de borda, establecer la obligatoriedad de incluir el registro de dichos motores en el registro o licencia de dicha nave, permitir la coordinación con el Secretario de Transportación y Obras Públicas para incorporar el registro de embarcaciones, naves, vehículos de navegación y motores fuera de borda a los sistemas informáticos de registro de licencias de vehículos de motor que existan o puedan establecerse en la jurisdicción de Puerto Rico, disponer sobre plazos para establecer reglamentos y su vigencia."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, la Presidenta de la Comisión de Recursos Naturales, la senadora Mariíta Santiago, va a introducir unas enmiendas en el "floor".

SR. PRESIDENTE: Adelante, senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO GONZALEZ: Gracias, señor Presidente. Las enmiendas en el texto decretativo ya han sido discutidas con la Comisión de Reglas y Calendario, y son las siguientes:

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

En la página 2, línea 1,	tachar "Sección" por "Artículo"
Página 3, línea 3,	tachar "Sección" por "Artículo"
Página 3, línea 19,	tachar "Sección" por "Artículo"
Página 5, entre las líneas 3 y 4,	insertar "Artículo 4.- Se añade un nuevo inciso 12 al Artículo 9 de la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000, según enmendada:"
Página 5, línea 11,	sustituir "Sección 4" por "Artículo 5"
Página 5, línea 18,	sustituir "Sección 5" por "Artículo 6"

Señor Presidente, éstas son mis enmiendas, estamos informando al Portavoz de Mayoría que tenemos enmiendas en el título.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1138, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala en el título.

PRESIDENTE: Adelante, senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO GONZALEZ: Señor Presidente, enmiendas al título, para que lea como sigue: en la tercera línea del título tachar "un nuevo inciso 11" y sustituir por "los incisos 11 y 12". Esas son todas nuestras enmiendas.

SR. ARANGO VINENT: Para que se aprueben, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Antes de la aprobación de la medida, este Senador y otros Senadores hemos pedido un turno para hablar sobre la medida y no fuimos reconocidos. El Reglamento del Senado dice que los Senadores que pidan un turno serán reconocidos en el orden en que fueron solicitados, yo solicité un turno y no fui reconocido, señor Presidente, lo que estoy es...

SR. PRESIDENTE: Yo lo lamento mucho, señor Senador, como el Presidente es el que reconoce, lamento mucho no haberlo visto en ese momento.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para que instruya a los Senadores qué mecanismo utilizar para que usted pueda saber cuando ...

SR. PRESIDENTE: El que provee el Reglamento del Senado de Puerto Rico. Que se le dé copia del Reglamento al compañero Bhatia Gautier para que lo tenga disponible.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que continuemos en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante, próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1639, titulado:

"Para reafirmar la política pública al efecto de que los terrenos conocidos como "Finca San Patricio" según se describe en la Artículo 2 de esta Ley, ubicados en el sector Caparra Heights del municipio de San Juan, se mantengan y manejen, conjuntamente con los conocidos como "Monte San Patricio", como bosque urbano, a conocerse como Bosque San Patricio; disponer que estos terrenos tendrán un uso educativo, de investigación científica, de recreación pasiva, y de conservación y protección ecológica, incluyendo flora y fauna; definir los terrenos sujetos de esta designación; disponer sobre la concesión de un usufructo perpetuo de terrenos de la "Finca San Patricio" para el uso como bosque urbano; disponer el procedimiento a seguirse por las agencias públicas y establecer términos y condiciones para lograr este objetivo."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en el Decrétase que se desprenden del Informe de la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto de la Cámara 1639? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1639, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1692(segundo informe), titulado:

"Para enmendar ~~la Sección 5 (a) (3);~~ los párrafos (1) y (2) del apartado (b) y el inciso (H) del párrafo (1) del apartado (d) de la Sección 2; ~~y la Sección 5 (d) (2) y (3)(B), (4) y (5)~~ el párrafo (2), los incisos (A) y (B) del párrafo (3) del apartado (d) de la Sección 5; derogar el párrafo (4) del apartado (d) de la Sección 5; y renumerar el párrafo (5) del apartado (d) de la Sección 5 como párrafo (4) del apartado (d) de la Sección 5 de la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008 a los fines de liberar sus disposiciones para facilitar la inversión con capital local, particularmente en la industria de energías renovables."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que este proyecto pase a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a la solicitud del Portavoz para que el Proyecto de la Cámara 1692 pase a Asuntos Pendientes? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 28(segundo informe), titulada:

"Para ordenar al Departamento de Educación a transferir libre de costo al Municipio de Yauco, el edificio y los terrenos que albergaba la antigua escuela ubicada en la carretera número 128 en el Barrio Vegas de esa municipalidad."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe de la Comisión de Gobierno, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución Conjunta del Senado 28? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: El senador Dalmau tiene unas enmiendas adicionales en Sala.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Suárez Cáceres. Estamos hablando de la Resolución Conjunta del Senado 28.

Yo reconocí primero al compañero Suárez Cáceres y después al compañero Bhatia.

Senador Suárez Cáceres.

SR. SUAREZ CACERES: Muchas gracias, Señor Presidente. Vamos a consumir un turno rápido y una enmienda que queremos presentar en Sala a la medida. Y es que por uso y costumbre –aquí lo que se está buscando es que se transfiera, libre de costo, al municipio de Yauco unos predios de terreno– y por uso y costumbre el Gobierno de Puerto Rico no ha sido transferir gratuitamente o libre de costo, los terrenos que están alrededor de los municipios y mucho menos sin justificaciones más allá de lo normal. Así que nosotros pretendemos presentar una enmienda a tales efectos, y es que obviamente se dé por el precio nominal de un (1) dólar la transferencia de este predio, que es como usualmente se hace en los proyectos aquí en la Legislatura de Puerto Rico, es como usualmente se han sometido, y a esos efectos quisiera que en la página 2, línea 1, luego de "transferir" eliminar "libre de costo" y sustituir por "el precio nominal de un (1) dólar".

Señor Presidente, esa sería la enmienda.

SR. ARANGO VINENT: Hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Hay objeción a la enmienda presentada por el compañero Suárez Cáceres, los que estén a favor de la enmienda del compañero Suárez Cáceres dirán que sí. En contra, no. Derrotada.

Había reconocido al compañero Bhatia y después a usted, compañero Dalmau.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, tratando de evitar sonar como ya un disco rallado, yo quiero que el Senado tome conocimiento sobre esta medida, página 3 del Informe, que lee así: "Al momento de redactar este Informe el Municipio de Peñuelas y la Oficina de Gerencia y Presupuesto no emitieron sus comentarios". La Ley exige que haya una certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Este Informe más que ningún otro el día de hoy certifica que la Oficina

de Gerencia y Presupuesto no emitió ninguna certificación. Es decir, el propio Informe nos está diciendo a nosotros que no cumple con la Ley 103.

Señor Presidente, simplemente para que conste para el récord que nuevamente se está violando la ley del Senado de Puerto Rico, las leyes de Puerto Rico, porque esa Sección de la Ley que exige que para cualquier trámite legislativo tiene que haber una certificación de OGP, no se incorpora en esta medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, señor Presidente, para enmiendas en la Resolución Conjunta del Senado 28. En el texto, y acordadas con la Comisión de Gobierno, la página 2, entre las líneas decimotercera y decimocuarta, la Sección 4 insertar "Sección 4.-El incumplimiento con el uso dispuesto en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta tendrá como sanción que el título revertirá al Departamento de Educación y el municipio será responsable de los costos que resulten en dicho caso. Esta restricción deberá formar parte del documento de traspaso acordado por las partes."; en la página 2, línea decimocuarta, sustituir "Sección 4" por "Sección 5". Esa es la enmienda al texto, señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción a la enmienda presentada por el compañero portavoz Dalmau Santiago, pues entonces así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo- ¿ésta es la 28?

SR. ARANGO VINENT: La Resolución Conjunta del Senado 28.

SR. PRESIDENTE: La Resolución Conjunta del Senado 28, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 37(segundo informe), titulada:

"Para ordenar al Departamento de la Vivienda ~~a la Oficina para la Liquidación de los Activos de la Extinta CRUV~~, transferir libre de costo al Municipio de Yauco los terrenos ubicados en la Avenida Luis Muñoz Marín."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe de la Comisión de Gobierno, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución Conjunta del Senado 37? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay una enmienda del Portavoz.

SR. PRESIDENTE: Compañero portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, el Artículo 5 de este Resuélvese no establece desde dónde, a partir de cuándo se le va a dar el término de cinco (5) años. Así que la enmienda es la siguiente: en la Sección 5, página 2, línea 19, después de "(5) años" añadir "para la obtención del permiso de uso para las obras autorizadas en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta". Esa es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción?

SR. ARANGO VINENT: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 37, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 420, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las operaciones fiscales del Municipio de Lares para los años 2003 al 2005, conforme los hallazgos señalados en el Informe de ~~Auditoria~~ Auditoría M-07-01 ~~realizado~~ realizada por el Contralor de Puerto Rico; para identificar medios que garanticen que los fondos asignados por esta Asamblea Legislativa se utilicen conforme su designación; y buscar alternativas para establecer un plan correctivo cónsono con la realidad fiscal que atraviesa Puerto Rico."

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución del Senado 420? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 420, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título que se desprenden del Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 445, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Recreación y ~~Deporte~~ Deportes del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre diversos incidentes en las carreras oficiales en el Hipódromo Camarero y para investigar la ausencia de personal Administrativo."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución del Senado 445? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, una enmienda en Sala. Página 1, línea 1, eliminar "Sección 1.-", que está repetido dos veces, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿O sea, que se elimine?

SR. ARANGO VINENT: Que se elimine la repetición.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a esa enmienda? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 445, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 446, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación minuciosa y profunda ~~investigación~~ sobre el problema de inundación en el centro urbano del Municipio de Yabucoa."

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución del Senado 446? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 446, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 468, titulada:

"Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las condiciones en que se encuentran las instalaciones de la Escuela de la Comunidad Luis Muñoz Rivera I, en el Distrito Escolar Ponce I; ~~y~~ con el fin de someter recomendaciones a las agencias correspondientes."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución del Senado 468? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 468, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 472, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la necesidad y viabilidad de establecer un centro de trauma en el Municipio de Ponce."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución del Senado 472? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del cuerpo la Resolución del Senado 472, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial Conjunto sometido por las Comisiones de la Región del Oeste; de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Recursos Naturales y Ambientales en torno a la Resolución del Senado 157, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de la Región Oeste; de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación dirigida a determinar cuáles son las condiciones de seguridad existentes en las Islas de Mona y Desecheo."

"INFORME PARCIAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones del Desarrollo de la Región Oeste, de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración de la **R. DEL S. 157**, tiene a bien someter a este honorable cuerpo legislativo un **Informe Parcial**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La medida ante nosotros ordena a las Comisiones de la Región Oeste; de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación dirigida a determinar cuáles son las condiciones de seguridad existentes en las Islas de Mona y Desecheo.

HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

La Comisión solicitó memoriales explicativos al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, al Municipio de Mayagüez, la Autoridad de Tierras y el U.S. Coast Guard.

La Isla de Mona y la Isla de Desecheo se encuentran localizadas en el Pasaje de Mona, entre la Republica Dominicana y el Oeste de Puerto Rico. La Isla de Mona posee una cabida de 13,978 cuerdas y la Isla de Desecheo está localizada a unas 13 millas al Oeste de Puerto Rico y tiene 371 cuerdas.

El **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales** expresó en su memorial explicativo que la Isla de Desecheo está designada por el Departamento del Interior de los Estados Unidos como un Refugio Federal manejado por el Servicio de Pesca y Vida Silvestre.

Por otra parte, la Isla de Mona es una Reserva Natural que por su aislamiento geográfico y su territorio ilimitado es un hábitat muy sensible y vulnerable. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales expreso que promueve actividades tales como: acampar; cacería mayor (cerdos y cabros); investigación científica; actividades educativas; buceo recreativo; y la pesca con hilo y anzuelo. Todas estas actividades se realizan bajo estricta supervisión para evitar el menoscabo de los objetivos de conservación, supervisión y restauración de recursos naturales.

Cada usuario o visitante tiene que respetar los reglamentos promulgados por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, los cuales establecen las medidas de seguridad que se deben obedecer. El Departamento enumeró las disposiciones legales sobre las medidas de seguridad y las consecuencias de no cumplirlas. Entre las leyes, reglamentos y otros documentos se encuentran: Reglamento #6770, la Ley Núm. 241 de 15 de agosto de 1999, según enmendada, Orden Administrativa Núm. 2006-01; Orden Administrativa Núm. 2002-10; Orden Administrativa Núm. 2004-30; Orden Administrativa Núm. 2005-27; Orden Administrativa Núm. 95-08; Orden Administrativa Núm. 2005-16; Guías de Veredas Terrestres y Normas para la Actividad de Caza Mayor en la Reserva Natural de Isla Mona; Reglamento #6765, Reglamento #6768; Reglamento #6902; Reglamento # 7326; Hoja Informativa sobre la Reserva Natural de Isla de Mona; Normas para los Acampadores; Mapa para identificar las veredas principales permitidas para los visitantes (se acompaña con el permiso de acampar); mapa que identifica el área de no pesca (se acompaña con el permiso de acampar).

Con el apoyo de fondos federales, la agencia realizó una agresiva rotulación de las veredas autorizadas para visitantes. Por otro lado, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en conjunto con la Oficina de Emergencias del Municipio de Mayagüez organizó y creó un equipo de búsqueda y rescate especializado en las condiciones de Isla de Mona. También, mantiene un Protocolo de Emergencia con la Guardia Costanera de los Estados Unidos y la Policía de Puerto Rico a los fines de activar helicópteros en caso de emergencia.

Por su parte, el **Municipio de Mayagüez** ha expresado, que en años anteriores ha coordinado con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencia, estableciendo un plan de respuesta de emergencia, en el cual establecieron puntos y coordenadas en distintos lugares en Isla de Mona para facilitar a través de un Sistema de Posicionamiento Global la localización de objetivos.

Actualmente, el Municipio de Mayagüez, consciente del atractivo turístico que poseen estas Islas, ha fortalecido este atractivo a los fines de promover el desarrollo turístico y se encuentra motivando a los municipios de la Región Oeste a aunar esfuerzos a esos fines.

La **Autoridad de Tierras** dispone en su memorial explicativo que no tiene comentarios sobre ambas islas debido a que la agencia no posee terrenos en las mismas.

Por su parte, la **Guardia Costanera de los Estados Unidos** expresó que regularmente patrulla las aguas de las Islas de Mona y de Desecheo, a los fines de prevenir la entrada ilegal de indocumentados y drogas.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Vuestras **Comisiones del Desarrollo de la Región Oeste, de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico**, estarán:

- coordinando con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales una Inspección Ocular para estudiar las condiciones de la Isla de Mona y de Desecheo.
- Evaluando el formular un Plan Interagencial de Seguridad, según expuesto por el Municipio de Mayagüez
- Evaluar si las medidas establecidas van dirigidas encaminadas a garantizar a los visitantes una experiencia placentera y segura tanto para la vida humana así como para el medio ambiente.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Daniel Muñiz Cortés
Presidente
Comisión de Desarrollo de la
Región del Oeste

(Fdo.)
Héctor Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública y Asuntos
de la Judicatura

(Fdo.)
Luz M. Santiago González
Presidenta
Comisión de Recursos Naturales y Ambientales”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciba el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se reciba el Informe? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de lo Jurídico Penal; y de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura en torno a la Resolución del Senado 249, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de lo Jurídico Penal; y de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a realizar una minuciosa y detallada investigación sobre el proceso de levantamiento de cadáveres aplicado por los fiscales e investigadores del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico; así como la posibilidad de asignar a estos últimos a casos en los que la causa de muerte es una natural."

"INFORME PARCIAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico y Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. del S. 249, rinden a este Alto Cuerpo su Informe sobre la Resolución del Senado 249.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 249, tiene como propósito, ordenar a las Comisiones de lo Jurídico Penal, y de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a realizar una minuciosa y detallada investigación sobre el proceso de levantamiento de cadáveres aplicado por los fiscales e investigadores del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico; así como la posibilidad de asignar a estos últimos a casos en los que la causa de muerte es una natural.

Según nos expresa la parte expositiva de la medida, la Ley Número 13 de 24 de julio de 1985, según enmendada, mejor conocida como "Ley del Instituto de Ciencias Forenses", enumera en su Artículo 11 las circunstancias en las cuales es necesario investigar con el objetivo de determinar la causa y manera de la muerte de cualquier persona. Por otro lado, el Artículo 19 de la Ley Núm. 13, *supra,* señala que el levantamiento del cadáver "será autorizado por el fiscal o juez instructor que investigue el caso".

Es por esto que cada vez que surge una muerte bajo algunas de las circunstancias enumeradas en el Artículo 11 de la dicha Ley, un fiscal tiene que personarse al lugar de la escena y determinar si procede alguna investigación y certificar las razones aparentes para la misma. El procedimiento de levantamiento de cadáveres es uno esencial, al grado que sin éste, el cuerpo del occiso no puede ser movido del sitio donde originalmente se encontró.

Nos relata además que, recientemente, en partes de prensa, surgió que, tras una turista de edad avanzada fallecer a causa de un fallo cardiaco mientras esperaba su vuelo en el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, su viudo e hijo tuvieron que esperar más de seis horas para que un fiscal viniera a levantar el cadáver, algo, según despliega la Exposición de Motivos de la medida, es totalmente irrazonable, y peor aún, considerando el lugar donde ocurrieron los hechos.

Finalmente expresa que, los fiscales de Puerto Rico tienen una carga de trabajo inmensa debido, entre otras cosas, a la alta tasa de crímenes violentos y a las múltiples posibilidades, establecidas por ley, donde media la muerte de un ser humano y el fiscal debe certificar las posibles razones para ésta. No obstante, la cantidad de fiscales y las divisiones judiciales o regionales en la cual está conformado el sistema, hace mucho más eficiente, efectiva y rápida la respuesta de los mismos, por lo que entendemos que toda demora excesiva de más de dos horas no responde a la realidad estructural bajo la cual éstos trabajan. Por lo que este Senado debe entender meritorio investigar el protocolo a seguir por los fiscales en el proceso de levantamiento de cadáveres, así como la posibilidad de destinar investigadores forenses en los casos donde la muerte es una natural.

El 11 de agosto de 2009, la Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico celebró una Audiencia Pública para la discusión del R. del S. 249. A dicha Audiencia, compareció el Departamento de Justicia, representado por la licenciada Vannesa Birriel, y el Fiscal Luis Barreto; el Instituto de Ciencias Forenses, representado por la doctora María S. Conte Miller, Directora Ejecutiva y por los señores Miguel Torres, y Nelson Morales, Director de Investigadores Forenses; y la Policía de Puerto Rico, representada por la licenciada Estrellamar Vega, y el Inspector Pedro Sánchez, Director de Investigaciones Criminales de San Juan, y el Sargento Higinio Beltrán, Director de la División de Homicidios.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La R. del S. 249, propone ordenar a las Comisiones de lo Jurídico Penal, y de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a realizar una minuciosa y detallada investigación sobre el proceso de levantamiento de cadáveres aplicado por los fiscales e investigadores del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico; así como la posibilidad de asignar a estos últimos a casos en los que la causa de muerte es una natural.

Mediante la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, según enmendada, se creó el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, con el propósito de que efectúe la investigación científica de la conducta delictiva. El mismo debe investigar las causas, modo y circunstancias de la muerte, debe evaluar y analizar la prueba resultante de cualquier otro delito que sea traído a su atención, preservando y presentando la evidencia derivada de su investigación para exonerar o establecer, más allá de duda razonable, la culpabilidad del acusado. Ésta dependencia forma parte del Sistema de Justicia Criminal de Puerto Rico, por lo que, colabora en investigaciones y aporta su personal como peritos al Departamento de Justicia, a la Policía de Puerto Rico y a otras agencias federales y estatales ligadas a la administración de la justicia.

El Artículo 19 de la Ley Núm. 13, dispone expresamente que:

> Art. 19 Casos de muerte - Levantamiento del cadáver
>
> *En todos los casos, el levantamiento del cadáver será autorizado por el fiscal o juez instructor que investigue el caso. Dicha orden especificará si el cadáver levantado deberá ser trasladado a las instalaciones del Instituto en cualquier punto de la Isla, con el propósito de practicar la autopsia o conducir investigaciones subsiguientes o si el mismo podrá ser entregado a los familiares del occiso.*
>
> *Los patólogos forenses y los investigadores forenses del Instituto que investiguen un caso de muerte en el lugar de los hechos tendrán esta misma facultad cuando hayan determinado con razonable certeza que*

> *la muerte se produjo sin que mediaran las circunstancias de criminalidad y violencia cubiertas por las cláusulas (1) y (2) del inciso (a) de la sec. 3011*[5] *de este título*. Véase, 34 L.P.R.A. §. 3019.

Conforme a este trasfondo sustantivo, se procede con el análisis de la Resolución del Senado 249. Según se describe en la Exposición de Motivos de la Resolución, recientemente, en partes de prensa, surgió que, tras una turista de edad avanzada fallecer a causa de un fallo cardiaco mientras esperaba su vuelo en el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, su viudo e hijo tuvieron que esperar más de seis horas para que un fiscal viniera a levantar el cadáver, algo totalmente irrazonable, y peor aún, considerando el lugar donde ocurrieron los hechos.

Además, expresa que, los fiscales de Puerto Rico tienen una carga de trabajo inmensa debido, entre otras cosas, a la alta tasa de crímenes violentos y a las múltiples posibilidades, establecidas por ley, donde media la muerte de un ser humano y el fiscal debe certificar las posibles razones para ésta. No obstante, la cantidad de fiscales y las divisiones judiciales o regionales en la cual está conformado el sistema, hace mucho más eficiente, efectiva y rápida la respuesta de los mismos, por lo que entendemos que toda demora excesiva de más de dos horas no responde a la realidad estructural bajo la cual éstos trabajan. Por lo que este Senado debe entender meritorio investigar el protocolo a seguir por los fiscales en el proceso de levantamiento de cadáveres, así como la posibilidad de destinar investigadores forenses en los casos donde la muerte es una natural.

Según fue indicado anteriormente, el 11 de agosto de 2009, la Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico celebró una Audiencia Pública para la discusión del R. del S. 249. A dicha Audiencia, compareció el Departamento de Justicia, representado por la licenciada Vannesa Birriel, y el Fiscal Luis Barreto; el Instituto de Ciencias Forenses, representado por la doctora María S. Conte Miller, Directora Ejecutiva y por los señores Miguel Torres, y Nelson Morales, Director de Investigadores Forenses; y la Policía de Puerto Rico, representada por la licenciada Estrellamar Vega, y el Inspector Pedro Sánchez, Director de Investigaciones Criminales de San Juan, y el Sargento Higinio Beltrán, Director de la División de Homicidios. Durante dicha Audiencia Pública, los deponentes contestaron múltiples preguntas realizadas por los Senadores presentes, y relataron sus experiencias durante el proceso de levantamiento de un cadáver.

Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico

El Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, expresó que la Ley Núm. 13, faculta a los Patólogos e Investigadores del Instituto de Ciencias Forenses para realizar levantamiento del cadáver siempre y cuando la muerte no haya sido provocada por ningún acto de violencia de los incluidos en los incisos uno (1) y dos (2) de la subsección (a) de la sección 3011. Véase, MEMORIAL DEL INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES DE PUERTO RICO SOBRE LA R. DEL S. 249, 23 de julio de 2009, página 1.

Expresó además, que el custodio y jefe de la escena del crimen es el fiscal, de acuerdo a la Orden Administrativa del Departamento de Justicia 02-05, y que acorde con esta disposición, el Instituto de Ciencias Forenses acude a las escenas a solicitud de dichos funcionario. Conscientes de responder a la brevedad posible, éstos monitorean mediante métricas mensuales dicha actividad.

[5] El Artículo 11 de la Ley Núm. 13, establece, en lo pertinente, el deber del Instituto de Ciencias Forenses de investigar para determinar la causa y manera de la muerte de cualquier persona cuyo deceso acaeciere como resultado de actos delictivos o que levanten sospecha de haberse cometido un delito, o como resultado de cualquier accidente o acto de violencia o subsiguientes a éstos, independiente de la naturaleza o intervalo de tiempo entre éstos y la muerte, si se puede razonablemente sospechar que existe relación entre el accidente o el acto de violencia y la muerte.

Véase, MEMORIAL DEL INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES DE PUERTO RICO SOBRE LA R. DEL S. 249, 23 de julio de 2009, página 1.

Las estadísticas provistas por el Instituto de Ciencias Forenses, sobre el tiempo de respuesta en escena por caso en los meses de mayo y junio son las siguientes:

Tiempo de Respuesta de Escena por caso Mayo y Junio[6]

Tiempo Respuesta	Casos
00-15 MIN	46
16-29 MIN	26
30-59 MIN	18
60 MIN O MÁS	8
Total Casos	98

Conforme a dichas estadísticas, se refleja que en el 92% de los casos en los meses entre mayo y junio, se responde en al menos una (1) hora, luego de ser notificados por las autoridades pertinentes, al momento de levantar un cadáver. Por lo que, no existe un problema mayor sobre el proceso de levantamiento de cadáveres, y de ocurrir alguno sería un caso aislado, que podría deberse a diferentes factores como por ejemplo: tráfico en el área donde ocurre la muerte, si el fiscal o el investigador forense éste atendiendo un levantamiento de un cadáver al momento de ser llamado a levantar otro, o si la muerte ocurría durante un fin de semana.

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia, opinó que el sistema actual mediante el cual se atienden las muertes en el país es uno efectivo. El Departamento de Justicia, en unión al Instituto, ha mejorado aún más el servicio ofrecido a la ciudadanía en este aspecto, por lo que, nos señaló las medidas que han tomado para agilizar y reducir el tiempo de respuesta de las agencias encargadas de atender la muerte de ciudadanos en nuestro país.

Específicamente, el 16 de marzo de 2009, los fiscales comenzaron a utilizar un sistema de referidos al Instituto para que en los casos de posibles muertes naturales se envíe un médico forense y un investigador a la escena. De esta forma, se evita el traslado innecesario de los cadáveres al Instituto para la realización de la autopsia, al igual que la movilización del fiscal y de la familia del occiso. En esencia, se libera la carga de trabajo de los patólogos forenses y se evita la acumulación de cadáveres en el Instituto, lo que redunda también en ahorros de fondos públicos. Este servicio es ofrecido de lunes a viernes de 9:00 A.M. a 3:00 P.M. en los pueblos de San Juan, Bayamón, Carolina y Caguas. Véase, MEMORIAL DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA SOBRE LA R. DEL S. 249, 10 de agosto de 2009, página 3.

Además, el 17 de abril de 2009, se implementó también el uso de unos nuevos formularios para agilizar el proceso de levantamiento de cadáveres. Respecto a las muertes naturales se preparó y comenzó a utilizar el formulario titulado "Orden de Examen Post-Mortem-Aparente Muerte Natural". En estos casos, el fiscal ordena el levantamiento del cadáver cuyas circunstancias de muerte apuntan a una de causa natural. De esta forma, la orden es que el Instituto reciba el cadáver para que el patólogo, luego de hacer un examen externo, determine si es necesaria la autopsia. De

[6] Estadísticas provistas por el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico. Durante la Vista Pública fue corregido un error en la sumatoria de los porcientos presentados por el Instituto de Ciencias Forenses.

entender que es necesaria la misma se comunicará con el fiscal de escena que refiere el cadáver. En aquellos casos en que el patólogo entienda que no es necesario practicar la autopsia, se devuelve el cadáver con diligencia a los familiares. También, en esa misma fecha, se implementó también, el uso del formulario titulado "Orden para Movimiento de Cadáver por Muerte Certificada en Asilo". Mediante este formulario, se evita que se envíen cadáveres de ancianos al Instituto cuando ya la muerte del mismo ha sido certificada por un médico. Así, se reduce el número de cadáveres que se refieren a esa agencia y se evitan los contratiempos e inconvenientes que dichos traslados les ocasionaban a los familiares del fenecido. Véase, MEMORIAL DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA SOBRE LA R. DEL S. 249, 10 de agosto de 2009, página 3.

El Departamento de Justicia, destacó que el Instituto adquirió recientemente un equipo sofisticado para realizar dibujos (croquis) tridimensionales de las escenas de crimen en menor tiempo del acostumbrado. Éste toma las medidas automáticamente, y toma también, fotografías generales de la escena. Además, señalaron que se está auscultando la posibilidad de utilizar este equipo en los accidentes de tránsito que ocurren en el país, para lograr trabajar las escenas en un tiempo menor, por lo que, los cadáveres podrían ser trasladados al Instituto en forma más rápida y estarían expuestos al público por menos tiempo. Véase, MEMORIAL DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA SOBRE LA R. DEL S. 249, 10 de agosto de 2009, página 3-4.

En cuanto a las Fiscalías se refiere, el 22 de junio de 2009, se les instruyó a los Fiscales que están a cargo de los Centros de Investigaciones y Denuncias (San Juan, Bayamón y Carolina) que de manera inmediata todos los fiscales de turno tendrían que estar físicamente en las facilidades de trabajo. Por consiguiente, se eliminó el llamado turno "on call" de sábado, domingo y días feriados, así como de 4:00 P.M. a 12:00 A.M. Opinan que esto reduce el tiempo de respuesta, que transcurre desde que el fiscal recibe la llamada de la muerte, hasta que éste se presente a la escena. Véase, MEMORIAL DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA SOBRE LA R. DEL S. 249, 10 de agosto de 2009, página 4.

Policía de Puerto Rico

Finalmente, la Policía de Puerto Rico, opinó que el proceso de análisis de una escena criminal podría tomar varias horas, dependiendo de la complejidad de la misma. Por consiguiente, el tiempo que transcurra para que el fiscal ordene que se proceda al levantamiento de un cadáver, lo determinará el tiempo que conlleve analizar la escena, marcarla, medirla, estudiarla, tomar fotos y vídeo, entre otros procesos. Todo esto dependerá del tipo de escena a la que se enfrenten los funcionarios públicos encargados. Véase, MEMORIAL DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO SOBRE LA R. DEL S. 249, 11 de agosto de 2009, página 3.

Nos expresó además, que la función investigativa que realiza la Policía de Puerto Rico es una indelegable, ya que, el agente es quien observa toda la escena en la búsqueda de la verdad. El fiscal es quien va dirigiendo la investigación para que se dé dentro del marco del debido proceso de ley. Un postulado dentro de la investigación criminal es: "*objeto que se mueve no vuelve a su posición original*". Por lo que, hay que fotografiar, tomar vídeo, y no levantar ningún objeto hasta tanto sea marcado, medido y evaluado. La Policía tiene que hacer un análisis minucioso de lo acontecido en el lugar de los hechos para poder radicar un caso sólido en el Tribunal que se sostenga con la evidencia encontrada. El objetivo es esclarecer el caso en el cual el occiso perdió la vida violentamente. Se presentó como ejemplo, una situación en la cual ocurre una muerte producto de la comisión de un delito, en la cual el cuerpo del difunto se convierte en evidencia del caso. Por lo que, ordenar el levantamiento del cadáver con premura arriesgaría el esclarecimiento del mismo. Levantar el cadáver de una escena antes de tiempo puede perjudicar que se conozca la realidad de

los hechos, y por consiguiente, el esclarecimiento del caso. Por lo que se debe tomar en consideración, la necesidad que tienen los agentes del orden público de realizar un trabajo meticuloso de investigación de la escena del delito. Por lo que, para ello es importante que permanezca el cadáver en el lugar de los hechos, hasta tanto se termine la investigación y el examen de la escena. Véase, MEMORIAL DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO SOBRE LA R. DEL S. 249, 11 de agosto de 2009, página 3.

También expresó, que toda persona que pierde un familiar en circunstancias delictivas resulta más que lógico, humano, que insista que el cuerpo de su ser querido no esté tiempo alguno en una escena, sin que sea levantado. El dolor que invade en ese momento, no acepta otra realidad, y la Policía de Puerto Rico lo entiende a cabalidad. No obstante, ese mismo familiar reclama justicia para su ser amado, si la misma fue víctima de un crimen. Sin embargo, esa justicia sólo se puede conseguir trabajando bien la escena, marcando los puntos e investigando cuidadosamente el lugar del crimen o muerte violenta. Resulta una máxima cardinal en el ámbito de la investigación criminal aquella que establece que un caso se gana o se pierde dependiendo de la investigación de la escena. Por lo que, el no poder esclarecer un delito tiene como consecuencia el que no se llegue a la convicción del autor del mismo. Véase, MEMORIAL DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO SOBRE LA R. DEL S. 249, 11 de agosto de 2009, página 3-4.

Igualmente opinó, que como regla general, el fiscal llega en un período de tiempo razonable a la escena del crimen. Ha habido ocasiones, en que ocurre dilación en su llegada debido a varios factores: cuando hay múltiples escenas en una misma área, que el delito ocurra durante el fin de semana, y que el fiscal de turno se encuentre investigando otra escena. Así que, como regla general, no ocurre frecuentemente una tardanza excesiva en cuanto a la llegada de este funcionario público. Cuando existen múltiples escenas, se tienen que analizar todas. El fiscal tiene la obligación de velar por las mismas, hasta ordenar finalmente el levantamiento del cadáver. Véase, MEMORIAL DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO SOBRE LA R. DEL S. 249, 11 de agosto de 2009, página 4.

En lo que a muertes violentas respecta, son los agentes del orden público los que advienen en conocimiento en primer lugar, y dan conocimiento a la Fiscalía y al Instituto de Ciencias Forenses. Como regla general, Fiscalía y Forense llegan al unísono. Una vez acuden al lugar, se comienza la investigación pertinente. Generalmente, las escenas tardan entre dos (2) y tres (3) horas en ser analizadas. No obstante, existen momentos en que toma más tiempo, dependiendo si hubo asesinatos múltiples, cuántos fiscales haya de turno y que sea en horas de la madrugada. El Fiscal, la Policía y Forense pueden estar a tiempo, investigar juntos, y aún así, no ser suficiente cuatro (4) horas para terminar la investigación de una escena en particular. Véase, MEMORIAL DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO SOBRE LA R. DEL S. 249, 11 de agosto de 2009, página 4.

Sin embargo, la Policía de Puerto Rico, erró al concluir que podría resultar oneroso para el Instituto de Ciencias Forenses que investigadores forenses ordenen el levantamiento de cadáveres, aún en situaciones de aparente muerte natural. Como expresamos antes, la Ley Núm. 13, dispone que los patólogos e investigadores del Instituto de Ciencias Forenses están facultados para realizar levantamiento de cadáver siempre y cuando la muerte no haya sido provocada por ningún acto de violencia. Además, la Policía de Puerto Rico no presentó durante la Audiencia, evidencia que sustente que el procesamiento de levantamiento de cadáveres le resulta oneroso para el Instituto.

La Policía de Puerto Rico, recomendó que ante cualquiera de las circunstancias establecidas en el Artículo 11 de la Ley Núm.13[7], sea un Oficial de la Rama Investigativa de la Policía de Puerto

[7] Señalamos que por error o inadvertencia, la Policía de Puerto Rico en su Ponencia escrita, se refirió a la Ley que crea al Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico como la Ley Núm. 24 de julio de 1985, cuando debió leer, Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985.

Rico, de rango mayor a Capitán, quien pudiera dar la orden del levantamiento de un cadáver en sustitución del Fiscal, una vez la investigación criminal haya terminado. No estamos de acuerdo.

Ciertamente, la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, es clara, cuando dispone que en todos los casos, el levantamiento del cadáver será autorizado por el **fiscal** o juez instructor que investigue el caso. Añade dicho Artículo, que los patólogos forenses y los investigadores forenses del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico que investiguen un caso de muerte en el lugar de los hechos tendrá esa misma facultad cuando hayan determinado con razonable certeza que la muerte se produjo sin que mediaran circunstancias de criminalidad y violencia.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La R. del S. 249 promulgó investigar el proceso a seguir por los fiscales en el proceso de levantamiento de cadáveres, así como estudiar la posibilidad de destinar a investigadores forenses en aquellos casos en los cuales la muerte es una natural.

Cada una de las agencias expresó, que como regla general, los fiscales llegan en un período de tiempo razonable a la escena del crimen, y además opinaron, que la situación en la que se hace alusión en la exposición de motivos de la resolución, en que recientemente se reseñó en la prensa del país que un turista falleció por un ataque cardíaco en el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, y que la viuda de éste y sus hijos se vieron precisados a esperar más de seis (6) horas para que acudiera un fiscal a ordenar el levantamiento del occiso, **fue un caso totalmente aislado**.

Específicamente, el Departamento de Justicia, opinó que el sistema actual mediante el cual se atienden las muertes en el país es uno efectivo. El Departamento de Justicia, en unión al Instituto de Ciencias Forenses ha mejorado aún más el servicio ofrecido a la ciudadanía en este aspecto. Por lo que, nos mencionó todas las medidas que han adoptado para agilizar y reducir aún más el tiempo de respuesta de las agencias encargadas de atender la muerte de personas en nuestro país, (Fiscalía y el Instituto de Ciencias Forenses).

Finalmente, la Policía de Puerto Rico expresó que al momento en que éstos advienen en conocimiento de una muerte, le informan a Fiscalía y al Instituto de Ciencias Forenses sobre el mismo, y como regla general, tanto Fiscalía como el Instituto llegan al unísono.

La Policía de Puerto Rico, señaló además, que el tiempo que transcurre para que los fiscales ordenen que se proceda al levantamiento de un cadáver, lo determinará el tiempo que conlleve analizar la escena, marcarla, medirla, estudiarla, tomar fotos y vídeo, entre otros procesos, y todo esto dependerá del tipo de escena a la que se enfrenten los funcionarios encargados. A su vez, los fiscales dirigen la investigación para que se dé dentro del marco del debido proceso de ley.

En cuanto a la posibilidad de destinar investigadores forenses en los casos donde la muerte es una natural, como expresa la parte expositiva de la resolución, concluimos que no es necesario. Recalcamos, que la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, que crea el Instituto de Ciencias Forenses, faculta a los Patólogos e Investigadores del Instituto para realizar levantamiento de cadáveres. Los Patólogos e Investigadores del Instituto podrán realizar el levantamiento de cadáveres siempre y cuando la muerte no haya sido provocada por ningún acto de violencia o como resultado de cualquier accidente.

Sin embargo, durante la Audiencia Pública surgió la necesidad de aclarar el Artículo 19 de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, ya que la misma autoriza también a un juez instructor al levantamiento de un cadáver. El fiscal Luis Barreto, quien representaba el Departamento de Justicia, expresó que en realidad en la práctica, *el funcionario que realiza el proceso de levantar un cadáver es y siempre ha sido el fiscal y no un juez instructor como expresa el Artículo 19.* El texto de la ley es claro pero su aplicación literal resulta en un error. Conscientes del problema, nos parece

apropiado sugerir el cambio en el texto del Artículo 19, para eliminar al juez instructor como persona autorizada a levantar un cadáver.

Un juez instructor es cualquier juez con autoridad para celebrar vistas preliminares en el caso de personas acusadas de algún delito, determinar causa probable y fijar fianza, o absolver por insuficiencia de prueba. Véase, I. RIVERA GARCÍA, DICCIONARIO DE TÉRMINOS JURÍDICOS, (2000), 3RA. ED., LEXIS PUB, SAN JUAN, PÁG. 139. Incluso, bajo la Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003, según enmendada, Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, dicho término no se reconoce, por lo cual se trata de un término anacrónico.

En todos los casos de muerte, el levantamiento y traslado del cadáver se realiza por una orden que emite el fiscal a cargo de la investigación de los hechos, y no por un juez instructor como expresa el Artículo 19 de la Ley. Entendemos necesario eliminar de nuestro ordenamiento jurídico toda aquella disposición de ley que no responda en su efecto práctico a la subsanación de un problema.

En consideración a lo antes expresado, esta Comisión entiende necesario someter un proyecto de ley para enmendar la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, que crea el Instituto de Ciencias Forenses, a los fines de eliminar al juez instructor de autorizar el levantamiento de cadáveres.

Por lo antes expuesto, la Comisión de lo Jurídico Penal y la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe sobre la Resolución del Senado 249.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
José Emilio González
Presidente
Comisión de lo Jurídico Penal

(Fdo.)
Héctor Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico"

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, es para aclarar que éste es un Informe Final, para que se aclare que es un Informe Final, y para que se reciba, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 540:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al P del S. 540, titulado:

"Para enmendar el Artículo 1, el primer párrafo y los incisos (a) y (b) del Artículo 2, el primer párrafo y los incisos (a), (b) y (d) del Artículo 3 y los incisos (e) y (f) del Artículo 5; adicionar los incisos (j), (k), (l) y (m) al Artículo 2, los incisos (i), (j) y (k) al Artículo 3 y los

Artículos 10 y 11; y derogar el Artículo 4 y adoptar un nuevo Artículo 4 de la Ley Núm. 142 de 9 de agosto de 2002, conocida como la "Ley de la Oficina de Orientación al Ciudadano Contra la Obscenidad y Pornografía Infantil en la Radio y Televisión", a los efectos de ampliar las funciones y responsabilidades de la Oficina de Orientación al Ciudadano Contra la Obscenidad y Pornografía Infantil en la Radio y Televisión para que ésta tenga la función de orientar a la ciudadanía sobre las amenazas actuales a la privacidad informática de los habitantes de Puerto Rico, así como de las posibles consecuencias negativas de divulgar información personal; y para otros fines."

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto aprobado por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas:

En el Texto Decretativo:

Página 6 al final, añadir lo siguiente: "inconstitucional por el Tribunal Supremo de Puerto Rico o por otro Tribunal con jurisdicción y competencia, las restantes disposiciones de esta Ley mantendrán su vigencia.

Artículo 10.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Lornna J. Soto Villanueva
(Fdo.)
Antonio Soto Díaz
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
(Fdo.)
Norma E. Burgos Andújar
(Fdo.)
Eder E. Ortiz Ortiz

CÁMARA DE REPRESENTANTES
(Fdo.)
Jorge Navarro Suárez
(Fdo.)
Angel Bulerín Ramos
(Fdo.)
José L. Jiménez Negrón
(Fdo.)
María de L Ramos Rivera
(Fdo.)
Víctor Vasallo Anadón"

"ENTIRILLADO ELECTRONICO

(P. del S. 540)

LEY

Para enmendar el Artículo 1, el primer párrafo y los incisos (a) y (b) del Artículo 2, el primer párrafo y los incisos (a), (b) y (d) del Artículo 3 y los incisos (e) y (f) del Artículo 5; adicionar los incisos (j), (k), (l) y (m) al Artículo 2, los incisos (h), (i), (j) y (k) al Artículo 3 y los Artículos 10 y 11; y derogar el Artículo 4 y adoptar un nuevo Artículo 4 de la Ley Núm. 142 de 9 de agosto de 2002, conocida como la "Ley de la Oficina de Orientación al Ciudadano Contra la Obscenidad y Pornografía Infantil en la Radio y Televisión", a los efectos de ampliar las funciones y responsabilidades de la Oficina de Orientación al Ciudadano Contra la Obscenidad y Pornografía Infantil en la Radio y Televisión, para que ésta tenga la función de orientar a la ciudadanía sobre las amenazas actuales a la privacidad informática de los habitantes de Puerto Rico, así como de las posibles consecuencias negativas de divulgar información personal; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Sección 8 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece que toda persona tiene derecho a protección de ley contra ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada o familiar. Esta garantía incluye el derecho de toda persona a tener control sobre toda su información personal.

Anclada en la importancia de la dignidad humana, así como en el derecho individual a definir la personalidad, nuestra garantía constitucional tiene un ámbito de protección más amplio que aquel provisto por la Constitución de los Estados Unidos. De esta forma, provee protección frente al Estado, así como frente a personas privadas. Por ende, el Estado posee un interés apremiante en salvaguardar, dentro de lo posible, el derecho de todo ser humano a su dignidad, intimidad e integridad personal.

El derecho a la privacidad se ha visto directamente afectado por el desarrollo de ciertos usos de la tecnología moderna. Nunca en nuestra historia había sido tan sencillo el acceso y distribución de información personal, la cual se trata como un bien comercial. Uno de los principales problemas que afrontan los consumidores, es la imposibilidad de controlar quiénes tienen acceso a los datos personales que se generan con sus transacciones comerciales y de otra índole. El ciudadano promedio carece de herramientas esenciales para conocer quiénes tienen acceso a su información personal y el uso que terceros le dan a ésta. Además, existe la necesidad de capacitar a los padres y madres para que puedan monitorear, adecuadamente, a sus menores cuando éstos utilizan la Internet.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene un interés apremiante en el bienestar físico, emocional y mental de sus niños y niñas, por lo que ha determinado que la obscenidad, la indecencia, la pornografía y la violencia en diversos medios de comunicación y en juegos o juguetes, son nocivas a éstos. Consecuentemente, se han promulgado diversas leyes y reglamentos para la protección de nuestros menores, mediante mecanismos que permitan a los padres tener mayor control del acceso de sus hijos e hijas a este material nocivo. Para que esta reglamentación tenga los resultados deseados, es imprescindible la supervisión de padres y encargados equipados con las herramientas adecuadas para combatir los peligros a que están sujetos nuestros menores, cuando se exponen indebidamente a programación violenta, obscena y/o pornográfica o cuando navegan por el Internet.

Nuestros menores confrontan una amenaza mayor al navegar por la Internet, ya que, sin la supervisión adecuada, están accesibles a depredadores sexuales y otros criminales. Por ejemplo, un estudio realizado por la *National Center for Missing and Exploited Children* en los Estados Unidos demostró que uno de cada cinco menores entre diez y diecisiete años de edad, que utilizan el Internet, ha sido en algún momento abordado a través de la red con ofertas de carácter sexual. No cabe duda, que la Internet provee un espacio que facilita la comisión de delitos informáticos. Ello se debe a la gran cantidad de información personal disponible en Internet, la cual posibilita que personas inescrupulosas cometan delitos, tales como el fraude cibernético, el mercado negro y el secuestro de información.

Uno de los delitos de mayor crecimiento en el mundo, es el robo de identidad. Es difícil estimar la magnitud del problema de robo de identidad, ya que tan sólo el 25% de los afectados se querellan al respecto. Para el año 2008, el *Identity Theft Resource Center* reportó 656 casos de accesos indebidos a bancos de datos con información personal, exponiendo a más de 35.6 millones de personas al robo de identidad. Esto representa un incremento de 46%, en relación al año 2007, donde se reportaron 446 casos de accesos indebidos a bancos de datos.

La presente Ley tiene una función preventiva en contra del robo de identidad y el menoscabo al derecho a la intimidad. El fin es proveerles a las personas en Puerto Rico las herramientas necesarias para que puedan tomar decisiones informadas a la hora de divulgar su información personal, ya sea al realizar transacciones en establecimientos comerciales o al navegar por el Internet. Asimismo, busca instruir a los padres y encargados para que puedan supervisar, adecuadamente, a los menores cuando éstos hagan uso de la Internet.

En consecuencia, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico estima prudente y necesario enmendar la Ley Núm. 142 de 9 de agosto de 2002, conocida como la "Ley de la Oficina de Orientación al Ciudadano Contra la Obscenidad y Pornografía Infantil en la Radio y Televisión", a los efectos de ampliar las funciones y responsabilidades de la Oficina de Orientación al Ciudadano Contra la Obscenidad y Pornografía Infantil en la Radio y Televisión, para que ésta tenga la función de orientar a la ciudadanía sobre los posibles efectos adversos sobre la privacidad informática que conlleva el navegar por la Internet y el divulgar información personal; así como las medidas para prevenir el robo de identidad y los pasos a seguir en caso de ser víctima de éste.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 142 de 9 de agosto de 2002, para que se lea como sigue:

"Artículo 1.-Título Corto

Esta Ley se conocerá como "Ley de la Oficina de Orientación al Ciudadano sobre Protección a la Privacidad Informática, y Contra la Obscenidad y Pornografía Infantil en la Radio, Televisión e Internet."

Artículo 2.- Se enmienda el primer párrafo y los incisos (a) y (b) del Artículo 2 de la Ley Núm. 142 de 9 de agosto de 2002, para que se lean como sigue:

"Artículo 2.- Definiciones

A los fines de la aplicación de esta Ley, las siguientes palabras y frases tendrán el significado expresado a continuación:

a) "Ley", significa la Ley de la Oficina de Orientación al Ciudadano sobre Protección a la Privacidad Informática, y Contra la Obscenidad y Pornografía Infantil en la Radio, Televisión e Internet.

b) "Oficina", significa la Oficina de Orientación al Ciudadano sobre Protección a la Privacidad Informática, y Contra la Obscenidad y Pornografía Infantil en la Radio, Televisión e Internet."

Artículo 3.- Se adicionan los incisos (j), (k), (l) y (m) al Artículo 2 de la Ley Núm. 142 de 9 de agosto de 2002, para que se lean como sigue:

"j) "Información personal", significa cualquier nombre, palabra, símbolo o número que pueda utilizarse, por sí mismo o junto con cualquier otra información, para identificar a un individuo en específico, incluyendo, pero sin limitarse a:

i. Nombre y apellidos;
ii. Número de seguro social;
iii. Fecha y/o lugar de nacimiento;
iv. Estado civil;
v. Género;
vi. Dirección física o postal;
vii. Código postal;
viii. Dirección de correo electrónico;

ix. Número de teléfono;
x. Número de licencia de conducir;
xi. Número de pasaporte;
xii. Huella(s) dactilar(es);
xiii. Grabaciones de voz;
xiv. Imágenes de retina; y
xv. Cualquier otra información que permita identificar, física o electrónicamente, a una persona natural.

k) "Internet", significa la Red Mundial de Comunicaciones que conecta computadoras alrededor del mundo. Esta red de comunicaciones permite al usuario conectarse a miles de computadoras y acceder su información.

l) "Privacidad Informática", significa derecho que ostenta todo individuo de mantener de forma reservada o confidencial su información personal.

m) "Robo de Identidad", significa la obtención de información personal de un individuo con el fin de que persona/s no autorizada/s pueda/n utilizarla para suplantar al individuo afectado."

Artículo 4.- Se enmienda el primer párrafo y los incisos (a), (b) y (d) del Artículo 3 de la Ley Núm. 142 de 9 de agosto de 2002, para que se lean como sigue:

"Artículo 3.- Creación de la Oficina

Se crea en el Departamento de Asuntos del Consumidor, la Oficina de Orientación al Ciudadano sobre Protección a la Privacidad Informática, y Contra la Obscenidad y Pornografía Infantil en la Radio, Televisión e Internet, la cual tendrá los siguientes deberes y funciones:

a) Orientar a las personas sobre las leyes y reglamentos que regulan el lenguaje y contenido obsceno o pornográfico o indecente en la radio, televisión e Internet y sobre los remedios o acciones para querellarse contra los que incurran en violaciones a los mismos.

b) Servir de orientador para atender planteamientos que se lleven a su consideración sobre situaciones y casos de obscenidad y pornografía infantil en la radio, televisión e Internet y referirlos o ayudar a las personas a canalizarlos en los foros correspondientes.

c) …

d) Revisar periódicamente las leyes, reglamentos y demás normativas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que regula la radio, televisión e Internet en cuanto a material obsceno y de pornografía infantil e indecente, y someter recomendaciones al Secretario sobre los cambios o modificaciones que sean necesarios."

Artículo 5.- Se adicionan los incisos (h), (i), (j) y (k) al Artículo 3 de la Ley Núm. 142 de 9 de agosto de 2002, para que se lean como sigue:

"h) Orientar a las personas sobre las leyes y reglamentos que regulan la recopilación, manejo y almacenamiento de información personal, tanto por entidades privadas como públicas.

i) Servir de orientador para atender planteamientos que se lleven a su consideración sobre violaciones a la privacidad informática, casos de robo de identidad y acceso indebido a información personal, y referirlos o ayudar a las personas a canalizarlos en los foros correspondientes.

j) Proveer información a ciudadanos privados, grupos u organizaciones privadas y entidades gubernamentales sobre el robo de identidad, la privacidad informática y la protección a la información personal, las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y

las leyes federales vigentes sobre ese particular y sobre sus derechos y responsabilidades al amparo de estas leyes.

k) Revisar periódicamente las leyes, reglamentos y demás normativas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que regula el robo de identidad y la privacidad informática, y someter recomendaciones al Secretario sobre los cambios o modificaciones que sean necesarios."

Artículo 6.- Se deroga el Artículo 4 y adopta un nuevo Artículo 4 de la Ley Núm. 142 de 9 de agosto de 2002, para que se lean como sigue:

"Artículo 4.- Director/a

El Director/a será un abogado/a autorizado/a por el Tribunal Supremo de Puerto Rico para ejercer la profesión de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que posea conocimiento sobre derecho constitucional y cibernético, de las leyes estatales y federales sobre obscenidad, pornografía, privacidad informática e información personal y de los idiomas español e inglés.

a) El Director/a será nombrado por el Secretario/a, y responderá y desempeñará el cargo a voluntad de éste.

b) El sueldo o remuneración del Director/a será fijado por el Secretario de acuerdo con las normas de retribución aplicable a otros empleados en el servicio de confianza del Departamento de Asuntos del Consumidor con igual o similar nivel de funciones y responsabilidades."

Artículo 7.- Se enmiendan los incisos (e) y (f) del Artículo 5 de la Ley Núm. 142 de 9 de agosto de 2002 para que se lean como sigue:

"Artículo 5.- Funciones del Director/a

El Director/a tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

…

e) Recopilar data estadística e informativa para realizar estudios sobre obscenidad, pornografía infantil y violaciones a la privacidad informática, y tenerlos accesibles al público en general.

f) Llevará a cabo campañas de orientación y educación sobre los hallazgos recientes relacionados al tema de la obscenidad, pornografía infantil, privacidad informática, robo de identidad, así como de acceso indebido y divulgación de información personal."

Artículo 8**.-** Se adiciona el Artículo 10 a la Ley Núm. 142 de 9 de agosto de 2002, para que se lea como sigue:

"Artículo 10.- Interpretación de esta Ley

Las palabras y frases en esta Ley se interpretarán según el contexto y el significado avalado en el uso común y corriente. Las voces usadas en esta Ley en el tiempo presente incluyen también el futuro; las usadas en el género masculino incluyen el femenino y neutro, salvo en los casos que tal interpretación resultare absurda; el número singular incluye al plural y el plural incluye al singular, siempre que la interpretación no contravenga el propósito de la disposición."

Artículo 9.- Se adiciona el Artículo 11 a la Ley Núm. 142 de 9 de agosto de 2002, para que se lea como sigue:

"Artículo 11.- Cláusula de Separabilidad

De enmendarse uno o varios de los artículos contenidos en esta Ley, o en caso de que una palabra, inciso, artículo, sección, capítulo o parte de la Ley fuese decretado inconstitucional por el Tribunal Supremo de Puerto Rico o por otro Tribunal con jurisdicción y competencia, las restantes disposiciones de esta Ley mantendrán su vigencia."

Artículo 10.-Vigencia
Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe el Informe del Comité de Conferencia sobre el Proyecto del Senado 540.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Para que se configure un Calendario de Aprobación y Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: los Proyectos del Senado 32; 273; Proyecto del Senado 540 en su Informe de Comité de Conferencia; los Proyectos del Senado 754(segundo informe); 922; Proyectos de la Cámara 1138; 1639; Resoluciones Conjuntas del Senado 28(segundo informe); 37(segundo informe); Resoluciones del Senado 420; 445; 446; 468; 472; y la concurrencia de la Resolución Conjunta del Senado 127; los dos Anejos B en su totalidad (Resoluciones del Senado 663, 664, 665); y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales correspondientes.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, el 1692 no está incluido.

SR. ARANGO VINENT: No está incluido. Ni el 326 tampoco.

SR. PRESIDENTE: Ni el 326.

Votación Final.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para estar claro, si el Secretario fuera tan gentil o usted, señor Presidente, o el Portavoz, de simplemente leer las medidas que sí están para estar claro en nuestra lista.

SR. PRESIDENTE: Con mucho gusto, el Portavoz las reseñó, pero vamos a pedirle al Secretario que las lea.

SR. ARANGO VINENT: Yo las puedo volver a leer si quiere.

SR. PRESIDENTE: No, no, vamos a pedirle al Secretario para el beneficio del compañero.

Señor Secretario.

SR. SECRETARIO: Están incluidos los Proyectos del Senado 32, 273, 754(segundo informe), 922; Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 540; Proyectos de la Cámara 1138, 1639; Resolución Conjunta del Senado 28(segundo informe); Resolución Conjunta del Senado 37(segundo informe); Resoluciones del Senado 420, 445, 446, 468, 472; la Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 127; y los dos Anejos B del Orden de los Asuntos del día de hoy, Resoluciones del Senado 663, 664 y 665.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, ¿es correcta la información que...?

SR. ARANGO VINENT: Eso es correcto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Okay, muy bien. Señor senador Bhatia Gautier, okay.

Votación Final.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, ¿puedo cambiar un voto?

SR. PRESIDENTE: Ya voté compañero.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, antes que se anuncie la decisión final.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: La Resolución del Senado 420, en contra, cambio mi voto.

SR. PRESIDENTE: Cambió el voto el compañero Bhatia Gautier, Resolución del Senado 420.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 32

"Para adoptar la "Ley para Limitar la Autoridad de las Corporaciones Públicas que Generen y Operen Fondos Propios de Conceder Bonificaciones a Funcionarios de Confianza", a los fines de limitar la facultad de las mismas a conceder cualquier tipo de bonificación anual a sus funcionarios de confianza o al momento de éstos culminar sus funciones, como tales, limitar el monto de dichas bonificaciones, y otros fines."

P. del S. 273

"Para añadir un nuevo inciso (w) al Artículo 5 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Corrección", y añadir la Regla 43.7 a las Reglas de Procedimiento Civil, a fin de disponer que el pago de toda indemnización económica concedida a un confinado como resultado de una sentencia en una acción civil contra una prisión, instalación correccional o cárcel o contra un oficial o funcionario de alguna de éstas, se acreditará directamente al pago de cualquier pena de restitución no satisfecha."

Informe de Conferencia
al P. del S. 540

P. del S. 754 (segundo informe)

"Para enmendar el apartado (g) de la Sección 2706, el apartado (e) de la Sección 2707, los apartados (a)(1) y (b)(2) de la Sección 6002, los apartados (d) y de la Sección 6003, la Sección 6032, la Sección 6040, los apartados (a)(1), (a)(2) y (b) de la Sección 6041, la Sección 6043, la Sección 6044, el primer párrafo del apartado (a) de la Sección 6045, los apartados (a), (b)(2) y (b)(3) de la Sección 6047, la Sección 6065, el apartado (a) de la Sección 6099 y el apartado (c)(3) de la Sección 6189 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a los fines de disponer que sea la Junta Financiera, adscrita a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, creada bajo las disposiciones de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, la que establezca mediante reglamento al efecto las tasas de interés que aplicarán a las deficiencias, multas, recargos, penalidades y cualesquiera otras cantidades que deban ser cobradas por el Secretario de Hacienda a los contribuyentes en aquellos casos en que el Secretario deba cobrar cantidades por dichos conceptos y las tasas de interés que aplicarán a los reintegros, devoluciones, reembolsos y cualesquiera otras cantidades que deban ser pagadas por el Secretario de Hacienda a los contribuyentes en aquellos casos en que el Secretario deba pagar cantidades por dichos conceptos; disponer que el Secretario de Hacienda y el Comisionado de Instituciones Financieras aprobarán la reglamentación y tomarán las acciones administrativas que sean necesarias en sus respectivas agencias y en el marco de su

respectiva autoridad legal para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley; disponer que las disposiciones de esta Ley entrarán en vigor el 1 de enero de 2010, para cuya fecha el Secretario de Hacienda y el Comisionado de Instituciones Financieras habrán aprobado la reglamentación y tomado las acciones administrativas necesarias en sus respectivas agencias y en el marco de su respectiva autoridad legal para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados."

P. del S. 922

"Para designar con el nombre de Angel Hernández Alvarez el Centro Gubernamental del Municipio de Añasco, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas"."

R. C. del S. 28 (segundo informe)

"Para ordenar al Departamento de Educación a transferir libre de costo al Municipio de Yauco, el edificio y los terrenos que albergaba la antigua escuela ubicada en la carretera número 128 en el Barrio Vegas de esa municipalidad."

R. C. del S. 37 (segundo informe)

"Para ordenar al Departamento de la Vivienda transferir, libre de costo, al Municipio de Yauco los terrenos ubicados en la Avenida Luis Muñoz Marín."

Concurrencia con las enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 127

R. del S. 420

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las operaciones fiscales del Municipio de Lares para los años 2003 al 2005, conforme los hallazgos señalados en el Informe de Auditoría M-07-01 realizada por el Contralor de Puerto Rico; para identificar medios que garanticen que los fondos asignados por esta Asamblea Legislativa se utilicen conforme su designación; y buscar alternativas para establecer un plan correctivo cónsono con la realidad fiscal que atraviesa Puerto Rico."

R. del S. 445

"Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre diversos incidentes en las carreras oficiales en el Hipódromo Camarero; y para investigar la ausencia de personal administrativo."

R. del S. 446

"Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación minuciosa y profunda sobre el problema de inundación en el centro urbano del Municipio de Yabucoa."

R. del S. 468

"Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las condiciones en que se encuentran las instalaciones de la Escuela de la Comunidad Luis Muñoz Rivera I, en el Distrito Escolar Ponce I; con el fin de someter recomendaciones a las agencias correspondientes."

R. del S. 472

"Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la necesidad y viabilidad de establecer un centro de trauma en el Municipio de Ponce."

R. del S. 663

"Para expresar el más sincero pesar y condolencia del Senado de Puerto Rico a los familiares y amigos del Dr. Antonio de la Cruz Camilo, quien falleció el martes, 15 de septiembre de 2009, en Bayamón, Puerto Rico, a la edad de 82 años."

R. del S. 664

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Superintendente del Capitolio, señor Eliezer Vázquez Quiles, en ocasión de ser nombrado como el Servidor Público de Excelencia 2009 por la Academia Científica y de Cultura Iberoamericana."

R. del S. 665

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al doctor Alvan Vélez de Jesús en ocasión de ser exaltado como Miembro Prominente de la Academia Científica y de Cultura Iberoamericana, "que honra por sus servicios y con su ejemplo ciudadano, profesional y académico al Pueblo de Puerto Rico"."

P. de la C. 1138

"Para enmendar la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000, según enmendada, añadiendo un nuevo inciso "CC" al Artículo 3, enmendando el apartado (c) del inciso 3 del Artículo 6, añadiendo los incisos 11 y 12 al Artículo 9, para facultar al Comisionado de Navegación dentro de su facultad de reglamentar la inscripción de embarcaciones y naves un registro y numeración para motores fuera de borda, establecer la obligatoriedad de incluir el registro de dichos motores en el registro o licencia de dicha nave, permitir la coordinación con el Secretario de Transportación y Obras Públicas para incorporar el registro de embarcaciones, naves, vehículos de navegación y motores fuera de borda a los sistemas informáticos de registro de licencias de vehículos de motor que existan o puedan establecerse en la jurisdicción de Puerto Rico, disponer sobre plazos para establecer reglamentos y su vigencia."

P. de la C. 1639

"Para reafirmar la política pública al efecto de que los terrenos conocidos como "Finca San Patricio" según se describe en el Artículo 2 de esta Ley, ubicados en el Sector Caparra Heights del Municipio de San Juan, se mantengan y manejen, conjuntamente con los conocidos como "Monte San Patricio", como Bosque Urbano, a conocerse como Bosque San Patricio; disponer que estos terrenos tendrán un uso educativo, de investigación científica, de recreación pasiva, y de

conservación y protección ecológica, incluyendo flora y fauna; definir los terrenos sujetos de esta designación; disponer sobre la concesión de un usufructo perpetuo de terrenos de la "Finca San Patricio" para el uso como Bosque Urbano; disponer el procedimiento a seguirse por las agencias públicas y establecer términos y condiciones para lograr este objetivo."

VOTACION

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 540; las Resoluciones del Senado 445; 446; 468; 472; 663; 664; 665 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 127, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, José E. González Velásquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 922, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, José E. González Velásquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez

Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senador:
Eder E. Ortiz Ortiz.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 273; Resolución Conjunta del Senado, 28(segundo informe); y la Resolución Conjunta del Senado 37 (segundo informe), son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, José E. González Velásquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Eduardo Bhatia Gautier y Eder E. Ortiz Ortiz.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 1639, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, José E. González Velásquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Antonio Soto Díaz, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier y Eder E. Ortiz Ortiz.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Lawrence Seilhamer Rodríguez.

Total..... 1

Los Proyectos del Senado 32; 754 (segundo informe), son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, José E. González Velásquez, Héctor Martínez Maldonado,

Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Alejandro García Padilla, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 420, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, José E. González Velásquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 1138, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, José E. González Velásquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Antonio Soto Díaz, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Alejandro García Padilla, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Lawrence Seilhamer Rodríguez.

Total..... 1

Por el resultado de la Votación todas las medidas fueron aprobadas.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para regresar al turno de Lectura de Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones radicadas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la Segunda Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 666
Por el señor Suárez Cáceres:

"Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e infraestructura del Senado de Puerto Rico a investigar las condiciones de infraestructura, servicios y uso de las facilidades del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 667
Por la señora Santiago González:

"Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico que investigue la situación actual sobre el material de relleno depositado dentro y en las márgenes del Río Grande de Loíza bajo el puente construido como parte de las obras de la Carretera -66 sobre este río."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 668
Por la señora Santiago González:

"Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales que investigue la situación de acceso a la costa por parte de los ciudadanos y la posible ocupación no autorizada de la zona marítimo-terrestre y las servidumbres de vigilancia y salvamento en el Sector y Playa El Guano, Barrio Camino Nuevo del Municipio de Yabucoa."
(ASUNTOS INTERNOS)

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción de Pésame:

Moción Núm. 890
Por el señor Dalmau Santiago:

"Para expresar sus condolencias a los familiares del señor Ramón Martínez Colón, quien en la mañana de hoy jueves, 17 de septiembre de 2009 pasó a morar con el Señor, a sus noventa y ocho (98) años de edad. El señor Martínez Colón se destacó de forma exitosa en la industria azucarera específicamente en la Central Santa Juana en Caguas y tuvo una ejemplar trayectoria como ciudadano puertorriqueño."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, radiqué la Moción del Senado 890, primero quisiera que en el segundo párrafo, última línea, en vez de "impactante" se enmiende y diga "sentida".

Y quisiera, en vez de leerla, hacer unas expresiones en torno a esa moción.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, estoy solicitando que este Senado apruebe una Expresión de Condolencia a la familia de don Ramón Martínez Colón.

Don Ramón Martínez Colón, mejor conocido como "Don Moncho", falleció esta mañana a la edad de 98 años; residente de la calle Gardenia, en la Urbanización Condado de Caguas. Conozco bien los detalles porque fue mi vecino del frente de toda la vida, y considerado el abuelito de todos los que allí nacimos y nos criamos. Y ciertamente su familia ha estado muy impactada a pesar de que tuvo una larga vida. Su esposa doña Cecilia, sus hijas doña Delia, doña Luz María y Carmen Delia; nietos y bisnietos de una familia muy luchadora.

Don Ramón Martínez se destacó en la Central Azucarera Santa Juana de Caguas, hace muchos años atrás. Luego fue un servidor público de excelencia, él y su familia, servidores públicos en diferentes áreas de la educación y de la salud. Actualmente sus nietos servidores públicos en el área de energía eléctrica, en el área de las comunicaciones para el Gobierno de Puerto Rico, lo que demuestra una familia muy sencilla, muy luchadora y muy comprometida con los mejores valores del Pueblo de Puerto Rico.

Mi familia está obviamente muy apenada con eso, y la calle Gardenia, todos los residentes de la urbanización, con ese excelente vecino y mejor ser humano.

Yo tengo que decir para finalizar, señor Presidente, que si yo tuviese que definir la palabra "humildad", tendría que definirla con don Ramón Martínez Colón.

Esas son mis expresiones, señor Presidente, y solicitando que este Senado le envíe una expresión de condolencia a la familia Martínez Colón.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción, así se acuerda y que se proceda.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 891
Por el señor Martínez Santiago:

"Para felicitar y reconocer a Antonio Cordero Mercado, por su acogida al retiro luego de haber completado 30 años de servicio público ininterrumpido en el Municipio de Arecibo."

Moción Núm. 892
Por el señor Martínez Santiago:

"Para felicitar y reconocer a las Oficinas de Servicio de Extensión Agrícola en el Distrito de Arecibo, con motivo de la celebración del septuagésimo quinto aniversario de historia y servicio al pueblo."

SR.ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se aprueben las mociones 891 y 892 radicadas en Secretaría.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se levanten los trabajos en el Senado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 21 de septiembre a la una en punto de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Antes de eso, tenemos al compañero Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Muchas gracias, Señor Presidente, es que quería excusar a la senadora González Calderón, que me pidió que hiciéramos eso, así que por favor, se dé por excusada y me excusa la interrupción.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Queremos hacer constar que necesitamos que la Delegación del Partido Popular designe sus representantes en la Comisión de Etica, porque vamos a estar aprobando el Reglamento. Sabemos que el compañero Portavoz del Partido Popular ya tiene el borrador, queremos aprobar el nuevo Código de Etica y queremos poner en funcionamiento la Comisión de Etica, porque tengo entendido que hay un compañero del Partido Popular que presentó una querella y va a ser atendida. Pero aguardamos porque la Delegación del Partido Popular nos designe su representante y nos haga sus comentarios sobre el Código de Etica nuevo.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se levanten los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 21 de septiembre a la una en punto de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico levanta sus trabajos hasta el próximo lunes, 21 de septiembre a la una de la tarde (1:00 p.m.); siendo hoy, jueves, 17 de septiembre de 2009, las cinco y treinta y cinco de la tarde (5:35 p.m.).

"VOTO EXPLICATIVO
(P. del S. 539, 665, 644, 681; P. de la C. 1440;
P. del S. 681 y 799)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Los Senadores Juan E. Hernández Mayoral y Jorge I. Suárez Cáceres consignan sus planteamientos en apoyo a la determinación de emitir un voto en contra del P. del S. 539, P. del S. 665, P. del S. 644, P. del S. 681 y del P. de la C. 1140, y abstenerse de votar a favor del P. del S. 799, medidas incluidas en el Calendario de Aprobación Final de la Sesión Ordinaria celebrada el lunes 14 de septiembre de 2009.

El Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, dispone que "[*n*]o *se aprobará ninguna ley o resolución que autorice o cuya implantación requiera la erogación de fondos públicos sin antes medrar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, a los efectos de que, a la fecha y hora de la firma, existen o no fondos disponibles para financiar las mismas y que se identifique, expresamente, la fuente de procedencia de los mismos. Si el gasto propuesto en la legislación es de naturaleza recurrente, las certificaciones de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Departamento de Hacienda deben ser, a su vez, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes. Disponiéndose, que cada una de las agencias antes mencionadas emitirá una certificación separada correspondiente a la información bajo su jurisdicción.*

Toda Comisión Legislativa que radique un informe proponiendo la aprobación de una medida, deberá incluir en el mismo una sección titulada "Impacto Fiscal", en la cual certifique el impacto fiscal que estima que la aprobación de la medida tendría sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas, si alguno. ***El impacto será determinado mediante certificación emitida a esos fines por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el requerimiento del cual será indispensable para el trámite de la medida.*** *De existir impacto, el informe legislativo deberá definir recomendaciones específicas a los efectos de subsanar cualquier impacto fiscal negativo que resulte de la aprobación de una pieza legislativa. Asimismo, toda medida legislativa que se pretenda aprobar que imponga obligaciones económicas a cualquier agencia, departamento, organismo, instrumentalidad o corporación pública, deberá identificar los recursos que podrán utilizar la entidad afectada para atender tales obligaciones*" (énfasis nuestro).

Lamentablemente, los informes radicados por las Comisiones de Gobierno y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos sobre el P. del S. 539 y el P. del S. 665, la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos sobre el P. del S. 644 y el P. de la C. 1140 y la Comisión de Recreación y Deportes sobre el P. del S. 681 concuerdan en que las Comisiones subscribientes entienden que no hay que solicitar la certificación que requiere la Ley de Reforma Fiscal de 2006, *supra*, por lo que no podemos avalar las mismas por los informes haberse presentado contrario a la Ley.

Además, la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos emitió en su informe sobre el P. del S. 799 la misma aseveración, razón por la cual nos abstuvimos de votar a favor de la medida, que de otra manera hubiesen recibido nuestro voto a favor.

Por todo lo cual, consignamos nuestro voto en contra del P. del S. 539, P. del S. 665, P. del S. 644, P. del S. 681 y del P. de la C. 1140 y abstenido del P. del S. 799, emitidos durante la Sesión Ordinaria del lunes 14 de septiembre de 2009.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Juan E. Hernández Mayoral

(Fdo.)
Jorge I. Suárez Cáceres"

"VOTO EXPLICATIVO
(P. del S. 539, 665, 644, 799, 681;
y el P. de la C. 1140)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Los Senadores José Luis Dalmau Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz y Cirilo Tirado Rivera consignan sus planteamientos en apoyo a la determinación de emitir un voto en contra del P. del S. 539, P. del S. 665, P. del S. 799, P. del S. 644, P. del S. 681 y del P. de la C. 1140, medidas incluidas en el Calendario de Aprobación Final de la Sesión Ordinaria celebrada el lunes 14 de septiembre de 2009.

El Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, dispone que "[*n*]o *se aprobará ninguna ley o resolución que autorice o cuya implantación requiera la erogación de fondos públicos sin antes medrar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, a los efectos de que, a la fecha y hora de la firma, existen o no fondos disponibles para financiar las mismas y que se identifique, expresamente, la fuente de procedencia de los mismos. Si el gasto propuesto en la legislación es de naturaleza recurrente, las certificaciones de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Departamento de Hacienda deben ser, a su vez, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes. Disponiéndose, que cada una de las agencias antes mencionadas emitirá una certificación separada correspondiente a la información bajo su jurisdicción.*

Toda Comisión Legislativa que radique un informe proponiendo la aprobación de una medida, deberá incluir en el mismo una sección titulada "Impacto Fiscal", en la cual certifique el impacto fiscal que estima que la aprobación de la medida tendría sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas, si alguno. ***El impacto será determinado mediante certificación emitida a esos fines por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el requerimiento del cual será indispensable para el trámite de la medida.*** *De existir impacto, el informe legislativo deberá definir recomendaciones específicas a los efectos de subsanar cualquier impacto fiscal negativo que resulte de la aprobación de una pieza legislativa. Asimismo, toda medida legislativa que se pretenda aprobar que imponga obligaciones económicas a cualquier agencia, departamento, organismo, instrumentalidad o corporación pública, deberá identificar los recursos que podrán utilizar la entidad afectada para atender tales obligaciones*" (énfasis nuestro).

Lamentablemente, los informes radicados por las Comisiones de Gobierno y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos sobre el P. del S. 539 y el P. del S. 665, la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos sobre el P. del S. 644, del P. del S. 799, del P. de la C. 1140 y la Comisión de Recreación y Deportes sobre el P. del S. 681 concuerdan en que las Comisiones subscribientes entienden que no hay que solicitar la certificación que requiere la Ley de Reforma Fiscal de 2006, *supra*, por lo que no podemos avalar las mismas por los informes haberse presentado contrario a la Ley.

Por todo lo cual, consignamos nuestro voto en contra emitidos durante la Sesión Ordinaria del lunes 14 de septiembre de 2009.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
(Fdo.)
Eder E. Ortiz Ortiz
(Fdo.)
Cirilo Tirado Rivera"

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
17 DE SEPTIEMBRE DE 2009

MEDIDAS **PAGINA**

P. del S. 32 ..... 9285 – 9288
P. del S. 273 9288
P. del S. 326 ..... 9288 – 9289
P. del S. 754 ..... 9289 – 9295
P. del S. 922 ..... 9296 – 9298
P. del S. 922 9298
P. de la C. 1138 ..... 9298 – 9300
P. de la C. 1639 9300
P. de la C. 1692 ..... 9300 – 9301
R. C. del S. 28 ..... 9301 – 9302
R. C. del S. 37 ..... 9302 – 9303
R. del S. 420 9303
R. del S. 445 ..... 9303 – 9304
R. del S. 446 9304
R. del S. 468 ..... 9304 – 9305
R. del S. 472 9305
Informe Parcial Conjunto R. del S. 157 ..... 9305 – 9308
Informe Parcial Conjunto R. del S. 249 ..... 9308 – 9315
Informe de Conferencia P. del S. 540 ..... 9315 – 9321